



Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

INFORME DE LA SECRETARÍA

EL SALVADOR

El presente informe, preparado para el cuarto Examen de las Políticas Comerciales de El Salvador ha sido redactado por la Secretaría de la OMC bajo su responsabilidad. Como exige el Acuerdo por el que se establece el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio), la Secretaría ha pedido aclaraciones a El Salvador sobre sus políticas y prácticas comerciales.

Cualquier pregunta técnica que se plantee en relación con este informe puede dirigirse al Sr. Angelo Silvy (telf. 022/739 5249) y la Sra. Martha Lara Fernandez (telf. 022/739 6033).

En el documento WT/TPR/G/344 figura la exposición de políticas presentada por El Salvador.

ÍNDICE

RESUMEN	7
1 ENTORNO ECONÓMICO	12
1.1 Producción y empleo	12
1.2 Política fiscal.....	14
1.3 Políticas monetaria y cambiaria	16
1.4 Balanza de pagos	17
1.5 Comercio de mercancías.....	19
1.5.1 Composición del comercio de mercancías	19
1.5.2 Distribución geográfica del comercio.....	19
1.6 Comercio de servicios	22
1.7 Inversión extranjera directa	23
1.8 Perspectivas	24
2 RÉGIMEN DE COMERCIO E INVERSIÓN	26
2.1 Marco institucional y jurídico	26
2.2 Formulación y objetivos de la política comercial	29
2.3 Acuerdos y arreglos comerciales	30
2.3.1 OMC	30
2.3.2 Acuerdos regionales y preferenciales	32
2.3.2.1 Acuerdos comerciales regionales	32
2.3.2.2 Integración económica centroamericana y relaciones comerciales con Panamá	34
2.3.2.3 Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea	35
2.3.2.4 Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y México.....	35
2.3.2.5 Acuerdo de Alcance Parcial entre El Salvador y Cuba	36
2.3.2.6 Tratado de Libre Comercio entre el Triángulo del Norte y Colombia.....	36
2.3.3 Otros acuerdos y arreglos comerciales	37
2.4 Régimen de inversión.....	37
3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS	42
3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones.....	42
3.1.1 Procedimientos y requisitos aduaneros.....	42
3.1.2 Valoración en aduana	45
3.1.3 Normas de origen	46
3.1.4 Aranceles	47
3.1.4.1 Estructura y niveles.....	47
3.1.4.2 Consolidaciones arancelarias.....	49
3.1.4.3 Aranceles preferenciales.....	50
3.1.4.4 Contingentes arancelarios	50
3.1.5 Otras cargas que afectan a las importaciones.....	51
3.1.6 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación	53
3.1.7 Medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia.....	55

3.1.8	Reglamentos técnicos y normas	56
3.1.9	Medidas sanitarias y fitosanitarias	59
3.2	Medidas que afectan directamente a las exportaciones.....	62
3.2.1	Procedimientos y requisitos aduaneros.....	62
3.2.2	Impuestos, cargas y gravámenes a la exportación	62
3.2.3	Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación	62
3.2.4	Concesiones arancelarias y fiscales.....	64
3.2.4.1	Deducción y reintegro del IVA.....	64
3.2.4.2	Derogación de la Ley de Reactivación de las Exportaciones.....	64
3.2.4.3	Reformas a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización	64
3.2.4.4	Ley de Servicios Internacionales.....	68
3.2.5	Promoción de las exportaciones	69
3.2.6	Financiación, seguro y garantías de las exportaciones	70
3.3	Medidas que afectan a la producción y al comercio	71
3.3.1	Incentivos	71
3.3.2	Política de competencia y controles de precios	77
3.3.2.1	Política de competencia.....	77
3.3.2.2	Controles de precios	79
3.3.3	Comercio de Estado, empresas públicas y privatización	79
3.3.4	Contratación pública.....	80
3.3.4.1	Características generales.....	80
3.3.4.2	Marco normativo.....	80
3.3.5	Derechos de propiedad intelectual	84
3.3.5.1	Características generales.....	84
3.3.5.2	Marco institucional y normativo	85
3.3.5.3	Observancia	89
4	POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES	91
4.1	Agricultura	91
4.1.1	Características.....	91
4.1.2	Políticas agropecuarias	92
4.1.2.1	Marco institucional	92
4.1.2.2	Instrumentos de política.....	93
4.1.2.2.1	Medidas en frontera.....	93
4.1.2.2.2	Ayuda interna	95
4.2	Energía	97
4.2.1	Electricidad	97
4.2.2	Hidrocarburos	100
4.3	Manufacturas	102
4.3.1	Sector fuera del régimen de zonas francas/maquila	102
4.3.2	Zonas francas/maquila	103

4.4 Servicios	104
4.4.1 Compromisos multilaterales	104
4.4.2 Servicios financieros.....	104
4.4.2.1 Características generales.....	104
4.4.2.2 Bancos	105
4.4.2.3 Seguros.....	107
4.4.3 Telecomunicaciones	109
4.4.3.1 Características generales.....	109
4.4.3.2 Marco institucional y normativo	109
4.4.4 Transporte.....	112
4.4.4.1 Características generales.....	112
4.4.4.2 Transporte marítimo y puertos	113
4.4.4.3 Transporte aéreo	115
4.4.4.4 Transporte terrestre	117
4.4.5 Turismo.....	118
FUENTES	121
5 APÉNDICE – CUADROS	124

GRÁFICOS

Gráfico 1.1 Comercio de mercancías distinto del de maquila, por principales productos, 2009 y 2015	20
Gráfico 1.2 Comercio de bienes de maquila, 2009 y 2015	21
Gráfico 1.3 Comercio de mercancías, por interlocutor comercial, 2009 y 2015.....	22
Gráfico 2.1 Participación de El Salvador en acuerdos comerciales regionales a diciembre de 2015	33
Gráfico 3.1 Distribución por frecuencia de los tipos arancelarios, 2015.....	48
Gráfico 3.2 Diagrama de flujo para la elaboración de reglamentos técnicos.....	58

CUADROS

Cuadro 1.1 Estructura de la economía, 2009-2015.....	12
Cuadro 1.2 Cuenta financiera del Gobierno Central, 2009-2015	15
Cuadro 1.3 Balanza de pagos, 2009-2015	17
Cuadro 1.4 Balanza de servicios, 2009-2015.....	23
Cuadro 1.5 Saldo de inversión extranjera directa, por sector económico receptor, 2009-2015.....	23
Cuadro 1.6 Saldos de inversión extranjera directa, por procedencia, 2009-2015	24
Cuadro 2.1 Acuerdos comerciales regionales en que participa El Salvador (a diciembre de 2015)	32
Cuadro 2.2 Programas de desgravación arancelaria adoptados por El Salvador en el período comprendido entre enero de 2010 y noviembre de 2015	33
Cuadro 2.3 Tipos de inversiones abarcados por la Ley de Inversiones	38

Cuadro 2.4 Actividades de inversión sujetas a limitaciones.....	39
Cuadro 2.5 Plazo de los contratos de estabilidad jurídica.....	39
Cuadro 3.1 Declaraciones de importación por tipo de despacho, 2010-2015	43
Cuadro 3.2 Fiscalizaciones <i>a posteriori</i> , 2010-2015	43
Cuadro 3.3 Estructura de los aranceles NMF, 2010 y 2015	47
Cuadro 3.4 Análisis recapitulativo del arancel NMF, 2015	48
Cuadro 3.5 Análisis de los aranceles aplicados al amparo de acuerdos comerciales, 2015	50
Cuadro 3.6 Impuestos sobre productos determinados, 2015.....	51
Cuadro 3.7 Importaciones prohibidas e importaciones reservadas al Estado, 2015.....	53
Cuadro 3.8 Mercancías sujetas a permisos de importación, autorizaciones o visados, 2015	54
Cuadro 3.9 Productos de exportación controlados	63
Cuadro 3.10 Requisitos para establecerse como usuario de zonas francas y depósitos de perfeccionamiento activo	66
Cuadro 3.11 Incentivos fiscales en zonas francas y depósitos de perfeccionamiento activo.....	66
Cuadro 3.12 Ley de Servicios Internacionales: actividades beneficiadas	68
Cuadro 3.13 BANDESAL: monto de créditos a la exportación, 2013-2015	70
Cuadro 3.14 Principales programas de BANDESAL	72
Cuadro 3.15 Tasas activas de BANDESAL a los intermediarios financieros, aplicables a créditos nuevos y vigentes, 2016	74
Cuadro 3.16 Actividades de la Superintendencia de Competencia, 2010-2014.....	79
Cuadro 3.17 Estadísticas de contratación pública por tipo y método, 2009-2014	80
Cuadro 3.18 Métodos de contratación pública, por objeto y umbral de contratación, 2016	83
Cuadro 3.19 Tratados de propiedad intelectual suscritos por El Salvador, 2015	84
Cuadro 3.20 Panorama general de la legislación sobre Propiedad Intelectual en El Salvador, 2015	86
Cuadro 4.1 Principales indicadores del sector agrícola (excluida la maquila), 2009-2014.....	91
Cuadro 4.2 Síntesis de las medidas de apoyo al sector agrícola, 2014-2015	96
Cuadro 4.3 Costo anual de la subvención al gas GLP, 2010-2015	101
Cuadro 4.4 Valor agregado en el sector manufacturero (excluidas las zonas francas/maquila), 2009-2014	102
Cuadro 4.5 Principales indicadores relativos a las zonas francas/maquila, 2009-2014.....	103
Cuadro 4.6 Acuerdos bilaterales de servicios aéreos.....	117

RECUADROS

Recuadro 4.1 Beneficios tributarios para inversiones en el sector energético.....	100
Recuadro 4.2 Beneficios tributarios para inversiones en el sector turismo.....	119

APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1. 1 Exportaciones de mercancías distintas de las de maquila, por secciones del SA, 2009-2015.....	124
Cuadro A1. 2 Exportaciones de maquila de mercancías, por secciones del SA, 2009-2015	126

Cuadro A1. 3 Importaciones de mercancías distintas de las de maquila, por secciones del SA, 2009-2015.....	127
Cuadro A1. 4 Importaciones de maquila de mercancías, por secciones del SA, 2009-2015	129
Cuadro A1. 5 Exportaciones totales de mercancías por interlocutores comerciales, 2009-2015.....	131
Cuadro A1. 6 Importaciones totales de mercancías por interlocutores comerciales, 2009-2015.....	132
Cuadro A2. 1 Notificaciones presentadas por El Salvador a la OMC durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2010 y el 31 de enero de 2016.....	133
Cuadro A2. 2 Tratados bilaterales de promoción y protección recíproca de inversiones suscritos por El Salvador, a diciembre de 2015.....	135
Cuadro A3. 1 Análisis recapitulativo de los aranceles preferenciales, 2015.....	136
Cuadro A4. 1 Aplicación de contingentes arancelarios en el sector agropecuario en el marco de acuerdos bilaterales de comercio, 2015.....	138

RESUMEN

1. El Salvador es un país de ingreso medio bajo, con un PIB per cápita de 4.000 dólares EE.UU. en 2015. Su economía fue fuertemente afectada por la crisis financiera global, habiéndose logrado solo una débil recuperación en los años sucesivos, a pesar de los esfuerzos de reforma y una creciente inserción en la economía mundial. Al ser El Salvador una economía dolarizada, ha venido perdiendo competitividad frente a otros países de la región. El PIB real salvadoreño creció a una tasa media anual de apenas el 1% durante el período 2009-2015, muy por debajo de su tasa de crecimiento potencial, estimada en alrededor del 2%. Este débil crecimiento ha sido insuficiente para mejorar la calidad de vida de la población e incrementar los niveles de empleo formal de forma sostenida. El crecimiento del PIB se aceleró a un 2,5% en 2015, debido tanto a un fortalecimiento de la demanda externa como a la solidez de la demanda interna, en particular del consumo privado. Este último se benefició de un incremento de los salarios reales y de las remesas familiares del exterior, las cuales constituyen una importante fuente de financiamiento de la demanda interna. En 2015, éstas ascendieron a 4.235 millones de dólares EE.UU., cifra equivalente a un 16% del PIB.

2. El déficit del Gobierno Central se redujo durante el período examinado, pasando de un 3,7% del PIB en 2009 a un 1,1% en 2015. El déficit ampliado, con inclusión de pensiones y fideicomisos, fue del 3% del PIB en 2015, reflejando en parte la baja presión fiscal, que es insuficiente para hacer frente a los gastos. Durante el período examinado, la política fiscal y los presupuestos anuales han apuntado a corregir progresivamente los factores estructurales que generan el desequilibrio de las finanzas públicas. Así se pusieron en marcha medidas para mejorar la recaudación fiscal, que combinadas con una política de contención del gasto improductivo buscan llevar a la generación de un superávit primario y colocar el déficit fiscal y el nivel de la deuda pública (equivalente al 64% del PIB en 2015), en una trayectoria decreciente. Además, se adoptó una política de austeridad del sector público, con el fin de reducir gastos corrientes de bajo contenido social.

3. La cuenta corriente de la balanza de pagos de El Salvador registró un déficit creciente entre 2009 y 2013, pero éste empezó a reducirse a partir de 2014. En 2015 el déficit totalizó 920 millones de dólares EE.UU., o un 3,6% del PIB. El balance en cuenta corriente refleja en buena medida la evolución de la balanza comercial de mercancías, la cual mostró un deterioro marcado entre 2009 y 2013, antes de mejorar en 2014 y en 2015, cuando totalizó 4.940 millones de dólares EE.UU., es decir, un 19,1% del PIB. Tanto en 2014 como en 2015, el valor de las importaciones de mercancías se contrajo, mientras que el valor de las exportaciones cayó en 2014, pero se recuperó en 2015. Las exportaciones de mercancías se incrementaron en casi un 50% entre 2009 y 2015, totalizando 4.381 millones de dólares EE.UU., mientras que las importaciones crecieron un 45%, llegando a 9.321 millones de dólares EE.UU. Por otro lado, la balanza de servicios ha sido crecientemente superavitaria durante el período examinado, lo cual refleja en parte la inclusión del valor agregado de la maquila en la misma. El déficit en cuenta corriente ha sido amortiguado por el elevado nivel de las remesas procedentes de salvadoreños que residen en el extranjero.

4. La estructura de las exportaciones de El Salvador sufrió modificaciones entre 2009 y 2015: el porcentaje correspondiente a los textiles y las confecciones se incrementó de un 28,2% del PIB en 2009 a un 37,4% en 2015, considerando las exportaciones distintas de la maquila. Los productos de las industrias alimenticias se mantuvieron como el segundo rubro más importante de exportación aparte de la maquila; les siguen los plásticos, el papel y los productos químicos. El café es el principal producto primario de exportación, aunque su porcentaje dentro de las exportaciones cayó. En el caso de la maquila, el rubro de los textiles y las confecciones siguió siendo por mucho el más importante, con un 80,2% del total exportado en 2015. Durante el período objeto de examen se observó una disminución de la importancia de las exportaciones de la maquila en relación con las exportaciones totales. Los Estados Unidos y los demás miembros del Mercado Común Centroamericano (MCCA) continúan siendo los principales mercados, al ser en conjunto el destino de casi el 90% de las exportaciones salvadoreñas. En el caso de las importaciones, en 2015 un 75% del total fueron productos manufacturados, en particular maquinaria, equipos de transporte, textiles, plásticos y productos químicos. Las importaciones de combustibles vieron disminuida su participación en el total, debido principalmente a la caída en los precios del petróleo. Los Estados Unidos continúan siendo el principal país proveedor de El Salvador, al haber sido el origen de casi el 40% de las importaciones en 2015. Guatemala fue el segundo proveedor en dicho año, seguido por China y México.

5. El Salvador ha mantenido una participación activa en el marco de la OMC. Durante el período examinado fue por primera vez parte en un asunto de solución de diferencias y continuó participando como tercero en otros. Además, ha seguido presentando notificaciones en virtud de las distintas disposiciones de los Acuerdos sobre la OMC.

6. Desde el anterior examen han tenido lugar importantes reformas en el ámbito institucional y en el marco jurídico relativo a la inversión extranjera. De conformidad con la Ley de Inversiones, los inversionistas extranjeros, una vez registrados, tienen iguales derechos y obligaciones que los nacionales, y tienen derecho a transferir al exterior la totalidad de los fondos relacionados con su inversión. Durante el período objeto de examen se adoptó una Reforma de la Ley de Inversiones, que sustituye a la disposición relativa a la resolución de controversias entre inversionistas privados, nacionales o extranjeros, y el Estado con respecto a inversiones realizadas en El Salvador. En abril de 2014 se promulgó la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA), con el fin de fomentar y atraer la inversión privada nacional y extranjera y promover las exportaciones de bienes y servicios.

7. Los acuerdos preferenciales se han convertido en un elemento cada vez más importante de la política comercial salvadoreña. El Salvador participa en el MCCA (junto con Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua y, desde 2013, Panamá). Es además miembro del CAFTA-DR y del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea. El Salvador, con los miembros originales del MCCA, negoció un acuerdo preferencial con México en 2012. El Salvador también tiene acuerdos con Chile; Colombia; y el Taipei Chino. En la actualidad, El Salvador, junto con el resto de América Central, está negociando un TLC con la República de Corea, y comenzará negociaciones con el Ecuador. Según información del Banco Central de Reserva, las corrientes comerciales que El Salvador mantuvo en 2015 con los interlocutores comerciales con los cuales ha concertado acuerdos preferenciales representaron el 94,4% de sus exportaciones totales y el 77,3% de sus importaciones totales.

8. Desde 2009, El Salvador ha continuado sus esfuerzos de modernización de las aduanas mediante la puesta en marcha gradual de una ventanilla única para las importaciones, el uso de equipos de inspección no intrusivo, el fortalecimiento de la gestión de riesgos y la migración progresiva al sistema aduanero SIDUNEA World, entre otras medidas. Junto con sus interlocutores centroamericanos, El Salvador ha avanzado en el intercambio electrónico de datos entre las aduanas y ha aplicado medidas para facilitar los trámites y el flujo de mercancías en los puestos fronterizos. No obstante, la limitada infraestructura física y los problemas de congestión en las aduanas siguen siendo un desafío. El 4 de julio de 2016 El Salvador depositó el instrumento de aceptación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio ante la OMC.

9. El Salvador aplica el Arancel Centroamericano de Importación, con algunas excepciones. Todos los 11 tipos arancelarios aplicados, que fluctúan entre el 0% y el 164%, son *ad valorem*. Un 47,8% de las líneas está sujeto a un arancel del 0%, mientras que un 20,7% de las líneas arancelarias tienen un arancel del 15% y un 15,5% un arancel del 10%. La media simple de los aranceles NMF aplicados se mantuvo en 6,3% en 2015, el mismo nivel que en 2009. La media simple de los aranceles NMF aplicados a los productos agrícolas (definición de la OMC) fue del 13,0%. El mayor tipo arancelario, 164%, se aplica a las importaciones de carne de aves, mientras que los cigarrillos siguen estando sujetos a un arancel del 55%. Se aplican tipos arancelarios del 40% a productos como los embutidos, los lácteos, el arroz, el azúcar, el ron y el alcohol etílico. El tipo promedio para los productos no agrícolas en 2015 fue del 5,2%.

10. La importación y la venta interna de la mayoría de las mercancías, así como la prestación de servicios, están sujetas al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (llamado IVA), cuya tasa es del 13%. En el caso de las importaciones, la base imponible es el valor en aduana más los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables, y en el caso de las mercancías nacionales es el precio de venta más los impuestos correspondientes. Algunos productos, tales como las bebidas alcohólicas, el alcohol, los productos del tabaco, las armas de fuego, los productos pirotécnicos, las bebidas gaseosas, los jugos y los refrescos, tanto nacionales como importados, están sujetos al pago de impuestos específicos.

11. El Salvador prohíbe la importación de algunos bienes y aplica restricciones a la importación de un número importante de productos por motivos de seguridad nacional, salud pública, sanidad animal o vegetal, y protección del medio ambiente. Tales productos precisan de permisos, autorizaciones, certificados y/o visados de importación. En abril de 2016, El Salvador presentó a la

OMC una notificación relativa al Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

12. En el periodo examinado, El Salvador no recurrió al uso de medidas antidumping, compensatorias o en materia de salvaguardias, ni inició investigaciones relacionadas con estas medidas. En enero de 2016, publicó la Ley Especial de Defensa Comercial que incorpora las disposiciones sobre dumping, subvenciones y medidas de salvaguardia en un solo instrumento normativo; estipula los procedimientos para realizar investigaciones en estas materias y las funciones de la autoridad investigadora; y crea el Sistema Nacional de Defensa Comercial, una plataforma de diálogo entre el sector público y privado para velar por la defensa comercial del sector productivo salvadoreño.

13. El marco institucional para la aplicación de los reglamentos técnicos (RT) y medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) ha sido reforzado mediante la adopción de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad (2011), que creó el Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica y el Organismo Salvadoreño de Normalización, entre otros. La Ley exige que los RT cumplan lo establecido en el Acuerdo OTC y el Acuerdo MSF de la OMC; además, se ha elaborado una guía de buenas prácticas de reglamentación técnica. El procedimiento para la elaboración y adopción de MSF es el mismo que para los RT. Las notificaciones a la OMC de ambos tipos de medidas prevén un plazo de 60 días para la presentación de observaciones (salvo en casos de emergencia). Un 70% de los reglamentos técnicos se basa en normas internacionales.

14. El Salvador prohíbe o restringe la exportación de algunos productos, principalmente por motivos medioambientales, de salud pública o en virtud de compromisos internacionales. La exportación de azúcar, gas natural y ciertos insumos agroquímicos se restringe para garantizar el abastecimiento interno. No se aplican impuestos ni otros gravámenes a la exportación.

15. El Salvador ha modificado sustancialmente su régimen de incentivos a las exportaciones. En 2010 derogó la Ley de Reactivación de las Exportaciones y en 2013 reformó la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización (LZFIC), con objeto de cumplir sus compromisos en el marco del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. La LZFIC reformada introdujo un esquema de incentivos fiscales basado en requisitos de inversión, empleo y ubicación de las empresas, y eliminó los requisitos de desempeño de las exportaciones y de contenido nacional. Por su parte, la Ley de Servicios Internacionales otorga incentivos arancelarios y fiscales a empresas nacionales y extranjeras que exportan servicios y cumplen requisitos mínimos de inversión y empleo. También se ha modificado el marco institucional para la promoción de las exportaciones, dotando de mayores competencias al Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador; mientras que el Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), creado en 2012, ofrece créditos y garantías a los exportadores, si bien los montos involucrados son modestos.

16. Además de los programas para promover las exportaciones, los incentivos proporcionados por El Salvador a su sector productivo se concentran principalmente en programas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), de transferencia de tecnología y programas para atraer la inversión. Desde el examen anterior, se han realizado cambios en el marco institucional y jurídico para incentivar la producción, con el fin de acelerar el crecimiento económico y generar más empleo. Con el fin de promover y financiar proyectos de inversión que sean viables y rentables, se instituyó BANDESAL, el cual puede actuar como banco de primer o de segundo piso, y puede otorgar garantías. BANDESAL financia proyectos para la ampliación del capital de trabajo, la capacitación técnica, la compra de maquinaria y equipo y la construcción de instalaciones e infraestructura física, directamente o a través de instituciones financieras.

17. Durante el periodo examinado, la Superintendencia de Competencia ha mantenido una intensa actividad, realizando investigaciones relativas a los mercados de servicios de telefonía y de distribución mayorista de azúcar blanca a granel, entre otros. Las prácticas sancionadas se debieron a acuerdos entre competidores (fijación de precios y colusión de oferentes en licitaciones públicas) y abuso de posición dominante (obstáculos a la entrada de competidores, limitación de ventas y establecimiento de precios diferenciados en detrimento de ciertos agentes económicos). La Superintendencia también realizó análisis de concentraciones, y durante el periodo 2010-2014 denegó una concentración económica y condicionó los términos en que cuatro concentraciones debían operar. Por primera vez, en 2013, la Superintendencia multó a un operador económico por haber omitido notificar una concentración económica. Un proyecto de reforma a la Ley de

Competencia que propone ampliar el alcance de la Ley se ha sometido a consideración de la Asamblea Legislativa.

18. El Salvador no tiene la condición de Observador en el Comité de Contratación Pública de la OMC ni tiene previsto adherirse al Acuerdo Plurilateral. La legislación sobre compras gubernamentales fue objeto de reformas en 2011 y 2015. Entre ellas se incluyen la simplificación de los métodos de contratación; la modificación de los umbrales; la introducción de nuevas exclusiones de la Ley; medidas para promover la participación de las MIPYME; y la creación de un sistema integrado de adquisiciones y contrataciones (SIAC). Un nuevo Reglamento entró en vigor en 2013 para facilitar la aplicación de las reformas a la Ley. La contratación pública está abierta tanto a nacionales como a proveedores extranjeros, los que pueden participar en todas las modalidades de compras públicas. Aunque no se aplican preferencias para los proveedores nacionales, salvo en caso de igualdad de condiciones en la propuesta, las entidades públicas deben adjudicar a las MIPYME al menos el 12% de su presupuesto anual para adquisiciones y contrataciones.

19. El principal cambio en el régimen de protección de los derechos de propiedad intelectual (DPI) durante el período examinado fue la reforma a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. La modificación ha reforzado el estatuto de protección de las indicaciones geográficas. A falta de legislación nacional específica, las obtenciones vegetales se protegen mediante patentes, y a los esquemas de trazado de circuitos integrados, se les aplica directamente las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC. La fiscalización y cumplimiento de la normativa de propiedad intelectual es responsabilidad conjunta de varias entidades estatales. Los tribunales nacionales con jurisdicción en materia civil y mercantil tienen competencia para conocer los procedimientos iniciados por los titulares de derechos de propiedad intelectual. Las sanciones civiles previstas por la ley incluyen: la cesación inmediata de los actos que constituyen la infracción; la prohibición de importación, embargo preventivo, retención o depósito de los productos materia de la infracción; y la indemnización de los daños y perjuicios. No se prevé la aplicación de multas por infracción de los derechos. La Dirección General de Aduanas tiene competencia para la ejecución de medidas en frontera para la observancia y defensa de los derechos de propiedad industrial, derechos de autor y derechos conexos. Aduanas puede intervenir de oficio cuando corresponda.

20. El sector agropecuario experimentó una expansión media anual de apenas el 0,5% entre 2009 y 2015. Aunque su contribución al PIB es de un 12%, el sector da empleo a casi el 20% de la fuerza laboral activa, y es el origen de un cuarto de las exportaciones. La producción agropecuaria se encuentra relativamente diversificada. Los granos básicos (maíz, sorgo, frijol y arroz) son los productos de mayor importancia, seguidos del café, la caña de azúcar y la avicultura. La producción de café se ha visto fuertemente afectada desde 2012 por la presencia de la roya. El sector agropecuario (definición de la OMC) presenta un nivel de protección arancelaria (12,5% en 2015) más alto que el sector de productos no agropecuarios (5,2%). Durante el período examinado, El Salvador aplicó un contingente arancelario anual para los quesos tipo cheddar en bloques o en barras. El Salvador utilizó también un mecanismo de "contingentes de desabastecimiento" como una medida provisoria para paliar los déficits de algunos productos agropecuarios, principalmente como consecuencia de la sequía de 2014 y 2015. La ayuda interna al sector es relativamente limitada y consiste sobretodo en apoyo crediticio, entrega de semillas, plantas y fertilizantes, y apoyo técnico.

21. El sector de la electricidad está abierto a la participación privada, nacional y extranjera. Se requiere una concesión sólo en el caso de la generación de electricidad con recursos hidráulicos y geotérmicos. La mayor parte de la generación y toda la distribución están en manos de empresas privadas, mientras que un operador estatal está a cargo de la transmisión. Durante el período examinado, El Salvador amplió y flexibilizó el régimen de incentivos fiscales para inversiones en proyectos de energías renovables. El subsidio al consumo industrial de electricidad fue eliminado en 2009 y el subsidio al pequeño consumo residencial se suspendió en 2015. El Salvador importa casi todos sus combustibles. No se aplican limitaciones a la participación de capital extranjero en las actividades relacionadas con los hidrocarburos. Se fijan precios máximos para el gas licuado de petróleo y se subvenciona el consumo doméstico por parte de la población más vulnerable.

22. El sector manufacturero creció a una tasa media anual de alrededor del 2,5% entre 2009 y 2015, impulsado por el incremento del valor agregado de la producción y en las exportaciones de la industria manufacturera que opera fuera de las zonas francas; sus principales productos son los alimentos y bebidas, los productos químicos y el azúcar. En las zonas francas la principal actividad

es el ensamble de productos textiles y confecciones. Entre 2009 y 2015, la participación de las exportaciones de las zonas francas en el valor total de las exportaciones de bienes disminuyó del 24,4% al 20,3%.

23. La banca salvadoreña presenta buenos indicadores de solvencia y riesgo, pero indicadores relativamente altos de endeudamiento. Más de un tercio de los créditos bancarios se destinan al consumo. La presencia comercial de los bancos extranjeros puede realizarse a través de sucursales o de oficinas de representación; no hay limitaciones a la presencia de bancos extranjeros, mientras sean clasificados como de primera línea. A diciembre de 2015, 10 de los 11 bancos privados eran de capital extranjero y daban cuenta de más del 90% de los activos. La presencia comercial de aseguradoras extranjeras debe hacerse mediante la constitución de empresas en El Salvador; no se permite el establecimiento de sucursales, aunque amparada en legislación previa, sigue operando la sucursal de una empresa extranjera.

24. En el sector de telecomunicaciones, es necesario obtener una concesión para prestar los servicios de telefonía fija y móvil, así como para explotar el espacio radioeléctrico de uso regulado. No se imponen restricciones sobre el origen del capital de los operadores de telecomunicaciones, salvo para los servicios de radiodifusión y televisión de libre recepción o por suscripción que están reservados a los salvadoreños. Durante el periodo examinado, El Salvador reformó el marco jurídico del sector mediante la adopción de un Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones que norma el otorgamiento de concesiones y la interconexión entre operadores, entre otros aspectos. Otra reforma facultó al ente regulador a efectuar una revisión anual de las tarifas máximas de la telefonía fija y móvil y los cargos de interconexión; además se emitió un Reglamento de Portabilidad Numérica. En 2011, la Superintendencia de Competencia realizó una investigación de oficio y sancionó a varios operadores de telecomunicaciones por concertar acuerdos de precios.

25. El Salvador cuenta con dos puertos marítimos y dos aeropuertos que son administrados por un ente estatal. El puerto de Acajutla maneja casi la totalidad de la carga marítima, y el Aeropuerto Internacional Monseñor Romero todos los servicios de carga aérea. El país no posee una flota mercante y los buques extranjeros pueden prestar servicios de cabotaje nacional. Las empresas nacionales y extranjeras pueden participar en la operación de puertos mediante concesiones, así como en la prestación de los servicios portuarios auxiliares de manipulación y almacenamiento. El Salvador no mantiene acuerdos de distribución de carga marítima con otros países. No se aplican restricciones a la inversión extranjera para establecer compañías aéreas en El Salvador, ni a la participación del capital extranjero en líneas aéreas salvadoreñas. El cabotaje aéreo está reservado a las compañías salvadoreñas, salvo que en un tratado internacional se disponga otra cosa. La legislación establece que el Estado salvadoreño debe practicar la política de cielos abiertos con sujeción al principio de reciprocidad. El Salvador mantiene diez acuerdos bilaterales de transporte aéreo. El transporte terrestre es de capital importancia, ya que un 42% del comercio exterior salvadoreño se mueve por esa vía. El Salvador participa en el Procedimiento Mesoamericano para el Tránsito Internacional de Mercancías, que tiene como fin reducir los costos asociados al tráfico de mercancías mediante la modernización, simplificación y armonización de los trámites de aduana.

26. El turismo reviste creciente importancia para la economía salvadoreña, y el Plan de Turismo 2014-2019 pretende hacer del mismo un motor de desarrollo sustentable e inclusión social. Se otorgan exenciones arancelarias y fiscales para las inversiones en el sector. No hay restricciones a la inversión extranjera a través de la presencia comercial en hoteles y restaurantes, y servicios de agencias de viaje y organizaciones de viajes en grupo.

1 ENTORNO ECONÓMICO

1.1 Producción y empleo

1.1. La composición sectorial de la economía salvadoreña no experimentó mayores reajustes durante el período objeto de examen. El sector manufacturero, incluida la industria maquiladora, registró una participación en el PIB a precios corrientes de un 19,5% en 2015, porcentaje muy similar al observado en 2009 (19,3%), pero inferior a los niveles anteriores a la crisis. La participación del sector agrícola en el PIB se redujo ligeramente durante el período examinado, del 11,5% en 2009 al 10,3% en 2015. Los servicios representaron un 60% del PIB en el mismo año; dentro de ellos, la participación del sector comercio, restaurantes y hoteles es la más importante, ya que alcanzó un 20,4% del PIB en 2015, seguida por los servicios de gobierno con un 8,7%, los servicios comunales, sociales, personales y domésticos, con un 8,2% y el transporte y las comunicaciones con un 7,8%.

1.2. El período objeto de examen fue de bajo crecimiento para El Salvador, cuya economía fue fuertemente golpeada por la crisis financiera global, habiéndose logrado solo una débil recuperación en los años sucesivos. El PIB real salvadoreño creció a una tasa media anual de apenas el 1% durante el período 2009-2015, muy inferior al 3,1% reportado en el examen anterior para el período 2003-2008 (cuadro 1.1). Esta cifra está además muy por debajo del promedio latinoamericano registrado durante el período, y es inferior a la tasa de crecimiento potencial de la economía salvadoreña, que el FMI estimó en un 1,95% anual en el período 1999-2015, con la acumulación de factores como el principal motor. El FMI constató que la productividad total de los factores fue negativa en años recientes, lo que redujo el crecimiento potencial, a diferencia del resto de la región, donde la contribución al crecimiento potencial de la productividad total de los factores fue positiva.¹ Durante la consulta del Artículo IV de 2016, el FMI recalcó el reto para El Salvador de un crecimiento insuficiente, debido a causas complejas pero, sobre todo, a una baja inversión.²

Cuadro 1.1 Estructura de la economía, 2009-2015

	2009	2010	2011	2012	2013	2014 ^a	2015 ^a
Producto interno bruto (PIB)							
PIB a precios corrientes (millones de \$EE.UU.)	20.661	21.418	23.139	23.814	24.351	25.054	25.850
PIB a precios constantes (millones de \$EE.UU. de 1990)	8.954	9.076	9.277	9.452	9.626	9.764	10.003
PIB real (variación porcentual anual)	-3,1	1,4	2,2	1,9	1,8	1,4	2,5
PIB per cápita (\$EE.UU. corrientes)	3.358	3.458	3.709	3.786	3.838	3.914	4.001
Participación en el PIB por actividad (% del PIB a precios corrientes)							
Agricultura, caza, silvicultura y pesca	11,5	11,6	11,5	10,9	10,1	10,3	10,3
Industria manufacturera y minas	19,3	19,1	18,8	18,8	19,1	19,1	19,5
Electricidad, gas y agua	2,0	2,1	2,1	2,2	2,1	2,1	2,0
Construcción	3,9	3,6	3,9	3,9	3,9	3,4	3,2
Comercio, restaurantes y hoteles	20,0	19,9	19,9	20,2	20,3	20,5	20,4
Transporte, almacenaje y comunicaciones	8,0	7,9	7,8	7,9	7,9	7,7	7,8
Establecimientos financieros y seguros	4,5	4,5	4,6	4,4	4,5	4,6	4,5
Bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	4,5	4,5	4,4	4,5	4,6	4,6	4,7
Alquileres de vivienda	6,8	6,8	6,5	6,4	6,3	6,3	6,1
Servicios comunales, sociales, personales y domésticos	8,3	8,2	7,9	7,9	8,1	8,3	8,2
Servicios del gobierno	7,5	7,6	8,0	8,1	8,4	8,6	8,7
Menos: servicios bancarios imputados	3,6	3,7	3,8	3,7	3,8	3,8	3,7
Más: otros elementos del PIB	7,4	7,9	8,4	8,5	8,6	8,3	8,3
Tasas reales de crecimiento (%)							
Agricultura, caza, silvicultura y pesca	-2,9	3,1	-2,5	3,5	-0,4	1,3	0,8
Industria manufacturera y minas	-3,2	1,8	2,9	1,3	3,1	1,5	3,4
Electricidad, gas y agua	-1,1	-0,6	0,5	0,8	1,1	2,2	0,3
Construcción	-2,8	-5,0	8,9	0,3	0,0	-10,7	1,4
Comercio, restaurantes y hoteles	-5,4	1,5	2,3	2,6	1,5	2,4	2,8
Transporte, almacenaje y comunicaciones	-5,9	-0,2	4,6	1,6	1,8	0,8	3,3
Establecimientos financieros y seguros	-5,4	4,4	3,0	-2,8	4,5	3,4	1,0

¹ FMI (2015).

² Información en línea del FMI, "El Salvador: Declaración al término de la misión sobre la Consulta del Artículo IV de 2016" de 6 de mayo de 2016. Consultada en: <https://www.imf.org/external/spanish/NP/ms/2016/050616s.htm>.

	2009	2010	2011	2012	2013	2014 ^a	2015 ^a
Bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	-0,2	2,6	2,7	2,8	3,3	3,5	3,7
Alquileres de vivienda	0,2	0,5	0,9	0,5	0,8	0,9	0,9
Servicios comunales, sociales, personales y domésticos	1,4	1,6	1,6	2,3	3,0	3,7	2,3
Servicios del gobierno	1,3	2,1	5,1	2,6	3,3	1,8	1,5
Menos: servicios bancarios imputados	-2,6	5,4	3,2	-0,9	3,5	2,5	0,7
Más: otros elementos del PIB	-3,1	1,4	2,2	1,9	1,8	1,4	2,5
PIB por concepto de gasto (tasa real de crecimiento)							
Demanda global	-12,0	4,5	5,4	-0,6	2,8	0,0	2,7
Gasto de consumo final	-9,2	2,2	2,5	2,4	1,0	1,6	2,0
Hogares	-10,3	2,2	2,4	2,4	0,7	1,8	1,7
Administraciones públicas	5,8	2,2	3,9	2,5	3,7	-0,4	4,7
Formación bruta de capital	-19,2	2,4	13,8	-1,4	9,3	-6,4	8,0
Formación bruta de capital fijo	-19,2	2,4	13,8	-1,4	9,3	-6,4	8,0
Privada	-19,7	0,6	15,6	-1,6	10,3	-5,4	8,1
Pública	-15,8	13,9	3,4	-0,3	2,7	-13,2	7,6
Exportaciones de bienes y servicios	-16,0	11,6	9,3	-7,3	4,8	-0,9	2,4
Oferta global	-12,0	4,5	5,4	-0,6	2,8	0,0	2,7
Importaciones de bienes y servicios	-24,8	10,4	10,8	-4,6	4,5	-2,2	3,2
Indicadores monetarios							
Índice de precio al consumidor (promedio anual, dic. 2009=100)	99,9	101,1	106,3	108,1	108,9	110,2	109,4
Índice de precio al consumidor (fin del periodo, 2009=100)	100,0	102,1	107,3	108,1	109,0	109,5	110,6
Variación del Índice de precio al consumidor (%)	-0,2	2,1	5,1	0,7	0,8	0,5	1,0
Tipo de cambio efectivo real, índice (2000=100), fin del periodo	97,0	98,4	96,9	98,1	98,9	98,8	97,5
Tipo de cambio efectivo real, variación anual	1,8	1,4	-1,6	1,2	0,8	-0,1	-1,3
Tasa de depósito a 180 días (%)	4,5	2,9	1,8	2,5	3,4	3,8	4,2
Tasa de préstamo hasta un año (%)	9,3	7,6	6,0	5,6	5,7	6,0	6,2
Préstamos al sector privado, fin del periodo (millones de \$EE.UU.)	8,639	8,402	8,716	9,223	9,918	10,413	10,466
Otros indicadores económicos							
Balanza por cuenta corriente (% del PIB)	-1,5	-2,5	-4,8	-5,4	-6,5	-5,2	-3,6
Ingresos mensuales de remesas familiares (millones de \$EE.UU.)	3.387	3.455	3.628	3.880	3.937	4.133	4.270
Deuda externa total (millones de \$EE.UU.)	11.307	11.399	11.858	13.353	14.035	14.885	15.482
Deuda externa total (% del PIB)	54,7	53,2	51,2	56,1	57,6	59,4	60,0
Reservas internacionales netas (millones de \$EE.UU., fin del periodo)	2.983	2.881	2.502	3.173	2.721	2.661	2.670
Ingreso nacional bruto disponible (millones de \$EE.UU.)	23.547	24.509	26.350	26.929	27.442	28.215	29.085
Ingreso nacional bruto disponible per cápita (\$EE.UU.)	3.827	3.958	4.223	4.281	4.326	4.408	4.502

a Cifras preliminares.

Fuente: Banco Central de Reserva de El Salvador, e Instituto Nacional de Estadística.

1.3. El crecimiento del PIB se aceleró a un 2,5% en 2015. Esto es producto de un fortalecimiento de la demanda externa, particularmente en los Estados Unidos, y un aumento de las remesas, así como de una expansión del crédito personal, lo que permitió el repunte del consumo privado, a lo cual también coadyuvó el incremento de los salarios reales.³ Así mismo, la economía salvadoreña se benefició en 2015 de los precios bajos de las materias primas que importa el país, como el petróleo y sus derivados.⁴ El Salvador recibió 4.270 millones de dólares EE.UU. de remesas familiares en 2015, un 3,3% por encima de lo recibido el año anterior. En el primer trimestre de 2016, las remesas totalizaron 1.045,2 millones de dólares EE.UU.⁵ En cuanto a la demanda externa, sobresalen los resultados obtenidos por las exportaciones de café, que se incrementaron a una tasa de anual del 47,6% en la primera mitad del 2015, lo mismo que por las de azúcar (14,5%), que se beneficiaron de un aumento de demanda de parte de China. La maquila registró una tasa de crecimiento anual de 9,1%, superando los resultados del año previo, con

³ Los salarios reales se incrementaron en un 7,2% en los doce meses a agosto de 2015, comparado con un incremento del 2,7% en los doce meses terminados en agosto de 2014. Banco Central de Reserva de El Salvador (2015b).

⁴ Comunicado de Prensa No. 62/2015 del Banco Central de Reserva de El Salvador, "Economía salvadoreña crecerá 2.5% en 2015 crecimiento superior al de los últimos 7 años", diciembre de 2015. Consultado en: <http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/948662110.pdf>.

⁵ Banco Central de Reserva de El Salvador (2016a).

exportaciones realizadas por 948,2 millones de dólares EE.UU., de los que el 92,6% corresponde a exportaciones destinadas a los Estados Unidos, principalmente de prendas de vestir (72,8% de lo maquilado) y chips electrónicos (14,2% del total).

1.4. El Salvador es un país de ingreso medio bajo, de acuerdo con la clasificación del Banco Mundial. El PIB per cápita en valores corrientes se incrementó moderadamente durante el período examinado, pasando de alrededor de 3.358 dólares EE.UU. en 2009 a 4.001 dólares EE.UU. en 2015. Las transferencias netas, particularmente las remesas desde los Estados Unidos, continúan siendo una importante fuente de financiamiento del gasto interno privado, lo que da lugar a un ingreso bruto disponible per cápita por encima del PIB per cápita. En 2015, el ingreso bruto disponible per cápita fue de 4.502 dólares EE.UU., un 12,5% mayor que el PIB per cápita.

1.5. Como ya se observara en el examen anterior, la composición del gasto del PIB de El Salvador continúa caracterizándose por un alto nivel de consumo, tanto privado, como público. El consumo total representó un 101,2% del PIB en 2015, siendo la proporción del consumo privado del 92,9% y la del gasto público del 8,3%. Reflejando la alta propensión al consumo, la tasa de ahorro nacional en El Salvador es relativamente baja, aunque ha venido incrementándose en los últimos años, hasta alcanzar un 10% del PIB en 2014, comparado con un 7,4% en 2008. La tasa de inversión se situó en un 17,7% del PIB en 2015; la inversión privada representó el 15,6% del PIB. También en 2015, las exportaciones de bienes y servicios representaron el 40,4% del mismo y las importaciones constituyeron un 59,3% del PIB.⁶

1.6. Se estima que la tasa de desempleo fue del 5,5% en 2014, inferior al 5,9% observado en 2013, lo cual refleja la ligera aceleración del ritmo de crecimiento. Sin embargo, estas cifras ocultan el importante fenómeno del sector informal, el cual ocupa a un 60% de la fuerza laboral y del subempleo, que el FMI estima afecta a un 28% del total de la mano de obra empleada.⁷

1.7. A pesar del lento crecimiento económico, los indicadores de desarrollo continuaron mejorando durante el período objeto de examen. De acuerdo con el Banco Mundial, el 29,6% de la población vivía en la pobreza en 2013, comparado con un 37,8% en 2008.⁸ El porcentaje de la población que vive en condiciones de pobreza extrema (ingreso diario inferior a los 3,1 dólares EE.UU.), cayó del 6,3% en 2008 al 3,1% en 2013.⁹

1.2 Política fiscal

1.8. La formulación e implementación de la política fiscal en El Salvador es responsabilidad del Ministerio de Hacienda. La política presupuestaria se formula de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y su ámbito de aplicación es el Sector Público No Financiero (SPNF).

1.9. Durante el período objeto de examen, la política fiscal y los presupuestos anuales se formularon con referencia al Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019.¹⁰ Los objetivos de la política fiscal en 2014 y 2015 estuvieron orientados a garantizar el financiamiento de las políticas públicas en materia social y las prioridades establecidas en dicho plan. En tal sentido, el Ministerio de Hacienda puso en marcha medidas en materia tributaria y financiera para mejorar la recaudación fiscal, que combinadas con una política de contención del gasto improductivo buscaran llevar a la generación de un balance primario positivo, procurando a la vez mantener una política de endeudamiento público prudente, que permita colocar el déficit fiscal y el nivel de la deuda pública, en una tendencia decreciente, en el mediano y largo plazo.

1.10. De acuerdo con lo anterior, se definieron los siguientes objetivos de política fiscal para el quinquenio 2014-2019:

⁶ Banco Central de Reserva de El Salvador (2016b).

⁷ Se considera subempleada a la parte del empleo urbano que trabaja a tiempo parcial o recibe un salario inferior al salario mínimo. FMI (2015).

⁸ Información en línea del Banco Mundial, "El Salvador, datos 2015". Consultada en: <http://datos.bancomundial.org/pais/el-salvador>.

⁹ Información en línea del Banco Mundial, "Brecha de pobreza a \$3,10 por día (2011 PPA) (%)". Consultada en: <http://datos.bancomundial.org/indicador/SI.POV.GAP2/countries/SV?display=graph>.

¹⁰ Ministerio de Hacienda (2015).

- Corregir progresivamente los factores estructurales que generan el desequilibrio de las finanzas públicas.
- Generar confianza y previsibilidad en torno a las finanzas públicas mediante la implementación de reglas de responsabilidad fiscal que garanticen un proceso gradual de consolidación y sostenibilidad fiscal en el mediano y largo plazo.
- Mejorar la calidad del gasto público en términos de su eficacia, eficiencia e impacto redistributivo, protegiendo la inversión y el gasto social destinado a favorecer a los segmentos de la población excluida.
- Desarrollar una cultura administrativa honesta, efectiva y transparente en el manejo de los recursos del Estado.
- Promover una política tributaria progresiva y la configuración de un sistema tributario equitativo y eficiente que genere suficientes recursos para el financiamiento de las prioridades del Estado.
- Impulsar una política de endeudamiento (externo e interno) que sea innovadora y sostenible, enfocada en el fortalecimiento de la inversión pública y de los programas sociales, y acorde con la capacidad de pago actual y futura del país.¹¹

1.11. Para poner en marcha los objetivos antes mencionados, se adoptó la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público, con el fin de impulsar una administración transparente, honesta y eficiente en el uso de los recursos del Estado y reducir gastos corrientes de bajo contenido social. Los ahorros obtenidos por estas medidas se reorientan para reforzar programas y atender necesidades ineludibles y no previstas en el área social. Además, en mayo de 2014 se presentó a la Asamblea Legislativa un proyecto de la ley de responsabilidad fiscal, que propone un ajuste de 1,5% del PIB a lo largo de tres años, dividido en partes iguales entre una reducción del gasto corriente y un aumento del ingreso. En julio de 2014 se adoptaron algunas medidas tributarias, que incluyen la adopción de un impuesto sobre las transacciones financieras, un impuesto del 1% sobre los activos netos, la eliminación de exenciones del impuesto sobre la renta de las editoriales, y la denuncia pública de los morosos en el pago de obligaciones tributarias. Se espera que se adopten nuevas medidas, ya que el personal técnico del FMI estima que éstas no arrojarán sino una fracción del ajuste prometido (0,1%-0,2% del PIB en el largo plazo).¹² El FMI estima que, para lograr la sostenibilidad de deuda, es necesario un ajuste fiscal del orden del 3,5% del PIB en 2015-2017.¹³

1.12. La relación de los ingresos del Gobierno Central al PIB ha continuado siendo relativamente baja, aunque aumentó del 13,8% en 2009 al 16% en 2015 debido al incremento de los ingresos tributarios, que fue del orden del 50,2% durante el período 2009-2015 (cuadro 1.2). Los gastos públicos representaron un 17,1% del PIB en 2015, por debajo del 17,9% registrado en 2009. El déficit del Gobierno Central se redujo sustancialmente durante el período examinado, pasando de un 3,7% del PIB en 2009 (con inclusión de donaciones) a un 1,1% en 2015. Sin embargo, el déficit, incluidas pensiones y fideicomisos, fue del 3% del PIB en 2015.

Cuadro 1.2 Cuenta financiera del Gobierno Central, 2009-2015

(Flujos acumulados en millones de \$EE.UU. y % del PIB)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 ^a
PIB a precios corrientes (millones de \$EE.UU.)	20.661	21.418	23.139	23.814	24.351	25.054	25.850
1 Ingresos y donaciones	2.857	3.215	3.558	3.758	3.960	3.969	4.138
1.1 Ingresos corrientes	2.774	3.072	3.344	3.588	3.903	3.936	4.093
1.1.1 Tributarios (neto)	2.609	2.883	3.193	3.434	3.746	3.772	3.919
1.1.2 No tributarios	115	164	147	147	147	161	174
1.1.3 Transferencias de empresas públicas	25	25	3	8	10	3	1
1.1.4 Transferencias de empresas financieras públicas	24	0	0	0	0	0	0
1.2 Ingresos de capital	0	0	0	0	0	0	0
1.3 Donaciones	84	143	214	170	57	33	45
2 Gastos y concesión neta de préstamos	3.629	3.794	4.082	4.165	4.396	4.359	4.426
2.1 Gastos corrientes	3.031	3.114	3.370	3.373	3.655	3.668	3.748
2.1.1 Remuneraciones	1.070	1.109	1.279	1.329	1.386	1.467	1.538

¹¹ Ministerio de Hacienda (2015).

¹² FMI (2015).

¹³ FMI (2015).

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 ^a
2.1.2 Bienes y servicios	539	587	541	502	630	603	570
2.1.3 Intereses	518	496	508	526	583	598	630
2.1.4 Transferencias a:	905	922	1,043	1,015	1,056	999	1,011
2.1.4.1 Resto del Gobierno General	449	470	514	527	607	627	639
2.1.4.2 Empresas públicas	3	1	0	0	1	0	0
2.1.4.3 Instituciones financieras públicas	4	4	5	3	6	5	7
2.1.4.4 Sector privado	444	440	516	481	432	361	354
2.1.4.5 Resto del mundo	6	8	7	4	10	5	11
2.2 Gastos de capital	603	683	718	788	731	695	679
2.2.1 Inversión bruta	305	392	365	451	357	296	269
2.2.2 Transferencias a:	297	291	354	337	374	399	410
2.2.2.1 Resto del Gobierno General	234	231	275	279	309	335	350
2.2.2.2 Empresas públicas	1	3	29	2	1	0	0
2.2.2.3 Instituciones financieras públicas	5	0	1	0	7	0	0
2.2.2.4 Sector privado	57	57	49	57	57	65	60
2.3 Concesión Neta de Préstamos	-5	-3	-7	4	10	-3	-1
2.3.1 Resto del Gobierno General	-3	-1	-5	-6	-6	-2	0
2.3.2 Empresas públicas	-1	-1	-1	11	17	-1	0
2.3.3 Instituciones financieras públicas	0	0	0	0	0	0	0
2.3.4 Sector privado	-1	-1	0	-1	-1	-1	0
3 Ahorro corriente	-258	-42	-27	215	248	268	345
4 Ahorro primario	260	454	481	741	831	866	975
5 Superávit - déficit - global							
5.1 Incluyendo donaciones	-772	-579	-524	-407	-436	-390	-287
5.2 Excluyendo donaciones	-856	-722	-738	-577	-493	-423	-333
6 Financiamiento externo neto	757	282	147	922	-4	788	-51
6.1 Desembolsos de deuda	616	551	397	369	214	371	273
6.2 Colocación de bonos	400	0	654	800	0	660	0
6.3 Amortización de deuda	-259	-269	-903	-247	-219	-242	-324
7 Financiamiento interno neto	15	297	377	-515	440	-398	338
7.1 Banco Central	-296	274	200	-739	758	-5	24
7.2 Bancos comerciales	269	-41	254	137	-139	-252	353
7.3 Bonos fuera del sistema bancario	25	88	-24	101	-184	-97	10
7.4 Otros	16	-24	-52	-13	6	-44	-48
7.5 Pago sistema previsional	-370	357	406	419	442	467	485
8 Costo total de pensiones y fideicomisos	-370	-357	-406	-419	-442	-467	-485
9 Superávit (déficit) incluyendo pensiones y fideicomisos (5.1-8)	-1.142	-936	-930	-826	-878	-857	-773
Deuda del Gobierno Central	8.853	9.203	9.766	10.980	10.816	11.212	11.640
Deuda externa	5.758	6.113	6.282	7.252	7.242	8.179	8.084
Deuda interna	3.095	3.090	3.484	3.728	3.574	3.033	3.556
Deuda del Gobierno Central como % del PIB	42,9	43,0	42,2	46,1	44,4	44,8	45,0
Deuda pública total	11.174	11.778	12.951	14.493	14.888	15.691	16.586
Deuda externa pública	6.550	6.831	7.142	8.050	8.070	8.960	8.789
Deuda interna pública	4.623	4.947	5.810	6.443	6.819	6.732	7.797
Deuda pública total como % del PIB	54,1	55,0	56,0	60,9	61,1	62,6	64,2

a Datos preliminares.

Fuente: Banco Central de Reserva de El Salvador.

1.13. Durante 2015, la situación fiscal continuó mejorando y el Gobierno Central registró un ahorro primario de 975 millones de dólares EE.UU, superior al registrado en 2014, que fue de 866 millones de dólares EE.UU. Ello se debió en parte a ingresos tributarios superiores en un 4,3% a los del año anterior, unidos a un incremento de los gastos más moderado, del 1,5%. Se estima que el servicio de la deuda en 2014 representó el 16,3% de los ingresos por concepto de bienes y servicios, mientras que la amortización de la misma representó el 37,4%.¹⁴ La deuda externa del Gobierno central ascendió al 31,3% del PIB en 2015, mientras que la deuda externa del sector público no financiero (SPNF) representó un 34% y la deuda interna del mismo un 30,2%, con lo cual la deuda total ascendió a un 64,2% del PIB estimado para 2015.¹⁵ Este porcentaje incluye el saldo de deuda por concepto de Certificados de Inversión Previsional (CIP) emitidos por el Fideicomiso de Obligaciones Previsionales (FOP) y excede el límite prudencial del 40% del PIB impuesto en 2004 para la deuda del SPNF.¹⁶ Durante el periodo examinado, el crecimiento de la deuda interna ha sido particularmente significativo, habiéndose incrementado en casi un 70% entre 2009 y 2015.

1.3 Políticas monetaria y cambiaria

1.14. El Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) tiene la responsabilidad de la conducción de la política monetaria y cambiaria. De acuerdo con la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva

¹⁴ FMI (2015).

¹⁵ Información en línea del Banco Central de Reserva de El Salvador. Consultada en: <http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cdr=97&lang=es>.

¹⁶ Banco Central de Reserva de El Salvador (2015a).

de El Salvador, el Banco Central tiene por objeto fundamental, velar por la estabilidad de la moneda, siendo su finalidad esencial promover y mantener las condiciones monetarias, cambiarias, crediticias y financieras más favorables para la estabilidad de la economía nacional.

1.15. Desde la entrada en vigor de la Ley de Integración Monetaria, Decreto No. 2001 de 22 de diciembre de 2000, el 1º de enero de 2001, el dólar de los Estados Unidos es la moneda de curso legal y la unidad de cuenta del sistema financiero.¹⁷ De acuerdo con lo dispuesto por esta Ley se eliminaron tres de las funciones principales del BCR: el manejo de la política monetaria, la facultad de ser prestamista de última instancia de los bancos y la emisión de moneda. Sin embargo, la Ley confirió al BCR facultades para desempeñar otras funciones tales como administrar las reservas de liquidez y proveer de dólares a la economía.¹⁸ Al ser una economía dolarizada, El Salvador no cuenta con la posibilidad de conducir una política monetaria independiente, por lo que la actuación del BCR se limita principalmente al manejo de estos dos instrumentos, es decir, manejo de los encajes y operaciones de mercado abierto.

1.16. Los tipos de interés descendieron entre 2009 y 2011, para luego iniciar una tendencia ascendente a partir de 2012, al fortalecerse la demanda por crédito de parte del sector privado. Debido a la dolarización de la economía, que eliminó el riesgo cambiario, los tipos de interés han permanecido en niveles moderados. La tasa de préstamos de hasta un año, descendió de 9,3% en 2009 a 5,6% en 2012, para ascender a 6,2% a finales de 2015. A pesar de que los niveles nominales fueron bajos, los niveles reales fueron relativamente elevados, particularmente en 2015, cuando la inflación fue negativa.

1.17. Debido a la dolarización de la economía, el margen de maniobra del BCR para influir en el nivel de los precios es limitado. La inflación, medida como la variación promedio anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), se mantuvo contenida durante el período objeto de análisis, descendiendo casi continuamente del pico de 5,1% alcanzado en 2011, para ubicarse por debajo del 1% entre 2012 y 2014 y en un 1% en 2015. La evolución del IPC estuvo en parte influenciada por el descenso del precio internacional de los alimentos y las materias primas y la apreciación del dólar EE.UU. *vis-à-vis* otras monedas.

1.18. El tipo de cambio real efectivo ha sufrido variaciones relativamente pequeñas durante el período objeto de examen, oscilando entre una apreciación de un 1,6% y una depreciación de un 1,8%. La ligera depreciación efectiva real observada en 2015, refleja el efecto compensatorio de la caída de los precios internos sobre la apreciación efectiva del dólar de los Estados Unidos en relación con las monedas de los principales interlocutores comerciales de El Salvador.

1.19. El Salvador no mantiene controles sobre las transacciones de divisas.

1.4 Balanza de pagos

1.20. La cuenta corriente de la balanza de pagos de El Salvador registró un déficit creciente entre 2009 y 2013, que osciló entre 312 y 1.574 millones de dólares EE.UU. (cuadro 1.3). En 2014 se produjo una reducción del déficit a 1.200 millones de dólares EE.UU., equivalente a un 4,8% del PIB. En 2015 el déficit se redujo adicionalmente, a 920 millones de dólares EE.UU., lo cual representó un 3,6% del PIB.

Cuadro 1.3 Balanza de pagos, 2009-2015

(En millones de \$EE.UU.)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
1. Cuenta corriente	-312	-533	-1.112	-1.235	-1.574	-1.200	-920
Bienes y servicios	-3.198	-3.624	-4.323	-4.395	-4.677	-4.468	-4.155
Bienes	-3.506	-4.022	-4.772	-4.927	-5.295	-5.208	-4.940
Exportaciones (f.o.b.)	2.924	3.473	4.243	4.235	4.334	4.255	4.381
Importaciones (f.o.b.)	6.430	7.495	9.015	9.161	9.629	9.463	9.321
Servicios	308	398	449	532	618	739	785
Créditos	1.292	1.498	1.636	1.867	2.088	2.226	2.330
Débitos	984	1.100	1.187	1.335	1.470	1.487	1.544
Ingreso primario	-556	-538	-618	-861	-997	-1.050	-1.137
Remuneración de empleados	-5	-6	-11	-11	-10	-11	-16

¹⁷ La Ley de Integración Monetaria puede consultarse en: <http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/1016779392.pdf>.

¹⁸ Banco Central de Reserva de El Salvador (2009).

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Renta de la inversión	-551	-533	-608	-850	-987	-1.039	-1.121
Inversión directa	-168	-190	-202	-546	-645	-699	-724
Inversión de cartera	-166	-156	-185	-176	-216	-218	-280
Otra inversión	-217	-186	-220	-142	-145	-146	-142
Activos de reserva	0	0	0	14	19	24	26
Ingreso secundario	3.442	3.629	3.830	4.021	4.100	4.319	4.372
Gobierno General	18	94	82	34	27	13	23
Sociedades financieras, no financieras, hogares e ISFLSH	3.424	3.535	3.747	3.986	4.073	4.306	4.349
Transferencias personales	3.387	3.455	3.628	3.894	3.954	4.195	4.235
Otras transferencias	37	80	120	93	119	111	23
2. Cuenta de capital	131	232	266	201	101	64	66
Transferencias de capital	131	232	266	201	101	64	66
Gobierno General	57	125	179	126	21	10	8
Sociedades financieras, no financieras, hogares e ISFLSH	74	107	87	76	80	54	58
3. Préstamos netos (+)/endeudamiento neto (-) (saldo de la cuenta corriente y de capital)	-181	-301	-845	-1.034	-1.473	-1.136	-854
4. Cuenta financiera préstamo neto (+)/endeudamiento neto (-)	512	-264	-1.190	-1.379	-1.364	-552	-954
Inversión directa	-366	226	-218	-484	-176	-274	-429
Participaciones de capital y en fondos de inversión	-241	-274	-171	-532	-148	-338	-320
Instrumentos de deuda	-125	500	-48	49	-29	64	-109
Inversión de cartera	-747	121	-99	-871	-14	-789	-19
Participaciones de capital y en fondos de inversión	-349	-4	5	-7	0	0	2
Títulos de deuda	-398	125	-103	-863	-14	-789	-21
Derivados financieros	0	0	0	0	0	0	0
Otra inversión	1.203	-315	-459	-676	-848	544	-649
Activos de reserva	423	-296	-414	651	-327	-33	113
5. Errores y omisiones	693	37	-345	-346	109	584	-230
<i>Memorando</i>							
Cuenta corriente (% del PIB)	-1.5	-2.5	-4.8	-5.2	-6.5	-4.8	-3.6
Deuda externa total (millones de \$EE.UU.)	11.307	11.399	11.980	13.353	14.035	14.885	15.482
Inversión extranjera directa en El Salvador (neta)	366	-230	219	482	179	311	429
Reservas internacionales brutas (millones de dólares de EE.UU.)	2.987	2.882	2.503	3.175	2.745	2.638	2.670

Fuente: Banco Central de Reserva de El Salvador.

1.21. La balanza del comercio de mercancías, tradicionalmente deficitaria, mostró un deterioro marcado entre 2009 y 2013, antes de mejorar ligeramente en 2014 y luego más pronunciadamente en 2015, cuando totalizó 4.940 millones de dólares EE.UU., o un 19,1% del PIB. El deterioro durante el periodo 2009-2013 refleja el hecho que las importaciones crecieron algo más aceleradamente que las exportaciones (con exclusión de la maquila); sin embargo esta tendencia se revirtió a partir de 2014 y se afianzó en 2015. En ambos años, las importaciones de mercancías se contrajeron con respecto al año anterior, mientras que si bien las exportaciones cayeron en 2014, se recuperaron en 2015. Las exportaciones se expandieron en un 49,8% entre 2009 y 2015, totalizando 4.381 millones de dólares EE.UU., mientras que las segundas lo hicieron en un 45%, llegando a 9.321 millones de dólares EE.UU. Por otro lado, la balanza de servicios ha sido crecientemente superavitaria durante el período objeto de examen (ver *infra*).

1.22. El déficit en cuenta corriente ha continuado siendo amortiguado por el elevado nivel de las transferencias corrientes, principalmente remesas procedentes de salvadoreños que viven en el extranjero. Las remesas del exterior totalizaron 4.235 millones de dólares EE.UU. en 2015, lo que equivale a un 16,4% del PIB, frente a un nivel de 3.387 millones de dólares EE.UU. (16,4% del PIB) en 2009.

1.23. La cuenta financiera de la balanza de pagos ha sido deficitaria desde 2010, reflejando el aumento del endeudamiento neto. Los flujos de inversión directa extranjera han sido relativamente bajos. El nivel de reservas internacionales netas del sistema financiero fue de 2.670 millones de dólares EE.UU. a fines de 2015; esto equivale a 3,4 meses de importaciones.

1.24. A 31 de diciembre de 2015, el saldo de la deuda externa total ascendió a 15.482 millones de dólares EE.UU. (59,9% del PIB).¹⁹

¹⁹ Banco Central de Reserva de El Salvador (2016b).

1.5 Comercio de mercancías

1.25. El comercio de mercancías de El Salvador continuó aumentando durante el período objeto de examen, aunque se notó una pérdida de importancias de las exportaciones de la maquila en relación a las exportaciones totales. Las exportaciones (con exclusión de la maquila) pasaron de 2.921 millones de dólares EE.UU. en 2009 a 4.381 millones en 2015. El comportamiento de las exportaciones de la maquila fue bastante más moderado, pasando de 945 millones de dólares EE.UU. en 2009 a 1.122 millones de dólares EE.UU. en 2015. Las exportaciones totales ascendieron a 5.493 millones de dólares EE.UU. Durante el mismo período, las importaciones c.i.f., excluidas las relacionadas con la maquila, pasaron de 6.721 millones de dólares EE.UU. en 2009 a 9.741 millones en 2015, con una tasa media de crecimiento anual del 6,4%. El valor de las importaciones excedió con mucho del de las exportaciones en todo el período examinado.

1.5.1 Composición del comercio de mercancías

1.26. Los gráficos 1.1 y 1.2, así como los cuadros A1.1 a A1.4 presentan la composición del comercio durante el período objeto de examen. La estructura de las exportaciones de El Salvador se modificó durante el período comprendido entre 2009 y 2015, ya que el porcentaje correspondiente a los textiles y las confecciones se incrementó de un 28,2% en 2009 a un 37,4% en 2015, considerando las exportaciones distintas de las de maquila. En el caso de la maquila, el rubro de los textiles y las confecciones siguió siendo, por mucho, el más importante en cuanto a exportaciones, representando un 82,5% del total en 2015, por encima del 79,6% observado en 2009. Los productos de las industrias alimenticias continuaron siendo el segundo rubro más importante de exportación no relacionada con la maquila, representando un 17,4% del total en 2015, comparado con 18,6% en 2009. Les siguen los plásticos, el papel y los productos químicos, con un 7,8%, un 6,7% y un 6,4% de las exportaciones distintas de las de maquila, respectivamente, en 2015. El café sigue siendo el principal producto individual primario de exportación, aunque su porcentaje dentro de las exportaciones durante el período examinado cayó de un 7,9% en 2009 a 3,4% en 2015.

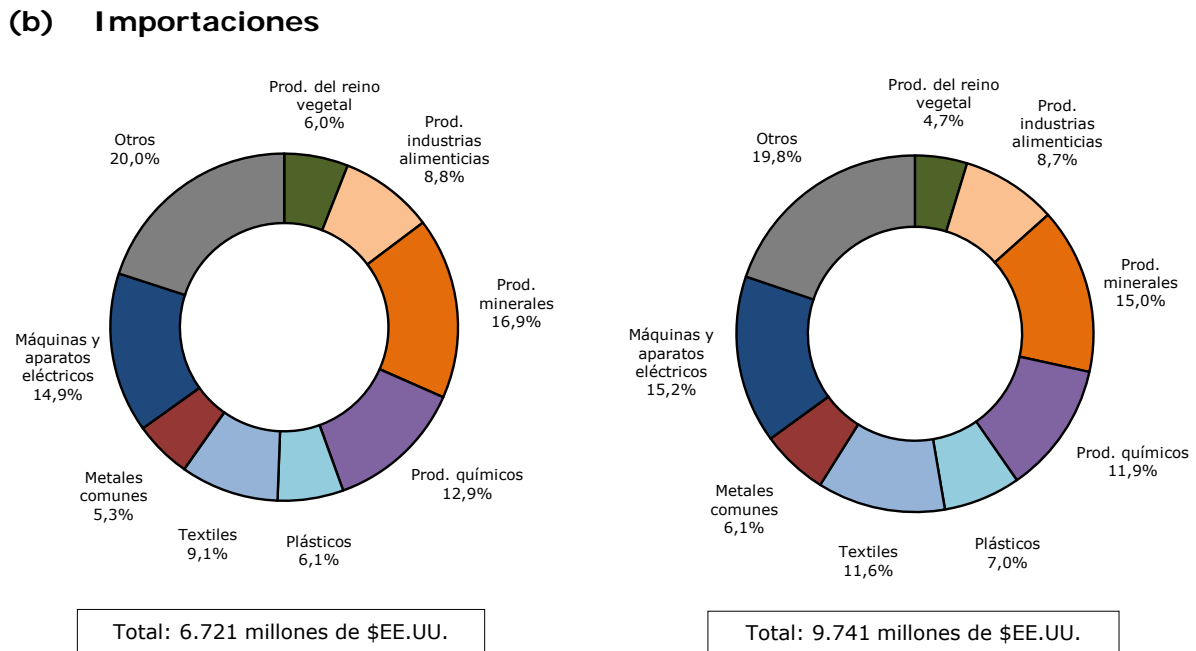
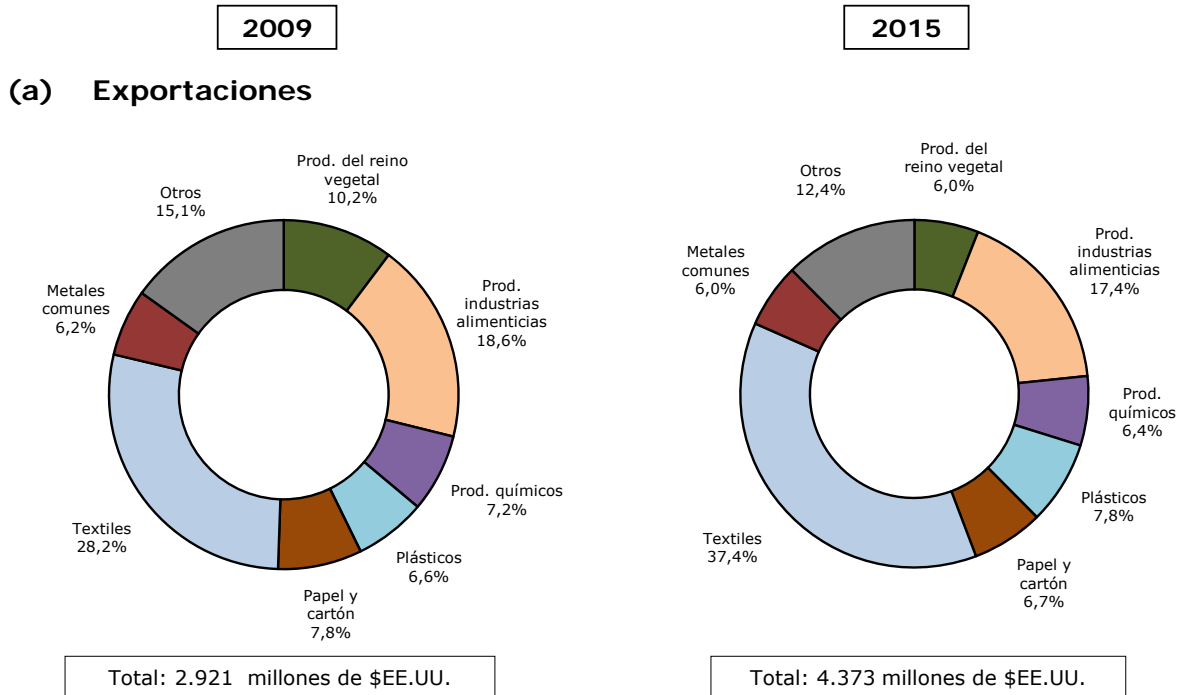
1.27. En lo que respecta a las importaciones, los productos manufacturados, continúan siendo la principal categoría con un 75% del total en 2015. Las importaciones de maquinaria, equipos de transporte, textiles, plásticos y productos químicos representan una gran parte de las importaciones de manufacturas (cuadro A1.4). Las importaciones de producto de origen mineral, en su mayoría combustibles, vieron disminuida su participación dentro del total de importaciones de 16,9% en 2009 a 15% en 2015, debido principalmente a la caída en los precios del petróleo.

1.5.2 Distribución geográfica del comercio

1.28. Los principales mercados de exportación para El Salvador (con exclusión de la maquila) continúan siendo los demás miembros del Mercado Común Centroamericano (MCCA) y los Estados Unidos (gráfico 1.3 y cuadro A1.5). Dentro de la región centroamericana, Honduras se convirtió en el principal destino de las exportaciones de El Salvador, con un 13,9% del total en 2015, comparado con un 13,4% en 2009. Le siguen Guatemala, con un 13,5% en 2015 (14,0% en 2009) y Nicaragua con un 6,6% (5,5% en 2009). Considerada en su totalidad, la región centroamericana, ganó participación dentro de las exportaciones salvadoreñas, pasando de un 39,3% del total en 2009 a un 40,8% en 2015. Los Estados Unidos, cuya participación prácticamente no varió, siguieron siendo el principal destino de las exportaciones salvadoreñas, con un 47% del total.

1.29. Los Estados Unidos continúan siendo el principal país proveedor de El Salvador. Su importancia como origen de las importaciones se incrementó en el período objeto de examen, habiendo sido el origen de proveniencia de un 39,4% de las importaciones (con exclusión de la maquila) en 2015, comparado con un 36,1% en 2009. Guatemala fue el segundo proveedor individual de El Salvador en 2015 con un 9,6% del total, seguido por China (8,1%) y México (7,3%). La región centroamericana en su conjunto abarcó el 21,2% del total de importaciones (cuadro A1.6). La participación de las importaciones procedentes de la Unión Europea fue del 6,4% y en ella sobresalieron Alemania, España e Italia.

Gráfico 1.1 Comercio de mercancías distinto del de maquila, por principales productos, 2009 y 2015



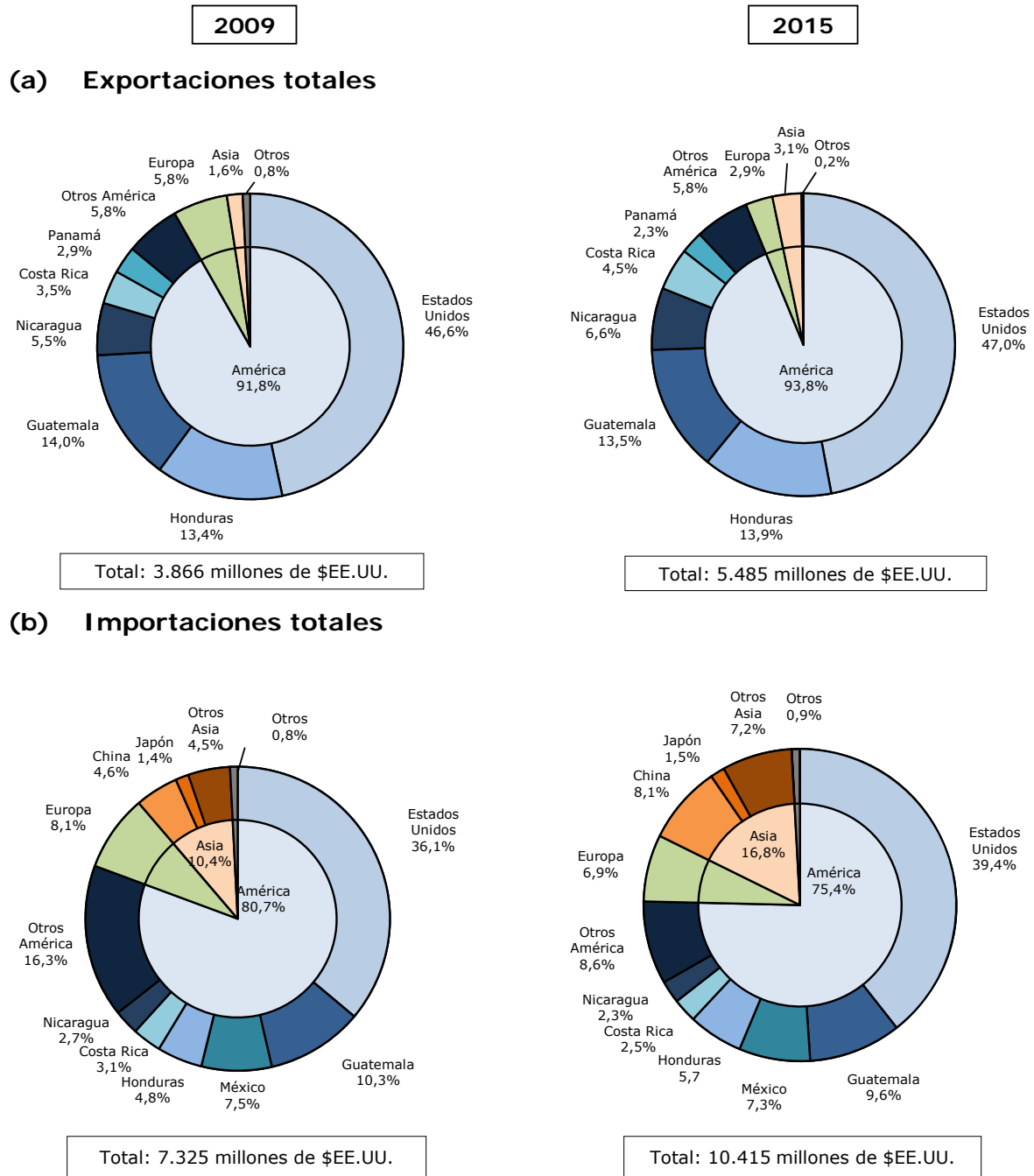
Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en datos facilitados por la Banco de Reserva de El Salvador.

Gráfico 1.2 Comercio de bienes de maquila, 2009 y 2015



Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en datos facilitados por la Banco de Reserva de El Salvador.

Gráfico 1.3 Comercio de mercancías, por interlocutor comercial, 2009 y 2015



Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en datos facilitados por la Banco de Reserva de El Salvador.

1.6 Comercio de servicios

1.30. La balanza del comercio de servicios de El Salvador fue superavitaria durante todo el período examinado. Este superávit se ha venido incrementando desde 2009, hasta alcanzar los 785,3 millones de dólares EE.UU. en 2015, lo cual es equivalente a un 3% del PIB. Los resultados excedentarios se deben en gran parte al creciente superávit registrado en el rubro "viajes" y a la inclusión del valor agregado de las actividades de maquila en las estadísticas, en la categoría "Servicios de manufactura sobre insumos físicos pertenecientes a otros". La balanza presenta déficits en la mayoría de las demás categorías de servicios, con excepción de los "servicios de telecomunicaciones, informática e información" y los servicios del Gobierno (cuadro 1.4). Los déficits más elevados se experimentan en seguros y servicios financieros.

Cuadro 1.4 Balanza de servicios, 2009-2015

(Millones de \$EE.UU.)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 ^a
Balanza de servicios	308,3	398,3	449,1	532,0	618,1	740,7	785,3
Crédito	1.292,2	1.498,0	1.636,0	1.866,8	2.087,5	2.226,3	2.329,7
Servicios de manufactura sobre insumos físicos pertenecientes a otros	368,5	447,2	472,8	424,4	439,8	374,6	463,9
Mantenimiento y reparaciones	60,8	74,8	90,0	105,6	122,8	111,4	119,2
Transporte	276,4	304,4	381,8	419,0	515,9	554,5	492,0
Viajes	319,3	390,0	414,9	558,0	621,2	821,4	817,1
Construcción	24,9	18,3	13,8	10,5	13,4	7,6	16,4
Seguros y pensiones	57,1	29,3	28,1	49,0	64,4	38,7	28,3
Financieros	0,9	3,0	5,3	25,1	24,6	26,6	39,2
Cargos por el uso de la propiedad intelectual	0,4	0,4	0,3	17,7	29,5	19,1	29,1
Servicios de telecomunicaciones, informática e información	137,0	168,9	146,5	157,9	146,5	170,6	184,1
Otros servicios empresariales	17,6	29,6	24,8	38,2	40,6	40,1	74,0
Personales, culturales y recreativos	0,1	0,0	0,0	0,1	0,1	0,0	0,0
Bienes y servicios del Gobierno	29,1	32,2	57,6	61,5	68,8	61,6	66,3
Débito	983,9	1.099,6	1.186,9	1.334,8	1.469,4	1.485,6	1.544,4
Mantenimiento y reparaciones	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Transporte	30,8	29,8	36,7	67,1	42,9	58,6	47,4
Viajes	450,4	466,7	523,8	550,7	612,7	577,9	619,4
Construcción	186,7	218,9	202,6	260,9	242,1	248,2	294,1
Seguros y pensiones	10,3	6,3	7,1	15,1	62,4	16,5	32,6
Financieros	124,5	125,5	145,1	103,7	132,5	157,7	134,7
Cargos por el uso de la propiedad intelectual	7,8	7,8	10,6	109,5	131,8	156,9	151,4
Servicios de telecomunicaciones, informática e información	26,1	31,5	39,9	54,7	71,6	68,6	70,4
Otros servicios empresariales	26,9	40,4	77,0	46,4	36,7	44,0	39,0
Personales, culturales y recreativos	88,3	126,0	108,7	92,6	95,1	103,3	106,5
Bienes y servicios del Gobierno	0,6	1,3	0,9	0,7	1,3	1,0	1,9

a Cifras preliminares.

Fuente: Banco Central de Reserva de El Salvador.

1.7 Inversión extranjera directa

1.31. El acervo de inversión extranjera en El Salvador llegó, a finales de 2015, a los 9.158 millones de dólares EE.UU., de los cuales 3.219 millones de dólares fueron al sector financiero, 2.415 millones se destinaron a la actividad manufacturera, 1.358 millones fueron al sector telecomunicaciones y 899 millones al sector de la electricidad (cuadro 1.5). Otro sector con importantes entradas de IED, fue el comercio. Los flujos netos de inversión directa extranjeras durante el período examinado alcanzaron los 1.462,8 millones de dólares EE.UU.

Cuadro 1.5 Saldo de inversión extranjera directa, por sector económico receptor, 2009-2015

(Millones de \$EE.UU.)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014 ^a	2015 ^a
Agropecuario	2,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Minería	43,5	44,3	43,7	41,1	47,5	48,6	50,0
Industrias manufactureras	1.764,0	1.723,5	1.894,8	1.889,9	2.063,2	2.150,2	2.415,5
Suministro de electricidad	1.029,2	1.083,2	1.080,1	1.121,1	1.092,4	935,4	898,9
Construcción	19,2	21,1	21,6	22,8	24,9	22,0	66,4
Comercio al por mayor y al por menor	622,3	485,0	575,1	636,4	668,5	676,8	730,9
Transporte y almacenamiento	11,3	21,4	28,8	36,2	34,7	36,9	36,1
Información y comunicaciones	1.279,4	944,2	916,0	1.285,2	996,4	1.333,9	1.358,2
Actividades financieras y de seguros	2.756,7	2.736,2	2.705,8	2.907,1	3.043,4	3.097,5	3.219,4
Otros sectores	167,2	224,8	229,1	258,1	293,1	238,3	382,9
Totales	7.695,6	7.283,6	7.494,9	8.197,8	8.264,0	8.539,6	9.158,4

a Cifras preliminares.

Fuente: Banco Central de Reserva de El Salvador.

1.32. Los Estados Unidos son el inversor extranjero más importante en El Salvador, con inversiones que alcanzaron un total de 2.640 millones de dólares EE.UU. en 2015 (cuadro 1.6). Otros inversores importantes fueron Panamá, México, Colombia y España, representando estos tres últimos países la casi totalidad de flujos de inversión neta recibidos por El Salvador entre 2009 y fines de 2015.

Cuadro 1.6 Saldos de inversión extranjera directa, por procedencia, 2009-2015

(Millones de \$EE.UU.)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014 ^a	2015 ^a
Centroamérica	253,8	245,0	263,9	305,7	339,8	396,3	391,8
Costa Rica	68,7	25,7	80,7	46,5	90,1	76,2	74,5
Guatemala	184,7	223,0	186,1	217,5	209,3	262,2	269,5
Honduras	13,7	9,6	9,8	56,5	55,8	63,6	57,2
Nicaragua	-13,3	-13,3	-12,7	-14,8	-15,3	-5,8	-9,3
Otros países de América	6.314,8	6.173,9	6.314,3	6.650,6	6.909,7	6.940,0	7.393,1
Bahamas	130,0	141,7	137,2	19,5	19,3	19,1	19,0
Bermudas	19,0	7,9	29,1	31,3	47,7	22,1	21,0
Brasil	10,2	11,1	14,1	14,7	15,0	14,7	12,7
Canadá	213,2	214,6	197,1	221,8	252,5	268,5	281,4
Chile	2,1	2,4	2,6	1,8	1,2	1,0	0,4
Colombia	37,6	41,8	35,1	685,4	735,7	706,4	763,2
Estados Unidos	2.443,1	2.301,7	2.338,2	2.385,3	2.313,2	2.423,9	2.639,8
Islas Caimán	56,5	15,8	34,8	44,9	37,5	37,8	6,9
Islas Vírgenes	498,5	491,9	504,3	494,8	379,1	377,8	393,2
México	821,3	751,2	799,1	993,2	1.006,6	971,6	973,3
Panamá	2.077,6	2.180,4	2.211,3	1.731,1	2.053,8	2.054,2	2.230,2
Perú	5,8	13,6	11,5	26,8	48,3	42,8	52,0
Europa	954,0	622,3	598,3	824,0	859,5	984,6	1.134,3
Alemania	94,1	94,4	84,1	93,3	104,6	116,2	96,7
Bélgica	7,8	10,6	14,0	9,4	8,5	6,8	10,4
España	285,7	244,7	212,4	230,9	401,0	549,8	842,8
Francia	22,0	24,5	20,8	4,2	4,2	4,2	4,2
Países Bajos	149,5	147,0	170,3	281,6	92,4	72,3	66,5
Italia	113,1	114,0	144,1	167,0	168,8	0,2	47,7
Luxemburgo	256,7	-52,1	-92,9	-7,6	34,7	191,9	-1,9
Nueva Zelandia	11,2	12,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
República Checa	0,1	2,5	1,7	0,8	-4,1	1,1	0,7
Suecia	0,4	4,7	7,3	9,1	6,2	6,9	9,7
Suiza	13,5	19,6	36,5	35,3	43,3	35,2	57,7
Asia	176,3	80,1	59,4	68,0	85,8	218,7	239,2
Corea, República de	18,4	19,2	13,5	17,9	22,2	26,1	28,1
Japón	31,5	31,5	36,0	35,9	48,8	38,4	44,4
Singapur	90,1	4,2	3,9	3,9	3,9	3,9	4,0
Taipei Chino	36,3	25,2	6,0	10,3	10,9	17,0	18,4
Otros países	-3,4	162,3	259,0	349,6	69,2	133,3	144,4
Totales	7.695,6	7.283,6	7.494,9	8.197,8	8.264,1	8.539,6	9.158,4

a Cifras preliminares.

Fuente: Banco Central de Reserva de El Salvador.

1.8 Perspectivas

1.33. En abril de 2016 el FMI preveía un crecimiento del PIB del 2,5% en 2016, ligeramente superior al 2,3% de 2015 y una evolución positiva del IPC, del orden del 1,2%, luego de un decremento del 1,2% en 2015.²⁰ Este estimado fue revisado en mayo a 2,3% en 2016 y 2,4% en 2017, disminuyendo luego al 2% en el mediano plazo. Se espera que el déficit fiscal sea del 4% del PIB en 2016 y se recomienda una consolidación fiscal para impedir que la deuda pública siga aumentando.²¹ El Banco Central de Reserva de El Salvador, por otro lado, pronostica un crecimiento del PIB de entre 2,1% y 2,6% para 2016, de entre 2,3% y 2,7% para 2017, y de entre 2,4% y 2,7%, para 2018, tasas que están por encima del potencial de crecimiento.²² Las

²⁰ Información en línea del FMI. Consultada en: <http://www.imf.org/external/country/SLV/index.htm>.

²¹ Información en línea del FMI, "El Salvador: Declaración al término de la misión sobre la Consulta del Artículo IV de 2016" de 6 de mayo de 2016. Consultada en: <https://www.imf.org/external/spanish/NP/ms/2016/050616s.htm>.

²² Banco Central de Reserva de El Salvador (2016b).

autoridades confían que, de esta manera, El Salvador pueda salir de la "trampa de bajo crecimiento" en la que se ha visto sumergido en los últimos años.

1.34. En el más largo plazo, las autoridades salvadoreñas se han fijado como objetivo alcanzar un crecimiento sostenible del 3% a través de la implementación de reformas estructurales de amplio alcance para mejorar la productividad y atraer la inversión. Entre estas medidas se incluyen la diversificación económica, la reducción de trámites, el mayor acceso al financiamiento, la mejora en el acceso a la energía y la reducción de su costo, una mayor seguridad física y legal, y la modernización de la infraestructura física. El Plan Quinquenal 2014–19 busca promover la creación del empleo, la educación y la seguridad. En el área económica, el Plan identifica la necesidad de cambiar el patrón de economía agro-exportadora de El Salvador, a una economía basada en la innovación y los servicios. Reconociendo las bajas tasas de inversión y de ahorro del país y el hecho de consumir más de lo que produce, las autoridades han diagnosticado que El Salvador necesita con urgencia un nuevo modelo económico y de desarrollo basado en tasas crecientes de inversión privada y pública, que, además, se enfoque en actividades de mayor productividad y de valor agregado que recurra a la innovación para generar empleo formal, mejores remuneraciones, diversificación de las exportaciones y ampliación del mercado interno.²³

1.35. El Gobierno busca además apoyar las acciones del Plan quinquenal con la implementación del proyecto FOMILENIO II que tiene por objetivo reducir la pobreza a través del crecimiento económico incrementando la productividad y competitividad en los mercados internacionales. FOMILENIO II es un programa de 365,2 millones de dólares EE.UU. que será financiado con 277 millones de dólares EE.UU. donados por el Gobierno de los Estados Unidos a través de la Corporación del Reto del Milenio (MCC), y por un aporte de 88,2 millones de dólares EE.UU. de parte del Gobierno salvadoreño.²⁴ Las autoridades indicaron que se está trabajando actualmente en un proyecto de desarrollo del capital humano, para establecer un Sistema Nacional de Formación Técnica y Profesional (SNFTP) que permita reducir la brecha entre la oferta y la demanda laboral. También se han identificado proyectos para mejorar el clima de inversión, y promover los Asocios Público-Privados (APP) y está en fase de diseño un proyecto para la ampliación de la infraestructura vial.

²³ Gobierno de El Salvador (2014).

²⁴ Información en línea de la Presidencia de la República de El Salvador, Secretaría Técnica y de Planificación, FOMILENIO II: Configuración. Consultado en: <http://www.secretariatecnica.gob.sv/configuracion-de-fomilenio-ii/>.

2 RÉGIMEN DE COMERCIO E INVERSIÓN

2.1 Marco institucional y jurídico

2.1. No ha habido mayores cambios en el marco jurídico e institucional desde el último Examen. Las funciones de gobierno del Estado corresponden a los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El Órgano Legislativo, unicameral y constituido por la Asamblea Legislativa, está compuesto por diputados elegidos mediante sufragio directo cada tres años.¹ Los diputados representan, de manera proporcional al número de habitantes, a los distintos Departamentos en que se divide el territorio de El Salvador a efectos administrativos. La Asamblea Legislativa está encabezada por una Junta Directiva compuesta por una presidencia, cinco vicepresidencias y ocho secretarías, y desempeña sus funciones mediante cuatro tipos de comisiones legislativas: permanentes, transitorias, *ad hoc* y especiales.²

2.2. El Órgano Ejecutivo está integrado por el Presidente y el Vicepresidente de la República, los Ministros y Viceministros de Estado y sus funcionarios dependientes.³ El Presidente es elegido mediante elección popular por un período de cinco años.⁴ La gestión pública está a cargo de Secretarías de Estado o Ministerios, que están dirigidas por un ministro y por uno o varios viceministros. Corresponde al Presidente de la República nombrar a los ministros y viceministros de Estado. Los decretos, acuerdos, órdenes y providencias del Presidente de la República solo tienen autenticidad legal si son refrendados y comunicados por los Ministros en sus respectivos ramos. La estructura actual del Órgano Ejecutivo comprende 13 ministerios.⁵ El ámbito de competencia de cada uno de ellos se rige por el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.⁶ Existe además un Consejo de Ministros, integrado por el Presidente, el Vicepresidente y los Ministros de Estado, que es responsable, entre otras cosas, de decretar el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, elaborar el plan general de Gobierno y preparar el proyecto de presupuesto del Estado.⁷ Para realizar sus labores, la Presidencia tiene ocho unidades de apoyo denominadas Secretarías de la Presidencia.⁸

2.3. El Órgano Judicial está integrado por la Corte Suprema de Justicia, las Cámaras de Segunda Instancia y los demás tribunales establecidos por las leyes.⁹ El Consejo Nacional de la Judicatura es la institución encargada de proponer a la Asamblea Legislativa candidatos para integrar la Corte Suprema de Justicia, que está compuesta por 15 magistrados. Entre uno de los magistrados de la Corte Suprema, la Asamblea Legislativa elige el Presidente de dicha Corte que es, a la vez, Presidente del Órgano Judicial y Presidente de la Sala de lo Constitucional. La Corte Suprema está organizada en cuatro salas: Sala de lo Constitucional, Sala de lo Civil, Sala de lo Penal y Sala de lo Contencioso Administrativo. Las Cámaras de Segunda Instancia están integradas por dos magistrados y tienen competencia para conocer, dentro de sus respectivas jurisdicciones, los recursos presentados contra las decisiones de los juzgados de primera instancia. Los juzgados de primera instancia son tribunales unipersonales dirigidos por un juez, que conocen, en el ámbito de su competencia, los asuntos promovidos en su respectiva jurisdicción.

¹ Artículo 124 de la Constitución de la República de El Salvador. La Asamblea Legislativa está actualmente compuesta por 84 diputados.

² Existen 20 comisiones legislativas permanentes, cada una de las cuales tienen competencia sobre un ámbito específico. Una de ellas es la Comisión de Relaciones Exteriores, Integración Centroamericana y Salvadoreños en el Exterior.

³ Artículo 150 de la Constitución de la República de El Salvador.

⁴ Artículos 79 y 154 de la Constitución de la República de El Salvador.

⁵ Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, Ministerio de Educación, Ministerio de la Defensa Nacional, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Salud, Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Ministerio de Turismo.

⁶ Artículo 1 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial No. 70 de 18 de abril de 1989, y modificado por última vez mediante el Decreto No. 1 de 2 de junio de 2014.

⁷ Artículos 166 y 167 de la Constitución de la República de El Salvador.

⁸ Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Secretaría Privada, Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones, Secretaría de Inclusión Social, Secretaría Técnica y de Planificación, Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción, Secretaría de Cultura y Secretaría para Asuntos de Vulnerabilidad.

⁹ Artículo 172 de la Constitución de la República de El Salvador.

2.4. La estructura institucional de Estado salvadoreño incluye una Corte de Cuentas de la República, que es el organismo independiente encargado de la fiscalización de la Hacienda Pública y de la ejecución del presupuesto. La Corte de Cuentas está compuesta por una Cámara de Segunda Instancia, integrada por el Presidente de la Corte y dos magistrados, y por las Cámaras de Primera Instancia establecidas por la ley. Los miembros de la Cámara de Segunda Instancia, incluido el Presidente de la Corte, son designados por la Asamblea Legislativa.

2.5. A efectos de la administración política, el territorio de El Salvador está dividido en 14 Departamentos, que están dirigidos por gobernadores designados por el Presidente de la República. A su vez, los Departamentos están divididos en Municipios, los cuales gozan de autonomía económica, técnica y administrativa.¹⁰ Según la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), se estima que en el año 2015 la población de El Salvador fue de 6.460.271 habitantes.¹¹

2.6. Tienen facultades de iniciativa legislativa los diputados, el Presidente de la República por medio de sus Ministros, la Corte Suprema de Justicia en el ámbito de su competencia, los Concejos Municipales en materia de impuestos municipales, y el Parlamento Centroamericano a través de los diputados de El Salvador que integren dicho Parlamento, en cuestiones relacionadas con la integración centroamericana. Los proyectos de ley aprobados por la Asamblea Legislativa son remitidos al Presidente de la República, que tiene la facultad de sancionarlos y ordenar su publicación, o de vetarlos.¹² Los proyectos de ley vetados por el Presidente son devueltos a la Asamblea Nacional para su reconsideración, sin embargo, si una mayoría de dos tercios de los diputados ratifica el texto vetado, el Presidente deberá sancionarlo y publicarlo.¹³ Las leyes adquieren carácter vinculante únicamente tras su promulgación y publicación en el Diario Oficial.¹⁴

2.7. Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros Estados o con organismos internacionales constituyen leyes de la República. Las leyes internas no pueden modificar o derogar lo acordado en un tratado internacional y éste prevalecerá en caso de conflicto entre sus disposiciones y las de las leyes internas. Los tratados internacionales no pueden restringir o afectar de alguna manera a las disposiciones constitucionales.¹⁵ La celebración de tratados y convenciones internacionales es competencia del Presidente de la República, que debe someterlos a la ratificación de la Asamblea Legislativa.¹⁶

2.8. Por lo que respecta al orden económico del país, la Constitución establece que éste debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes una existencia digna. Se dispone además que el Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la utilización racional de los recursos. Se garantiza la libertad económica en la medida en que no se oponga al interés social. También se garantiza y reconoce el derecho a la propiedad privada en función social. El subsuelo pertenece al Estado, que podrá otorgar concesiones para su explotación.¹⁷

2.9. La gestión de la política comercial compete al Órgano Ejecutivo y, más concretamente, al Ministerio de Economía (MINEC), que, entre otras, tiene las siguientes facultades: promover el desarrollo del comercio interno, regional e internacional y la apertura o expansión de mercados para los productos nacionales; ejercer la vigilancia y fiscalización de los comerciantes sociales e individuales nacionales o extranjeros y autorizar a las sociedades extranjeras que deseen realizar actividades comerciales permanentes en el país; dirigir la política nacional a fin de realizar la integración económica y social de Centroamérica; estimular las inversiones en empresas productivas y útiles para la economía del país; y autorizar a personas propietarias de empresas no domiciliadas en El Salvador que deseen realizar actividades industriales y comerciales de carácter ocasional o temporal.¹⁸ La Representación Permanente de El Salvador ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) está incluida en el ámbito de competencia del MINEC.¹⁹

¹⁰ Actualmente el territorio de El Salvador está dividido en 262 municipios.

¹¹ Ministerio de Economía, DIGESTYC, UNFPA, CELADE (2014).

¹² Artículo 137 de la Constitución de la República de El Salvador.

¹³ Artículo 137 de la Constitución de la República de El Salvador.

¹⁴ Artículos 139 y 140 de la Constitución de la República de El Salvador.

¹⁵ Artículos 144 a 146 de la Constitución de la República de El Salvador.

¹⁶ Párrafo 4 del artículo 167 de la Constitución de la República de El Salvador.

¹⁷ Artículos 101 a 103 de la Constitución de la República de El Salvador.

¹⁸ Artículo 37, números 7, 11, 13, 22 y 24, del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.

¹⁹ Artículo 7 del Reglamento Interno del Ministerio de Economía, de 5 de noviembre de 2015.

2.10. Dentro del MINEC, el órgano que está encargado directamente de la política comercial es el Viceministerio de Economía. Las funciones del Viceministro de Economía incluyen colaborar con el Ministro en la formulación de la política comercial y las estrategias para el desarrollo de las exportaciones, y coordinar las negociaciones comerciales internacionales y la administración de los instrumentos comerciales suscritos por El Salvador. Para desempeñar su labor, el Viceministro de Economía cuenta con el apoyo de: la Unidad de Inteligencia Económica, la Dirección de Política Comercial, la Dirección de Administración de Tratados Comerciales y la Representación Permanente ante la OMC y la OMPI.²⁰

2.11. La Unidad de Inteligencia Económica tiene como objetivos principales proporcionar al Despacho Ministerial y a entidades públicas y privadas análisis sobre la economía nacional e internacional, así como investigar las condiciones internas y externas que influyen en la competitividad de los sectores productivos de El Salvador. La Dirección de Política Comercial tiene por misión definir y desarrollar la política comercial, el fortalecimiento de las corrientes de comercio e inversión, la conducción de las negociaciones comerciales con terceros países y organismos multilaterales, así como proponer, promover y dar seguimiento a iniciativas y proyectos que impulsen y fortalezcan la integración económica centroamericana. A fin de cumplir su misión, la Dirección de Política Comercial tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: compatibilizar la política comercial con el resto de las políticas contenidas en los programas económicos y planes de desarrollo del país; participar en las negociaciones comerciales multilaterales en el marco de la OMC y la OMPI, apoyando a la Misión Permanente ante dichas Organizaciones en la formulación de propuestas que respondan a los intereses y sensibilidades de los sectores productivos del país; mantener una comunicación permanente con las instituciones públicas y privadas, así como los organismos internacionales relacionados con la política comercial del país y la integración económica centroamericana; formular estrategias para la participación de El Salvador en las negociaciones comerciales regionales e internacionales; coordinar y dar seguimiento a las negociaciones regionales, bilaterales y multilaterales destinadas al establecimiento de acuerdos que mejoren las condiciones de acceso de las exportaciones salvadoreñas, así como atraer al país flujos crecientes de inversión y tecnología; y proporcionar asesoramiento técnico y jurídico en materia de negociaciones, asuntos comerciales internacionales y asuntos relacionados con la integración económica centroamericana.

2.12. La Dirección de Administración de Tratados Comerciales del MINEC persigue, entre otros, los siguientes objetivos: el cumplimiento de las obligaciones administrativas a nivel nacional que dimanen de los acuerdos comerciales suscritos por el país; la vigilancia del cumplimiento de dichas obligaciones por parte de los socios comerciales de El Salvador; la realización de los procedimientos administrativos tendientes a la imposición de salvaguardias, medidas compensatorias y derechos antidumping; y la verificación del origen.²¹ Por su parte, la Representación Permanente de El Salvador ante la OMC y la OMPI, tiene como principales objetivos asegurar la efectiva participación de El Salvador en las negociaciones comerciales que se llevan a cabo en esas Organizaciones, así como de promover la aplicación por los organismos nacionales correspondientes de los resultados derivados de los acuerdos adoptados en el marco de dichas Organizaciones.

2.13. La Dirección Nacional de Inversiones tiene por objeto contribuir al desarrollo económico y social a través del apoyo al sector empresarial por lo que respecta al aumento de la producción de bienes y servicios y el mejoramiento de su competitividad en los mercados nacional e internacional. La labor de la Dirección se centra en facilitar y apoyar el desarrollo de las exportaciones y las inversiones generadoras de empleo. Sus funciones son, entre otras, las siguientes: mejorar el entorno para los negocios en lo que se refiere a los aspectos legales, de trámites y de procedimientos; facilitar a apoyar el desarrollo del comercio y el fomento de las exportaciones y las inversiones nacionales y extranjeras; administrar de manera eficaz las leyes relativas a incentivos fiscales para el desarrollo de la producción, las exportaciones, las inversiones y el funcionamiento de zonas francas; asesorar a los empresarios en cuanto al uso de los instrumentos y servicios financieros del MINEC para el desarrollo de la calidad y la productividad, la innovación, el desarrollo tecnológico y las exportaciones; centralizar y coordinar los procedimientos gubernamentales que deben cumplir los inversionistas nacionales y extranjeros; y establecer y mantener los registros y archivos sobre comercio e inversión, así como generar estadísticas que sirvan para la adopción de decisiones.

²⁰ Artículo 30 del Reglamento Interno del Ministerio de Economía, de 5 de noviembre de 2015.

²¹ Artículo 33 del Reglamento Interno del Ministerio de Economía, de 5 de noviembre de 2015.

2.2 Formulación y objetivos de la política comercial

2.14. La integración centroamericana es uno de los objetivos fundamentales de la política exterior y la política comercial de El Salvador. La Constitución establece que una de las prioridades de El Salvador es promover la integración humana, económica, social y cultural con las repúblicas americanas y especialmente con el istmo centroamericano. Dicha integración puede efectuarse mediante tratados con las repúblicas interesadas y también a través de la creación de organismos supranacionales.²²

2.15. Los objetivos fundamentales de la política comercial de El Salvador se han establecido en los dos Planes Quinquenales de Desarrollo que han estado en vigor durante el período objeto de examen: en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-2014 se reconocía que en el país, en lugar de articularse una economía productiva, se había consolidado una economía de servicios y de comercio que dependía en exceso de las importaciones y que no estaba respaldada por una base productiva competitiva, sino en el consumo generado por las remesas familiares y el crédito para el consumo.²³ En el Plan se propuso la formulación de una política integral de fomento de las exportaciones centrada en los siguientes procesos clave: a) el fortalecimiento de la institucionalidad estatal de apoyo a los sectores exportadores; b) la incorporación de procesos de innovación y transferencia tecnológica en el sector exportador; c) la generación de empleo en el sector exportador; d) el estímulo a las microempresas y a las empresas pequeñas y medianas; e) el aprovechamiento de los acuerdos de libre comercio, el fortalecimiento del mercado común centroamericano y el establecimiento de nuevas relaciones comerciales con países emergentes; y f) la aplicación de un enfoque sistémico de promoción e internacionalización de sectores estratégicos en países y en nichos de mercado en los que El Salvador dispone de ventajas comparativas.²⁴

2.16. El actual Gobierno de El Salvador, posesionado el 1º de junio de 2014, ha formulado el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, en el cual figuran los once objetivos específicos que el país se propone alcanzar en materia económica en los próximos años. Cada objetivo contiene estrategias específicas que se llevan adelante mediante líneas de acción. El Plan Quinquenal establece como su objetivo N° 1 dinamizar la economía nacional a fin de generar oportunidades y prosperidad. Este objetivo comprende, entre otras, las siguientes estrategias: la diversificación de la matriz productiva, el desarrollo de la capacidad productiva de las medianas, pequeñas y microempresas, una diversificación de la matriz energética que priorice las fuentes renovables y sustentables, la consolidación del sistema financiero, la promoción de inversiones nacionales y extranjeras, y el desarrollo de un turismo sostenible.²⁵ Las autoridades de El Salvador consideran que es necesario promover el fortalecimiento del sector manufacturero frente al sector de servicios de poco valor agregado que actualmente predomina en su economía. Por lo tanto, en las políticas de desarrollo que está aplicando el país ocupa un lugar destacado la estrategia de diversificación de la matriz productiva, cuyas líneas de acción persiguen, entre otras cosas, impulsar la transformación productiva centrándose principalmente en los bienes y servicios con potencial exportador y de alto valor agregado, fomentar las cadenas de alto valor agregado en los ámbitos agropecuario, forestal, pesquero y acuícola, desarrollar las actividades de logística y transporte, y fortalecer la innovación y la tecnología.²⁶

2.17. Por lo que respecta a la política comercial, en el objetivo N° 10 del Plan Quinquenal se establece que el Gobierno se propone potenciar a El Salvador como un país integrado a la región y al mundo. Se señala además que se fortalecerá la vocación integracionista del país y realizarán esfuerzos para hacer avanzar la integración latinoamericana y caribeña. Las siguientes estrategias forman parte del objetivo de política comercial antes mencionado: 1) el desarrollo nacional y aporte solidario al mundo por medio del fortalecimiento de las relaciones internacionales de El Salvador; 2) la integración económica y social de la región centroamericana; y 3) el fortalecimiento del sistema de defensa nacional. Estas estrategias se ejecutarán mediante líneas de acción que persiguen, entre otras cosas, lo siguiente: fortalecer las relaciones de El Salvador con América Latina y el Caribe, los Estados Unidos y el Asia; impulsar procesos de inversión;

²² Artículo 89 de la Constitución de la República de El Salvador.

²³ Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-2014, párrafo 17. El texto del Plan puede consultarse en línea: <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=37713692>.

²⁴ Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-2014, párrafo 161.

²⁵ Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, páginas 95 y 96.

²⁶ Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, páginas 253-256.

posicionar estratégicamente las prioridades de desarrollo del país en los espacios internacionales; impulsar la integración regional y la complementariedad de los procesos de integración; impulsar una estrategia centroamericana de movilidad, logística, transporte y puertos; y reimpulsar el Convenio Centroamericano de Libre Movilidad (CA-4) como plataforma de integración regional.²⁷

2.18. Para la formulación de la política comercial existen mecanismos de consulta entre el sector público y el sector privado. Una de las entidades del sector privado que participa en esas consultas es la Organización de Apoyo al Sector Productivo para las Negociaciones Comerciales Internacionales (ODASP)²⁸, en la que participan representantes de los sectores empresariales bajo la coordinación de la Asociación Salvadoreña de Industriales (ASI). La ODASP facilita, mediante consultas con las empresas y los sectores productivos, la comunicación entre los sectores público y privado sobre cuestiones relacionadas con el comercio internacional y los procesos de negociaciones comerciales en que participa El Salvador. Otras entidades que agrupan a los sectores productivos, como la Cámara Agropecuaria y Agroindustrial de El Salvador (CAMAGRO) y la Corporación de Exportadores de El Salvador (COEXPORT), participan también en consultas con el sector público para la formulación de la política comercial.²⁹ En el ámbito de la facilitación del comercio, las entidades gremiales se han organizado a efectos de crear la Comisión Intergremial para la Facilitación del Comercio (CIFACIL)³⁰, cuyo objetivo es fomentar el diálogo con los organismos públicos que tienen competencias en los diversos ámbitos de la facilitación del comercio.

2.19. Un comité de empresarios y profesionales salvadoreños ha formulado la denominada Iniciativa para la Competitividad, cuyo objetivo fundamental es colaborar con el sector público para mejorar la competitividad de El Salvador en los mercados internacionales. En el marco de esta Iniciativa se han establecido mesas encargadas de llevar adelante consultas y proyectos en cuatro ámbitos: 1) educación y empresa, 2) infraestructura, 3) acceso a mercados e inversión, y 4) facilitación de trámites.³¹ La Iniciativa para la Competitividad ha dado lugar a una colaboración entre los sectores público y privado por lo que respecta a la adopción de instrumentos legislativos, como la Ley de Firma Electrónica, la Ley de Estabilidad Jurídica, la Ley de Socios Público-Privados, la Ley de Creación de PROESA y las reformas de la Ley de Servicios Internacionales, así como por lo respecta al diseño de la Política Nacional de Logística. Organizaciones no gubernamentales como la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES), el Instituto Centroamericano de Investigaciones para el Desarrollo y el Cambio Social (INCIDE) y la Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE) también contribuyen a la formulación de políticas, entre otros, en el ámbito comercial.³²

2.3 Acuerdos y arreglos comerciales

2.3.1 OMC

2.20. El Salvador se adhirió al GATT el 22 de mayo de 1991. Se convirtió en Miembro de la OMC el 7 de mayo de 1995, fecha a partir de la cual todos los Acuerdos Multilaterales son vinculantes para ese país. Aunque El Salvador ha utilizado los períodos de transición a que pueden acogerse los países en desarrollo, actualmente no se acoge a ningún período de transición al amparo de los Acuerdos de la OMC. El Salvador no es parte en ninguno de los dos Acuerdos Plurilaterales de la OMC que están actualmente en vigor. El presente es el cuarto Examen de las Políticas Comerciales del país.³³

²⁷ Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, páginas 187-192.

²⁸ FUSADES (2015).

²⁹ Información en línea. Consultada en: <http://www.elsalvador.com/articulo/negocios/sector-privado-impulsa-ley-defensa-comercial-89330>.

³⁰ La CIFACIL está integrada por las siguientes entidades: ASI, Cámara de Comercio, CAMAGRO, AMCHAN, ADES, COEXPORT, CAMTEX.

³¹ Información en línea de FUSADES. Consultada en: http://fusades.org/sites/default/files/investigaciones/educacion_empresa.pdf.

³² Información en línea de FUSADES. Consultada en: <http://fusades.org/fusades/conocenos/acerca-de-fusades>.

³³ Los informes de la Secretaría correspondientes a los tres Exámenes de las Políticas Comerciales de El Salvador que se han realizado anteriormente figuran, respectivamente, en los documentos de la OMC WT/TPR/S/23 de 24 de octubre 1996, WT/TPR/S/111 de 6 de enero de 2003 y WT/TPR/S/226/Rev.1 de 16 de marzo de 2010.

2.21. Durante el período objeto de examen, El Salvador ha seguido participando de manera activa en el marco de la OMC. Durante este período, como se explica más adelante, ha sido por primera vez parte en un asunto de solución de diferencias y ha seguido participando como tercero en otras diferencias. Además, ha seguido presentando notificaciones en virtud de las distintas disposiciones de los Acuerdos de la OMC (cuadro A2.1).

2.22. El Protocolo de Enmienda por el que se inserta el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio en el Acuerdo sobre la OMC fue ratificado por la Asamblea Legislativa de El Salvador el 4 de febrero y publicado en el Diario Oficial de 24 de febrero de 2016. El 4 de julio de 2016-El Salvador depositó el instrumento de aceptación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio ante la OMC. En julio de 2014, El Salvador había presentado una notificación con respecto a los compromisos de la categoría A que deberá asumir desde el momento de la entrada en vigor del Acuerdo.³⁴ Actualmente el Gobierno de El Salvador está llevando adelante una labor de difusión de las disposiciones y beneficios del Acuerdo sobre Facilitación de Comercio entre los colectivos interesados.

2.23. Por lo que respecta a los Acuerdos Comerciales Plurilaterales, El Salvador no es parte en el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) revisado ni ha solicitado la condición de observador en dicho Acuerdo. Tampoco es parte en el Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles. Por otro lado, El Salvador es uno de los participantes en el Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI).³⁵ Por el momento El Salvador no tiene previsto participar en las negociaciones sobre la ampliación del ATI.

2.24. En el año 2001, El Salvador había notificado a la Conferencia Ministerial que, al amparo del artículo XIII del Acuerdo sobre la OMC, había decidido no aplicar los Acuerdos Comerciales Multilaterales entre El Salvador y la República Popular China en caso de que este país se adhiriera a la OMC.³⁶ Sin embargo, el 2 de julio de 2014, El Salvador notificó a la OMC que, a partir de esa fecha, había decidido suprimir esa reserva con respecto a la República Popular China.³⁷ El Salvador no excluye a ningún otro país del trato NMF en el marco de la OMC.

2.25. En el marco de las negociaciones de la Ronda de Doha, El Salvador es miembro de los siguientes grupos: Economías pequeñas y vulnerables – agricultura, Economías pequeñas y vulnerables – acceso a los mercados para los productos no agrícolas (AMNA), Economías pequeñas y vulnerables – normas (subvenciones a la pesca), G-33 y Propuesta conjunta (propiedad intelectual – indicaciones geográficas).

2.26. En la Conferencia Ministerial de 2011, celebrada en Ginebra, El Salvador resaltó la importancia del mecanismo de solución de diferencias con miras a su mejor aprovechamiento por los países en desarrollo. El Salvador expresó su apoyo a la labor realizada por el Comité de Comercio y Desarrollo en lo relativo a la vigilancia de la aplicación de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado, así como su respaldo a la iniciativa de la Ayuda para el Comercio.³⁸ En la Conferencia Ministerial de 2013, celebrada en Bali, El Salvador ratificó su compromiso con el sistema multilateral de comercio y expresó su interés en que se consolidaran los avances registrados en las negociaciones sobre agricultura, facilitación del comercio y desarrollo. Manifestó su satisfacción por los resultados obtenidos mediante los mecanismos de vigilancia aplicados por la Organización para controlar las medidas proteccionistas.³⁹ En la Conferencia Ministerial de 2015 celebrada en Nairobi (Kenya), El Salvador resaltó la importancia de reforzar el sistema multilateral del comercio basado en normas, tanto en el ámbito de negociaciones como en el ámbito de las labores ordinarias. Asimismo recalcó la importancia del comercio como uno de los instrumentos para alcanzar el desarrollo sostenible de los pueblos, y reafirmó la importancia de continuar promoviendo los intereses de las economías pequeñas y vulnerables en el marco de la Organización, entre otras cosas, dando continuidad al Programa de Trabajo sobre las Pequeñas Economías. Por último, reiteró la necesidad de reconocer las circunstancias particulares que

³⁴ Párrafo 1 del artículo 15 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.

³⁵ Documento de la OMC G/IT/1/Rev.54 de 5 de octubre de 2015.

³⁶ Documento de la OMC WT/L/429 de 7 de noviembre de 2001.

³⁷ Documento de la OMC WT/L/926 de 2 de julio de 2014.

³⁸ Documento de la OMC WT/MIN(11)/ST/111 de 16 de diciembre de 2011.

³⁹ Documento de la OMC WT/MIN(13)/ST/109 de 10 de febrero de 2014.

enfrentan estos Miembros, lo que se debe traducir en un trato especial y diferenciado que promueva su mayor integración en el comercio mundial.⁴⁰

2.27. Durante el periodo objeto de examen, El Salvador intervino por primera vez como parte en una diferencia en el marco de la OMC, dado que actuó como reclamante en la diferencia *República Dominicana – Medidas de salvaguardia sobre las importaciones de sacos de polipropileno y tejido tubular* (DS418). En esta diferencia El Salvador alegó que las medidas de salvaguardias provisionales y definitivas impuestas por la República Dominicana a las importaciones salvadoreñas de sacos de polipropileno y tejido tubular, así como la investigación que dio lugar a esas medidas, eran incompatibles con varias disposiciones del Acuerdo sobre Salvaguardias y con el artículo XIX del GATT de 1994. El Salvador presentó las solicitudes de celebración de consultas y establecimiento de un grupo especial el 19 de octubre y el 20 de diciembre de 2010, respectivamente. Dado que Costa Rica, Guatemala y Honduras habían presentado, cada uno por separado, solicitudes de establecimiento de un grupo especial para que ocupara del mismo asunto, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció un Grupo Especial único el 7 de febrero de 2011. El informe del Grupo Especial fue distribuido el 31 de enero de 2012 y no fue objeto de apelación, por lo que fue adoptado por el OSD el 23 de marzo de 2012.⁴¹

2.28. El Salvador ha participado como tercera parte en siete asuntos de solución de diferencias.

2.3.2 Acuerdos regionales y preferenciales

2.3.2.1 Acuerdos comerciales regionales

2.29. El Salvador participa en el proceso de integración económica centroamericana en el marco del Mercado Común Centroamericano (MCCA). Además, ha firmado, solo o conjuntamente con otros países de la región, acuerdos comerciales regionales (ACR) con varios interlocutores comerciales. En el cuadro 2.1 se enumeran los ACR que han sido notificados a la OMC por El Salvador y en el gráfico 2.1. figura un esquema de los acuerdos comerciales regionales en que actualmente participa El Salvador.

Cuadro 2.1 Acuerdos comerciales regionales en que participa El Salvador (a diciembre de 2015)

Título del acuerdo	Fecha de la firma	Fecha de entrada en vigor para El Salvador	Cobertura	Notificación al GATT/OMC
Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro	29.6.2012	1.10.2013	Mercancías y Servicios	WT/REG332/N/1
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua	22.11.2011	1.9.2012	Mercancías y servicios	WT/REG349/N/1/Rev.1
Acuerdo de Alcance Parcial entre El Salvador y Cuba	19.9.2011	1.8.2012	Mercancías	WT/COMTD/N/43 (Acuerdo concertado al amparo de la Cláusula de Habilitación)
Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras	9.8.2007	1.2.2010	Mercancías y servicios	WT/REG316/N/1
Tratado de Libre Comercio entre El Salvador, Honduras y el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	7.5.2007	1.3.2008	Mercancías y servicios	WT/REG283/N/1
Acuerdo de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos (CAFTA-DR)	5.8.2004	1.3.2006	Mercancías y servicios	WT/REG211/N/1
Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá	6.3.2002	11.4.2003	Mercancías y servicios	WT/REG196/N/1
Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica	18.10.1999	1.6.2002	Mercancías y servicios	WT/REG165/N/1 y Corr.1
Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República Dominicana	16.04.1998	4.10.2001	Mercancías y servicios	WT/REG305/N/1

⁴⁰ Documento de la OMC WT/MIN(15)/ST/53 de 18 de diciembre de 2015.

⁴¹ Información relativa al asunto DS418 consultada en el sitio Web de la OMC: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds418_s.htm.

Título del acuerdo	Fecha de la firma	Fecha de entrada en vigor para El Salvador	Cobertura	Notificación al GATT/OMC
MCCA	13.12.1960	4.6.1961	Mercancías	L/1425 (Documento del GATT)

Fuente: Secretaría de la OMC.

Gráfico 2.1 Participación de El Salvador en acuerdos comerciales regionales a diciembre de 2015

(El año de entrada en vigor del ACR para El Salvador figura entre paréntesis)



Fuente: Secretaría de la OMC.

2.30. Según información del Banco Central de Reserva, las corrientes comerciales que El Salvador mantuvo en 2015 con los interlocutores comerciales con los cuales ha concertado ACR representaron el 94,4% de sus exportaciones totales y el 77,3% de sus importaciones totales. El Salvador está además negociando acuerdos comerciales preferenciales con Belice, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Canadá, el Ecuador, el Perú, la República de Corea y Trinidad y Tabago.

2.31. Durante el período objeto de examen, en el marco del MCCA han tenido lugar importantes avances, en particular por lo que respecta a la incorporación de Panamá. También entraron en vigor los ACR negociados por El Salvador con la Unión Europea (UE), México, Cuba y Colombia. En los párrafos siguientes se describen brevemente estos avances en materia de liberalización comercial. En el cuadro 2.2 figuran algunas cifras sobre la desgravación acordada por El Salvador en el marco de estos ACR.

Cuadro 2.2 Programas de desgravación arancelaria adoptados por El Salvador en el período comprendido entre enero de 2010 y noviembre de 2015

	Colombia	México	Panamá	UE
Final del período de desgravación	2029	2021	2013	2027
	(% de las líneas arancelarias)			
Líneas con arancel cero	47,1	47,6	47,1	47
Acceso inmediato	6,5	n.a.	n.a.	0,9
Menos de 10 años	9,7	n.a.	1,3	7,5
10 años	8,4	n.a.	n.a.	36,3
Más de 10 años	3,6	0,7	1,2	4,1
Líneas con arancel preferencial mayor a cero	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Líneas excluidas de trato preferencial	24,7	3,4	16,52	3,9
Contingentes preferenciales	n.a.	n.a.	0,08	0,3

n.a. No se aplica.

Fuente: Secretaría de la OMC. Textos de los Tratados respectivos.

2.3.2.2 Integración económica centroamericana y relaciones comerciales con Panamá

2.32. El proceso de integración centroamericano se inició en la década de 1960 con la firma del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (TGIEC) que creó el Mercado Común Centroamericano (MCCA) entre Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. Ello dio lugar a la adopción de un arancel común y al compromiso de crear una unión aduanera. En el marco del MCCA, todos los productos originarios de las partes se comercian en franquicia arancelaria, excepto el café sin tostar y el azúcar de caña. Existen también restricciones bilaterales que incluyen, en el caso de El Salvador, el alcohol etílico, bebidas alcohólicas destiladas y algunos productos derivados del petróleo por lo que respecta al comercio con Honduras, y el café tostado y el alcohol etílico, por lo que respecta al comercio con Costa Rica.⁴²

2.33. En 1993, los países miembros del MCCA y Panamá suscribieron, en el marco del TGIEC, el Protocolo de Guatemala, con arreglo al cual las partes se comprometieron a profundizar la zona de libre comercio a fin de crear posteriormente una unión aduanera. Los países miembros del MCCA ratificaron el Protocolo entre 1995 y 1997, sin embargo Panamá no lo hizo hasta 2013, cuando presentó su instrumento de ratificación y, además de adherirse al TGIEC, adoptó de forma inmediata una serie de instrumentos jurídicos, entre los que destacan el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y el Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana, que le permitieron avanzar en el proceso de integración regional.⁴³ Tras la ratificación del Protocolo de Guatemala por parte de Panamá, el tratado de libre comercio y los protocolos bilaterales que habían regulado hasta ese momento el comercio entre Centroamérica y Panamá quedaron sin efecto.⁴⁴ A pesar de esto, se siguen aplicando provisionalmente las disposiciones del tratado de libre comercio y de los protocolos bilaterales en aquellos temas –el comercio transfronterizo de servicios y la inversión, entre otros– que aún no se encuentran regulados por los instrumentos jurídicos que rigen la integración regional actualmente.⁴⁵ A partir de la entrada en vigor del Protocolo de Guatemala para Panamá, y con las excepciones estipuladas en el Protocolo de Incorporación, este país otorga trato de franquicia arancelaria al comercio de mercancías originarias de los países miembros del Subsistema de Integración Económica Centroamericana.⁴⁶ El Tratado de Libre Comercio entre El Salvador y Panamá sigue vigente en aquellos temas que no están regulados por los Instrumentos Jurídicos del MCCA.

2.34. Con objeto de profundizar y actualizar las disposiciones en materia de comercio intrarregional de servicios, los miembros del MCCA firmaron el 27 de julio de 2011 un segundo Protocolo al Tratado sobre Inversión y Comercio de Servicios que incorpora disposiciones sobre el comercio electrónico. El Protocolo se encuentra en proceso de ratificación por los cinco países.⁴⁷

2.35. El Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana fue firmado por los miembros del MCCA en 2007 y entró en vigor en 2011. Además, El Salvador y Guatemala habían suscrito un Convenio Marco para el establecimiento de una Unión Aduanera el 13 de enero de 2000 y han ratificado su voluntad de llegar a cumplir ese objetivo.⁴⁸ El 26 de junio de 2015, en la XLV Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países Miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) se aprobó la "Hoja de Ruta para avanzar en la Unión Aduanera 2015-2024", en la que se definen las acciones que se ejecutarán durante el período 2015-2024 para avanzar en las tres etapas que constituyen el proceso de Unión Aduanera definidas en el Convenio Marco (libre circulación de bienes y facilitación del comercio,

⁴² Anexo A del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (TGIEC), que figura en la Resolución No. 06-2010 del Comité Ejecutivo de Integración Económica, de 3 de septiembre de 2010.

⁴³ Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana, de 29 de junio de 2012. De conformidad con este Protocolo, Panamá se comprometió a adoptar además los instrumentos jurídicos enumerados en el Anexo 3.3 del Protocolo, a más tardar el 1º de enero de 2017. El texto del Protocolo puede consultarse en línea en: http://www.sice.oas.org/Trade/sica/PDF/AdhesionPAN_s.pdf.

⁴⁴ Si bien el texto normativo del tratado fue firmado conjuntamente por los países centroamericanos en 2002, los programas de desgravación arancelaria fueron implementados mediante protocolos bilaterales. El protocolo bilateral entre El Salvador y Panamá se firmó el 6 de marzo de 2002. El Tratado de Libre Comercio entre los dos países entró en vigor el 11 de abril de 2003.

⁴⁵ Artículo 11 del Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana.

⁴⁶ Artículo 4 del Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana.

⁴⁷ SIECA (2014).

⁴⁸ Información consultada en línea: <http://servicios.minec.gob.sv/default.asp?id=125&mnu=125>.

modernización y convergencia normativa, y desarrollo institucional). Por otro lado, el 22 de octubre de 2015, el Consejo de Ministros de Integración Económica aprobó la "Estrategia Centroamericana de Facilitación del Comercio y Competitividad con énfasis en la Gestión Coordinada de Fronteras", que está basada en las directrices de la Organización Mundial de Aduanas sobre Gestión Coordinada de Fronteras. La Estrategia ha sido adoptada con el propósito de reducir los costos logísticos del comercio en la región, potenciando con ello el mejor aprovechamiento de las oportunidades del mercado centroamericano. Comprende ocho ejes de acción, dentro de los cuales se encuentran los siguientes: procedimientos y control integrados, adopción de estándares internacionales y gestión integral del riesgo.

2.3.2.3 Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea

2.36. El Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro, se suscribió el 29 de junio de 2012. Los países centroamericanos que son parte en este acuerdo son El Salvador, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.⁴⁹ Se trata de un acuerdo de libre comercio y de integración económica que abarca mercancías y servicios. Además, el Acuerdo aborda otros ámbitos como la propiedad intelectual, la protección de la competencia, contratación pública, obstáculos técnicos al comercio y defensa comercial.⁵⁰ Debido a que algunas partes todavía no lo han ratificado, a finales de 2015 el Acuerdo aún no había entrado en vigor, sin embargo, todas las partes aplican de manera provisional, desde 2013, el Capítulo IV (pilar comercial) del Acuerdo. Por lo que respecta a El Salvador, dicha aplicación provisional se inició a partir del 1º de octubre de 2013. El Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica constituye el primer acuerdo de asociación entre regiones y se basa en tres pilares complementarios: el diálogo político, la cooperación y un acuerdo comercial.⁵¹

2.37. En el Acuerdo se prevé pasar del programa SGP+, con arreglo al cual se conceden ventajas comerciales de manera temporal, a otro de carácter permanente. Por lo que respecta a la liberalización del comercio de mercancías, en el Acuerdo se establecen distintas categorías de desgravación y el trato arancelario que recibirán todos los productos de cada Parte contratante. Las categorías de desgravación reflejan las sensibilidades de cada país, así como un trato asimétrico en favor de Centroamérica. La desgravación prevista para las distintas categorías debe completarse en un plazo de 15 años contados a partir de la entrada en vigor del Acuerdo.⁵²

2.38. De conformidad con el Acuerdo, la UE se ha comprometido a otorgar acceso libre de aranceles de manera inmediata al 91,04% de las líneas arancelarias. Otro 0,97% de las líneas arancelarias será desgravado en un plazo inferior a cinco años y un 3,29% de las líneas se liberalizará en un plazo de entre 5 y 10 años. Un 1,01% de las líneas arancelarias de la UE estará sujeto a contingentes y solo un 3,69% de líneas quedará excluido del proceso de desgravación. En cambio, por lo que respecta a las concesiones realizadas por los países centroamericanos, se otorgará acceso inmediato en régimen de franquicia arancelaria al 47,93% de líneas arancelarias. Otro 7,41% de las líneas será liberalizado en un plazo inferior a 10 años, mientras que un 36,34% de las líneas se desgravará en un plazo de 10 años, y un 4,21% se liberalizará en un plazo superior a 10 años. Un 0,27% de las líneas arancelarias salvadoreñas estará sujeto a contingentes y solo 3,84% de las líneas quedará excluido del proceso de desgravación. Los bienes originarios elaborados en las zonas francas están abarcados por las preferencias.

2.3.2.4 Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y México

2.39. El Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua se suscribió el 22 de noviembre de 2011.⁵³ Es un acuerdo de libre comercio y de integración económica, que abarca mercancías y

⁴⁹ El Salvador notificó este ACR el 27 de febrero de 2013 mediante el documento WT/REG332/N/1. El texto del acuerdo puede consultarse en: <http://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=689>.

⁵⁰ Gobierno de El Salvador (2013), *Ofreciendo Oportunidades para el Desarrollo: documento explicativo del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea*. Consultado en: http://eeas.europa.eu/delegations/el_salvador/documents/related_links/acuerdo-ada-para-web_es.pdf.

⁵¹ Documento de la OMC WT/REG332/N/1 de 27 de febrero de 2013.

⁵² Gobierno de El Salvador (2013).

⁵³ El Salvador notificó este ACR el 28 de enero de 2014 mediante el documento de la OMC WT/REG349/N/1/Rev.1 de 28 de enero de 2014. La presentación fáctica preparada por la Secretaría de la OMC con respecto a este acuerdo figura en el documento de la OMC WT/REG349/1 de 7 de septiembre de 2015. El

servicios. Entró en vigor, por lo que respecta al comercio entre El Salvador y México, el 1º de septiembre de 2012.⁵⁴ El Salvador ha comunicado a la OMC⁵⁵ que este Tratado sustituye al Tratado de Libre Comercio entre México y El Salvador que había sido notificado en 2006.⁵⁶

2.40. De conformidad con el Tratado entre El Salvador y México, la reducción arancelaria para el comercio bilateral se prolongará hasta el décimo año contado a partir del año de su entrada en vigor, es decir hasta el año 2021. Antes de la entrada en vigor del Tratado, el 58,7% de las líneas arancelarias de México ya estaban exentas de derechos. A partir de su entrada en vigor se liberalizó, con respecto al comercio con El Salvador, otro 39,6% de líneas arancelarias, y está previsto que otro 0,2% de líneas arancelarias se liberalice hasta el 2021. Al final del período de aplicación solo un 1,9% de líneas arancelarias de México seguirán sujetas a derechos arancelarios. Por lo que respecta a El Salvador, antes de la entrada en vigor del Tratado el 58,3% de sus líneas arancelarias ya estaban exentas de derechos para las importaciones provenientes de México. Con la entrada en vigor del tratado se liberalizó, por lo que respecta a su comercio con México, otro 39,6% de sus líneas arancelarias y otro 0,2% de líneas arancelarias se liberalizará hasta el 2021. Al final del período de aplicación solo permanecerá sujeto a derechos arancelarios un 1,9% de líneas arancelarias salvadoreñas con respecto al comercio con México.⁵⁷ Los bienes originarios elaborados en las zonas francas están abarcados por las preferencias.

2.3.2.5 Acuerdo de Alcance Parcial entre El Salvador y Cuba

2.41. El Acuerdo de Alcance Parcial entre El Salvador y Cuba fue firmado el 19 de septiembre de 2011 y entró en vigor el 1º de agosto de 2012.⁵⁸ Es un acuerdo bilateral, aplicable al comercio de mercancías, que ha sido celebrado al amparo de la Cláusula de Habilitación.⁵⁹ En virtud de este Acuerdo, El Salvador otorga preferencias arancelarias a 716 líneas arancelarias. De ese total, el 69,7% está libre de aranceles, mientras que el resto está sujeto a un arancel en forma de descuentos porcentuales del arancel NMF.

2.42. Este Acuerdo de Alcance Parcial tiene por objetivo principal fortalecer las relaciones comerciales entre las Partes mediante el otorgamiento mutuo de preferencias arancelarias y la eliminación de restricciones no arancelarias. En lo fundamental, las preferencias arancelarias aplicables a las mercancías enumeradas en los Anexos 1 y 2 del Acuerdo se calculan sobre la base de un descuento respecto del arancel NMF aplicado por las Partes. Los bienes originarios elaborados en las zonas francas están abarcados por las preferencias. El Acuerdo contiene también disposiciones relativas, entre otros ámbitos, a la cooperación comercial, las medidas de defensa comercial, los obstáculos técnicos al comercio y las medidas sanitarias y fitosanitarias. El Acuerdo está abierto a la adhesión de otros miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).⁶⁰

2.3.2.6 Tratado de Libre Comercio entre el Triángulo del Norte y Colombia

2.43. El Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras fue firmado el 9 de agosto de 2007 y entró en vigor por lo que respecta a El Salvador el 1º de febrero de 2010.⁶¹ Se trata de un acuerdo de libre comercio y de integración económica de carácter plurilateral que abarca el comercio de mercancías y servicios.

texto del acuerdo puede consultarse en:

http://www.minec.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=75:tlc_mexico_ca&Itemid=63.

⁵⁴ Información en línea del Sistema de Información sobre los Acuerdos Comerciales Regionales (SI-ACR) de la OMC. Consultada en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/region_s/rta_participation_map_s.htm.

⁵⁵ Documento de la OMC WT/REG/GEN/N/7 de 29 de enero de 2014.

⁵⁶ Documento de la OMC WT/REG212/N/1 de 30 de mayo de 2006.

⁵⁷ Documento de la OMC WT/REG349/1 de 7 de septiembre de 2015.

⁵⁸ El Salvador notificó este Acuerdo de Alcance Parcial en virtud del apartado a) del párrafo 4 de la Cláusula de Habilitación el 29 de enero de 2013 mediante el documento de la OMC WT/COMTD/N/43. El texto del acuerdo puede consultarse en: https://www.centrex.gob.sv/scx_html/TLC%20AAP%20ES-CUBA.html.

⁵⁹ Información en línea del Sistema de Información sobre los Acuerdos Comerciales Regionales (SI-ACR) de la OMC. Consultada en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/region_s/rta_participation_map_s.htm.

⁶⁰ Artículos 1, 2, 7 y 32 del Acuerdo de Alcance Parcial entre El Salvador y Cuba.

⁶¹ El Salvador notificó este ACR el 3 de septiembre de 2012 mediante el documento de la OMC WT/REG316/N/1. La presentación fáctica preparada por la Secretaría de la OMC con respecto a este acuerdo

2.44. Las Partes en este ACR se han comprometido a otorgar el trato nacional estipulado en el Artículo III del GATT de 1994 a las mercancías de las demás, salvo determinadas excepciones previstas en el anexo 3.3 del Tratado. Las listas de eliminación arancelaria y las categorías de desgravación figuran en el anexo 3.4 del Tratado. El programa de liberalización deberá aplicarse plenamente hasta el año 2025, en el caso de Colombia, y hasta el año 2009 para El Salvador, Guatemala y Honduras (el denominado "Triángulo Norte"). El Salvador ha excluido 1.839 líneas arancelarias del proceso de liberalización, en tanto que Colombia ha excluido, por lo que respecta a su comercio con El Salvador, 1.601 líneas arancelarias. Colombia se ha comprometido a aplicar, con respecto a El Salvador, un programa de desgravación con arreglo al cual un 70% de las líneas arancelarias se desgravarían de la siguiente manera: un 60% en 2010, un 0,1% en 2012, un 8,9% en 2014 y un 0,3% de líneas en 2015. Los bienes originarios elaborados en las zonas francas están abarcados por las preferencias. En cuanto a las concesiones realizadas a Colombia por El Salvador, antes la fecha de entrada en vigor del Tratado un 47% de sus líneas estaban sujetas a un régimen de franquicia arancelaria NMF. En la fecha de entrada en vigor del ACR, El Salvador liberalizó aproximadamente un 7% de sus líneas arancelarias, y desgravará otro 3,7% de líneas hasta el 2024.⁶²

2.3.3 Otros acuerdos y arreglos comerciales

2.45. El Salvador es miembro de la Asociación de Estados del Caribe (AEC) y, como tal, participa en el proceso de fortalecimiento de la cooperación regional y de la integración que lleva adelante esa Organización. Los objetivos fundamentales de AEC son la creación de un espacio económico ampliado, la preservación de la integridad medioambiental del Mar Caribe y la promoción del desarrollo sostenible de la región. Para la consecución de esos objetivos, la AEC centra su labor en ámbitos como el comercio, el transporte, el turismo sostenible y la prevención de desastres naturales.⁶³ Desde 2009, El Salvador señaló como uno de los objetivos de su política exterior el acercamiento y fortalecimiento de las relaciones bilaterales con los países del Caribe. En la V Cumbre de la AEC, celebrada en abril de 2013, El Salvador expresó su apoyo al objetivo de revitalizar la visión de la Asociación y lograr que los Estados miembros ratifiquen su interés de mantenerla activa. El Salvador participó en las Cumbres V y VI de Jefes de Estado y de Gobierno de la AEC celebradas, respectivamente, en abril de 2013 y abril de 2014, y también ha participado activamente en las reuniones ordinarias del Consejo de Ministros de la AEC.

2.46. En el marco del Sistema Generalizado de Preferencias, a noviembre de 2015 El Salvador se beneficiaba de Arreglos Comerciales Preferenciales otorgados por los siguientes interlocutores comerciales (se indica entre paréntesis el año de entrada en vigor de las preferencias): Australia (1974); Canadá (1974); Federación de Rusia, Kazajstán y Belarús (2010); Japón (1971); Nueva Zelanda (1972); Noruega (1971); Suiza (1972); Turquía (2002); y la UE (1971).⁶⁴

2.4 Régimen de inversión

2.47. Durante el período objeto de examen han tenido lugar importantes reformas en el ámbito institucional y el marco legal relativo a la inversión extranjera. El 9 de abril de 2014 se promulgó la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA).⁶⁵ PROESA es una entidad adscrita a la Presidencia de la República, que tiene autonomía administrativa y presupuestaria y cuya misión principal es promover y atraer la inversión privada nacional y extranjera, promover las exportaciones de bienes y servicios, evaluar y monitorear el entorno de negocios y elaborar propuestas destinadas a mejorar las políticas de inversión y exportación.⁶⁶ Este nuevo organismo sustituye a la Agencia de Promoción de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (cuyo acrónimo también era PROESA), que fue creada en mayo de 2012 mediante el Decreto No. 59 de la Presidencia de la República. La reforma jurídica de

figura en el documento de la OMC WT/REG316/1 de 3 de marzo de 2014. El texto del acuerdo puede consultarse en: http://www.minec.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=16:tlc-entre-colombia-guatemala-honduras-y-el-salvador&Itemid=142.

⁶² Documento de la OMC WT/REG316/1 de 3 de marzo de 2014.

⁶³ Información en línea de la AEC. Consultada en: <http://www.acs-aec.org/index.php?q=es/sobre-la-aec>.

⁶⁴ Base de datos de los Arreglos Comerciales Preferenciales de la OMC. Consultada en: <http://ptadb.wto.org/default.aspx>.

⁶⁵ La Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (Ley de Creación de PROESA) se adoptó mediante el Decreto Legislativo No. 663 de 9 de abril de 2014.

⁶⁶ Artículos 1 y 3 de la Ley de Creación de PROESA.

PROESA tuvo por objeto otorgar a esta institución mayores competencias y darle autonomía. PROESA tiene su domicilio en la ciudad de San Salvador, pero está además facultada para establecer oficinas en cualquier lugar de El Salvador y en el extranjero, y puede también nombrar delegados en las Embajadas y Consulados del país, previo convenio con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.48. La máxima autoridad de PROESA es su Consejo Directivo, que está integrado de la siguiente manera: un miembro designado por el Presidente de la República por un período de cinco años - que desempeña la función de Presidente de PROESA-, el Secretario Técnico de la Presidencia, el Ministro de Hacienda, el Ministro de Economía, el Ministro de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, dos representantes nombrados por el Presidente de la República de una lista de candidatos propuestos por las entidades gremiales de la empresa privada relacionadas con el ámbito de la inversión y las exportaciones, y un representante del sector académico nombrado por el Presidente de la República a propuesta de las universidades acreditadas.

2.49. Durante el período objeto de examen se adoptó una Reforma de la Ley de Inversiones⁶⁷, mediante la cual se sustituye la disposición relativa a la resolución de controversias entre inversionistas privados, nacionales o extranjeros, y el Estado con respecto a inversiones realizadas en El Salvador. La nueva disposición establece que para resolver dichas controversias las partes podrán recurrir a los tribunales competentes, de conformidad con la legislación vigente y los procedimientos legales correspondientes. Las demás disposiciones de la Ley de Inversiones, promulgada el 14 de octubre de 1999, siguen en vigor y no han sido modificadas durante el período objeto de examen.⁶⁸ La Ley de Inversiones tiene por objetivo fomentar la inversión privada en general y la inversión extranjera en particular. De conformidad con esta Ley, los inversionistas extranjeros tienen iguales derechos y obligaciones que los nacionales y no se les podrá aplicar medidas injustas o discriminatorias.⁶⁹ Las inversiones extranjeras deben registrarse en la Oficina Nacional de Inversiones (ONI), que es una dependencia del Ministerio de Economía encargada de facilitar, centralizar y coordinar los procedimientos relativos a los inversionistas privados nacionales y extranjeros y que permite la realización de todos los trámites que competen a los inversionistas mediante una ventanilla única. La gestión de las actividades de la ONI está a cargo de la Subdirección ONI, que es una de las dos Subdirecciones en que se divide la Dirección de Comercio e Inversión (DCI) del Ministerio de Economía.⁷⁰ Los inversionistas extranjeros tienen derecho a transferir al exterior la totalidad de los fondos relacionados con su inversión. En los cuadros 2.3 y 2.4 figura, respectivamente, lo establecido en la Ley de Inversiones por lo que respecta a los tipos de inversiones abarcados por dicha Ley y las actividades de inversión que están sujetas a limitaciones.

Cuadro 2.3 Tipos de inversiones abarcados por la Ley de Inversiones

Tipos de inversiones abarcados
Aportes de capital nacional o extranjero destinado a la constitución de empresas o a la adquisición de empresas ya existentes;
Aportes de capital nacional o extranjero destinados a la adquisición del derecho de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles;
Aportes de capital nacional o extranjero destinado a la adquisición del derecho de dominio sobre bienes muebles tangibles, en particular plantas industriales, maquinaria, repuestos y accesorios, materias primas y productos intermedios, siempre que dichos bienes sean utilizados por empresas mercantiles;
Suscripción o adquisición de acciones o participaciones en sociedades mercantiles salvadoreñas;
Aportes de capital provenientes de utilidades derivadas de la inversión original;
Préstamos en moneda extranjera de libre convertibilidad, destinados a la realización de actividades productivas;
Fondos destinados a la adquisición de obligaciones emitidas por personas jurídicas domiciliadas en el país;
Bienes intangibles aceptados internacionalmente: derechos de propiedad intelectual, prestación de servicios, contratos de arrendamiento de equipo, prestación de servicios técnicos y aporte de conocimientos administrativos; y
Recursos destinados al desarrollo de contratos de participación o inversiones conjuntas en el marco de modalidad de riesgo compartido de carácter contractual.

Fuente: Artículo 3 de la Ley de Inversiones de El Salvador.

⁶⁷ Reforma a la Ley de Inversiones, adoptada mediante el Decreto No. 423 de 11 de julio de 2013. El texto de este instrumento legislativo puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/reformase-el-art-15-de-la-ley-de-inversiones/archivo_documento_legislativo.

⁶⁸ La Ley de Inversiones fue adoptada mediante el Decreto No. 732, de 14 de octubre de 1999.

⁶⁹ Artículo 5 de la Ley de Inversiones.

⁷⁰ Información en línea de la DCI. Consultada en: <http://web.minec.gob.sv/oni/>.

Cuadro 2.4 Actividades de inversión sujetas a limitaciones

Limitaciones respecto de la inversión
Solo los salvadoreños por nacimiento y los centroamericanos pueden realizar actividades de comercio, industria y prestación de servicios en pequeño, en especial por lo que respecta a la pesca de bajura;
El subsuelo pertenece al Estado, que puede otorgar concesiones para su explotación;
No podrán adquirir bienes raíces rústicos los extranjeros en cuyos países los salvadoreños no tengan iguales derechos, salvo en el caso de las tierras para establecimientos industriales;
La extensión máxima de tierra rústica perteneciente a una misma persona natural o jurídica no podrá exceder de 245 hectáreas;
El Estado tendrá la facultad de regular y vigilar los servicios públicos prestados por empresas privadas; y
Se requerirá la concesión del Estado para la explotación de muelles, ferrocarriles, canales y otras obras materiales de uso público.
Las inversiones efectuadas en acciones de bancos, financieras y casas de cambio de moneda extranjera, estarán sujetas a las limitaciones señaladas en las leyes que rigen dichas instituciones

Fuente: Artículo 7 de la Ley de Inversiones de El Salvador.

2.50. El 12 de enero de 2015 se promulgó la Ley de Estabilidad Jurídica para las Inversiones.⁷¹ Su finalidad es atraer y promover la inversión nacional y extranjera a través de un marco legal que garantice la seguridad jurídica al inversionista. Pueden acogerse a esta Ley las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que realicen nuevos proyectos de inversión o amplíen proyectos de inversión existentes en los siguientes sectores: aeronáutica, agroindustria, acuicultura, electrónica, energía, infraestructura estratégica, logística, servicios de salud, servicios empresariales a distancia, turismo, telecomunicaciones, manufacturas diversas, ciencia y tecnología.⁷² El principal instrumento previsto en esta Ley para garantizar estabilidad jurídica a los inversiones son los contratos de estabilidad jurídica, en virtud de los cuales los inversionistas gozan de estabilidad tributaria en los ámbitos nacional y municipal⁷³, estabilidad por lo que respecta a las exenciones tributarias previstas en leyes especiales, estabilidad de regímenes aduaneros, estabilidad en relación con la transferencia al exterior de fondos provenientes de inversiones extranjeras y estabilidad por lo que respecta al régimen migratorio en favor del inversionista.⁷⁴ El procedimiento para la celebración de un contrato de estabilidad jurídica comienza con la presentación a PROESA por el inversionista de una solicitud en la que deben figurar, entre otros elementos, los datos de la persona natural o jurídica inversionista, la descripción de la actividad que se desarrollará –con inclusión, entre otras cosas, de información relativa a la cuantía de la inversión, la cantidad y tipo de puestos de trabajo que se generarán, la transferencia tecnológica que tendrá lugar y las razones que justifican la estabilidad de la inversión–, la indicación del régimen jurídico cuya estabilidad se solicita (tributario, aduanero u otro) y el origen de los recursos que serán invertidos. Una vez aceptada la solicitud, PROESA la remitirá al Ministerio de Economía, que se encargará de elaborar el contrato de estabilidad jurídica que se otorgará mediante escritura pública y cuyo plazo dependerá de la cuantía de la inversión, según se indica en el cuadro 2.5.

Cuadro 2.5 Plazo de los contratos de estabilidad jurídica

Cuantía de la inversión (salarios mínimos vigentes)	Plazo máximo del contrato	Condiciones aplicables
4.220 a 21.100	5 años	La inversión debe realizarse en su totalidad durante los dos primeros años.
21.101 a 42.200	10 años	La inversión debe realizarse en su totalidad durante los cinco primeros años.
Superior a 42.200	20 años	La inversión debe realizarse en su totalidad durante los diez primeros años.

Fuente: Artículo 14 de la Ley de Estabilidad Jurídica para las Inversiones.

2.51. El 23 de mayo de 2013 se promulgó la Ley Especial de Asocios Público-Privados,⁷⁵ cuyo objetivo es promover la colaboración entre los sectores público y privado para la provisión de infraestructura y de servicios públicos y de interés general, de forma eficaz y eficiente. Pueden

⁷¹ La Ley de Estabilidad Jurídica para las Inversiones se adoptó mediante el Decreto No. 905 de la Asamblea Legislativa.

⁷² Artículo 2 de la Ley de Estabilidad Jurídica para las Inversiones.

⁷³ La estabilidad tributaria prevista en esta Ley no abarca los impuestos indirectos.

⁷⁴ Artículo 6 de la Ley de Estabilidad Jurídica para las Inversiones.

⁷⁵ La Ley Especial de Asocios Público-Privados fue adoptada mediante el Decreto No. 379 de la Asamblea Legislativa, de 23 de mayo de 2013.

participar en Asocios Público-Privados (APP) el Órgano Ejecutivo y sus dependencias, las instituciones de carácter autónomo y las municipalidades. La cuantía de los proyectos que sean objeto de los APP debe ser superior a 45.000 salarios mínimo mensuales.⁷⁶ La Ley estipula tres tipos de modalidades de contratos de APP: 1) los socios relativos a la provisión de servicios públicos mediante concesión de obra pública; 2) los socios relativos a la provisión de servicios públicos mediante concesión de servicio público; 3) los socios que implican la explotación o ejecución de una actividad de interés general. Por su naturaleza económica, los contratos de APP pueden ser auto sostenibles, cuando las tarifas percibidas por la prestación del servicio de que se trate pueden cubrir los costos del proyecto, y cofinanciados, cuando el Estado debe financiar una parte del proyecto para garantizar su sostenibilidad económica.

2.52. La Ley Especial de Asocios Público-Privados establece la creación de la Dirección de Asocio Público-Privado (DAPP), que es una entidad autónoma encargada de administrar dicha Ley. La DAPP está dirigida por un Consejo Directivo compuesto por los Ministros de Economía, Hacienda, Obras Públicas, Agricultura y Ganadería y Turismo, así como por el Secretario Técnico de la Presidencia y un representante del sector privado. La Ley ha previsto también la creación del Organismo Fiscalizador de Asocios Público-Privados (OFAPP), encargado de vigilar los aspectos técnicos de este tipo de contratos. El proceso para la celebración de un contrato de Asocio Público-Privado comprende la realización por la entidad contratante de una licitación mediante la que se selecciona, sobre la base de factores de adjudicación, el participante privado idóneo. El ofertante al que se haya adjudicado el contrato está obligado a constituir una sociedad anónima salvadoreña cuya finalidad será llevar a cabo el proyecto objeto de la licitación. La Ley admite también la iniciativa privada, mediante la cual un participante privado pueden plantear la realización de un proyecto determinado al amparo de este régimen de inversión.⁷⁷ Para satisfacer los compromisos financieros firmes y contingentes relacionados con la ejecución de los contratos de APP se ha creado un Fondo de Liquidez en el Banco de Desarrollo de El Salvador cuyos recursos podrán provenir, entre otras fuentes, de un aporte inicial del Estado, aportes especiales del Estado y las entidades autónomas, aportes de organismos multilaterales y fondos de cooperación internacional. El Reglamento de la Ley Especial de Asocios Público-Privados fue emitido por la Presidencia de la República el 29 de mayo de 2015. A noviembre de 2015 había varios proyectos que se encontraban en etapa de evaluación en el marco de esta Ley.⁷⁸

2.53. El marco jurídico renovado que El Salvador aplica a la inversión privada comprende también la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, así como la Ley de Servicios Internacionales. Estos instrumentos jurídicos se abordan pormenorizadamente en la sección 3.2.4 del presente informe. Otras leyes importantes que se han adoptado durante el período objeto de examen y que guardan relación con la actividad empresarial en general, y en particular con la inversión privada, son la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por la Asamblea Legislativa el 8 de mayo de 2011, y que tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado, y la Ley de Garantías Mobiliarias, promulgada el 4 de octubre de 2013, y cuyo objetivo es facilitar las transacciones comerciales garantizadas mediante la automatización y simplificación del procedimiento de registro.⁷⁹

2.54. Las cuantías de ingresos netos de IED que El Salvador ha registrado en los últimos años son inferiores a las que han registrado la mayor parte de los países de la región. Sin embargo, la tendencia a la baja de la IED está afectando prácticamente a todos los países de la región. A este respecto, es pertinente destacar que dado que las importantes reformas del marco jurídico que regula la inversión extranjera son relativamente recientes, es probable que las cuantías de inversión registradas hasta la fecha todavía no reflejen sus posibles efectos positivos. Las autoridades de El Salvador estiman que durante los próximos años podrían registrarse ingresos significativos de IED, dado que se han anunciado proyectos de inversión relacionados principalmente con la generación de energía eléctrica, la industria manufacturera y la hostelería.

⁷⁶ El salario mínimo mensual varía en función del sector económico y, en noviembre de 2015, fluctuaba entre 98,70 y 251,70 dólares EE.UU.

⁷⁷ Título IV de la Ley Especial de Asocios Público-Privados.

⁷⁸ La información relativa a estos proyectos puede consultarse en el sitio Web de PROESA: <http://app.proesa.gob.sv/evaluacion/>.

⁷⁹ Información en línea de la Asamblea Legislativa. Consultada en: <http://www.asamblea.gob.sv/parlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-garantias-mobiliarias>.

Se estima que los flujos netos anuales de IED durante los próximos tres años podrían ser de aproximadamente 400 millones de dólares EE.UU.

2.55. El Salvador ha suscrito un importante número de acuerdos de protección recíproca de inversiones con interlocutores comerciales, aunque la firma de ese tipo de instrumentos parece haberse frenado en años recientes (cuadro A2.2). El Salvador no está negociando actualmente nuevos acuerdos de protección recíproca de inversiones.

2.56. El Salvador es miembro del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) desde el 5 de abril de 1984.⁸⁰

2.57. En cuanto al entorno general para la actividad comercial, según la publicación *Doing Business 2016*, El Salvador ha mejorado su posición y se ubica actualmente en la posición 86 entre 189 países. Esto se debe, según dicho informe, a factores como las reformas legislativas emprendidas por El Salvador para facilitar las actividades comerciales y promover la inversión privada. Esas reformas han dado lugar, entre otras cosas, a un mejor acceso al crédito para las actividades empresariales, una reducción del tiempo necesario para establecer nuevas empresas y la facilitación de los trámites relativos a las actividades comerciales.⁸¹

2.58. Un instrumento legislativo importante adoptado recientemente por El Salvador es la Ley de Firma Electrónica, que confiere a la firma electrónica el mismo valor jurídico que la firma autógrafa.⁸² Las autoridades del país esperan que esta Ley tenga efectos positivos, entre otros, en los ámbitos del comercio electrónico, la facturación electrónica y el denominado "Gobierno electrónico", a través del cual El Salvador se propone, mediante una mayor utilización de medios electrónicos, proporcionar mejores servicios administrativos y garantizar la transparencia en los trámites ante el sector público.

2.59. Por lo que respecta al ámbito tributario, El Salvador solo ha suscrito un acuerdo para evitar la doble imposición tributaria (con España⁸³), y por el momento no está negociando nuevos acuerdos de ese tipo. Las empresas extranjeras, domiciliadas o no, están sometidas al mismo régimen impositivo que las empresas nacionales. En particular, están sometidas al impuesto sobre la renta de personas jurídicas, a una tasa del 25% cuando sus rentas imponibles sean iguales o inferiores a 150.000 dólares EE.UU., o a una tasa del 30% cuando sus rentas imponibles sean superiores a esa cifra. Los dividendos pagados a empresas no domiciliadas están sujetos a una tasa de 5% de retención en la fuente que se suma al impuesto aplicable a las utilidades de la empresa en cuestión. Esa tasa puede aumentar hasta el 25% en caso de que el beneficiario sea un residente de un paraíso fiscal o de una jurisdicción que tenga un régimen fiscal preferencial.⁸⁴ Además, en el ámbito tributario, El Salvador suscribió en el marco de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) el convenio multilateral sobre asistencia administrativa mutua en materia fiscal.

⁸⁰ Información en línea del CIADI. Consultado en: <http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/BANCOMUNDIAL/QUIENESSOMOS/0,,contentMDK:20193455~menuPK:418789~pagePK:64057863~piPK:242674~theSitePK:263702,00.html>.

⁸¹ World Bank Group (2015).

⁸² La Ley de Firma Electrónica fue promulgada en el Diario Oficial No. 196, de 26 de octubre de 2015.

⁸³ Convenio entre el Reino de España y la República de El Salvador para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio de 5 de junio de 2009.

⁸⁴ Deloitte (2015).

3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS

3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones

3.1.1 Procedimientos y requisitos aduaneros

3.1. El marco normativo en materia de aduanas no ha sufrido cambios fundamentales desde el último Examen de las Políticas Comerciales de El Salvador. Se rige por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (CAUCA IV) y su reglamento (RECAUCA IV), así como por la legislación nacional, principalmente la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas de 2006¹, la Ley de Simplificación Aduanera² y la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras de 2001.³ La Dirección General de Aduanas (DGA) del Ministerio de Hacienda es responsable de la aplicación de la normativa en materia aduanera. En 2013, la DGA publicó la primera versión del Manual Único de Operaciones Aduaneras que explica en detalle los procedimientos aduaneros y está disponible en el sitio de Internet del Ministerio de Hacienda.⁴ El Salvador es miembro de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), pero no se adhirió al Convenio de Kyoto revisado.

3.2. Conforme a la Ley del Registro de Importadores, toda persona o empresa que desee importar mercancías debe registrarse en las oficinas de la Aduana o en la Unidad de Atención al Usuario del Ministerio de Hacienda.⁵ Con objeto de simplificar los trámites aduaneros, a partir del 19 de enero de 2015 se eliminó la exigencia de obtener un "Número de Identificación Tributaria (NIT) de Importador", pudiéndose ahora realizar el registro con el NIT tradicional, el Documento Único de Identidad o el pasaporte en el caso de los extranjeros. La utilización de los servicios de un agente aduanero o de un apoderado especial aduanero es optativa, siempre que aquéllos estén previamente autorizados por la DGA.

3.3. Toda operación de importación debe estar amparada por una Declaración de Mercancías o por el Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA) en el caso de mercancías de origen centroamericano, y ser acompañada, al menos, por los originales de los siguientes documentos: factura comercial; documentos de transporte (conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte en caso de transporte terrestre); manifiesto de carga; licencias, permisos u otras autorizaciones a que estén sujetas las mercancías a ser importadas; y el certificado de origen para las mercancías que se acojan a un acuerdo comercial preferencial.

3.4. En el caso de la carga marítima, los transportistas deben transmitir a la Aduana el manifiesto de carga por vía electrónica al menos 48 horas antes del arribo del medio de transporte y tratándose de carga aérea al menos dos horas antes. No se exige el envío del manifiesto electrónico en forma anticipada a los transportistas de carga terrestre, sin embargo, en el caso de mercancías en tránsito que ingresan por aduanas terrestres se debe transmitir la Declaración de Tránsito antes del arribo del medio de transporte.⁶

3.5. La Declaración de Mercancías puede ser transmitida previo a la llegada de la mercancía por Teledespacho, el sistema informático de la DGA basado en SIDUNEA ++ (en proceso de migración a SIDUNEA World). El pago de los derechos de importación e impuestos aplicables se puede efectuar por transferencia bancaria o en la ventanilla de los bancos autorizados, en las colectorías habilitadas para tal efecto o, desde 2013, mediante el P@GOES, el nuevo sistema de pago electrónico de la DGA.

¹ Decreto Legislativo No. 903 de 12 de enero de 2006 (última reforma en octubre de 2012).

² Decreto Legislativo No. 529 de 13 de enero de 1999 (última reforma en julio de 2012). Las principales reformas incluyen la posibilidad de usar servicios de inspección aduanera no intrusivos; la creación de un registro electrónico de control de las aduanas del país; y la introducción de una tasa a pagar por cada ingreso o salida de mercancías del territorio.

³ Decreto Legislativo No. 551 de 29 de octubre de 2001 (última reforma en abril de 2008). Estas y otras leyes así como decretos, reglamentos y acuerdos relacionados con el régimen aduanero están disponibles en: <http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/LAIP/MarcoNormativo/AdministracionAduanera>.

⁴ Consultado en http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Temas/Operaciones_Aduaneras/.

⁵ Están exentos del registro las personas y organismos pertenecientes al Cuerpo Diplomático o Consular; los envíos de socorro; los envíos postales; el equipaje de viajeros y el menaje de casa; y los pequeños envíos familiares sin carácter comercial.

⁶ Esto no aplica cuando se trate de importaciones de mercancías en libre circulación provenientes de Honduras y Guatemala.

3.6. La mayoría de los servicios brindados por la Aduana son gratuitos. Con las reformas a la Ley de Simplificación Aduanera se introdujo una tasa de 18 dólares EE.UU. por la prestación de servicios de inspección no intrusiva por cada operación de importación o exportación de mercancías (excluido el tránsito internacional), como parte de un sistema integral de gestión de riesgos. Con ello se busca estandarizar los procesos de inspección y contribuir a la detección de posibles ilícitos, mejorando así la seguridad en las operaciones de comercio exterior. El cobro de la tasa entró en vigor en enero de 2014.

3.7. Todo importador, exportador o productor puede solicitar resoluciones o criterios anticipados a la DGA previo a la importación con relación a: la clasificación arancelaria de una mercancía, la determinación del origen con objeto de acogerse a una preferencia arancelaria, y los criterios o métodos de valoración en aduana aplicables.⁷ Las resoluciones anticipadas son de carácter vinculante para los particulares y para la DGA.⁸

3.8. Mediante un análisis de gestión de riesgo, la DGA determina si la mercancía que va a ser importada puede ser retirada inmediatamente por el importador (canal verde o levante automático) o bien si debe ser sometida a revisión documental (canal amarillo) o a revisión documental y física (canal rojo) (cuadro 3.1). Las autoridades han indicado que el incremento en los casos en los que se aplica la revisión documental se debe al fortalecimiento de la gestión del riesgo, que permite reducir los casos sujetos a revisión física.

3.9. Entre los criterios utilizados por la DGA para determinar el nivel de riesgo figuran el historial del importador y/o exportador, la clasificación arancelaria, el origen, el valor, la cantidad, el hecho de que la mercancía esté sujeta a permisos o restricciones, y la presencia de errores en los documentos de importación. De acuerdo con las autoridades, los tiempos de respuesta según el proceso de despacho son: canal verde 5 minutos; canal amarillo 8 minutos; canal rojo máximo 24 horas hábiles, siempre y cuando la mercancía esté a disposición para la revisión física.⁹

Cuadro 3.1 Declaraciones de importación por tipo de despacho, 2010-2015

(% del total)

Año	Revisión documental	Revisión física	Levante automático
2010	2,2	9,4	88,4
2011	1,2	9,2	88,6
2012	1,5	8,8	89,7
2013	1,8	8,6	89,6
2014	10,8	9,1	80,1
2015	17,8	7,2	75,0

Nota: La información se refiere a los regímenes definitivos de importación.

Fuente: Información facilitada por las autoridades de El Salvador.

3.10. La DGA tiene potestad para llevar a cabo fiscalizaciones posteriores al despacho. Los importadores tienen la obligación de conservar y suministrar a la DGA todos los documentos, libros, registros contables o cualquier otra información necesaria para la realización de fiscalizaciones posteriores por un periodo de cuatro años a partir del despacho.¹⁰ En las actuaciones de fiscalización *a posteriori* realizadas durante 2015, se determinaron tributos y multas dejados de pagar por más de 5,1 millones de dólares EE.UU. (cuadro 3.2).

Cuadro 3.2 Fiscalizaciones *a posteriori*, 2010-2015

Año	Total casos cerrados	Montos determinados (miles de \$EE.UU.)
2010	361	21.965,4
2011	628	14.234,7
2012	496	14.243,1
2013	668	21.977,3
2014	911	2.748,6
2015	968	5.172,7

Fuente: Información facilitada por las autoridades de El Salvador.

⁷ Para los vehículos usados no es necesario solicitar una consulta de valoración a la DGA previo a su importación, ya que su valor puede determinarse con base en publicaciones especializadas en la materia.

⁸ Artículo 310 del RECAUCA IV.

⁹ Información en línea del Ministerio de Hacienda. Consultada en:

http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Temas/Operaciones_Aduaneras/Proceso_Despacho.

¹⁰ Artículos 208, 209 y 223 del RECAUCA IV.

3.11. Contra las resoluciones o decisiones de la DGA, los importadores o sus representantes pueden interponer un recurso de revisión ante el Director General de Aduanas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución impugnada. El Director General debe resolver el recurso dentro de los 15 días de haber recibido el expediente administrativo. Las resoluciones del Director General pueden ser objeto de apelación ante el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduanas conforme a las formalidades, plazos y disposiciones legales que regulan las actuaciones de ese Tribunal.¹¹ Las sentencias del Tribunal agotan la vía administrativa. Las autoridades han indicado que entre 2010 y 2015, el Tribunal emitió 333 sentencias en materia aduanera; la mayoría de los casos se refirieron a la clasificación arancelaria y el origen, y en menor medida al valor en aduana.

3.12. La ventilla única de importaciones, que funcionaba desde 2007 en el Ministerio de Hacienda, fue trasladada al Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX) del Banco Central de Reserva. El CIEX fue creado por Decreto Legislativo de 20 de enero de 2011, con el objetivo de centralizar, agilizar y simplificar los trámites para el registro, autorización y emisión de los documentos de las diferentes entidades del Estado que participan en los procedimientos de control de las importaciones y las exportaciones. En lo que respecta a las exportaciones, El Salvador ya cuenta con un sistema informático integrado, SICEX, que permite a las empresas obtener mediante un único trámite en línea los documentos aduaneros necesarios para realizar sus exportaciones (sección 3.2). En el caso de las importaciones, se está trabajando en la implementación gradual de un sistema informatizado similar, el SIMP que, a partir de octubre de 2016, permitirá a los importadores obtener en línea las autorizaciones y visas previas para importar productos químicos, especialidades farmacéuticas, cosméticos, productos de higiene e insumos médicos. Para diciembre de 2016, se espera incorporar todas las autorizaciones del Ministerio de Agricultura. Para 2017, se tiene previsto integrar al SIMP el visado de los productos alimenticios, mediante el intercambio electrónico de datos con el sistema informático del Ministerio de Salud y con el sistema SIDUNEA World que opera la Dirección General de Aduanas.

3.13. Durante parte del periodo examinado, El Salvador operó el Programa Aduanero de Cumplimiento Empresarial (PACE), establecido en 2008 como primer paso hacia la introducción del sistema de Operador Económico Autorizado (OEA) de la Organización Mundial de Aduanas. En 2013, se efectuó la migración formal del PACE al programa OEA. Actualmente, la normativa para la aplicación del programa OEA se encuentra a disposición del sector exportador para su consulta; el programa aún no se está implementando.

3.14. Durante el periodo examinado, El Salvador prosiguió sus esfuerzos de modernización aduanera. Además de los proyectos ya mencionados, otras medidas que la DGA ha adoptado o está en proceso de instrumentar para facilitar el comercio y asegurar la cadena logística incluyen: el uso de equipos de inspección no intrusivos en siete aduanas del país¹²; la instalación de equipos de video vigilancia; la introducción de un módulo de selección y administración de casos para la gestión de riesgos; y un nuevo sistema de pagos electrónico (P@GOES). Además, se inició el proyecto de migración al sistema aduanero automatizado SIDUNEA World, que contendrá en una sola plataforma tecnológica toda la información de las operaciones aduaneras (con inclusión de los certificados digitales) y permitirá enlazarse con los sistemas de otras entidades nacionales y regionales que participan en el control de las operaciones de comercio exterior. Las autoridades indicaron que se proyectaba concluir la migración en agosto de 2016.

3.15. En el marco del proceso de integración centroamericana, El Salvador mantiene las "aduanas integradas" (yuxtapuestas) que estableció en sus fronteras con Guatemala desde 2004. Mediante este esquema los usuarios pueden realizar los trámites correspondientes en la aduana de importación de las mercancías, sin tener que presentarse también ante la aduana de exportación, lo que facilita y reduce los tiempos de despacho. Además, El Salvador y Honduras están trabajando en una hoja de ruta para establecer un solo puesto fronterizo en El Amatillo, para lo cual han solicitado asistencia internacional.

3.16. También se han hecho avances en el intercambio electrónico de información entre las administraciones de aduanas centroamericanas, gracias al sistema de interconexión telemática que cuenta con un nodo regional administrado por la Secretaría de Integración Económica

¹¹ Artículos 47, 49, 51 de la Ley especial para sancionar infracciones aduaneras y Artículo 623 de RECAUCA.

¹² El servicio de inspección de mercancías mediante la utilización de equipos no intrusivos se adjudicó en concesión, mediante licitación, a la empresa UDP COTECNA SMITHS en diciembre de 2013.

Centroamericana (SIECA) y que sirve como gestor entre las aduanas de la región. Mediante este sistema se realiza el intercambio electrónico de FAUCAS, se implementa el Sistema de Tránsito Internacional de Mercancías para Mesoamérica (TIM) y se opera una base de datos regional de transportistas. Además se está trabajando en otros aspectos como la elaboración de la Declaración Única Aduanera Centroamericana, el esquema de Operador Económico Autorizado y un mecanismo para evitar el doble cobro de impuestos aduaneros en el marco de la Unión Aduanera, entre otros.

3.17. En 2009, El Salvador y Guatemala suscribieron el Protocolo de Modificación al Convenio Marco para el Establecimiento de una Unión Aduanera entre sus territorios, en el que se establece un régimen de transición que concluirá con la eliminación de las aduanas de los puestos fronterizos entre ambos países. El Protocolo se mantiene en análisis en la Asamblea Legislativa de El Salvador; no obstante, ambos Gobiernos han impulsado iniciativas bilaterales a fin de facilitar el flujo de personas y mercancías y hacer más eficientes los trámites en fronteras, comenzando con el puesto fronterizo de La Hachadura, punto neurálgico para el comercio regional que presenta problemas de congestión. En octubre de 2015, El Salvador anunció que se sumará a los esfuerzos iniciados por Guatemala y Honduras para impulsar la Unión Aduanera Centroamericana, que implicaría el establecimiento de puestos de libre circulación de mercancías en las fronteras entre estos países.¹³

3.18. No obstante las acciones señaladas, el paso de las mercancías por algunas de las principales aduanas terrestres de El Salvador sigue enfrentando problemas de congestión y retrasos, en parte debido a los horarios de operación y a la limitada infraestructura física en las aduanas. Según información del Banco Mundial, el tiempo requerido para importar mercancías a El Salvador aumentó de 10 días en 2009 a 13 días en 2015; de estos 13 días, tres corresponden al despacho en aduana. Durante el mismo periodo, El Salvador pasó del puesto 57 al puesto 73 (de un total de 189 economías) en cuanto a la facilidad y costo para completar los trámites de importación y exportación.¹⁴ Por su parte, un informe de la OCDE indica que el Salvador iguala o supera el desempeño promedio de Latinoamérica en la mayoría de los indicadores de facilitación del comercio. En general, su desempeño mejoró entre 2012 y 2015, salvo en lo que se refiere a los derechos y cargas de tramitación aduanera, la simplificación de documentos y procedimientos, y la cooperación entre los organismos internos y externos que intervienen en frontera.¹⁵

3.19. El Salvador ha notificado a la OMC sus compromisos en el marco de la categoría A del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.¹⁶ El Acuerdo fue ratificado por la Asamblea Legislativa de El Salvador el 4 de febrero de 2016. Al momento de escribir este informe, El Salvador aún no había depositado el instrumento de ratificación ante la OMC.

3.1.2 Valoración en aduana

3.20. Hasta la fecha, El Salvador no ha notificado a la OMC su legislación en materia de valoración en aduana ni ha dado respuesta a la Lista de cuestiones sobre valoración en aduana (contenida en el documento G/VAL/5 de 13 de Octubre de 1995). El Salvador no aplica valores mínimos.

3.21. Desde 2008, el régimen de valoración en aduanas de El Salvador se basa en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (CAUCA IV) y en su reglamento (RECAUCA IV). En general, el valor en aduana de las mercancías importadas es el valor de transacción, incluidos los costos de seguro y transporte hasta el lugar de importación y otras cargas c.i.f. En caso de que no se haya contratado una póliza de seguro para el traslado de los bienes, la Ley de Simplificación Aduanera dispone que debe aplicarse un 1,25% sobre el valor f.o.b. cuando las mercancías provengan de la región centroamericana y un 1,50% cuando provengan de fuera de la región.

3.22. En el RECAUCA IV se estipulan las condiciones para que la Aduana excluya del valor en aduana los intereses devengados en virtud de un acuerdo de financiación relativo a la compra de

¹³ CentralAmericaData, "Unión Aduanera en el Triángulo del Norte", 22 de octubre de 2015. Consultado en: http://www.centralamericadata.com/es/article/main/Unin_aduanera_en_el_Tringulo_Norte?u=6770c7ac850ce5867c27589ab126d093&s=n&e=2&mid=%5BMESSAGID%5D.

¹⁴ Información en línea del Banco Mundial. Consultada en: <http://www.doingbusiness.org/data/exploreconomies/el-salvador/>.

¹⁵ OECD (2015).

¹⁶ Documento de la OMC WT/PCTF/N/SLV/1 de 29 de julio de 2014.

la mercancía importada. Cuando se han efectuado varias ventas previas a la importación, el valor en aduana se determina basándose en el valor de la última transacción antes de la presentación de la Declaración de Importación.¹⁷ El valor en aduana de los soportes informáticos de datos se determina con base en el costo del soporte informático (no en el de los datos).

3.23. Si en el curso de la determinación del valor en aduana de las mercancías es necesario demorar la determinación definitiva de ese valor, el importador puede solicitar el despacho de sus mercancías, siempre que presente una garantía suficiente que cubra el monto de los aranceles y demás impuestos a que puedan estar sujetas en definitiva las mercancías.¹⁸

3.24. En aras de facilitar la determinación del valor, la DGA mantiene una base de datos con información de precios y publica normas administrativas en las que se establecen valores de referencia para mercancías que se importan a través de encomiendas, pequeños envíos y fardos postales, repuestos usados, frutas y verduras y comercio informal fronterizo, que se pueden utilizar cuando el importador no cuente con una factura comercial o no pueda demostrar el valor realmente pagado o por pagar. Además, en virtud de la Ley de Simplificación Aduanera (Artículo 5), la DGA pone a disposición de los usuarios un servicio de consultas de valor para mercancías varias, vehículos automotores, naves y aeronaves nuevas y usadas, a efecto de establecer la base para el cálculo de los derechos arancelarios y otros impuestos a la importación.¹⁹

3.1.3 Normas de origen

3.25. El Salvador no mantiene normas de origen no preferenciales, según lo notificó a la OMC.²⁰

3.26. El Salvador aplica normas de origen preferenciales en el marco de su participación en el Mercado Común Centroamericano (MCCA) y en los acuerdos de comercio preferencial de los que forma parte, y ha notificado a la OMC las normas de origen de varios de estos acuerdos.²¹

3.27. Además de establecer disciplinas generales para la determinación del origen, los acuerdos de comercio preferencial suscritos por El Salvador estipulan normas de origen específicas. De conformidad con estas, las mercancías que no han sido obtenidas en su totalidad o producidas enteramente en el territorio de alguno de los países signatarios deben satisfacer ciertos criterios de transformación sustancial, basados generalmente en el principio de cambio de clasificación arancelaria. En ocasiones, las normas de origen preferenciales establecen criterios de contenido regional, que son aplicados por separado o en combinación con el criterio de cambio de clasificación arancelaria.

3.28. En la mayoría de los acuerdos, el origen de una mercancía se determina sobre la base de los certificados de origen (según el formulario correspondiente) presentados por el exportador o productor, sin necesidad de autorización ulterior. Sin embargo, en el caso del acuerdo de comercio preferencial con el Taipei Chino, el Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX) emite y autoriza el certificado de origen para las exportaciones salvadoreñas y la autoridad competente en el Taipei Chino hace lo propio en el caso de los productos importados. En el Acuerdo de Alcance Parcial con Cuba, los certificados de origen también deben ser emitidos y autorizados por la autoridad competente.²²

¹⁷ Artículos 190 y 192 del RECAUCA IV.

¹⁸ Artículo 202 del RECAUCA IV.

¹⁹ El formulario de consulta de valoración (DVA-GT-008) figura en el sitio del Ministerio de Hacienda en: http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Temas/Operaciones_Aduaneras/Proceso_Despacho/Requisitos/Otros/.

²⁰ Documento de la OMC G/RO/N/10 de 16 de agosto de 1996.

²¹ Documentos de la OMC G/RO/N/11 de 10 de septiembre de 1996, G/RO/N/43 de 15 de marzo de 2004, G/RO/N/93 de 9 de abril de 2013 y G/RO/N/114 de 2 de abril de 2014.

²² Los formatos de los certificados de origen para los diferentes acuerdos comerciales de El Salvador se encuentran en el sitio del Ministerio de Economía: http://www.minec.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=25:certificados-de-origen&Itemid=63.

3.1.4 Aranceles

3.29. El Salvador aplica el Arancel Centroamericano de Importación, con algunas excepciones. Las modificaciones arancelarias deben ser realizadas por el Consejo de Ministros de Integración Económica, formado por los ministros de economía de los países miembros del MCCA, que es la única entidad facultada para modificar los tipos del Arancel Centroamericano de Importación, el cual está basado en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA), utilizándose actualmente la Quinta Recomendación de Enmienda del SA (SA 2012).

3.30. El Arancel Centroamericano de Importación (ACI) cuenta con cuatro tipos básicos: 0%, que se aplica a las materias primas y bienes intermedios y de capital que no son producidos en el MCCA; 5%, aplicado a las materias primas producidas en el MCCA; 10% sobre los bienes intermedios y de capital producidos en el MCCA; y 15% sobre los bienes finales.²³ Los países Miembros del MCCA pueden aplicar tipos distintos, pero estos deben ser aprobados por el Consejo de Ministros. Se estima que los tipos aplicados a un 93,3% de las líneas arancelarias del ACI están armonizados entre los países miembros del MCCA.

3.31. El Salvador aplica como mínimo trato arancelario NMF tanto a los Miembros de la OMC como a los que no lo son.

3.1.4.1 Estructura y niveles

3.32. El arancel aplicado por El Salvador en 2015 comprende 6.978 líneas arancelarias a nivel de ocho dígitos, 414 líneas más que en 2010 (cuadro 3.3). El Salvador no aplica aranceles estacionales o variables. Todos los 11 tipos aplicados, que fluctúan entre el 0% y el 164% son *ad valorem*. Un 47,8% de las líneas está sujeto a un arancel de 0%, mientras que un 20,7% de las líneas arancelarias tienen un arancel del 15% y un 15,5% de las líneas a un arancel de 10% (gráfico 3.1).

Cuadro 3.3 Estructura de los aranceles NMF, 2010 y 2015

(%)

		2010 (SA07)	2015 (SA12)
1.	Total del número de líneas	6.564	6.978
2.	Aranceles no <i>ad valorem</i> (% de las líneas arancelarias)	0,0	0,0
3.	Aranceles no <i>ad valorem</i> sin equivalentes <i>ad valorem</i> (% de las líneas arancelarias)	0,0	0,0
4.	Contingentes arancelarios (% de las líneas arancelarias)	0,0	0,3
5.	Líneas arancelarias con arancel cero (% de las líneas arancelarias)	47,2	47,8
6.	Promedio de las líneas mayores a cero (%)	11,9	12,0
7.	Promedio aritmético	6,3	6,3
8.	Productos agrícolas (definición de la OMC)	12,9	12,5
9.	Productos no agrícolas (incluido el petróleo, definición de la OMC)	5,2	5,2
10.	"Picos" arancelarias nacionales (% de las líneas arancelarias) ^a	2,8	2,7
11.	"Picos" arancelarias internacionales (% de las líneas arancelarias) ^b	2,8	2,7
12.	Líneas arancelarias consolidadas (% de las líneas arancelarias)	100,0	100,0

a Los picos arancelarias nacionales se definen como los tipos que superan tres veces el promedio simple global de los tipos aplicados.

b Los picos arancelarias internacionales se definen como los tipos superiores al 15%.

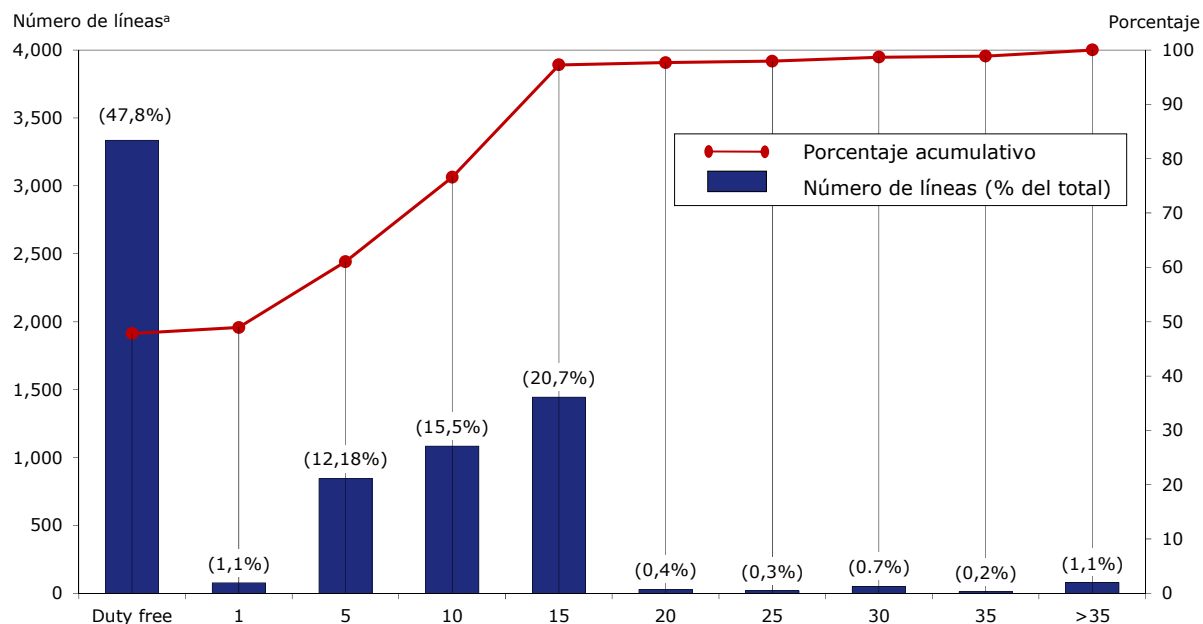
Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC sobre la base de datos proporcionados por las autoridades.

3.33. La media simple de los aranceles NMF aplicados se mantuvo en 6,3% en 2015, el mismo nivel indicado en el examen anterior para 2009 (cuadro 3.4). De la misma manera, el coeficiente de variación se mantuvo en 1,4. La media simple de los aranceles NMF aplicados a los productos agrícolas según la definición de la OMC fue del 12,5%, ligeramente inferior al 12,9% observado en 2009. El mayor tipo arancelario, 164%, se aplica a las importaciones de carne de aves de las partidas SA 02.07.13, SA 02.07.14 y SA 16.02.32.10, mientras que los cigarrillos (SA 24.02.20.00.00) siguen estando sujetos a la segunda tasa más alta, del 55%. Se aplican tipos del 40% a cerca de 70 líneas arancelarias que abarcan productos como embutidos, lácteos, arroz, azúcar, ron y alcohol etílico. El tipo promedio aplicado a los productos no agrícolas en 2015 fue

²³ Los tipos arancelarios del ACI se encuentran en la Resolución No. 26-96 (COMRIEDRE IV) de 22 de mayo de 1996.

del 5,2%, igual al observado en 2009. Sin embargo, si se considera el arancel medio de los capítulos 25-97 del SA (productos manufacturados), se observa una rebaja del tipo medio del 5,2% en 2009 al 4,8% en 2015. Esto refleja en buena parte la ulterior reducción de la media de los tipos aplicados a los textiles y sus manufacturas, de cerca del 10% en 2009, a 8,1% en 2015. Analizando el arancel por sección de CIU, se encuentra que el tipo medio de los aranceles aplicados a los productos acabados es superior al de los productos semiacabados, el tipo medio aplicado a las materias primas es superior al de los productos semiacabados (cuadro 3.4).

Gráfico 3.1 Distribución por frecuencia de los tipos arancelarios, 2015



a El número total de las líneas es 6.978.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades.

Cuadro 3.4 Análisis recapitulativo del arancel NMF, 2015

Designación de los productos	NMF				Consolidado
	Número de líneas	Promedio (%)	Intervalo (%)	Coefficiente de variación (CV)	Intervalo ^a (%)
Total	6.978	6,3	0 - 164	1,4	0 - 164,4
SA 01-24	1.224	13,0	0 - 164	1,1	20 - 164,4
SA 25-97	5.754	4,8	0 - 30	1,3	0 - 80
Por categorías de la OMC					
Productos agropecuarios	1.029	12,5	0 - 164	1,3	20 - 164,4
Animales y productos de origen animal	154	25,8	0 - 164	1,2	20 - 164,4
Productos lácteos	34	26,2	0 - 40	0,5	20 - 45,1
Frutas, legumbres y hortalizas	285	11,6	0 - 30	0,5	20 - 50
Café y té	29	13,3	0 - 15	0,3	40 - 70
Cereales y preparaciones	133	9,1	0 - 40	1,0	20 - 78
Semillas oleaginosas, grasas y aceites y sus productos	98	5,4	0 - 15	1,1	20 - 88
Azúcar y confitería	21	26,2	0 - 40	0,6	40 - 70
Bebidas, líquidos alcohólicos y tabaco	74	16,1	0 - 40	0,7	20 - 74
Algodón	5	0,0	0 - 0	n.a.	40 - 40
Los demás productos agropecuarios n.e.p.	196	4,1	0 - 15	1,3	20 - 40
Productos no agropecuarios (incluido el petróleo)	5.949	5,2	0 - 30	1,2	0 - 80
Productos no agropecuarios (excluido el petróleo)	5.921	5,2	0 - 30	1,2	0 - 80
Pescado y productos de pescado	288	11,6	0 - 15	0,4	25 - 70
Productos minerales y metales	1.093	3,6	0 - 15	1,5	20 - 50
Productos químicos y productos fotográficos	1.276	2,2	0 - 15	1,9	0 - 50
Madera, pasta de madera, papel y muebles	459	6,3	0 - 15	0,9	20 - 70

Designación de los productos	NMF				Consolidado Intervalo ^a (%)
	Número de líneas	Promedio (%)	Intervalo (%)	Coefficiente de variación (CV)	
Textiles	698	8,1	0 - 20	0,6	20 - 70
Vestido	236	14,8	0 - 15	0,1	40 - 40
Cuero, caucho, calzado y artículos de viaje	211	7,6	0 - 15	0,7	20 - 80
Maquinaria no eléctrica	595	1,4	0 - 15	2,8	0 - 50
Maquinaria eléctrica	339	2,6	0 - 15	2,0	0 - 50
Equipo de transporte	221	6,4	0 - 30	1,5	20 - 50
Productos no agropecuarios n.e.p.	505	7,6	0 - 30	1,0	0 - 40
Petróleo	28	4,7	0 - 15	1,1	40 - 40
Por sectores de CIU^b					
Agricultura y pesca	497	8,3	0 - 40	0,9	20 - 78
Explotación de minas	112	1,7	0 - 15	1,9	20 - 40
Industrias manufactureras	6.368	6,2	0 - 164	1,4	0 - 164,4
Por secciones de SA					
01 Animales vivos y productos del reino animal	449	15,3	0 - 164	1,1	20 - 164,4
02 Productos del reino vegetal	419	9,0	0 - 40	0,9	20 - 78
03 Grasa y aceites	57	7,5	0 - 15	0,8	20 - 88
04 Preparaciones alimenticias, etc.	299	16,2	0 - 164	1,0	20 - 164,4
05 Productos minerales	187	2,7	0 - 15	1,5	20 - 40
06 Productos de las industrias químicas y conexas	1.128	1,9	0 - 15	2,2	0 - 50
07 Plástico y caucho	337	4,4	0 - 15	1,1	20 - 40
08 Pieles y cueros	108	8,3	0 - 15	0,7	40 - 70
09 Madera y manufacturas de madera	139	7,8	0 - 15	0,7	20 - 70
10 Pasta de madera, papel, etc.	292	5,1	0 - 15	1,1	20 - 70
11 Materias textiles y sus manufacturas	918	9,6	0 - 20	0,5	20 - 70
12 Calzado, sombreros y demás tocados	64	12,8	0 - 15	0,3	30 - 80
13 Manufacturas de piedra	176	6,3	0 - 15	1,1	20 - 50
14 Piedras preciosas, etc.	54	6,9	0 - 15	0,8	20 - 40
15 Metales comunes y sus manufacturas	702	3,2	0 - 15	1,6	20 - 50
16 Máquinas y aparatos	980	2,1	0 - 15	2,3	0 - 50
17 Material de transporte	234	6,2	0 - 30	1,5	20 - 50
18 Instrumentos de precisión	234	3,8	0 - 15	1,5	0 - 40
19 Armas y municiones	21	30,0	30 - 30	0,0	40 - 40
20 Manufacturas diversas	171	10,7	0 - 15	0,5	20 - 40
21 Objetos de arte, etc.	9	7,8	5 - 10	0,3	40 - 40
Por etapas de elaboración					
Primera etapa de elaboración	913	7,0	0 - 40	1,1	20 - 78
Productos semielaborados	2.359	3,9	0 - 40	1,4	0 - 70
Productos totalmente elaborados	3.706	7,6	0 - 164	1,4	0 - 164,4

n.a. No se aplica.

- a Las consolidaciones se proporcionan en la clasificación SA2007 y los tipos aplicados en SA2012; por consiguiente pueden existir diferencias entre el número de líneas que se incluyen en el análisis.
- b CIU (Rev.2), con exclusión de la electricidad (una línea).

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en datos facilitados por las autoridades.

3.1.4.2 Consolidaciones arancelarias

3.34. Las consolidaciones arancelarias de El Salvador figuran tanto en la Lista LXXXVII anexa al GATT de 1994, como en una lista anterior a la Ronda Uruguay. El Salvador consolidó todo su arancel en 32 tipos de entre el 0 y el 164,4%. Cerca del 70 por ciento de las líneas arancelarias quedaron consolidadas en un tipo del 40%. La Secretaría no identificó ninguna línea arancelaria con un tipo aplicado superior a su respectivo tipo consolidado.²⁴ Los tipos aplicados son, en la mayoría de los casos, considerablemente inferiores a los consolidados.

²⁴ Para realizar este análisis, la Secretaría solamente tomó en cuenta las líneas arancelarias contenidas en el archivo de la Lista Arancelaria Refundida de El Salvador que son estrictamente comparables con el SA 2012.

3.1.4.3 Aranceles preferenciales

3.35. El Salvador concede un trato arancelario preferencial a las importaciones originarias de otros miembros del MCCA. La casi totalidad de las importaciones originarias de Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua están sujetas a un tipo arancelario del 0%, con excepción del café sin tostar y el azúcar de caña proveniente de cualquiera de estos países, el café tostado proveniente de Costa Rica, el alcohol etílico proveniente de Costa Rica y Honduras, y las bebidas alcohólicas destiladas y los productos derivados del petróleo provenientes de Honduras.²⁵ El Salvador aplica los tipos NMF a estos productos.

3.36. El Salvador también extiende un trato preferencial a las importaciones provenientes de países (o territorios aduaneros) con los que ha suscrito tratados preferenciales y que cumplen con los requisitos de origen de tales acuerdos: Chile; Colombia; Cuba;²⁶ México; Panamá; Taipei Chino; la República Dominicana (TLC Centroamérica - República Dominicana); la Unión Europea; y el CAFTA-DR (TLC República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos) (cuadros 3.5 y A3.1).

Cuadro 3.5 Análisis de los aranceles aplicados al amparo de acuerdos comerciales, 2015

	Total		Categorías de la OMC			
			Productos agropecuarios		Productos no agropecuarios (excluido el petróleo)	
	Promedio (%)	Líneas con franquicia	Promedio (%)	Líneas con franquicia	Promedio (%)	Líneas con franquicia
NMF	6,3	47,8	12,5	27,7	5,2	51,3
CAFTA-DR	0,4	97,7	2,7	84,5	0,0	100,0
Chile	0,9	95,4	4,7	79,7	0,3	98,2
Colombia	3,9	63,8	8,4	50,2	3,1	66,1
República Dominicana	0,3	98,6	2,2	91,9	0,0	99,9
Unión Europea	4,5	49,7	9,8	38,9	3,6	51,6
México	0,9	96,0	4,5	82,7	0,3	98,2
Panamá	2,2	84,5	5,4	80,4	1,7	85,1
Taipei Chino	4,0	61,3	8,8	46,0	3,2	63,8

Nota: Para este análisis, en los casos en que el arancel preferencial es mayor que el arancel NMF, se utilizó el arancel NMF para calcular los promedios.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en datos facilitados por las autoridades.

3.37. La media simple de los tipos arancelarios aplicados por El Salvador a los socios con los que ha suscrito TLC oscilan entre el 0,3% (República Dominicana) y el 4,5% (Unión Europea) (cuadro A3.1). En 2015, El Salvador mantenía un tipo arancelario del cero por ciento a alrededor del 80% del universo arancelario aplicado a cada uno de los socios con los que ha suscrito un TLC, excepto el Taipei Chino, que recibe este trato con respecto al 57% del universo arancelario.

3.38. El promedio arancelario era muy superior para los productos agropecuarios que para los productos no agropecuarios, oscilando entre el 2,2% (República Dominicana) y 9,8% (Unión Europea) en el primer caso y el 0% (CAFTA-DR y República Dominicana) y 3,6% (Unión Europea), en el caso de los productos manufacturados.

3.1.4.4 Contingentes arancelarios

3.39. El Salvador, en el marco de sus compromisos ante la OMC, aceptó abrir contingentes arancelarios para las importaciones de carne, leche, queso, maíz amarillo, grasas y aceites, azúcares, tabaco y productos del tabaco. Durante el período examinado, sólo abrió contingentes para el queso cheddar (sección 4.1.2.2.1). Además, El Salvador aplica contingentes arancelarios para cuatro productos agropecuarios en el marco de sus acuerdos preferenciales (cuadro A4.1).

²⁵ Anexo de la Resolución No. 05-2006 (CEIE) del Comité Ejecutivo de Integración Económica de 16 de junio de 2006.

²⁶ En el caso del Acuerdo de Alcance Parcial con Cuba, El Salvador únicamente otorga preferencias a 716 líneas arancelarias, es decir un 10,2% del total del universo arancelario. De ese número limitado de fracciones el 69,7% está libre de aranceles, el resto está sujeto a un arancel aduanero fijo, ya que en este acuerdo no opera una desgravación arancelaria sino descuentos arancelarios, es decir, porcentajes de descuento fijos aplicados al arancel NMF.

3.1.5 Otras cargas que afectan a las importaciones

3.40. La importación y la venta interna de la mayoría de las mercancías (así como la prestación de servicios) están sujetas al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (comúnmente llamado IVA)²⁷, cuya tasa actual es del 13%. En el caso de las importaciones, la base imponible es el valor en aduana más los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables, y en el caso de las mercancías nacionales es el precio de venta más los impuestos correspondientes.

3.41. Entre las exenciones al pago del IVA se encuentran las importaciones definitivas de maquinaria que hayan sido registradas y autorizadas por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda y que sean destinadas a formar parte del activo fijo de una empresa para la producción de bienes y servicios gravables, y sirvan para incentivar la reconversión industrial.²⁸ También están exentas del IVA las importaciones de autobuses y vehículos de alquiler destinados al transporte público de pasajeros,²⁹ así como las importaciones de materiales y equipos efectuadas por empresas turísticas calificadas.³⁰ En cuanto a los servicios, aquellos exentos del pago del IVA incluyen los de salud pública; educación; suministro de agua; transporte público terrestre de pasajeros; y pago de primas de seguros y reaseguros, entre otros.³¹

3.42. Algunos productos, tanto nacionales como importados, están sujetos al pago de impuestos específicos: las bebidas alcohólicas, el alcohol, los productos del tabaco, las armas de fuego, los productos pirotécnicos, las bebidas gaseosas, las bebidas energizantes, las bebidas isotónicas, los jugos y los refrescos. Además, la mayoría de estos productos deben pagar impuestos *ad valorem* en virtud de leyes especiales. Los impuestos que gravan dichos productos se describen en el cuadro 3.6.

Cuadro 3.6 Impuestos sobre productos determinados, 2015

Código SA07	Designación	Monto del impuesto
Bebidas alcohólicas y alcohol etílico potable		
2203.00.00	Cerveza de malta	0,09 \$EE.UU. por cada 1% en volumen de alcohol por litro
2204.10.00	Vino espumoso	0,09 \$EE.UU. por cada 1% en volumen de alcohol por litro
2204.21.00 2204.29.00 2204.30.00	Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol	0,09 \$EE.UU. por cada 1% en volumen de alcohol por litro
2205.10.00 2205.90.00	Vermut y demás vinos preparados con plantas o sustancias aromáticas	0,09 \$EE.UU. por cada 1% en volumen de alcohol por litro
2206.00.00	Las demás bebidas fermentadas; mezclas de bebidas fermentadas y de bebidas no alcohólicas no expresadas ni comprendidas en otra parte	0,09 \$EE.UU. por cada 1% en volumen de alcohol por litro
2207.10.10 2207.10.90	Alcohol etílico	0,1 \$EE.UU. por cada 1% en volumen de alcohol por litro
2208.20.10 2208.20.90	Aguardiente de vino o de orujo de uvas	0,09 \$EE.UU. por cada 1% en volumen de alcohol por litro
2208.30.10 2208.30.90	Whisky	0,16 \$EE.UU. por cada 1% en volumen de alcohol por litro
2208.40.10	Ron procedente de la destilación, previa fermentación, de productos de caña de azúcar, con grado alcohólico volumétrico superior al 37% vol.	0,09 \$EE.UU. por cada 1% en volumen de alcohol por litro
2208.40.10.80	Demás ron, con grado alcohólico volumétrico hasta el 37% vol.	0,05 \$EE.UU. por cada 1% en volumen de alcohol por litro
2208.40.90	Otros ron y demás aguardientes de caña	0,0325 \$EE.UU. por cada 1% en volumen de alcohol por litro

²⁷ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Decreto Legislativo No. 296 de 31 de julio de 1992 y sus reformas.

²⁸ Artículo 200 del RECAUCA y los Artículos 45 h) y 48 g) de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

²⁹ Artículo 45 i) de la Ley de Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

³⁰ Artículo 36 b) de la Ley de Turismo, Decreto Legislativo No. 899 de 20 de diciembre de 2005.

³¹ Artículo 46 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Código SA07	Designación	Monto del impuesto
2208.50.00	Gin y Ginebra	0,16 \$EE.UU. por cada 1% en volumen de alcohol por litro
2208.60.10	Vodka	0,09 \$EE.UU. por cada 1% en volumen de alcohol por litro
2208.60.90.10		
2208.60.90.80	Demás Vodkas	0,05 \$EE.UU. por cada 1% en volumen de alcohol por litro
2208.70.00	Licores	0,16 \$EE.UU. por cada 1% en volumen de alcohol por litro
2208.90.10	Alcohol étlico sin desnaturalizar	0,1 \$EE.UU. por cada 1% en volumen de alcohol por litro
2208.90.90	Otras (bebidas espirituosas)	0,09 \$EE.UU. por cada 1% en volumen de alcohol por litro
Bebidas gaseosas		
2202.10.00	Bebidas carbonatadas o gaseosas simples o endulzadas	0,2 \$EE.UU. por litro + 10%
2202.90.90	Bebidas energizantes o estimulantes	0,2 \$EE.UU. por litro + 10%
2202.90.90	Bebidas isotónicas o deportivas	0,2 \$EE.UU. por litro + 5%
2202.90.90	Bebidas fortificantes	0,2 \$EE.UU. por litro + 5%
2009	Jugos	0,2 \$EE.UU. por litro + 5%
2202.90.90	Néctares	0,2 \$EE.UU. por litro + 5%
2202.90.90	Bebidas con jugo	0,2 \$EE.UU. por litro + 5%
2202.90.90	Refrescos	0,2 \$EE.UU. por litro + 5%
21.06.90.30	Preparaciones concentradas o en polvo	0,2 \$EE.UU. por litro + 5%
Tabaco		
24.02.10.00	Cigarros (puros) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	0,225 \$EE.UU. por unidad + 39%
24.02.10.00	Puros y habanos	0,225 \$EE.UU. por unidad + 100%
24.02.20.00	Cigarrillos que contengan tabaco	0,225 \$EE.UU. por unidad + 39%
24.02.90.00	Los demás (cigarros, cigarrillos y cigarrillos de sucedáneos del tabaco)	0,225 \$EE.UU. por unidad + 39%
24.03.10.10	Picadura de tabaco, para hacer cigarrillos	0,225 \$EE.UU. por gramo + 39%
24.03.10.90	Otros (tabacos para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción)	0,225 \$EE.UU. por unidad + 39%
24.03.91.00	Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	0,225 \$EE.UU. por unidad + 39%
24.03.99.00	Los demás (tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; extractos y jugos del tabaco)	0,225 \$EE.UU. por unidad + 39%
Armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares		
3601.00.00	Pólvora	30%
3603.00.00	Mechas de seguridad, cordones detonantes, cebos y cápsulas fulminantes, inflamadores y detonadores eléctricos	30%
3604.10.00	Artículos para fuegos artificiales	30%
3604.90.00	Los demás (cohetes de señales o granfuegos y similares, petardos y demás artículos de pirotecnia)	30%
9302.00.00	Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 9303 y 9304	30%
9303.10.00	Armas de avancarga	30%
9303.20.00	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa	30%
9303.30.00	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo	30%
9303.90.00	Los demás (armas de fuego y artefactos que utilicen la deflagración de pólvora)	30%
9305.10.00	Partes y accesorios de revólveres o pistolas	30%
9305.20.10	Cañones de ánima lisa	30%
9305.20.90	Los demás (partes y accesorios de armas largas)	30%
9305.99.00	Los demás (partes y accesorios de los artículos de las partidas 9301 a 9304)	30%
9306.21.00	Cartuchos	30%
9306.29.00	Los demás (balines para armas de aire comprimido)	30%
9306.30.10	Cartuchos para pistolas de remachar o usos similares, para pistolas de matarife y sus partes	30%
9306.30.90	Otros cartuchos y sus partes	30%
9306.90.00	Los demás (bombas, granadas, torpedos, minas, misiles, etc.)	30%

Fuente: Secretaría de la OMC sobre la base del Decreto Legislativo No. 540 de 22 de diciembre de 2004, el Decreto Legislativo No. 237 de 21 de diciembre de 2009, el Decreto Legislativo No. 235 de 21 de diciembre de 2009 y el Decreto Legislativo No. 462 de 9 de septiembre de 2010.

3.43. Durante el periodo examinado, se incrementaron o modificaron los impuestos que gravan algunos de los productos mencionados. En diciembre de 2009, se publicó una nueva ley que introdujo un impuesto específico de 20 centavos de dólar EE.UU. por litro para las bebidas energizantes o estimulantes. Además se aplica un impuesto *ad valorem* del 10% a las bebidas carbonatadas o gaseosas simples y las bebidas energizantes (que ya existía) y un nuevo impuesto *ad valorem* del 5% en el caso de las bebidas isotónicas, fortificantes, jugos, néctares y refrescos.³² La base imponible es el precio sugerido de venta al público, con exclusión del IVA.

3.44. Mediante reformas a la legislación respectiva, en 2010 se incrementó el impuesto *ad valorem* a las bebidas alcohólicas (del 5% al 8%) y el impuesto sobre el contenido alcohólico de las bebidas.³³ En el caso de los cigarrillos y demás productos del tabaco, también fue incrementado el impuesto específico (de 0,005 a 0,225 centavos de dólar EE.UU. por unidad) y se mantuvo el impuesto *ad valorem* de 39% sobre el precio de venta al consumidor sin IVA para los cigarrillos y del 100% para los habanos.³⁴

3.45. En diciembre de 2009 se publicó la Ley de Impuesto Especial sobre Combustibles que grava con un impuesto *ad valorem* la distribución de gas oil, diesel, gasolinas y sus mezclas con otros carburantes. La base imponible es el precio internacional de referencia de los combustibles, publicado por el Ministerio de Economía trimestralmente. La tasa es del 1% cuando el precio de referencia del barril de petróleo es de hasta 50,00 dólares EE.UU., de 0,5% cuando el precio es de entre 50,00 y 70,00 dólares EE.UU., y de 0% cuando el precio supera los 70,00 dólares EE.UU.³⁵

3.1.6 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación

3.46. El Decreto Legislativo No. 647 de diciembre de 1990 prohíbe la importación de algunos productos y reserva únicamente al Estado la importación de otros (cuadro 3.7). Además, por motivos de seguridad vial está prohibida la importación de vehículos pesados y livianos de pasajeros y de carga usados con más de un determinado número de años.³⁶ El Salvador prohíbe asimismo las importaciones de ciertos productos en virtud de convenciones internacionales, por ejemplo, las sustancias y residuos nocivos para el medio ambiente contemplados en el Protocolo de Montreal.

Cuadro 3.7 Importaciones prohibidas e importaciones reservadas al Estado, 2015

Artículos prohibidos
Abortivos
Fichas de cualquier metal o sus aleaciones, que puedan servir para circular en sustitución de las monedas de curso legal
Figuras y estatuas; libros folletos, almanaques, revistas, artículos litografiados o grabados, periódicos, litografías, tarjetas y otros artículos de carácter obscuro
Libros, folletos, enseñanzas, divisas, emblemas, carteles y otros artículos de carácter subversivo o doctrinas contrarias al orden político, social y económico del Estado
Máquina y herramientas para fabricar monedas
Máquinas para jugar dinero
Monedas de plata lisas y de menos de 0,900 de fino
Monedas y billetes falsificados
Opio que contenga menos del 9% de morfina, escorias y cenizas de opio, y los útiles que sirvan para fumarlos
Papel sin timbrar para cigarrillos, blanco o de color, en pliegos, rollos, bobinas o en forma de libritos o de tubitos
Películas contrarias a la ética y las buenas costumbres
Ruletas, mesas de juego y demás útiles o enseres para juegos prohibidos

³² Ley de Impuesto sobre las Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas, Decreto No. 237 de 21 de diciembre de 2009; deroga la Ley del Impuesto sobre las Bebidas Gaseosas Simples o Endulzadas (1996).

³³ Decreto Legislativo No. 462 de 9 de septiembre de 2010 que reforma la Ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y de las bebidas alcohólicas (1996).

³⁴ Decreto Legislativo No. 235 de 21 de diciembre de 2009 que reforma la Ley de Impuestos sobre Productos del Tabaco (2004).

³⁵ Ley de Impuesto Especial sobre Combustibles, Decreto No. 225 de 12 de diciembre 2009.

³⁶ El número de años depende del tipo de vehículo y se especifica en el Decreto Legislativo No. 288 de 22 de mayo de 2007 que reforma la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Artículos cuya importación se reserva al Estado
Aeroplanos de guerra
Aguardiente de caña, en bruto
Barcos de guerra de todo calado, incluso submarinos y vehículos de desembarco
Fusiles militares
Máscaras antigases para usos militares
Monedas de níquel de circulación legal en el país
Municiones y pertrechos de guerra
Nitrato potásico (sal de nitro, salitre, kalium nitrocum)
Papel timbrado para cigarrillos, blanco o de color, con o sin impresiones, en pliegos, rollos, bobinas o en forma de libritos o tubitos
Pistolas reglamentarias del Ejército de El Salvador
Pistolas y revólveres de toda clase, de calibre 41 o mayor
Silenciadores para toda clase de armas de fuego
Timbres fiscales o municipales, sellos de correos, y demás especies fiscales valoradas

Fuente: Decreto Legislativo No. 647 de 20 de diciembre de 1990.

3.47. La importación de numerosos productos está restringida por motivos de seguridad pública, salud pública, sanidad animal o vegetal, o protección del medio ambiente. Tales productos precisan de permisos, autorizaciones, certificados y/o visados para poder ser importados. Por ejemplo, más de mil líneas arancelarias (a ocho dígitos) que abarcan productos como preparaciones alimenticias, materias primas y aditivos para alimentos, productos químicos y preparaciones para uso en la industria farmacéutica y cosmética requieren de un permiso del Ministerio de Salud (MINSAL) y de un "visado" de la Dirección Nacional de Medicamentos. El cuadro 3.8 presenta un resumen de las mercancías cuya importación está sujeta a alguna restricción y las instituciones reguladoras. En el sitio de Internet de la DGA se encuentran los requisitos para la importación de cada producto.³⁷

Cuadro 3.8 Mercancías sujetas a permisos de importación, autorizaciones o visados, 2015

Descripción	Motivo	Institución reguladora	Base normativa
Alcohol	Salud pública	Ministerio de Salud (MINSAL)	Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas
Alimentos preparados, materias primas y aditivos para alimentos y bebidas, productos químicos y compuestos, productos farmacéuticos, abonos y preparaciones para uso farmacéutico y cosmético	Salud pública	Ministerio de Salud (MINSAL) y Dirección Nacional de Medicamentos	Código de Salud; Ley de Medicamentos, y Reglamento de Especialidades Farmacéuticas
Armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos	Seguridad pública	Ministerio de la Defensa Nacional	Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, y Reglamento Especial para el Control y Regulación de Artículos Similares a los Explosivos
Estupefacientes, sicotrópicos, productos agregados, precursores, sustancias químicas y productos veterinarios y anestésicos	Salud pública	Ministerio de Salud (MINSAL) y Dirección Nacional de Medicamentos	Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas; Reglamento de Estupefacientes, Sicotrópicos, Precursores, Sustancias y Productos Químicos y Agregados: Ley de Medicamentos
Fuente y equipo generadores de radiaciones ionizantes	Salud pública	Ministerio de Salud (MINSAL)	Reglamento Especial de Protección y Seguridad Radiológica
Hidrocarburos	Protección del medio ambiente	Ministerio de Economía	Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo
Plantas, animales y los productos derivados	Protección sanitaria y fitosanitaria	Ministerio de Agricultura y Ganadería	Ley de Sanidad Vegetal y Animal

³⁷ Información en línea de la DGA. Consultada en: <http://appm.aduana.gob.sv/sacelectronico/GUIL/PermisosInstituciones.aspx>.

Descripción	Motivo	Institución reguladora	Base normativa
Productos químicos y químico-biológicos para uso agrícola, pecuario o veterinario	Protección sanitaria y fitosanitaria	Ministerio de Agricultura y Ganadería	Ley de Sanidad Vegetal y Animal; Ley sobre Control de Pesticidas, Fertilizantes y Productos para Uso Agropecuario; y Reglamento para la Aplicación de la Ley sobre Control de Pesticidas, Fertilizantes y Productos para Uso Agropecuario
Sustancias agotadoras de la capa de ozono	Protección del medio ambiente	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Ministerio de Salud (MINSAL)	Ley de Medio Ambiente; Reglamento Especial sobre el Control de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono; Protocolo de Montreal
Sustancias peligrosas	Salud pública y protección del medio ambiente	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Ley de Medio Ambiente y Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos
Vida silvestre	Protección del medio ambiente	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Ley de Conservación de Vida Silvestre

Fuente: Secretaría de la OMC sobre la base de información en línea de la Dirección General de Aduanas y OMC (2010).

3.48. El Salvador notificó a la OMC los instrumentos jurídicos en los que figura información relativa a los procedimientos para el trámite de licencias de importación para mercancías sujetas a contingentes arancelarios.³⁸ En abril 2016, en virtud de sus compromisos en el marco del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, El Salvador notificó a la OMC sobre una modificación del reglamento para la apertura de contingentes arancelarios de ciertos productos agropecuarios, así como las respuestas al cuestionario relativo a los procedimientos para el trámite de licencias de importación mediante las cuales se asignan los contingentes arancelarios.³⁹

3.1.7 Medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia

3.49. Durante el periodo de enero de 2010 a diciembre de 2015, El Salvador no aplicó ninguna medida antidumping o compensatoria, ni inició investigaciones relativas a estas medidas.

3.50. El marco normativo de El Salvador en materia de medidas antidumping y medidas compensatorias comprende los acuerdos respectivos de la OMC (que son leyes nacionales a partir de la ratificación por El Salvador del Acuerdo de Marrakech) y el Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales de Comercio aprobado en 2007.⁴⁰ Este último ha sido notificado por El Salvador⁴¹ y examinado por el Comité de Prácticas Antidumping y el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC.⁴² De conformidad con el Reglamento Interno del Ministerio de Economía, compete a la Dirección de Administración de Tratados Comerciales de ese Ministerio realizar las investigaciones y aplicar las medidas de defensa comercial correspondientes.

3.51. El Salvador no recurrió al uso de medidas de salvaguardia ni inició investigaciones relacionadas con estas medidas durante el periodo examinado. Además del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC que es ley nacional, el régimen de salvaguardias salvadoreño se basa en el Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia aprobado en 2007, que fue notificado a la OMC⁴³ y examinado por el Comité respectivo.⁴⁴ De conformidad con este Reglamento (artículo 3), El Salvador exime a los otros países del MCCA de la aplicación de

³⁸ Documento de la OMC G/LIC/N/SLV/1 de 3 de febrero de 2004.

³⁹ Documentos de la OMC G/LIC/N/2/SLV/1 y G/LIC/N/3/SLV/1, ambos de 27 de abril de 2016.

⁴⁰ El Artículo 4 del Reglamento Centroamericano dispone que todos los aspectos sustantivos relacionados con las prácticas desleales de comercio serán determinados por los Acuerdos de la OMC.

⁴¹ Documento de la OMC G/ADP/N/1/SLV/3 y G/SCM/N/1/SLV/3 de 8 de abril de 2008.

⁴² Las preguntas de los Miembros y las respuestas de El Salvador figuran en los documentos de la OMC G/ADP/Q1/SLV/4 a 7 y G/SCM/Q1/SLV/4 a 7 de varias fechas (octubre de 2008 a mayo de 2009).

⁴³ Documento de la OMC G/SG/N/1/SLV/3 de 10 de marzo de 2008.

⁴⁴ Documentos de la OMC G/SG/Q1/SLV/ 3 a 6 de varias fechas (octubre de 2008 a mayo de 2009).

medidas de salvaguardia, siempre y cuando las importaciones no representen una parte sustancial de las importaciones totales y no sean una causa sustancial de daño grave o amenaza del mismo.

3.52. Mediante el Decreto No. 212 de 10 de diciembre de 2015, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Especial de Defensa Comercial, publicada el 11 de enero de 2016.⁴⁵ La ley, que entró en vigor el 12 de febrero de 2016, incorpora en un solo instrumento normativo las disposiciones en materia de dumping, subvenciones y medidas de salvaguardia. Estipula los requisitos, plazos y procedimientos para realizar investigaciones de dumping y subvenciones, así como para investigar y contrarrestar el aumento masivo de las importaciones que puede causar daño a una rama de la producción nacional. Asimismo, detalla los requerimientos de información para la presentación de solicitudes de investigación. La autoridad encargada de llevar a cabo las investigaciones y, cuando proceda, proponer la aplicación de medidas de defensa comercial es la Dirección de Administración de Tratados Comerciales (DATCO) del Ministerio de Economía. La DATCO tendrá facultades para realizar investigaciones bajo la misma ley, así como bajo los acuerdos comerciales suscritos por El Salvador, y para participar en la defensa jurídica en el marco de mecanismos de solución de controversias. Sus funciones también incluirán la asistencia técnica a exportadores salvadoreños involucrados en investigaciones realizadas por autoridades extranjeras. Para la elaboración de esta ley, además de los Acuerdos de la OMC, se tomaron en cuenta las legislaciones de otros países latinoamericanos.

3.53. Un aspecto particular de la nueva ley es la creación del Sistema Nacional de Defensa Comercial, que serviría como una plataforma de diálogo entre el sector público y privado para estudiar y promover acciones tendientes a garantizar la defensa comercial de los sectores productivos salvadoreños. Entre dichas acciones están: promover la aprobación de instrumentos jurídicos para fortalecer la defensa comercial; informar sobre la existencia de prácticas desleales de comercio en el mercado y recomendar a la autoridad el inicio de una investigación; conocer las investigaciones contra empresas salvadoreñas por presuntas prácticas desleales de comercio en el exterior; monitorear los flujos de comercio a fin de detectar posibles triangulaciones de productos y recomendar el inicio de investigaciones de origen; recomendar el desarrollo de mecanismos de alerta temprana sobre normas comerciales impuestas por los países de destino a las exportaciones salvadoreñas; y conocer de las barreras técnicas que afecta a los exportadores e importadores y formular propuestas para su solución.

3.1.8 Reglamentos técnicos y normas

3.54. El Salvador no requiere de legislación especial para aplicar el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC), ya que el Acuerdo OTC pasó a ser ley nacional mediante la ratificación del Acuerdo de Marrakech.⁴⁶ La Dirección de Administración de Tratados Comerciales del Ministerio de Economía es el servicio nacional de información para efectos de los párrafos 1 y 3 del artículo 10 del Acuerdo OTC⁴⁷ y es también responsable de realizar las notificaciones exigidas por este Acuerdo.

3.55. Durante el periodo examinado se planteó una preocupación comercial específica ante el Comité OTC relativa a la Ley de Fomento de Producción Higiénica de la Leche y Productos Lácteos y de Regulación de su Expendio en El Salvador. En las reuniones del Comité de noviembre de 2011 y marzo de 2012, México manifestó que dicha ley impedía sus exportaciones de leche, nata (crema) y queso elaborados con leche en polvo y/o grasa vegetal. El Salvador indicó que la ley tenía por objetivo proteger la salud humana, se basaba en normas internacionales y no distinguía entre la comercialización de productos nacionales y extranjeros.⁴⁸ Se mantuvieron conversaciones bilaterales al respecto y no se volvió a plantear el asunto ante el Comité.

3.56. Entre enero de 2010 y agosto de 2015, El Salvador presentó 54 notificaciones al Comité OTC: 3 en 2015, 8 en 2014, 9 en 2013, 14 en 2012, 10 en 2011 y 10 en 2010. Cerca de la mitad de las medidas notificadas eran relativas a alimentos (miel, azúcar, sal, harina de maíz, productos pesqueros, productos lácteos, carne porcina, frutas y hortalizas, salsa de tomate, etc.) y tuvieron

⁴⁵ Diario Oficial No. 6 Tomo No. 410 de 11 de enero de 2016. El reglamento para la aplicación de la Ley Especial de Defensa Comercial se encuentra en proceso de preparación.

⁴⁶ Documento de la OMC G/TBT/2/Add.78 de 22 de marzo de 2004.

⁴⁷ Documento de la OMC G/TBT/2/Add.78/Suppl.1 de 8 de diciembre de 2008. Consultar también información en línea de la OMC en <http://tbims.wto.org/web/pages/settings/country/Selection.aspx>.

⁴⁸ Documentos de la OMC G/TBT/M/55 de 9 de febrero de 2012 y G/TBT/M/56 de 16 de mayo de 2012.

como objetivo la inocuidad de los alimentos y la protección de la salud humana. Otro objetivo frecuentemente mencionado fue la protección al consumidor. Salvo en un caso (notificación de emergencia), en todas las notificaciones se concedió un plazo de 60 días para la presentación de observaciones y en varias ocasiones dicho plazo fue ampliado posteriormente.

3.57. Las autoridades estiman que un 70% de los reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad de El Salvador se basan en normas internacionales.

3.58. El Salvador no ha notificado a la OMC ningún acuerdo de reconocimiento mutuo de reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad o normas.

3.59. Hasta septiembre de 2011, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) fue la institución responsable de coordinar la elaboración de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad. Esto cambió con la entrada en vigor de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad (4 de septiembre de 2011) que estableció un nuevo marco jurídico-institucional para el sistema de calidad y normalización en El Salvador. La ley creó el Consejo Nacional de Calidad y cuatro entidades más: el Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC), el Organismo Salvadoreño de Normalización (OSN), el Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA) y el Centro de Investigación de Metrología (CIM).⁴⁹

3.60. Las actividades de reglamentación técnica fueron encomendadas al OSARTEC que tiene como responsabilidad coordinar la adopción, adaptación, actualización y divulgación de los reglamentos técnicos salvadoreños (RTS) -anteriormente conocidos como normas salvadoreñas obligatorias (NSO)-, emitidos por las diferentes instituciones del Estado. La Ley estipula que los reglamentos técnicos deberán cumplir con lo establecido en el Acuerdo OTC y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) de la OMC. Las funciones del OSARTEC incluyen: cumplir las guías internacionales existentes y compromisos de El Salvador en materia de reglamentación técnica; dar su visto bueno a los reglamentos técnicos elaborados por las entidades con atribuciones reglamentarias antes de su publicación y observando los periodos establecidos en la OMC; verificar que las entidades realicen el adecuado proceso de consulta pública nacional e internacional y evalúen las observaciones resultantes de la consulta; comunicar al punto de contacto del país ante la OMC (la DATCO) los proyectos de reglamentos técnicos a ser notificados; y mantener una base de datos pública de los reglamentos técnicos.⁵⁰

3.61. El OSARTEC ha elaborado una Guía de buenas prácticas de reglamentación técnica que indica los principios y pasos a seguir para la elaboración, revisión y aprobación de los reglamentos técnicos, incluidas la consulta pública y la notificación internacional.⁵¹ Estos pasos se describen en el diagrama de flujo ilustrado en el gráfico 3.2.

3.62. Cualquier interesado puede presentar una solicitud de elaboración de un reglamento técnico a OSARTEC, que evalúa, en consulta con la entidad con atribuciones reglamentarias, la pertinencia de incorporar la solicitud en el Plan Anual de Reglamentación Técnica. Una vez que un anteproyecto de reglamento técnico ha sido incorporado en el Plan, OSARTEC revisa su concordancia con las normas internacionales. Enseguida, OSARTEC conforma un Comité Nacional de Reglamentación Técnica, integrado por representantes del sector público, que es responsable de la elaboración del proyecto de reglamento técnico y de atender las consultas y observaciones que se formulen al respecto. El periodo de consultas públicas tanto a nivel nacional como internacional tiene una duración de 60 días calendario y puede ser prorrogado por 30 días.⁵² Las observaciones resultantes de la consulta se revisan en reuniones convocadas por el OSARTEC en las que participan los sectores público, privado, académico, científico, los consumidores y las ONG. Una vez aprobado el reglamento técnico por el Comité Nacional de Reglamentación Técnica, el OSARTEC lo remite con su visto bueno a la entidad con atribuciones reglamentarias, la que procede a emitir el instrumento jurídico pertinente y lo envía a publicación en el Diario Oficial.

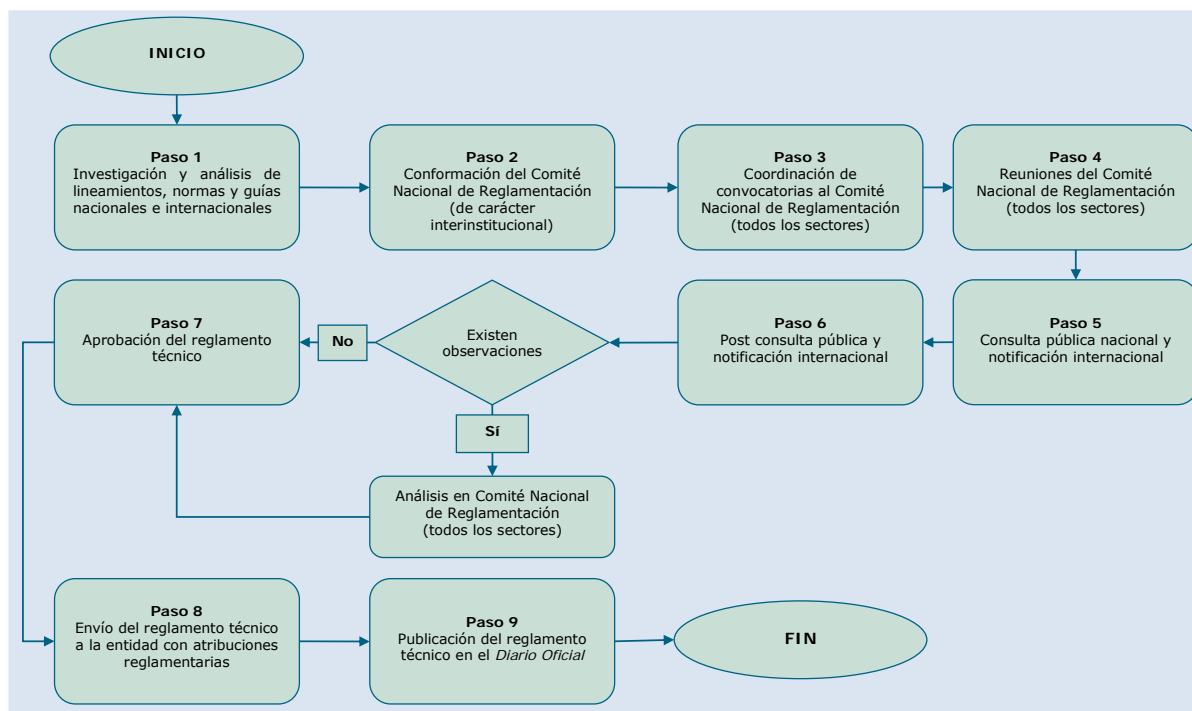
⁴⁹ Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, Decreto No. 790 publicado el 26 de agosto de 2011.

⁵⁰ Artículo 14 d) y Artículo 16 de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, Decreto No. 790 de 2011.

⁵¹ La Guía puede ser consultada en la página de Internet de OSARTEC en: http://osartec.gob.sv/jdownloads/PDF/Guía%20de%20BPR%2011%20diciembre%202013_COMPLETO.pdf.

⁵² Cuando se trata de un reglamento técnico de emergencia no se procede a la consulta pública; en ese caso el reglamento tiene vigencia a partir de la fecha de notificación internacional por un periodo de un año.

Gráfico 3.2 Diagrama de flujo para la elaboración de reglamentos técnicos



Fuente: Información en línea de OSARTEC, "Guía de buenas prácticas de reglamentación técnica". Consultada en: <http://osartec.gob.sv/index.php/component/k2/item/62-guia-de-buenas-practicas>.

3.63. OSARTEC mantiene en su página de Internet un inventario de reglamentos técnicos salvadoreños (RTS), así como uno de normas salvadoreñas obligatorias (NSO), término con el que se les conocía antes de la entrada en vigor de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad. Ambos inventarios contienen reglamentos técnicos vigentes de carácter obligatorio.⁵³

3.64. Los procedimientos de evaluación de la conformidad de los reglamentos técnicos son elaborados siguiendo los mismos pasos que se requieren para elaborar los reglamentos técnicos. La evaluación de la conformidad de los reglamentos técnicos se lleva a cabo en el mercado.

3.65. En virtud de su participación en el MCCA, El Salvador aplica el Reglamento Centroamericano de Medidas de Normalización, Metrología y Procedimientos de Autorización, así como los reglamentos técnicos centroamericanos (RTCA) aprobados en ese marco. También mantiene un inventario de los RTCA en la página de OSARTEC, que al momento de escribir este informe, comprendía 72 RTCA en vigor.⁵⁴ El OSARTEC está desarrollando un análisis a fin de determinar y eliminar las incongruencias existentes entre las normas salvadoreñas obligatorias (NSO), los RTCA y la legislación aplicable. La Guía de buenas prácticas de reglamentación técnica prevé la revisión de los reglamentos técnicos, más no establece periodos específicos para tal efecto. Compete al OSARTEC eliminar los reglamentos técnicos que son obsoletos.

3.66. El Organismo Salvadoreño de Normalización (OSN) es responsable de "...elaborar, actualizar, adoptar, adaptar, derogar y divulgar normas que faciliten la evaluación de la conformidad, el desarrollo de los sectores productores y proveer bases para mejorar la calidad de los productos, procesos y servicios."⁵⁵ También se encarga de desarrollar el programa anual de normalización, crear comités técnicos de normalización y mantener una base de datos de normas técnicas.⁵⁶ Éstas son de carácter voluntario. Entre 2013 y 2015, el OSN aprobó 727 normas técnicas salvadoreñas, relativas a los sectores del medio ambiente, turismo, industria alimenticia, proveedores de insumos médicos, cafetaleros y productores de medicamentos, ente otros.⁵⁷

⁵³ Disponibles en: <http://osartec.gob.sv/index.php/servicios/centro-de-informacion/inventario-nso>.

⁵⁴ Disponible en: <http://osartec.gob.sv/index.php/servicios/centro-de-informacion/inventario-rtca>.

⁵⁵ Artículo 16 de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad.

⁵⁶ El catálogo de normas técnicas está disponible en la página de Internet del OSN en: http://www.osn.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=122&Itemid=220.

⁵⁷ Información facilitada por las autoridades de El Salvador. Ver también OSN (2014).

3.67. La elaboración de las normas técnicas salvadoreñas es efectuada por los Comités Técnicos de Normalización (CTN), creados por el OSN a solicitud de una persona natural o jurídica. Los CTN comprenden representantes del gobierno, el sector productivo, asociaciones, universidades, institutos de investigación, laboratorios, empresas de servicios, consumidores y expertos vinculados al tema a normar. Una vez creado un anteproyecto de norma técnica, éste se envía a consulta pública (60 días). El CTN hace una revisión de todas las observaciones recibidas a través de la consulta y, una vez superadas estas observaciones, se elabora el proyecto de norma técnica salvadoreña que se somete a la aprobación del OSN. Aprobada la Norma Técnica Salvadoreña, se realizan jornadas de difusión para dar a conocer su contenido y aplicabilidad.

3.68. El OSN se encarga de la evaluación de la conformidad mediante la prestación del servicio de certificación de productos, sistemas, servicios y competencias de personas, teniendo en cuenta requisitos y normativas nacionales e internacionales. A la fecha, se han otorgado certificaciones de productos (lácteos), de sistemas de gestión de calidad sobre la base de la norma NTS ISO 9001:2008 y de eficiencia energética conforme a normas salvadoreñas obligatorias.

3.69. En 2012, el Salvador pasó a ser miembro de la Organización Internacional de Normalización (ISO, por sus siglas en inglés) donde es representado por el OSN; también participa en la Comisión Internacional de Electrotecnia. A nivel regional, El Salvador es miembro de la Comisión Panamericana de Normas Técnicas (COPANT), la Comisión Centroamericana y del Caribe de Normalización y el Sistema Interamericano de Metrología.

3.70. El Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA) es responsable de acreditar a los laboratorios de calibración, pruebas o ensayos, organismos de inspección, organismos de certificación u otro esquema compatible; tarea que desempeñó el CONAYCT hasta septiembre de 2011. El OSA debe operar con base en los criterios establecidos en las normas y guías ISO, los lineamientos de la Cooperación Inter-Americana de Acreditación (IACC, por sus siglas en inglés), la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC, por sus siglas en inglés) y el Foro Internacional de Acreditación (IAF, por sus siglas en inglés).⁵⁸ Los requisitos para solicitar una acreditación y los pasos del proceso se describen en el sitio de Internet del OSA.⁵⁹ A abril de 2016, el OSA había acreditado los ensayos de 22 laboratorios, así como cinco laboratorios de calibración, dos organismos de certificación de sistemas de gestión de calidad y tres organismos de inspección.⁶⁰

3.71. El Centro de Investigación de Metrología (CIM) es responsable de organizar el sistema nacional de metrología; fungir como laboratorio nacional de metrología del Sistema Salvadoreño de Calidad; garantizar la diseminación y trazabilidad de las mediciones del Sistema Internacional de Unidades; brindar servicios de calibración de patrones y equipos de medición a los laboratorios y oficinas de verificación y expedir los certificados correspondientes.

3.1.9 Medidas sanitarias y fitosanitarias

3.72. Además del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC (Acuerdo MSF), que es ley interna en El Salvador, el marco jurídico de las medidas sanitarias y fitosanitarias se basa principalmente en la Ley de Sanidad Vegetal y Animal⁶¹; el Reglamento para la Elaboración de Normas que Contengan Medidas Fitosanitarias y Zoonositarias conforme a la Ley de Sanidad Vegetal y Animal⁶²; el Código de Salud; y la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad. Otras leyes pertinentes comprenden: la Ley de Semillas; la Ley sobre Control de Pesticidas, Fertilizantes y Productos para Uso Agropecuario; la Ley de Inspección Sanitaria de la Carne; y la ley de Fomento de Producción Higiénica de la Leche y Productos Lácteos y de Regulación de su Expendio.

⁵⁸ Artículo 14 de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad.

⁵⁹ Información en línea del OSA. Consultada en:

http://www.osa.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=199&Itemid=141.

⁶⁰ Información facilitada por las autoridades de El Salvador.

⁶¹ La Ley de Sanidad Vegetal y Animal, Decreto Legislativo No. 524 de 18 de diciembre de 1995, fue modificada por el Decreto Legislativo No. 917 de 15 de diciembre de 2005 y el Decreto Legislativo No. 472 de 5 de septiembre de 2013. Este último reforma aspectos relacionados con el control de la calidad de los insumos para uso agropecuario, las infracciones por el uso ilícito de esos insumos y las sanciones correspondientes.

⁶² Decreto Ejecutivo No. 45 de 10 de junio de 1997.

3.73. En el marco del MCCA, El Salvador aplica el Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios, cuyo objeto es regular las medidas sanitarias y fitosanitarias que puedan afectar directa o indirectamente el comercio intrarregional y evitar que se constituyan en barreras innecesarias.⁶³ Cabe mencionar que los países miembros del MCCA han adoptado varios reglamentos técnicos centroamericanos en materia de alimentos y bebidas, insumos agropecuarios y agroquímicos, semillas, productos veterinarios y alimentos para animales, entre otros.

3.74. El Salvador es miembro del Codex Alimentarius y de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), y signatario de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC, por sus siglas en inglés). A nivel regional, El Salvador forma parte del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA).

3.75. El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a través de la Dirección General de Ganadería y de la Dirección General de Sanidad Vegetal (direcciones separadas desde febrero de 2010), está encargado de emitir las normas de sanidad animal y vegetal, de cuarentena agropecuaria y de registro y fiscalización de insumos agropecuarios. El MAG utiliza el mismo procedimiento para la elaboración y adopción de MSF que el que es utilizado para los reglamentos técnicos. El Ministerio de Salud, por conducto de la Unidad de Control e Higiene de los Alimentos de la Dirección de Salud Ambiental, está encargado de velar por la inocuidad de los alimentos.

3.76. La Dirección de Administración de Tratados Comerciales (DATCO) del Ministerio de Economía funge como servicio nacional de información y entidad responsable de las notificaciones en el marco del Acuerdo MSF.⁶⁴ Entre enero de 2010 y agosto de 2015, El Salvador notificó al Comité MSF 33 medidas sanitarias y/o fitosanitarias, de las cuales cuatro correspondieron a medidas de emergencia. Las notificaciones regulares prevén un plazo de 60 días para la presentación de observaciones. Del total, 19 notificaciones hacen referencia a una norma internacional (Codex Alimentarius, OIE o IPPC). Durante el periodo examinado, ningún Miembro planteó una preocupación comercial ante el Comité MSF de la OMC con respecto a las medidas sanitarias y fitosanitarias de El Salvador.

3.77. El Salvador reconoce los registros sanitarios emitidos por Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica para los alimentos y bebidas.⁶⁵ Asimismo, reconoce los registros emitidos por las autoridades relevantes de los países miembros del MCCA para los fertilizantes, pesticidas y otros insumos agropecuarios.⁶⁶ En el marco de la aplicación del Acuerdo CAFTA-DR, El Salvador reconoció el sistema de inspección de carne y pollo de los Estados Unidos como equivalente. Además, El Salvador reconoce como equivalentes las medidas sanitarias de Chile para los sistemas de inspección de productos pesqueros.⁶⁷ El Salvador no ha notificado ningún acuerdo de reconocimiento de la equivalencia de medidas sanitarias y fitosanitarias a la OMC.

3.78. De conformidad con la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, sólo pueden importarse animales, plantas, sus productos y subproductos cuando la Dirección General de Ganadería o la Dirección General de Sanidad Vegetal, según corresponda, hayan aprobado los sistemas de inspección sanitaria y fitosanitaria y de inocuidad alimentaria de los países de origen (o en su caso, de las plantas o establecimientos individuales).⁶⁸ Únicamente las autoridades nacionales competentes del país interesado en exportar hacia El Salvador pueden solicitar la realización de la evaluación sanitaria o fitosanitaria. Sobre la base de los resultados de la evaluación, las Direcciones Generales de Ganadería y de Sanidad Vegetal, respectivamente, determinan si procede establecer requisitos sanitarios o fitosanitarios para las importaciones del producto de que se trate. Los requisitos se basan en el nivel de riesgo relativo del producto y pueden consistir en certificados emitidos por el país exportador, análisis en los puntos de ingreso al territorio nacional y tratamientos especiales o cuarentena. El procedimiento para la elaboración y adopción de los requisitos sanitarios y fitosanitarios es el mismo que para los reglamentos técnicos (sección 3.1.8).

⁶³ Resolución 271-2011 (COMIECO-LXI).

⁶⁴ Documento de la OMC G/SPS/ENQ/16 de 12 de agosto de 2015.

⁶⁵ Resolución No. 92-2002 (COMIECO-XXIV).

⁶⁶ Ley sobre Control de Pesticidas, Fertilizantes y Productos para Uso Agropecuario, Decreto Legislativo No. 315 de 10 de mayo de 1973.

⁶⁷ Acuerdo Ejecutivo No. 18-2015, Diario Oficial No. 28, Tomo No. 406 de 11 de febrero de 2015.

⁶⁸ Artículo 13 de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal.

3.79. No se exige un registro especial a los importadores de animales, plantas y sus productos y subproductos. Sin embargo, la importación de un gran número de estos productos está sujeta a una autorización emitida por el MAG, además del certificado zoosanitario o fitosanitario oficial del país de origen.⁶⁹ El MAG mantiene una base de datos en línea en la que se pueden consultar los requisitos sanitarios y fitosanitarios que se aplican a productos específicos, así como conocer los productos y países de origen para los cuales se requiere que las autoridades competentes del MAG realicen una evaluación sanitaria/fitosanitaria como condición previa a la importación.⁷⁰ Por ley, el MAG tiene el mandato de determinar las tarifas por los servicios de inspección y cuarentena, con base en los costos reales de operación y ampliación de los servicios.⁷¹

3.80. De conformidad con el Código de Salud, el Ministerio de Salud tiene la responsabilidad de establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los alimentos, ya sean importados o producidos en El Salvador.⁷² La elaboración y adopción de estos requisitos sigue los mismos procedimientos que rigen la elaboración de los reglamentos técnicos.

3.81. La importación de alimentos y bebidas requiere de una autorización del Ministerio de Salud.⁷³ El listado de productos sujetos a dicha autorización se puede consultar en línea.⁷⁴ Los requisitos para obtener la autorización también se encuentran disponibles en la página de Internet del Ministerio de Salud y comprenden la presentación del certificado de libre venta (apostillado y en original) expedido por la autoridad competente del país de origen de los alimentos y bebidas.⁷⁵

3.82. Además, para comercializar alimentos y bebidas, importados y nacionales, se requiere haber obtenido un registro sanitario expedido por la Unidad de Control e Higiene de los Alimentos del Ministerio de Salud.⁷⁶ Los requisitos para obtener o renovar el registro sanitario de bebidas y alimentos importados incluyen la lista de ingredientes, la etiqueta y las muestras del producto a registrar, entre otros. La lista completa de requisitos está disponible en la página de Internet del Ministerio de Salud.⁷⁷ En virtud de una norma administrativa para agilizar el trámite del registro sanitario, los productos considerados de bajo riesgo reciben un registro provisional dentro de las 48 horas siguientes a la presentación de la solicitud y demás documentos requeridos. Al cabo de dos meses, el registro provisional debe ser reemplazado por un registro definitivo.⁷⁸ Existe asimismo un procedimiento especial para el reconocimiento de los registros sanitarios de alimentos y bebidas expedidos por las autoridades de los países miembros del MCCA.

3.83. Las entidades cuyas metodologías han sido autorizadas para realizar análisis de laboratorio para el registro de alimentos y bebidas son: el Laboratorio de Control de Calidad de Alimentos y Toxicología, del Laboratorio Nacional de Referencia; el Centro de Control de Calidad Industrial (CCCI); el laboratorio de Calidad Integral de FUSADES; el laboratorio de Especialidades Microbiológicas Industriales (ESMI); y el Laboratorio Especializado en Control de Calidad (LECC).

3.84. Se permite la importación a El Salvador de alimentos modificados genéticamente, siempre que cumplan las disposiciones del Reglamento Especial para el Manejo Seguro de los Organismos Modificados Genéticamente.⁷⁹

⁶⁹ En la página de Internet de la Aduana se encuentra una lista de más de 4.000 productos cuya importación requiere de alguna autorización y/o certificado del MAG. Consultada en línea en: http://apm.aduana.gob.sv/sacelectronico/Permisos/MAG_FITO_ZOO_UGR-MODERNIZACION.pdf.

⁷⁰ Información en línea del MAG, Sistema de Información de Sanidad Agropecuaria (SISA). Consultado en: <http://oas.maq.gob.sv/sisa/tramites.jsp>.

⁷¹ Artículo 6 de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal.

⁷² Artículo 94 del Código de Salud.

⁷³ Artículo 88 del Código de Salud.

⁷⁴ Información en línea del Ministerio de Salud. Consultada en: http://usam.salud.gob.sv/archivos/pdf/alimentos/Listado_de_productos_que_requieren_permiso_del_MSPAS.pdf.

⁷⁵ Información en línea del Ministerio de Salud. Consultada en: http://usam.salud.gob.sv/images/ambiental/alimentos/requisitos_para_la_importacion_de_materias_primas_alimentos_y_bebidas.pdf.

⁷⁶ Artículo 95 del Código de Salud.

⁷⁷ Información en línea del Ministerio de Salud. Consultada en: http://usam.salud.gob.sv/images/ambiental/alimentos/requisitos_para_iniciar_el_tramite_de_registro_de_alimentos_y_bebidas_importados.pdf.

⁷⁸ Norma Administrativa para el registro sanitario de alimentos y bebidas procesados clasificados riesgo "C", Acuerdo No. 1014 de 24 de octubre de 2008.

⁷⁹ Decreto Legislativo No. 78 de 1 de junio de 2008.

3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones

3.2.1 Procedimientos y requisitos aduaneros

3.85. Toda persona natural o jurídica que desee exportar debe inscribirse como exportador en el Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX) del Banco Central de Reserva. El CIEX fue creado por Decreto Legislativo de 20 de enero de 2011, con el objetivo de centralizar, agilizar y simplificar los trámites para las operaciones de importación y exportación. El registro de exportador es gratuito e inmediato, siempre que se cumplan los requisitos publicados para tal efecto en Internet.⁸⁰ El recurso a los servicios de un agente aduanero es optativo.

3.86. El exportador debe presentar una "solicitud de exportación" para toda operación. Esto se puede hacer directamente en las oficinas del CIEX, o bien en línea a través del Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX). El SICEX es una ventanilla única electrónica que interconecta a los exportadores con el CIEX, la Aduana y las demás instituciones del estado vinculadas con los trámites de exportación. A través de este sistema, el CIEX emite la Declaración de Mercancías, o bien el Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA) para las exportaciones destinadas a Centroamérica, así como los certificados sanitarios, fitosanitarios y de origen que correspondan. Una vez autorizada la operación de exportación por el CIEX, la información se transmite electrónicamente a la DGA. Es necesario presentar a la Aduana dos ejemplares impresos de la Declaración de Mercancías, factura, documentos de transporte y certificados correspondientes para finiquitar el trámite de exportación. En el caso de las exportaciones hacia Guatemala, Honduras y Nicaragua, el FAUCA se transmite directamente a las Aduanas de esos países.

3.87. El SICEX publica información sobre los tiempos de duración y costos de los diferentes trámites involucrados en una operación de exportación.⁸¹ De acuerdo con ella, la autorización en línea de la Declaración de Mercancías o del FAUCA dura una hora, incluida la autorización de los respectivos certificados.

3.88. Con base en un análisis de riesgo, la Aduana efectúa revisiones documentales y físicas de los embarques de exportación. De acuerdo con datos proporcionados por las autoridades, durante el periodo 2010-2015, en promedio, un 4,2% de las declaraciones de exportación se sometió a revisión documental y un 3,05% a revisión física. En 2015, tratándose de operaciones sin discrepancia, el tiempo promedio requerido para efectuar la revisión documental fue de 1,28 horas y de 2,78 horas en el caso de la revisión física.

3.2.2 Impuestos, cargas y gravámenes a la exportación

3.89. El Salvador no aplica impuestos ni otros gravámenes a la exportación. El Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) se aplica a las exportaciones con una tasa del cero por ciento.

3.2.3 Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación

3.90. El Salvador prohíbe o restringe la exportación de algunos productos, principalmente por razones de protección del medio ambiente y de la salud pública, o en virtud de sus compromisos en el marco de convenciones internacionales, tales como el CITES.

3.91. Entre los productos cuya exportación se prohíbe figuran el gas licuado de petróleo envasado en cilindros y los envases usados de dicho gas.⁸² En este caso, la prohibición se enmarca en el programa de subvenciones al gas licuado de petróleo y su objetivo es evitar el contrabando de gas a los países de la región (sección 4.2). También se prohíbe la exportación de desperdicios y desechos ferrosos y no ferrosos, excepto en el caso de exportadores registrados ante la DGA que exporten productos provenientes directamente de sus procesos industriales.⁸³ Con esta medida se pretende poner fin a las exportaciones de tales desechos obtenidos de manera ilícita.

⁸⁰ Los requisitos pueden consultarse en: https://www.centrex.gob.sv/scx_html/requisitos_registro_exportador.html.

⁸¹ Información en línea de SICEX. Consultada en: https://www.centrex.gob.sv/scx_html/guia_tramites.html.

⁸² Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, Decreto Legislativo No. 169 de 23 de diciembre de 1970.

⁸³ Decreto Legislativo No. 456 de 17 de diciembre de 2007.

3.92. La exportación de varios productos se controla ya sea mediante autorizaciones, permisos, inspecciones, registros, certificados u otros documentos emitidos por diferentes instituciones públicas y privadas. Dichos trámites deben realizarse antes de presentar la solicitud de exportación ante el CIEX. Entre los productos sujetos a control están: azúcar de caña, café, agroquímicos, granos básicos, productos lácteos, carne, productos alimenticios manufacturados, armas y explosivos, y bienes del patrimonio cultural (cuadro 3.9). En general, los controles responden a motivos medioambientales, sanitarios, de seguridad y de control de calidad. Para ciertos productos la legislación dispone que las autorizaciones para exportar se otorguen siempre y cuando se asegure el abastecimiento interno; este es el caso de los pesticidas y fertilizantes y otros insumos agroquímicos⁸⁴, el azúcar de caña⁸⁵ y el gas natural.⁸⁶

Cuadro 3.9 Productos de exportación controlados

Producto	Institución responsable	Autorización que requiere
Agroquímicos, biológicos, medicinas y alimentos para uso veterinario	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	Registro de la Dirección de Registro y Fiscalización
Armas y explosivos	Dirección de Logística del Ministerio de la Defensa Nacional	Permiso
Azúcar de caña	Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA)	Resolución del CONSAA
Bienes del patrimonio cultural	Secretaría de Cultura de El Salvador (SECULTURA)	Resolución
Café (incluso tostado o molido)	Consejo Salvadoreño del Café	Permiso
Carne	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	Registrarse y obtener autorización de inspección de productos de origen animal
Desperdicios y desechos ferrosos y no ferrosos	Ministerio de Hacienda	Registro de Exportador en la Dirección General de Aduanas
Flora y fauna silvestre	Autoridad Administrativa CITES-El Salvador de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Dirección General de Ganadería del MAG	Certificado CITES
Gas natural	Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía	Autorización
Frijol rojo	DGSVA del MAG	Autorización
Granos básicos, loroco fresco y papaya hawaiana (cuando el país importador requiera de información adicional)	DGSVA (Cuarentena Agropecuaria) del MAG	Inspección del producto
Maquinaria	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Resolución de titulares
Miel de abejas	Unidad Apícola, Inocuidad de Alimentos del MAG	Original y copia del Acta de muestreo
Productos alimenticios manufacturados para consumo humano	Departamento de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud	Registro
Productos lácteos	Laboratorios calificados para realizar análisis	Examen de calidad
Productos pesqueros	Dirección General de Desarrollo de la Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA)	Registrarse y obtener carné

Fuente: Secretaría de la OMC con información en línea del SICEX. Consultada en: https://www.centrex.gob.sv/scx_html/productos_controlados.html.

3.93. El Salvador restringió la exportación de frijol rojo durante el período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, como una medida temporal para mantener la estabilidad de los precios y asegurar un abastecimiento suficiente del mercado interno. Entre los fundamentos jurídicos que invocó El Salvador para aplicar la medida figura el Artículo XI del GATT de 1994.⁸⁷

⁸⁴ Ley sobre Control de Pesticidas, Fertilizantes y Productos para Uso Agropecuario, Decreto Legislativo No. 315 de 10 de mayo de 1973.

⁸⁵ Ley de la producción, industrialización y comercialización de la agroindustria azucarera de El Salvador, Decreto Legislativo No. 490 de 17 de agosto de 2001.

⁸⁶ Ley de Gas Natural, Decreto Legislativo No. 630 de 20 de junio de 2008.

⁸⁷ Acuerdo No. 516 del Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre "restricción temporal de la exportación de frijol rojo" y sus modificaciones. Información sobre la medida consultada en el sitio institucional de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), consultada en: <http://www.fao.org/giews/food-prices/food-policies/detail/en/c/318257/>.

3.2.4 Concesiones arancelarias y fiscales

3.2.4.1 Deducción y reintegro del IVA

3.94. Los exportadores pueden solicitar la deducción del IVA pagado por los insumos y servicios incorporados en la producción de las mercancías exportadas del débito fiscal originado por las operaciones internas gravadas con dicho impuesto. En caso de que el crédito fiscal no pueda deducirse íntegramente del débito fiscal durante el periodo tributario, el exportador puede solicitar a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) el reintegro del saldo remanente.⁸⁸

3.95. Mediante el Decreto Legislativo No. 71 de 14 de agosto de 2015, se aprobó una reforma a la Ley del IVA que establece un mecanismo de "autoliquidación" para agilizar el reintegro de este tributo a los exportadores.⁸⁹ La reforma permite que en la declaración mensual el exportador deduzca el IVA pagado por la adquisición de insumos importados (no incluye a los insumos nacionales) del total que retuvo en IVA por ventas. A partir del 17 de noviembre 2015, el Ministerio de Hacienda puso en marcha un sistema en línea para que las empresas realicen la autoliquidación del IVA.

3.2.4.2 Derogación de la Ley de Reactivación de las Exportaciones

3.96. Mediante el Decreto Legislativo No. 565 de 23 de diciembre de 2010, El Salvador derogó la Ley de Reactivación de las Exportaciones, con objeto de cumplir sus compromisos en el marco del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (Acuerdo SMC) de la OMC. La ley establecía la devolución a los exportadores del 6% del valor f.o.b. de sus exportaciones hacia fuera de Centroamérica y, en el caso de los exportadores de café y azúcar, condicionaba este beneficio a un requisito de contenido local de al menos 30% del valor agregado de las exportaciones. El Salvador había solicitado y obtenido del Comité SMC una prórroga del periodo de transición previsto en el Artículo 27 de Acuerdo SMC para eliminar esta medida hasta el 31 de diciembre de 2005.⁹⁰

3.2.4.3 Reformas a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización

3.97. El Salvador solicitó también una prórroga del periodo de transición previsto en el Artículo 27 del Acuerdo SMC para la eliminación de las subvenciones a la exportación con respecto a los programas aplicados en el marco de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización (LZFIC), en diciembre de 2001.⁹¹ La prórroga le fue concedida por periodos anuales durante los años 2003 a 2007. En septiembre de 2007, El Salvador solicitó una nueva prórroga para amparar la LZFIC de conformidad con el procedimiento adoptado por el Consejo General para tal efecto.⁹² En virtud de este procedimiento, El Salvador se comprometió a eliminar las subvenciones a la exportación con respecto a los programas aplicados en el marco de la LZFIC a más tardar el 31 de diciembre de 2015 y a presentar un plan de acción con ese propósito. El Salvador presentó anualmente notificaciones sobre los mencionados programas⁹³ al Comité SMC de la OMC y obtuvo prórrogas anuales durante el periodo 2008-2013⁹⁴, además remitió la notificación correspondiente a 2014.⁹⁵

⁸⁸ Artículos 76 y 77 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Decreto Legislativo No. 296 de 31 de julio de 1992 y sus reformas.

⁸⁹ Los exportadores han reportado demoras importantes en la devolución del IVA. Ver, por ejemplo, CentralAmericaData.com, "El Salvador: Demoras en devolución de IVA", 4 de mayo de 2015. Consultado en: http://www.centralamericadata.com/es/article/home/El_Salvador_Demoras_en_devolucion_de_IVA.

⁹⁰ Documentos de la OMC G/SCM/N/74/SLV/2 de 7 de enero de 2002 y G/SCM/99 de 18 de diciembre de 2002.

⁹¹ Documento de la OMC G/SCM/N/74/SLV/1 de 3 de enero de 2002.

⁹² Documentos de la OMC WT/L/691 de 31 de julio de 2007 (procedimiento adoptado por el Consejo General) y G/SCM/N/163/SLV de 17 de septiembre de 2007 (Solicitud de El Salvador).

⁹³ Documentos de la OMC G/SCM/N/177/SLV de 7 de julio de 2008, G/SCM/N/186/SLV y G/SCM/N/192/SLV de 4 de junio de 2009, G/SCM/N/211/SLV de 7 de julio de 2010, G/SCM/N/220/SLV y G/SCM/N/226/SLV de 6 de julio de 2011, G/SCM/N/243/SLV de 4 de julio de 2012, G/SCM/N/253/SLV y G/SCM/N/260/SLV de 8 de julio de 2013, G/SCM/N/275/SLV de 16 de julio de 2014, G/SCM/N/284/SLV y G/SCM/N/290/SLV de 14 de julio de 2015.

⁹⁴ Documento de la OMC G/SCM/65 y sus Adiciones (diversas fechas).

⁹⁵ Documento de la OMC G/SCM/N/284/SLV-G/SCM/N/290 de 14 de julio de 2015.

3.98. En su notificación de 8 de julio de 2013 al Comité SMC, El Salvador informó sobre la aprobación del Decreto Legislativo No. 318 (21 de febrero de 2013) que reformó la LZFIC.⁹⁶ En la sesión del 26 de abril de 2016, el Comité SMC examinó la notificación de El Salvador correspondiente a 2014 (G/SCM/N/284/SLV-G/SCM/N/290/SLV) respecto de las subvenciones previstas en el antiguo régimen de zonas francas. El Salvador no recibió preguntas por escrito con antelación y ningún Miembro se pronunció con respecto a la notificación durante la reunión.

3.99. A través del Decreto Legislativo No. 318, El Salvador introdujo reformas sustanciales a la LZFIC con objeto de adecuarla a sus compromisos internacionales y dar certeza al marco regulatorio a fin de atraer inversiones. Entre los principales cambios están la eliminación de toda referencia a la actividad exportadora como criterio para acogerse a la ley; la eliminación de los requisitos de contenido local para vender en el mercado nacional; la introducción de requisitos de inversión y empleo; la inclusión de nuevas actividades en la cobertura del régimen; un esquema de incentivos fiscales temporales y diferenciados en función de la ubicación de las empresas; y nuevos mecanismos de control y fiscalización. El Ministerio de Economía se encarga de emitir las autorizaciones de acceso al régimen y velar por su observancia.

3.100. Conforme al artículo 3 de la LZFIC reformada⁹⁷, pueden establecerse y funcionar en zona franca las empresas nacionales o extranjeras que se dediquen a la producción, ensamble, maquila, manufactura, procesamiento, transformación o comercialización de bienes industriales (comprendidos en el Capítulo 3 y los Capítulos 25 al 29 del Sistema Armonizado Centroamericano). Con la reforma de 2013 se incluyeron también en la cobertura del régimen las actividades de pesca, procesamiento y comercialización de especies marítimas; cultivo, procesamiento y comercialización de especies de flora producidas en invernaderos y laboratorios; crianza y comercialización de anfibios y reptiles en cautiverio que cuenten con el permiso de la autoridad respectiva; deshidratación de alcohol etílico; y los servicios necesarios o conexos para desarrollar dichas actividades, que sólo pueden ser prestados a los beneficiarios de la LZFIC.

3.101. Las empresas que se dediquen a la producción, ensamblaje, manufactura, procesamiento o comercialización de bienes relacionados con la artesanía, industria textil o confección de ropa que por razones técnicas no puedan ubicarse en una zona franca pueden solicitar ser declaradas como "depósito de perfeccionamiento activo" (DPA), siempre que cumplan los requisitos estipulados en la LZFIC.⁹⁸

3.102. Entre las actividades que no pueden acogerse a los beneficios de la LZFIC, de acuerdo con el artículo 6 de la LZFIC, están la exploración, explotación y procesamiento de gas natural, petróleo y sus derivados combustibles, aceites, grasas y lubricantes; la producción y comercialización de cemento clinker; la comercialización de chatarra y desperdicios de metales ferrosos y no ferrosos; la explotación de minerales; la producción o comercialización de azúcar, sus sustitutos y derivados; y la importación de maquinaria y equipo con fines de arrendamiento.

3.103. Para establecerse como usuarios en zonas francas o ser declaradas como DPA, las empresas deben cumplir al menos uno de los requisitos de inversión y empleo que se detallan en el cuadro 3.10. El incumplimiento del requisito de inversión resulta en la revocación del acuerdo de autorización del usuario o DPA, mientras que el incumplimiento del requisito de empleo da lugar a la suspensión de los derechos hasta que se subsane la falta. Los usuarios y DPA deben satisfacer además los requisitos de infraestructura y servicios básicos en los lugares de trabajo previstos en las leyes nacionales.

3.104. A las empresas que operaban al amparo de la LZFIC antes de la reforma de 2013 se les permitió acceder al nuevo régimen, siempre y cuando comprobaran ante el Ministerio de Economía que cumplían alguno de los siguientes requisitos: a) tener y mantener puestos de trabajo en un número no menor a lo establecido en los artículos 17-A y 19-A de la LZFIC (mismos requisitos que para los nuevos usuarios); o b) haber realizado inversiones por un monto no menor a 100.000 dólares EE.UU. desde la fecha del acto que autorizó sus operaciones, debiendo mantener

⁹⁶ Documento de la OMC G/SCM/N/253/SLV y G/SCM/N/260/SLV de 8 de julio de 2013.

⁹⁷ Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, Decreto Legislativo No. 405 de 23 de septiembre de 1998; última reforma mediante el Decreto Legislativo No. 318 de 21 de febrero de 2013.

⁹⁸ Los requisitos son que se ubiquen en zonas de vocación industrial; que sus instalaciones cumplan las condiciones de seguridad industrial y laboral; cuenten con una estructura administrativa y financiera formal; y con edificaciones de naves industriales. Artículo 18 de la LZFIC.

un número de puestos de trabajo equivalente al promedio de los puestos de los últimos tres años o bien al promedio de puestos durante el tiempo transcurrido desde la fecha de autorización, si éste fuese menor. El plazo para comprobar el cumplimiento de estos requisitos venció el 9 de septiembre de 2013.⁹⁹ Las autoridades indicaron que más de las tres cuartas partes de los antiguos usuarios de la LZFIC accedieron al régimen reformado. No pueden acogerse al régimen reformado las personas o empresas que con anterioridad a la entrada en vigencia de las reformas hayan operado en el territorio aduanero nacional y tributado el impuesto sobre la renta (ISR), ni tampoco las personas jurídicas que sean el resultado de la fusión o transformación de una entidad que anteriormente tributaba el ISR.

Cuadro 3.10 Requisitos para establecerse como usuario de zonas francas y depósitos de perfeccionamiento activo

	Monto de inversión inicial en activo fijo	Puestos de trabajo
Zonas francas	500.000 \$EE.UU. en los dos primeros años de operaciones	Operar con 50 o más puestos de trabajo permanentes, a partir del primer año de operaciones
		Operar con 5 o más puestos de trabajo permanentes, a partir del primer año de operaciones (comercializadores)
Depósitos de perfeccionamiento activo	800.000 \$EE.UU. en los dos primeros años de operaciones	Operar con 75 o más puestos de trabajo permanentes, a partir del primer año de operaciones
		Operar con 15 o más puestos de trabajo permanentes, a partir del primer año de operaciones (comercializadores)

Fuente: Elaborado por la Secretaría de la OMC sobre la base de los artículos 17-A y 19-A de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, Decreto Legislativo No. 405 de 23 de septiembre de 1998; última reforma mediante Decreto Legislativo No. 318 de 21 de febrero de 2013.

3.105. La LZFIC reformada establece un nuevo esquema de incentivos, principalmente fiscales, para las empresas calificadas como usuarios de zonas francas o DPA.¹⁰⁰ Se trata de exoneraciones que irán reduciéndose con los años de los siguientes tributos: impuesto sobre la renta (ISR), impuestos municipales, impuesto sobre la transferencia de bienes raíces y el ISR sobre los dividendos. Se exoneran también los derechos arancelarios a la importación de maquinaria, equipo, materias primas y otros insumos necesarios para la operación de las actividades autorizadas, durante el tiempo que estén operando (cuadro 3.11). Los incentivos varían según se trate de usuarios de zonas francas o DPA, así como en función de la ubicación de las empresas, ya sea dentro de la zona metropolitana o fuera de ésta.

Cuadro 3.11 Incentivos fiscales en zonas francas y depósitos de perfeccionamiento activo

Incentivo fiscal	Zonas francas	
	Área metropolitana	Fuera del área metropolitana
Impuesto sobre la renta (ISR)	Exoneración en los primeros 15 años	Exoneración en los primeros 20 años
	60% en los 10 años siguientes	60% en los 15 años siguientes
	40% en los 10 años subsiguientes	
Impuestos municipales	Exoneración en los primeros 15 años	Exoneración en los primeros 20 años
	90% en los 10 años siguientes	90% en los 15 años siguientes
	75% mientras se desarrolle la actividad autorizada	
Impuesto sobre la transferencia de bienes raíces	Exoneración para la adquisición de aquellos bienes raíces a ser utilizados en la actividad autorizada	
Dividendos	Exoneración del ISR durante los 12 primeros ejercicios fiscales	
Derechos arancelarios a las importaciones	Exoneración de los aranceles a la importación de maquinaria, equipo, materias primas, catalizadores, lubricantes, reactivos y combustibles, entre otros, necesarios para la operación de la actividad autorizada	
Incentivo fiscal	Depósitos de perfeccionamiento activo	
	Área metropolitana	Fuera del área metropolitana
Impuesto sobre la renta (ISR)	Exoneración en los primeros 10 años	Exoneración en los primeros 15 años
	60% en los 5 años siguientes	60% en los 10 años siguientes
	40% en los 10 años subsiguientes	
Impuestos municipales	Exoneración en los primeros 10 años	Exoneración en los primeros 15 años
	90% en los 5 años siguientes	90% en los 10 años siguientes
	75% mientras se desarrolle la actividad autorizada	

⁹⁹ Artículo 54-D de la LZFIC.

¹⁰⁰ Artículos 17 y 19 de la LZFIC.

Incentivo fiscal	Zonas francas	
	Área metropolitana	Fuera del área metropolitana
Impuesto sobre la transferencia de bienes raíces	Exoneración para la adquisición de aquellos bienes raíces a ser utilizados en la actividad autorizada	
Dividendos	Exoneración del ISR durante los 12 primeros ejercicios fiscales	
Derechos arancelarios a las importaciones	Exoneración de los aranceles a la importación de maquinaria, equipo, materias primas, catalizadores, lubricantes, reactivos y combustibles, entre otros, necesarios para la operación de la actividad autorizada	

Fuente: Elaborado por la Secretaría de la OMC sobre la base de los artículos 17 y 19 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, Decreto Legislativo No. 405 de 23 de septiembre de 1998; última reforma mediante Decreto Legislativo No. 318 de 21 de febrero de 2013.

3.106. Los usuarios de zona franca que en los últimos cinco años del plazo de exoneración total de tributos hayan incrementado en un 100% su inversión inicial, tendrán derecho a cinco años más de exoneración de dichos tributos. Asimismo, el plazo de exoneración del pago del ISR y de los impuestos municipales se extiende por cinco años adicionales para las empresas usuarias que se dediquen a la fabricación de microprocesadores, circuitos integrados, partes de vehículos terrestres, aéreos y marítimos, piezas o equipos de computadora, dispositivos médicos y equipos para la generación de energía. Además, las empresas cuya actividad industrial haya sido declarada como "estratégica" tienen derecho a diez años adicionales de exoneración del pago del ISR y de los impuestos municipales.¹⁰¹ Las actividades "estratégicas" son operaciones relacionadas con la fabricación de vehículos, aeronaves y embarcaciones marítimas o con la producción de bienes industriales a partir del uso de la nanotecnología, cuyos titulares realicen una inversión nueva en El Salvador no menor a 10 millones de dólares EE.UU., y sean declaradas como tales mediante un acuerdo del órgano ejecutivo en el ramo de economía.

3.107. Con la reforma se eliminaron los requisitos de contenido local respecto de las ventas al mercado interno. Ahora su tratamiento es el siguiente: cuando un comercializador realiza ventas al mercado nacional de bienes producidos en el exterior debe pagar los derechos y demás impuestos a la importación y comprobar que los bienes no han sido objeto de transformación y que han estado bajo control aduanero en todo momento. En el caso de bienes producidos en una zona franca o DPA, el comercializador deberá pagar los derechos e impuestos a la importación sobre el valor en aduana, excluido el valor del componente nacional, siempre y cuando demuestre el valor de dichos componentes.¹⁰²

3.108. La reforma a la LZFIIC introdujo otros cambios al régimen aduanero. Por ejemplo, la maquinaria y equipo ingresados con franquicia por un usuario de zona franca o DPA, puede ser transferida sin el pago de los derechos correspondientes una vez transcurridos cinco años (antes eran dos). Se redujo a 12 meses (antes 48) el plazo de permanencia de los bienes introducidos para su perfeccionamiento al amparo del régimen del DPA, contados a partir de la aceptación de la declaración de mercancías.¹⁰³

3.109. Las notificaciones presentadas por El Salvador no incluyen datos sobre el monto de las subvenciones otorgadas en el marco de la LZFIIC ni antes ni después de la reforma. En cambio, sí proporcionan datos para señalar la importancia del régimen LZFIIC para la economía salvadoreña: las exportaciones netas provenientes de las zonas francas y los DPA alcanzaron 1.024 millones de dólares EE.UU. en 2014 (frente a 666.4 millones en 2010), lo que representó un 19% del valor total de las exportaciones salvadoreñas en 2014. Ese mismo año, dichas empresas contribuyeron con poco más del 10% del PIB del país. Alrededor de un 9% de las empresas que operan en zonas francas y DPA se dedican a la confección de ropa en la modalidad de "paquete completo" y "maquilas netamente de ensamble".¹⁰⁴ En 2014, unas 141 empresas operaban como usuarias de zonas francas y 105 como DPA, generando en conjunto 84.667 empleos directos y 169.334 empleos indirectos (sección 4.3). En 2015, había 121 empresas usuarias de zonas francas y 99 usuarios de DPA.

¹⁰¹ Artículo 17-B de la LZFIIC.

¹⁰² Artículos 3, 25 y 44 de la LZFIIC.

¹⁰³ Artículos 20 y 22 de la LZFIIC.

¹⁰⁴ Documento de la OMC G/SCM/N/284/SLV y G/SCM/N/290/SLV de 14 de julio de 2015.

3.2.4.4 Ley de Servicios Internacionales

3.110. Con miras a promover a El Salvador como un centro internacional de prestación de servicios técnicos y logísticos, desde 2007 la Ley de Servicios Internacionales (LSI)¹⁰⁵ otorga incentivos fiscales a las empresas nacionales o extranjeras exportadoras de servicios que se establecen en "parques" y/o "centros de servicios", considerados fuera del territorio aduanero nacional.¹⁰⁶ Los incentivos consisten en la exoneración de: a) los aranceles y demás impuestos a la importación de maquinaria y otros bienes necesarios para prestar los servicios incentivados; b) el ISR; y c) los impuestos municipales sobre el activo.¹⁰⁷ Los beneficios se conceden mientras las empresas estén en operación, y siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la LSI.

3.111. Mediante una reforma a la LSI, aprobada en enero de 2013¹⁰⁸, se amplió el alcance de algunas de las actividades beneficiadas; se agregaron nuevas actividades (reparación y mantenimiento de contenedores; reparación de equipos tecnológicos; atención a ancianos y convalecientes; telemedicina; y cinematografía); y se flexibilizaron las condiciones para que las empresas puedan operar fuera de los parques de servicios. El cuadro 3.12 indica las actividades que pueden beneficiarse al amparo de la LSI reformada (incluyendo aquéllas cuyo alcance fue ampliado) y si pueden operar en parques o centros de servicios.

Cuadro 3.12 Ley de Servicios Internacionales: actividades beneficiadas

Actividades beneficiadas	Ampliación del alcance (Reforma de 2013)	Ubicación
Distribución internacional	n.a.	Parques
Operaciones internacionales de logística	n.a.	Parques
Centro internacional de llamadas "call centre"	Incluye el servicio por e-mail, chat y mensajes multimedia	Parques o centros de servicios
Tecnologías de información	n.a.	Parques
Investigación y desarrollo	n.a.	Parques
Reparación y mantenimiento de embarcaciones marítimas	Además de embarcaciones de transporte internacional de mercancías y cruceros, embarcaciones médicas y/o de investigación científica y pesca industrial	Parques o Centros de servicios
Reparación y mantenimiento de aeronaves ^a	n.a.	Parques o centros de servicios
Procesos empresariales (BPOs)	Se agregan los servicios de elaboración de planillas y otros relacionados con recursos humanos	Parques o centros de servicios
Servicios médico-hospitalarios	Además de tratamiento de enfermedades con o sin intervención quirúrgica, servicios médicos generales y odontológicos	Parques o centros de servicios
Servicios financieros internacionales	n.a.	Parques
Reparación y mantenimiento de contenedores	n.a.	Parques o centros de servicios adenaños a un puerto marítimo o aéreo
Reparación de equipos tecnológicos	n.a.	Parques
Atención a ancianos y convalecientes	n.a.	Parques o centros de servicios
Telemedicina	n.a.	Parques o centros de servicios
Cinematografía	n.a.	Parques

n.a. No se aplica.

a Los servicios prestados a una persona natural o jurídica dedicada a la operación de líneas aéreas que realicen vuelos internacionales, independientemente de su domicilio y donde utilice el servicio, se consideran como exportación.

Fuente: Elaborado por la Secretaría de la OMC sobre la base de la Ley de Servicios Internacionales, Decreto Legislativo No. 431 de 25 de octubre de 2007, reformada por el D.L. No. 277 de 24 de enero de 2013.

¹⁰⁵ Decreto Legislativo No. 431 de 25 de octubre de 2007.

¹⁰⁶ La principal diferencia entre un parque y un centro de servicios es que el primero forma un solo cuerpo en el que operan varias empresas bajo la responsabilidad de un administrador autorizado, mientras que el segundo es un área delimitada dentro de la cual se autoriza el establecimiento de una empresa.

¹⁰⁷ Artículos 21 y 25 de la LSI.

¹⁰⁸ Decreto Legislativo No. 277 de 24 de enero de 2013.

3.112. La reforma a la LSI también precisó los servicios que pueden ser vendidos al mercado nacional, siempre que se destinen a personas o empresas registradas como contribuyentes, y se pague el IVA, el ISR y los impuestos municipales.¹⁰⁹ Estos servicios son: la distribución internacional, las operaciones internacionales de logística, los centros internacionales de llamadas, los servicios financieros internacionales, los servicios de tecnologías de información y de investigación y desarrollo.

3.113. La reforma de 2013 también redefinió y flexibilizó algunos de los requisitos que deben cumplir las empresas que soliciten acogerse a los beneficios de la LSI. Los requisitos varían según la naturaleza del servicio de que se trate y dependiendo de su ubicación en un parque¹¹⁰ o un centro de servicios.¹¹¹ Por lo general, se exigen requisitos mínimos de inversión (los cuales se han reducido en algunos casos), de empleo (10 puestos de trabajo), de duración de contrato (reducida de un año a seis meses), de infraestructura (incluidas condiciones ambientales y de seguridad) y la presentación de un plan de negocios. El Ministerio de Economía está encargado de aplicar la LSI y emitir las autorizaciones para operar a las empresas. Las autoridades indicaron que alrededor de 50 empresas se encuentran acogidas a la LSI. No se obtuvo información sobre el valor de sus exportaciones de servicios.

3.2.5 Promoción de las exportaciones

3.114. Mediante el Decreto Legislativo No. 663 de 9 de abril de 2014 se creó una nueva versión del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA), institución de derecho público adscrita a la Presidencia de la República.¹¹² El decreto define las nuevas atribuciones de PROESA, su organización y funcionamiento, y prevé la creación de comités consultivos para brindar apoyo técnico a los proyectos público-privados que se sometan al Consejo Directivo de la institución. Entre sus atribuciones están fomentar las exportaciones mediante la difusión y promoción de la oferta exportable de bienes y servicios, la identificación de mercados extranjeros y la elaboración de propuestas para mejorar las políticas y estrategias de exportación.

3.115. PROESA ofrece asesoría a los exportadores en materia de servicios de información (trámites, normativa y condiciones de acceso en mercados de destino), apoyo al proceso de adecuación (búsqueda de proveedores, cálculo del precio de exportación, estrategia de comercialización, asesoría logística), información estratégica complementaria y promoción comercial (contactos de negocios y participación en ferias y misiones comerciales).¹¹³

3.116. Además, PROESA instrumenta varios programas de apoyo a los exportadores en coordinación con el Ministerio de Economía. Entre los programas destacan: "Exportar Paso a Paso" (orientado hacia los mercados de Centroamérica) y "Exportar Más" (orientado a la diversificación de mercados). Mediante el primero se da apoyo a las empresas salvadoreñas que deseen empezar a exportar, esencialmente brindándoles información de mercados, capacitación, asistencia técnica y ayuda en la promoción de productos y servicios que tengan potencial en los mercados seleccionados. Los requisitos que deben reunirse son: ser una empresa formalmente inscrita; si es productora de bienes, contar con un mínimo de tres años de operación y ventas anuales iguales o mayores a 100.000 dólares EE.UU., y si es proveedor de servicios contar con un mínimo de un año de operación y ventas anuales iguales o mayores a 75.000 dólares EE.UU.; y tener potencial exportador de acuerdo al diagnóstico hecho por PROESA.

3.117. El programa "Exportar Más" brinda apoyo a las empresas para incrementar y diversificar sus exportaciones en mercados preseleccionados con: información de mercados, acompañamiento empresarial de un especialista de PROESA, asistencia de un experto en el mercado de destino y

¹⁰⁹ Artículo 8 de la LSI reformada.

¹¹⁰ Artículos 22 y 23 de la LSI.

¹¹¹ Artículos 24 y 24-A de la LSI.

¹¹² PROESA es una renovación de la Agencia de Promoción de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA), a su vez creada por el Decreto Ejecutivo No. 59 en mayo del 2011 para sustituir a la Comisión Nacional para la Promoción de Exportaciones e Inversiones (CONADEI), que reunió en su momento a EXPORTA (responsable de la promoción de exportaciones) y PROESA (responsable de la promoción de inversiones), ambas creadas en fechas diferentes e integradas a la CONADEI en 2005.

¹¹³ Información en línea de PROFESA. Consultada en:
<http://www.proesa.gob.sv/exportaciones/asesoria-al-exportador>.

coordinación de una misión comercial a ese mercado.¹¹⁴ Para recibir dicho apoyo, la empresa debe estar formalmente inscrita, tener experiencia exportadora (al menos en los dos últimos años), poseer ventas totales iguales o mayores a 100.000 dólares EE.UU. y exportaciones mínimas de 25.000 dólares EE.UU. anuales, y pertenecer a los sectores identificados con potencial en los mercados seleccionados.

3.118. PROESA se financia a través del presupuesto gubernamental y mediante un crédito reembolsable del Banco Interamericano de Desarrollo. Los montos asignados por PROESA a los programas de promoción de exportaciones sumaron 4,3 millones de dólares EE.UU. en el periodo 2014-2016. Los programas beneficiaron a 82 empresas en 2014 y 95 empresas en 2015.¹¹⁵

3.119. En julio de 2013, PROESA, el Consejo Nacional de Calidad, a través del Organismo Salvadoreño de Normalización (OSN) y la Corporación de Exportadores de El Salvador (COEXPORT) implementaron el programa "Exportar con Calidad" para ayudar a las empresas exportadoras de alimentos y bebidas a cumplir con los requisitos de inocuidad alimentaria en el mercado de los Estados Unidos. El programa, de 15 meses, se dirigió a empresas que hubieren exportado continuamente desde 2009 por montos superiores a los 10.000 dólares EE.UU. anuales.

3.2.6 Financiación, seguro y garantías de las exportaciones

3.120. En 2012, la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (Decreto Legislativo No. 847 de 22 de septiembre de 2012) creó el Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), institución pública de crédito que sucedió al Banco Multisectorial de Inversiones (BMI), del cual asumió los recursos.¹¹⁶ BANDESAL tiene como objetivo facilitar el acceso al financiamiento de los sectores productivos, principalmente aquellos que no son atendidos por la banca comercial, entre ellos: agropecuario, agroindustria, industria, servicios, energía, exportaciones, turismo, vivienda, infraestructura productiva y las micro y pequeñas empresas (MIPYMEs). La Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo creó también el Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y el Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), cuyos recursos son administrados por BANDESAL.¹¹⁷ El FDE tiene por objeto atender las necesidades financieras de las MIPYMEs.

3.121. BANDESAL otorga créditos directamente como banco de primer piso, a través de otras instituciones financieras como de segundo piso, y mediante los recursos del FDE. Como banco de segundo piso, BANDESAL ofrece fondos de mediano y largo plazo que son otorgados a los usuarios a través de 42 instituciones financieras locales y 20 líneas de crédito. Las operaciones de primer piso y los créditos otorgados con recursos del FDE incluyen, entre otros, tres tipos de créditos de apoyo a los exportadores: a) "formación de capital exportador" que busca impulsar la diversificación de las exportaciones por producto y mercado; b) "ampliación del parque industrial exportador" para incrementar la base exportadora del país; y c) "créditos pre y exportación" para apoyar a las empresas que deseen exportar bienes y/o servicios. Los préstamos se otorgan a proyectos viables y rentables de todos los sectores económicos, con plazos de entre 1 y 10 años dependiendo del tipo de crédito y con tasas de interés competitivas. Los créditos otorgados por BANDESAL para apoyar las actividades exportadoras representan montos relativamente modestos y la mayoría son concedidos a micro y pequeñas empresas (cuadro 3.13).

Cuadro 3.13 BANDESAL: monto de créditos a la exportación, 2013-2015

(Millones de \$EE.UU.)

	BANDESAL Primer piso	BANDESAL Segundo piso	Fondo de Desarrollo Económico
2013	9,48	1,50	0,55
2014	0,00	9,61	1,40
2015	0,00	8,47	0,58

Fuente: Información proporcionada por BANDESAL.

¹¹⁴ Información en línea de PROESA. Consultada en: <http://www.proesa.gob.sv/exportaciones/programas-de-apoyo>.

¹¹⁵ En 2014, 64 empresas beneficiaron del programa "Exportar Paso a Paso" y 18 del programa "Exportar Más", mientras que en 2015, 32 empresas beneficiaron de "Exportar Paso a Paso" y 63 de "Exportar Más". Información proporcionada por las autoridades de El Salvador.

¹¹⁶ Al momento de su creación, BANDESAL contó con cerca de 1.600 millones de dólares EE.UU., de los cuales 200 millones de capital propio y el resto obtenido mediante colocaciones de títulos y financiamiento de organismos internacionales.

¹¹⁷ Artículo 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo.

3.122. El FSG ofrece garantías para facilitar el otorgamiento de créditos por parte de la banca comercial a las empresas. Cuenta con un programa que garantiza los créditos de capital de trabajo para la exportación. El monto máximo de la garantía es de 125.000 dólares EE.UU., el plazo es de un año y la cobertura máxima es del 70% si el crédito garantizado está respaldado por la factura comercial del exportador, o del 50% si el crédito está respaldado con órdenes de compra. En 2015, las garantías otorgadas por el FSG sumaron un total de 36,2 millones dólares EE.UU., que apoyaron una cartera de crédito de las instituciones elegibles de 64,4 millones de dólares EE.UU., de los cuales un 0,23% correspondió a créditos a la exportación.¹¹⁸

3.123. El programa "Exporte con garantía" que operaba el BMI dejó de operar en el año 2009. El Fideicomiso de Apoyo a las Exportaciones Salvadoreñas (FIDEXPORT) mediante el cual se otorgaban garantías para el financiamiento de corto plazo solicitado por las empresas para la exportación de bienes y servicios, fue liquidado a fines de 2013.¹¹⁹ Asimismo, durante el periodo examinado, el Fondo de Fomento de Exportaciones (FOEX) que brindaba apoyo financiero a las pequeñas y medianas empresas para promover sus exportaciones fue sustituido por el Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO).

3.124. El FONDEPRO se enfoca prioritariamente en contribuir a mejorar la productividad y la competitividad de las MIPYMES. El Fondo les brinda cofinanciamiento no reembolsable, a fin de mejorar la calidad de sus productos y procesos, incrementar su producción y promover las exportaciones, fomentar la innovación, aumentar la creación de valor agregado e impulsar los encadenamientos productivos. Los tipos de actividades elegibles incluyen estudios de mercados, adopción de tecnología para semiautomatizar o automatizar los procesos productivos, avances tecnológicos, diagnósticos en temas de calidad, certificaciones, producción más limpia, eficiencia energética y la prospección, penetración y consolidación de mercados externos (participación en ferias y misiones comerciales). FONDEPRO se financia con aportaciones de organismos internacionales como el BCIE, préstamos del BID y recursos provenientes del presupuesto gubernamental. Entre 2010 y 2015 el monto total desembolsado fue de 11,6 millones de dólares EE.UU.¹²⁰

3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio

3.3.1 Incentivos

3.125. Los incentivos proporcionados por El Salvador a su sector productivo se concentran principalmente en programas para promover las exportaciones, y como se ha descrito anteriormente, programas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), de transferencia de tecnología, y programas para atraer la inversión.

3.126. Las empresas establecidas en El Salvador pueden beneficiarse también de los programas del Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), el cual tiene como principal objetivo promover, con apoyo financiero y técnico, el desarrollo de proyectos de inversión viables y rentables de los sectores productivos del país, a fin de contribuir a: a) promover el crecimiento y desarrollo de todos los sectores productivos; b) promover el desarrollo y competitividad de los empresarios; c) propiciar el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa; d) promover el desarrollo de las exportaciones y la generación de empleo; y, e) mejorar los servicios de educación y salud.

3.127. Para ello, entre las funciones principales de BANDESAL están las de: i) otorgar créditos y realizar otras operaciones financieras directamente a sujetos elegibles, para el financiamiento de proyectos de inversión del sector privado a desarrollarse en el territorio nacional; ii) otorgar créditos a través de instituciones elegibles, para el financiamiento de proyectos de inversión del sector privado a desarrollarse en el territorio nacional; iii) otorgar créditos y realizar operaciones financieras en moneda extranjera a través de instituciones elegibles o directamente con la garantía de éstas, a personas naturales o jurídicas para financiar en los países de destino, la importación y comercialización de bienes y servicios de origen salvadoreño; iv) avalar obligaciones en moneda extranjera contraídas por las instituciones elegibles o sujetos elegibles con el propósito de obtener financiamiento; v) desarrollar productos financieros para apoyar la regionalización de empresas

¹¹⁸ Información facilitada por las autoridades de El Salvador.

¹¹⁹ BANDESAL (2014), "Fideicomisos administrados".

¹²⁰ Información facilitada por las autoridades de El Salvador. Véase también www.fondepro.gob.sv.

salvadoreñas; vi) desarrollar programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica orientados a aumentar y mejorar el acceso al financiamiento, la competitividad y productividad de las empresas; vii) financiar, realizar o contratar estudios técnicos, jurídicos y financieros para el análisis sectorial, estudios de pre inversión o estructuración de proyectos y dictar las políticas aplicables a éstos; y viii) administrar los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG).

3.128. BANDESAL está facultado para invertir en títulos valores o valores emitidos por bancos y otras entidades financieras, así como en títulos valores o valores emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador. También puede: mantener depósitos en el Banco Central de Reserva de El Salvador, bancos y en otros intermediarios financieros autorizados para captar depósitos, así como mantener depósitos en dólares y en otras monedas extranjeras, en bancos extranjeros de primera línea; obtener créditos de instituciones nacionales o internacionales; emitir y obtener obligaciones negociables de acuerdo con lo establecido en su programa financiero anual; administrar fondos de garantía, entre otros.¹²¹

3.129. BANDESAL puede actuar como banco de primer piso, como banco de segundo piso, y dando garantías. En sus funciones de banco de primer piso, BANDESAL financia proyectos de inversión desde 4,25 millones de dólares EE.UU. hasta 21 millones de dólares EE.UU. por hasta el 50% de la inversión. También actúa como facilitador y movilizador de recursos de otras instituciones financieras participantes. En su función de banco de segundo piso, BANDESAL actúa a través de la provisión de créditos a instituciones financieras para que éstas trasladen estos recursos a los usuarios finales, para ser utilizados en la ampliación permanente del capital de trabajo, la capacitación técnica, la compra de maquinaria y equipo y la construcción de instalaciones e infraestructura física. Los créditos indirectos están dirigidos sobre todo a las MIPYME a través del FDE, BANDESAL otorga créditos directos de corto, mediano y largo plazo a MIPYME mediante 36 programas distintos con la finalidad de promover el desarrollo de proyectos viables y rentables. BANDESAL está obligado por ley a mantener en todo tiempo una relación, de por lo menos el 12% entre su fondo patrimonial y la suma de sus activos ponderados. Los principales programas de BANDESAL se describen el cuadro 3.14.

Cuadro 3.14 Principales programas de BANDESAL

Programa	Descripción	Plazos	Período de gracia
1. Programas de primer piso			
Formación de capital agropecuario	Adquisición de activos fijos como maquinaria y equipo	8 años	2 años
Agricultura intensiva y protegida	Financiamiento de cultivos que requieran de capital intensivo	2-15 años	1-2 años
Fomento a actividades agropecuarias	Financiamiento a actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería	3-10 años	1-3 años
Inversión en fincas cafetaleras	Recursos para la reactivación del sector cafetalero (renovación, repoblación, nuevas siembras). Montos máximos aplicables	6-10 años	2-4 años
Avío para cultivos tradicionales	Financiamiento de los costos de producción de los principales cultivos salvadoreños. Montos máximos aplicables	18-36 meses	
Fomento a la inversión agroindustrial	Adquisición de activos fijos para plantas agroindustriales	10-15 años	2 años
Trasferencia de tecnología e innovación agroindustrial	Financiamiento de actividades que agreguen valor a productos agropecuarios	2-10 años	1-2 años
Apoyo al sector textil y confección	Financiamiento de actividades de diseño de telas, creaciones de marca propia, etc.	2-15 años	1-2 años
Formación de capital industrial	Financiamiento de actividades de alto potencial de crecimiento (químico-farmacéuticas, electrónica, plásticos, papel y cartón, etc.)	10 años	2 años
Transferencia de tecnología e innovación industrial	Actividades industriales que agreguen valor	2-5 años	1 año
Ampliación del parque industrial salvadoreño	Financiamiento de actividades de alto potencial de crecimiento	15 años	2 años

¹²¹ Información en línea de BANDESAL. Consultada en: <http://www.bandesal.gob.sv/institucion/areas-de-trabajo/>.

Programa	Descripción	Plazos	Período de gracia
Impulso de servicios de logística	Financiamiento para la formación y expansión de centros de distribución	10-15 años	2 años
Fomento a servicios internacionales	Financiamiento de actividades de mantenimiento y reparación de naves y aeronaves	2-15 años	1-2 años
Fomento a servicios empresariales a distancia	Financiamiento de actividades de centros de llamadas, investigación y desarrollo, etc.	2-15 años	1-2 años
Transporte en Actividades Productivas	Financiamiento para impulsar las actividades de transporte	5-7 años	
Financiamiento de la Innovación Tecnológica	Financiamiento para la aplicación de modelos industriales, ingeniería de productos, etc.	2-5 años	1 año
Impulso a la PYME Sigue Invirtiendo	Provee recursos competitivos a largo plazo para reactivar los diferentes sectores económicos	3-15 años	1 año
Apoyo a la PYME Sigue Creciendo	Provee recursos competitivos para proveer de bienes y servicios al Estado	12 meses	
Generación de energía	Financiamiento para fuentes de energía renovable	2-20 años	1-5 años
Ampliación del parque industrial exportador	Financiamiento de actividades exportadoras de todos los sectores	15 años	2 años
Fomento al turismo	Financiamiento de productos o servicios que promuevan la cadena de valor del turismo en el país	2-15 años	1-3 años
Fomento a la inversión extranjera directa	Financiamiento para facilitar la IED	2-15 años	1-2 años
Fomento a la inversión directa	Financiamiento para facilitar la inversión de salvadoreños residentes en el exterior	2-15 años	6 meses - 2 años
Fomento a la asociación empresarial	Financiamiento de proyectos asociativos, cadenas de valor	3-15 años	1-2 años
2. Programas de segundo piso			
Créditos de inversión	Financiamiento de capital de trabajo, activos fijos, inmuebles destinados a una actividad productiva	4-20 años	1-5 años
Pre y exportación	Capital de trabajo para financiar la pre y exportación de todo bien y servicio	1 año	
Impulso a la MIPYME Línea Especial Sigue Invirtiendo	Financiamiento de capital de trabajo, activos fijos, inmuebles destinados a una actividad productiva	2-15 años	1 año
Apoyo a la MIPYME Línea Especial Sigue Creciendo	Capital de trabajo para la producción de bienes o servicios	12 meses	
Apoyo a la MIPYME Línea Especial Descuento de Documentos	Documentos que respaldan cuentas por cobrar. El plazo de vencimiento mínimo de los documentos deberá ser mayor a 30 días	180 días	
Apoyo a la MIPYME Línea Especial Impulsa tu Negocio	Financiamiento de adquisición de mobiliario, equipo y herramientas de trabajo	2-5 años	1 año
Línea de crédito para apoyar el control de enfermedades del café	Capital de trabajo	Hasta 3 años	Hasta 1 año
Financiamiento para el establecimiento de viveros de café	Financiamiento de los costos de producción de plántulas de café	Hasta 18 meses	
Capital de trabajo para la caficultura cosecha 2016-2017	Financiamiento de los costos de capital de trabajo del café para la cosecha 2016-2017	Hasta 18 meses	
Rehabilitación de la agricultura. Inversión en fincas cafetaleras	Apoyar el inicio o la ampliación de actividades productivas. Financiamiento para renovación, repoblación y siembra de café	10 años	2 años
Línea de renovación de la finca cafetalera	Financiamiento de labores de renovación de cafetales para incrementar la productividad. Créditos otorgados podrán cubrir el 100% de la inversión a realizar	Hasta 6 años	Hasta 2 años
Línea para la repoblación de la finca cafetalera	Financiamiento para la Repoblación de la Finca Cafetalera. Montos máximos aplicables	12 años	Hasta 5 años
Línea para la siembra de nuevas plantaciones de café	Financiamiento para nuevas plantaciones de café. Montos máximos aplicables. Crédito puede cubrir hasta el 80% de la inversión	Hasta 8 años	Hasta 3 años
3. Garantías			

Programa	Descripción	Plazos	Período de gracia
MIPYME	Garantías para créditos de capital de trabajo, formación de capital, y transporte. Cobertura: 50%-70%. Monto máximo entre \$EE.UU. 75.000 y 100.000	3-5 años	
Turismo MIPYME	Adquisición de maquinaria y equipo, software, transporte, etc. Cobertura: 70%. Monto máximo \$EE.UU. 125.000. Garantías para créditos de capital de trabajo, formación de capital, y transporte. Cobertura: 50%-70%. Monto máximo entre \$EE.UU. 75.000 y 100.000	8 años	
Actividades productivas	Garantías para créditos de capital de trabajo, formación de capital, transporte, desarrollo tecnológico y reconversión ambiental. Cobertura: 50%-70%. Monto máximo \$EE.UU. 125.000	3-8 años	
Innovación	Garantías para créditos de capital de trabajo, desarrollo tecnológico y reconversión ambiental. Cobertura: 50%-70%. Monto máximo \$EE.UU. 50.000-125.000	2-7 años	
Agropecuario	Garantías complementarias para facilitar el acceso al crédito. Cobertura: 30%-100%. Monto máximo \$EE.UU. 175.000. Garantías para créditos de capital de trabajo. Cobertura: 50%-70%. Monto máximo \$EE.UU. 50.000-125.000		

Fuente: BANDESAL.

3.130. Al cierre de 2014, el patrimonio total de BANDESAL ascendió a 218,8 millones de dólares EE.UU. y administraba 13 fideicomisos. Los activos del FDE y el FSG sumados totalizaron 64 millones de dólares EE.UU. a la misma fecha. Los créditos otorgados por BANDESAL a través de instituciones financieras entre 2012 y 2015 totalizaron 886,6 millones de dólares EE.UU.¹²² Los créditos directos otorgados por BANDESAL entre 2013 y 2015 sumaron 35,5 millones de dólares EE.UU. El FSG otorgó 7.029 garantías por 26 millones de dólares EE.UU. en 2014. En 2015, las garantías otorgadas por el FSG sumaron 36,2 millones de dólares EE.UU. El FDE, a través de 36 líneas de financiamiento, otorgó 243 créditos por un monto contratado de 59.9 millones de dólares EE.UU.

3.131. De acuerdo con el artículo 47 de la Ley de Creación de BANDESAL, las tasas de interés que establezca el Banco a las instituciones elegibles no deberán ser inferiores al costo de captación real que éstas tengan para los recursos provenientes del público, a fin de no desincentivar las operaciones de las instituciones elegibles con el público. Las tasas de interés aplicadas por BANDESAL a los intermediarios financieros, que se presentan en el cuadro 3.15, varían según se trata de una entidad regulada o no, así como según la duración del crédito.

Cuadro 3.15 Tasas activas de BANDESAL a los intermediarios financieros, aplicables a créditos nuevos y vigentes, 2016

Plazos	Instituciones reguladas	Instituciones financieras no bancarias no reguladas
Hasta 1 año	5,75%	6,00-6,50%
De 1 hasta 3 años	6,00%	6,25-6,75%
De 3 hasta 5 años	6,00%	6,25-6,75%
De 5 hasta 7 años	6,25%	6,50-7,00%
De 7 hasta 10 años	6,50%	6,75-7,25%
De 10 hasta 15 años	6,75%	7,00-7,50%
De 15 hasta 20 años	7,00%	7,25-7,75%
Más de 20 años	7,25%	7,50-8,00%
Tasa de referencia anual BANDESAL	6,25%	

Fuente: BANDESAL.

3.132. En lo relativo al apoyo a la MIPYME, la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) es una institución creada en 1996 mediante el Decreto Ejecutivo No. 48, y desde 1999, forma parte Ministerio de Economía, es la entidad encargada de facilitar, mejorar y

¹²² BANDESAL (2015).

dinamizar el acceso de las MIPYME a servicios calificados de desarrollo empresarial, y posibilitar y promover los mecanismos de acceso al crédito por parte de las MIPYME.¹²³ El Ministerio de Economía en coordinación con la CONAMYPE, tiene responsabilidad en cuanto al diseño y definición de las políticas nacionales para el fomento y desarrollo de la competitividad de las MIPYME. La CONAMYPE es el órgano ejecutor de las políticas nacionales de fomento, desarrollo y competitividad de las MIPYME.

3.133. Desde el examen anterior se ha implementado nueva legislación para promover la actividad de las MIPYME. La Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa (Decreto No. 667 de 2014), que fue aprobada por la Asamblea Legislativa el 25 de abril de 2014 y entró en vigencia el 28 de mayo de 2014, tiene por objeto fomentar la creación, protección, desarrollo y fortalecimiento de las MIPYME, y contribuir a fortalecer la competitividad de las existentes, a fin de mejorar su capacidad generadora de empleos y de valor agregado a la producción (artículo 1).¹²⁴ La nueva ley redefinió los conceptos de micro y pequeña empresa.¹²⁵

3.134. La Ley dispone que la acción del Estado y de los municipios en materia de promoción de las MIPYME, se oriente a promover y desarrollar programas e instrumentos que estimulen la creación, el desarrollo y la competitividad de la MIPYME en el corto, mediano y largo plazo, y que favorezcan la sostenibilidad económica, financiera, social y medioambiental de los actores involucrados; promuevan la consolidación de tejidos empresariales y productivos a través de la articulación entre sectores; y fomenten el espíritu emprendedor y creativo de la población, apoyando la creación de nuevas empresas. También se dispone que se facilite la participación efectiva de las MIPYME en las compras de la administración pública.

3.135. La Ley crea el Sistema Nacional para el Desarrollo de las MIPYME como mecanismo de coordinación interinstitucional público-privada. El Sistema está integrado por comités a nivel nacional, departamental, municipal y sectorial. El sistema tiene por objeto la ejecución de políticas, planes, programas, instrumentos y servicios a nivel nacional, departamental, municipal y sectorial, para el fomento y desarrollo de la MIPYME, buscando su competitividad, asociatividad y encadenamiento productivo, así como el acceso a los mercados nacionales e internacionales. La Ley crea también el Comité Nacional de la MIPYME, como una instancia de consulta entre el Ministerio de Economía, a través de CONAMYPE y las gremiales empresariales vinculadas a la MIPYME, gobierno municipal, sectores productivos y empresariales, MIPYME y grupos asociativos organizados en sectores o gremios, universidades e institutos de formación superior y organismos privados de promoción de las MIPYME. A mayo de 2016, el Comité Nacional de la MIPYME aún no estaba funcionando. La Ley establece además la ventanilla única para la sistematización y simplificación de trámites relacionados con las MIPYME. A mayo de 2016, esta ventanilla única aún no se encontraba en operación.

3.136. La Ley dispone también que la banca estatal promueva el acceso de las MIPYME al crédito y a otras fuentes de financiamiento, mediante la coordinación y consulta con el Ministerio de Economía, para la creación y fortalecimiento de instrumentos financieros, sistemas de garantías, fideicomisos, arrendamiento financiero y capital de riesgo, entre otros, de forma directa o a través de todos los intermediarios financieros especializados en las MIPYME. Para ello, la Banca Estatal queda obligada a establecer una oferta de servicios financieros, no financieros y de desarrollo de mercado de capitales, que respondan a las necesidades de las MIPYME.

3.137. La nueva legislación establece que BANDESAL instituya líneas para el financiamiento de la MIPYME (ver *infra*), lo mismo que programas de garantías para ellas, y que promueva la creación

¹²³ Información en línea de la CONAMYPE. Consultada en: <https://www.conamype.gob.sv/>.

¹²⁴ Información en línea de la CONAMYPE. Consultada en: https://www.conamype.gob.sv/?page_id=2825&wpdmc=marco-legal.

¹²⁵ De acuerdo con el Artículo 3 de la Ley, las micro y pequeña empresas estarán clasificadas de la siguiente manera: a) microempresa: persona natural o jurídica que opera en los diversos sectores de la economía, a través de una unidad económica con un nivel de ventas brutas anuales hasta 482 salarios mínimos mensuales de mayor cuantía y hasta 10 trabajadores; b) pequeña empresa: persona natural o jurídica que opera en los diversos sectores de la economía, a través de una unidad económica con un nivel de ventas brutas anuales mayores a 482 y hasta 4.817 salarios mínimos mensuales de mayor cuantía y con un máximo de 50 trabajadores. Las microempresas que excedan por un período de dos años consecutivos las condiciones a las que hace referencia el artículo 3, pasarán a la clasificación correspondiente. Las pequeñas empresas que excedan o disminuyan por un período de dos años consecutivos las condiciones a las que hace referencia el artículo 3, pasarán a la clasificación correspondiente.

de Fondos de Inversión de Capital de Riesgo que participen temporalmente en la estructura de capital de las MIPYME. Se crea el Programa de Garantía para la Micro y Pequeña Empresa, PROGAMYPE, constituido inicialmente con un monto de 10 millones de dólares EE.UU., aportados por el Estado, con recursos del Presupuesto General de la Nación, mismos que serán desembolsados de manera gradual y dependiendo del desarrollo del Programa. El Fondo puede garantizar préstamos de corto, mediano y largo plazo, hasta por el 90% del monto financiado. Los intermediarios financieros privados pueden acceder al programa de garantías. Se crea además el Fondo para el Emprendimiento y Capital de Trabajo, para financiar nuevos proyectos o MIPYME ya existentes de todos los sectores productivos, con un aporte inicial de 5 millones de dólares EE.UU. provenientes del presupuesto general de la nación. Con estos fondos se podrá apoyar préstamos de corto, mediano y largo plazo.

3.138. BANDESAL estableció en 2014 un centro de formación por medio del cual se brinda capacitación a empresarios de MIPYME, sobre temas relacionados con la inclusión financiera, planes de negocio, innovación de productos, marca, contabilidad, entre otros. Esta capacitación se proporciona en algunos casos en coordinación con CONAMYPE. BANDESAL administra además el Fideicomiso de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa (FIDEMYPE), en el que se intermedian recursos a través de instituciones financieras para otorgar financiamiento a los empresarios de MIPYME.

3.139. Además, El Salvador se beneficia de los programas administrados por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). Los programas del BCIE, aparte de aquellos destinados a los exportadores, están orientados principalmente al apoyo a la micro y pequeña empresa, a la infraestructura, a los agro-negocios, la seguridad alimentaria, la promoción del empleo y a la vivienda social.¹²⁶ El tipo de interés aplicable a los diferentes programas se fija sobre la base de los tipos del mercado partiendo del Libor y se revisa trimestralmente. El BCIE también realiza operaciones intermediadas a través del BANDESAL. En este caso, la tasa de interés que la institución intermediaria aplica al usuario final se hace de conformidad con sus propias políticas.

3.140. En 2014, el BCIE desembolsó recursos para El Salvador por un valor total de 312 millones de dólares EE.UU. A fines del mismo año, El Salvador beneficiaba de préstamos del BCIE por un total de 852,2 millones de dólares EE.UU., un 87,9% de los cuales destinados al sector público.¹²⁷ A noviembre de 2015, había cinco proyectos aprobados en vías de implementación: el proyecto BANDESAL LGC, consistente en el incremento de una línea global de crédito a dicha institución por hasta 48,1 millones de dólares EE.UU. para financiar o realizar operaciones que se enmarquen en los programas de intermediación financiera del BCIE para los que el prestatario sea elegible¹²⁸; el Programa de Conectividad de la Infraestructura Vial para el Desarrollo, que consiste en un préstamo a favor de la República de El Salvador por la suma de hasta 48,2 millones de dólares EE.UU. para que el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU) financie la rehabilitación, mejoramiento y conservación de vías en la zona norte de El Salvador; el Plan de Agricultura Familiar y Emprendedurismo Rural para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (PAF), que consiste en un préstamo al Gobierno de El Salvador de hasta 60 millones de dólares EE.UU. para que el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) financie parcialmente dicho plan¹²⁹; el programa Banco Agrícola MIPYME, el Programa de Financiamiento de Infraestructura Municipal (PROMUNI), y el Programa Vivienda, que consiste en una línea global de crédito por hasta 50 millones de dólares EE.UU., a favor del Banco Agrícola, para financiar proyectos que se enmarquen dentro de cualquiera de los programas de crédito intermediado del BCIE, entre ellos los destinados a la micro, pequeña y mediana empresa, así como del PROMUNI, del Programa de Vivienda y Mejoramiento Urbano y la Iniciativa de Facilitación del Comercio Internacional (I-FÁCIL), de conformidad con las estipulaciones contenidas en dichos

¹²⁶ Información en línea del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). Consultada en: <http://www.bcie.org/?cat=1051&title=RepúblicaDeElSalvador&lang=es>.

¹²⁷ BCIE (2015).

¹²⁸ Con esta ampliación dicha línea de crédito totalizará 130 millones de dólares EE.UU.

¹²⁹ El objetivo principal del PAF es reducir en un 12% los niveles de pobreza en el área rural mediante el desarrollo de la agricultura familiar. Con la ejecución del Programa se pretende mejorar los sistemas de producción agrícola, reducir los niveles de desnutrición crónica de los niños menores de dos años de las familias beneficiarias en un 10%, incrementar la superficie sembrada e introducir tecnología, así como mejorar el manejo post-cosecha y el manejo agronómico. Información en línea del BCIE. Consultada en: <http://www.bcie.org/?cat=1051&title=RepúblicaDeElSalvador&lang=es>.

programas¹³⁰; el proyecto Banco de los Trabajadores Salvadoreños que consiste en un incremento de la Línea global de crédito otorgada al Banco de los Trabajadores Salvadoreños por la suma adicional de 375.000 dólares EE.UU., para financiar proyectos que se enmarquen exclusivamente dentro de los programas de crédito intermediado del BCIE, principalmente para PROMUNI y MIPYME.

3.3.2 Política de competencia y controles de precios

3.3.2.1 Política de competencia

3.141. El marco jurídico e institucional del régimen de competencia no sufrió mayores cambios durante el período examinado. Desde 2006, El Salvador se rige por la Ley de Competencia¹³¹ y su Reglamento.¹³² La Ley se fundamenta en la Constitución, la cual prohíbe las prácticas monopolistas pero permite la existencia de monopolios estatales cuando el interés social lo haga imprescindible.¹³³ Por su parte, el Código de Comercio define la competencia desleal.¹³⁴ Adicionalmente, la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos contiene una definición de competencia desleal (Título IX, artículo 100).

3.142. La Ley de Competencia prohíbe las prácticas anticompetitivas a la vez que concede excepciones cuando éstas ayuden a mejorar la eficiencia económica y el bienestar de los consumidores.¹³⁵ La Ley es de aplicación general y abarca a todos los agentes económicos, sean personas naturales, jurídicas, entidades estatales, municipales, empresas de participación estatal, asociaciones cooperativas, o cualquier otro organismo que tenga participación en las actividades económicas, con excepción de las actividades económicas que la Constitución y las leyes reservan exclusivamente al Estado y los municipios.¹³⁶ En lo que no concierne a tales actividades, las instituciones y dependencias del Estado y los municipios están obligados a acatar las disposiciones de la Ley de Competencia.

3.143. La Ley de Competencia no fue modificada durante el período examinado pero sí se presentó un proyecto de reforma ante el Poder Legislativo en 2013, que propone ampliar el alcance de la Ley y actualizar trámites y procedimientos de las investigaciones y controles de prácticas anticompetitivas. Específicamente, se propone que: a) la Ley aplique a los gremios empresariales, a ciertas prácticas anticompetitivas que hoy no están claramente definidas, y a un mayor número de concentraciones económicas, disminuyendo el umbral requerido para su aprobación; y b) se revise el programa de clemencia en las investigaciones, se amplíe el plazo para controlar las concentraciones económicas y se cobre una tasa por esto.¹³⁷ A mayo de 2016, el proyecto de reforma no había sido aprobado por la Asamblea Legislativa.

3.144. La Superintendencia de Competencia (SC) vela por la aplicación de la Ley de Competencia, y de conformidad con ésta investiga la existencia de acuerdos anticompetitivos entre competidores, de prácticas anticompetitivas entre no competidores, y de abuso de posición dominante. Además, la SC puede aprobar, condicionar o denegar las concentraciones económicas solicitadas; la SC realiza también estudios sobre las condiciones sectoriales de competencia para poder emitir recomendaciones de política pública.

3.145. La Ley de Competencia prohíbe los acuerdos horizontales, las conductas verticales que se consideren anticompetitivas, y el abuso de la posición dominante.¹³⁸ Los acuerdos horizontales para fijar precios, limitar la oferta, repartirse el mercado y acordar posiciones en procesos de

¹³⁰ Además de lo anterior, el Banco Agrícola puede hacer uso de la línea de crédito para capital de trabajo e inversiones, hasta por el 25% del monto total, es decir hasta por 12,5 millones de dólares EE.UU.

¹³¹ Decreto Legislativo No. 528 de 26 de noviembre de 2004 modificado por el Decreto Legislativo No. 436 de 18 de octubre de 2007.

¹³² Decreto Ejecutivo No. 126 de 5 de diciembre de 2006

¹³³ Artículo 110 de la Constitución. Consultado en: <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/constitucion-de-la-republica>.

¹³⁴ Artículos 488-497 del Código de Comercio. Consultado en: <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/codigo-de-comercio>.

¹³⁵ Artículo 34 del Decreto Legislativo No. 528 y artículo 14 del Decreto Ejecutivo No. 126.

¹³⁶ Artículo 2 del Decreto Legislativo No. 528.

¹³⁷ Para mayores detalles, véase la información en línea de la Superintendencia de Competencia (SC). Consultada en: <http://www.sc.gob.sv/pages.php?Id=1134>.

¹³⁸ Artículos 25-30 del Decreto Legislativo No. 528 y artículos 12-17 del Decreto Ejecutivo No. 126.

licitación están prohibidos *per se*. En el caso de las conductas verticales, que ocurren entre agentes económicos que no son competidores entre sí, al evaluarlas se considera, entre otros, las ganancias en eficiencia derivadas de la práctica que incidan favorablemente en la competencia y resulten en beneficios a los consumidores.¹³⁹ Para determinar si un agente económico tiene posición dominante en un mercado relevante, la LC considera, entre otros, su participación en dicho mercado y la posibilidad de fijar precios unilateralmente o de restringir el abastecimiento en el mismo sin que sus competidores puedan real o potencialmente contrarrestar este poder, y si existen barreras a la entrada.

3.146. La SC inicia las investigaciones sobre posibles acuerdos ilícitos entre competidores por oficio o denuncia. Al comprobarse la práctica ilícita, se ordenan medidas correctivas¹⁴⁰, en particular su cese, y se impone una multa cuyo importe se fija según las características de la infracción (como su gravedad, efecto sobre terceros, reincidencia y duración). El importe máximo de la multa es de 5.000 salarios mínimos mensuales (urbanos en la industria) pero puede ser superior al tratarse de una práctica de "particular gravedad", si así se determina. En este caso, el infractor es sancionado con una multa de hasta el 6% de sus ventas anuales o el 6% del valor de sus activos (durante el ejercicio fiscal anterior) o de dos a diez veces la ganancia estimada derivada de la práctica ilícita (el importe que sea más alto). Además de la sanción económica la Superintendencia ordena en la resolución final el cese de la práctica y puede establecer las condiciones u obligaciones necesarias, estructurales o de comportamiento.¹⁴¹ Existe un programa de clemencia que, si bien no exonera al infractor del pago de la multa, permite que no se le aplique el criterio sobre particular gravedad. El programa se dirige a los agentes económicos que colaboran con la SC aportando pruebas del acuerdo ilícito en el cual participan, siempre que hayan sido los primeros en reportarlo, entre otros requisitos.¹⁴²

3.147. Todas las concentraciones económicas que superen los umbrales señalados en la LC deben ser notificadas y solicitar autorización previa ante la SC.¹⁴³ En aras de determinar si una concentración producirá una limitación significativa de la competencia, la SC controla las concentraciones económicas cuyos activos o ingresos totales superen 50.000 o 60.000 salarios mínimos anuales, respectivamente. La SC dispone de un plazo de 90 días calendario para realizar el análisis legal, económico y técnico de la operación. Transcurrido este periodo, la concentración será denegada o autorizada, con o sin condiciones.¹⁴⁴ A falta de resolución de la SC dentro del plazo establecido se entenderá que la fusión puede realizarse.¹⁴⁵ En caso de concentraciones económicas en sectores en donde hay entes reguladores competentes en la materia, la SC emite opinión vinculante para el regulador.¹⁴⁶ La Ley establece que no se puede denegar una concentración económica cuando se demuestre que genera beneficios en términos de eficiencia económica y bienestar de los consumidores.¹⁴⁷ Pueden imponerse sanciones pecuniarias por omisión de notificar una concentración económica estando en la obligación de hacerlo, y, por incumplimiento de lo ordenado en la resolución final, o por hacerlo de manera incompleta, incorrecta, falsa o engañosa, en el caso de las concentraciones condicionadas por la SC.¹⁴⁸ El trámite de control es actualmente gratuito.

3.148. Se pueden interponer un recurso de revisión ante la SC en contra de sus decisiones finales sin perjuicio de cualquier acción ante la Sala de lo Contencioso Administrativo.¹⁴⁹

3.149. Entre 2010 y 2014, la SC inició 28 investigaciones en su mayoría por denuncia (22) y sancionó 4 prácticas ilícitas (cuadro 3.16). Los principales mercados investigados fueron servicios de telefonía, distribución mayorista de azúcar blanca a granel, entre otros. Las prácticas sancionadas se debieron a acuerdos entre competidores (modalidad para fijar precios y colusión de oferentes en licitaciones públicas) y abuso de la posición dominante (por la implementación de

¹³⁹ Artículos 26 y 27 del Decreto Legislativo No. 528 y artículo 14 del Decreto Ejecutivo No. 126.

¹⁴⁰ En cualquier momento de la investigación, la SC puede también ordenar, mediante resolución motivada, las medidas cautelares que considere necesarias. Artículos 41 y 13 del Decreto Legislativo No. 528.

¹⁴¹ Artículos 37-38 del Decreto Legislativo No. 528 y artículo 72-A del Decreto Ejecutivo No. 126.

¹⁴² Artículo 39 del Decreto Legislativo No. 528.

¹⁴³ Artículo 31 del Decreto Legislativo No. 528 y artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 126.

¹⁴⁴ Artículo 35 del Decreto Legislativo No. 528 y artículos 26 y 30-31 del Decreto Ejecutivo No. 126.

¹⁴⁵ Artículo 35, inciso 3, del Decreto Legislativo No. 528.

¹⁴⁶ Artículo 36 del Decreto Legislativo No. 528.

¹⁴⁷ Artículo 34 del Decreto Legislativo No. 528.

¹⁴⁸ Artículo 38, incisos cuarto y quinto, del Decreto Legislativo No. 528, y artículo 30-A del Decreto Ejecutivo No. 126.

¹⁴⁹ Artículo 48 del Decreto Legislativo No. 528.

acciones que se traducen en obstáculos a la entrada de competidores o a la expansión de los existentes, limitando la venta y estableciendo precios diferenciados en detrimento de ciertos agentes económicos). La SC denegó una concentración económica y condicionó los términos en que cuatro concentraciones debían operar. Tuvieron lugar concentraciones económicas en los sectores de distribución combustibles líquidos, telecomunicaciones, sector financiero, y distribución mayorista de productos de cuidado personal. Por primera vez, en 2013, la SC multó a un operador económico por haber omitido notificar una concentración económica.¹⁵⁰

Cuadro 3.16 Actividades de la Superintendencia de Competencia, 2010-2014

	2010	2011	2012	2013	2014
Investigaciones iniciadas	7	3	7	7	4
Por oficio	2	0	2	1	1
Por denuncia	5	3	5	6	3
Casos sancionados por acuerdo horizontal	0	2	0	1	0
Casos sancionados por acuerdo vertical	0	0	0	0	0
Casos sancionados por abuso de posición dominante	0	0	1	0	0
Concentraciones económicas notificadas (sin contar improcedentes), de las cuales	1	3	2	0	1
Denegadas	0	0	1	0	0
Autorizadas sin condiciones	1	0	0	0	1
Autorizadas con condiciones	0	3	1	0	0

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.3.2.2 Controles de precios

3.150. El Salvador mantiene mecanismos que regulan el precio máximo de venta al público (PVMP) de ciertos bienes y servicios. Durante el período examinado, el cambio más importante fue la entrada en vigor de la Ley de Medicamentos de 2012 que regula los PVMP de los fármacos (innovadores y genéricos) que se venden con receta médica.¹⁵¹ Según la metodología establecida, el PVMP de los fármacos innovadores corresponde al precio internacional de referencia o al precio promedio de Centroamérica y Panamá (el que sea más bajo).¹⁵² Los medicamentos genéricos se venden entre un 30% y un 40% más baratos.¹⁵³ Corresponde a la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), en coordinación con la Defensoría del Consumidor, fijar y monitorear la implementación de los PVMP. Según la DNM, la regulación de los precios de los medicamentos ha supuesto un ahorro anual significativo para los consumidores salvadoreños.¹⁵⁴ En 2015, el PVMP de unos 7.450 fármacos estaba regulado.¹⁵⁵

3.151. Entre 2010 y 2015, El Salvador continuó regulando el PVMP de la electricidad, de ciertos hidrocarburos y de los servicios de telefonía fija y móvil (sección 4), así como la tarifa de suministro de agua.

3.152. Se puede también regular los PVMP de los bienes y servicios esenciales si ocurre una emergencia nacional. En este caso, la entidad facultada es la Defensoría del Consumidor.¹⁵⁶

3.3.3 Comercio de Estado, empresas públicas y privatización

3.153. El Salvador ha notificado a la OMC que no cuenta con empresas comerciales del Estado que exporten o importen bienes para comercializar en el sentido del párrafo 4 a) del artículo XVII

¹⁵⁰ Superintendencia de Competencia (2014).

¹⁵¹ Ley de Medicamentos de 2012 (Decreto Legislativo No. 1008 de 22 de febrero de 2012).

¹⁵² Artículo 5 del Reglamento para la Determinación de los Precios de Venta Máximos al Público de los Medicamentos y su Verificación (Decreto Ejecutivo No. 244 de 17 de diciembre de 2012 modificado en 2014. Información consultada en: <http://www.transparenciaactiva.gob.sv/unos-8000-medicamentos-reduciran-su-precio-hasta-un-40-este-ano>).

¹⁵³ Artículo 58 del Decreto Legislativo No. 1008.

¹⁵⁴ Noticia de la DNM de 5 de febrero de 2015. Consultada en: http://www.medicamentos.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=107:contin%C3%BAa-ahorro-para-la-poblaci%C3%B3n-con-listado-de-precios-de-medicamentos-para-el-2015&Itemid=168.

¹⁵⁵ La lista de los medicamentos regulados en 2015 se consulta en: http://www.medicamentos.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=206:listado-de-los-precios-maximos-de-venta-al-publico-2014-y-2015&catid=101:ley&Itemid=94.

¹⁵⁶ Artículo 58 c) de la Ley de Protección al Consumidor (Decreto Legislativo No. 776 de 18 de agosto de 2005 modificado por el Decreto Legislativo No. 286 de 31 de enero de 2013).

del GATT de 1994 y el párrafo 1 del Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII. La más reciente notificación al respecto abarca el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2011.¹⁵⁷

3.154. Las autoridades han informado que durante el periodo examinado no tuvieron lugar privatizaciones de empresas públicas. En términos generales, la participación del Estado en la economía es reducida, sin embargo sigue siendo importante en algunos sectores como la distribución de energía eléctrica, el servicio de agua potable y la administración de puertos y aeropuertos. Una iniciativa de crear un socio público-privado para realizar la ampliación del aeropuerto internacional de El Salvador, que habría implicado otorgar una concesión a una empresa privada, fue descartada por el Gobierno en octubre de 2015.

3.3.4 Contratación pública

3.3.4.1 Características generales

3.155. De acuerdo con datos del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas de El Salvador (CompraSal), de 2009 a 2014 el valor de las adjudicaciones de contratación pública pasó de 416,5 a 900,8 millones de dólares EE.UU., representando un 3,6% del PIB en 2014. Además, las entidades públicas adquirieron bienes y servicios en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador por un valor de 60,9 millones de dólares EE.UU. en 2014.¹⁵⁸

3.156. Por tipo de objeto de gasto, los contratos de bienes y servicios representaron el 74% del total en 2014 y los de obra el 26%. Por tipo de entidad contratante, las instituciones autónomas fueron responsables del 46,8% de las contrataciones en 2014, seguidas del Gobierno Central (33,2%), las municipalidades (10%), los hospitales (5,2%), las empresas públicas (4,6%) y otras instituciones.

3.157. Durante el periodo examinado, la mayor parte de las contrataciones públicas se realizó por licitación o concurso público (cuadro 3.17). En 2014 el 73,5% de las transacciones de compras públicas se contrataron con micro y pequeñas empresas.¹⁵⁹

Cuadro 3.17 Estadísticas de contratación pública por tipo y método, 2009-2014

	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Valor total adjudicado (millones de \$EE.UU.)	416	596	868	1.022	995	900
Por tipo	(% del total)					
Bienes y servicios (incluyendo los servicios de consultoría)	87	86	79	80	75	74
Obras	13	14	21	20	25	26
Por método						
Licitación o concurso público	79	83	74	78	62	68
Licitación o concurso público por invitación	9	9	4	n.a.	n.a.	n.a.
Libre gestión	4	3	7	10	13	14
Contratación directa	1	5	13	10	21	15
Otros	7	0	2	2	4	3

n.a. No se aplica pues se eliminó el método en 2011.

Fuente: Información facilitada por las autoridades de El Salvador e información en línea de CompraSal. Consultada en: https://www.comprasal.gob.sv/comprasal_web/estadisticaSumario.

3.3.4.2 Marco normativo

3.158. El marco normativo de la contratación pública en El Salvador se fundamenta en el artículo 234 de la Constitución, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)¹⁶⁰ y su Reglamento (RELACAP). Forman también parte del ámbito jurídico nacional sobre contratación pública las disposiciones sobre compras públicas que El Salvador ha pactado en el marco de acuerdos de comercio preferencial. El Salvador no es observador en el Comité de Contratación Pública de la OMC ni prevé adherirse al Acuerdo Plurilateral.

¹⁵⁷ Documento de la OMC G/STR/N/14/SLV de 10 de octubre de 2012.

¹⁵⁸ Información en línea de BOLPROS. Consultada en: <https://www.bolpros.net/bolpros-cerro-2014-con-60-9-millones-en-negocios-transparentes-entre-el-sector-publico-y-privado/#more-1277>.

¹⁵⁹ CONAMYPE (2015).

¹⁶⁰ Decreto Legislativo No. 868 de 21 de agosto de 2000 y sus modificaciones.

3.159. La LACAP fue objeto de importantes reformas en 2011 y 2015.¹⁶¹ Entre ellas se incluyen la simplificación de los métodos de contratación; la modificación y diferenciación de los umbrales; la introducción de nuevas exclusiones a la aplicabilidad de la Ley; la ampliación de los supuestos para la contratación directa; medidas para promover la participación de las MIPYME; y la creación de un sistema integrado de adquisiciones y contrataciones (SIAC). Un nuevo Reglamento entró en vigor en 2013 para facilitar la aplicación de las reformas a la Ley.¹⁶²

3.160. El ámbito de aplicación de la LACAP abarca a las entidades del Gobierno Central y las municipalidades, así como a las empresas públicas, los hospitales y las instituciones autónomas.¹⁶³ Mediante las reformas de 2011, los oferentes y contratistas nacionales y extranjeros, y las asociaciones público-privadas pasaron a estar sometidas a la Ley, al igual que las contrataciones en el mercado bursátil, que dejaron de ser consideradas como un método de contratación.¹⁶⁴ Al mismo tiempo, las reformas de 2011 ampliaron el número de supuestos de exclusión de la aplicación de la LACAP. Entre los nuevos supuestos figuran las obras de construcción bajo la administración de las municipalidades; los servicios bancarios y financieros que no sean seguros; las operaciones de colocación de títulos en el mercado internacional; y los servicios de distribución de energía eléctrica y agua potable.¹⁶⁵ Los fundamentos de algunos de estos supuestos parecen no quedar del todo claros y algunos observadores temen que ello podría incrementar los márgenes de discrecionalidad.¹⁶⁶

3.161. El ente rector de las compras públicas en El Salvador es la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) del Ministerio de Hacienda. Cada entidad pública cuenta con una Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) que ejecuta, de forma descentralizada, todas las operaciones relacionadas con las contrataciones públicas, debiendo seguir los instructivos y demás normativas que dicte la UNAC para la aplicación de la Ley. Desde 2011, la LACAP permite que las entidades públicas se agrupen para realizar compras conjuntas mediante procesos de licitaciones o concursos públicos.¹⁶⁷

3.162. Por lo general no se distingue entre los proveedores nacionales y extranjeros, sin embargo se conceden preferencias a las ofertas presentadas por proveedores nacionales cuando, tras la evaluación, éstas queden empatadas con ofertas de proveedores extranjeros.¹⁶⁸ Adicionalmente, en 2011 se introdujo un mecanismo de preferencias a favor de las MIPYME que permite dar prioridad en la evaluación de las ofertas a los bienes fabricados y/o producidos en el país, cuando sean comparados con ofertas de tales bienes fabricados en el extranjero. Asimismo, las entidades públicas están obligadas a adjudicar a las MIPYMES al menos el 12% de su presupuesto anual para adquisiciones y contrataciones. Rige además un criterio geográfico según el cual las entidades públicas deben procurar la contratación de MIPYMES locales y regionales.¹⁶⁹ Los datos de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) indican que, en 2014, algo más de un tercio de las entidades públicas adjudicó al menos el 12% de sus contrataciones a micro y pequeñas empresas.¹⁷⁰

3.163. Como parte de las reformas a la LACAP, se racionalizó el número de métodos de contratación pública. Así, en 2011 desapareció el método de licitación o concurso público por invitación que consistía en elaborar una lista de al menos cuatro proveedores a quienes se invitaba públicamente a presentar una oferta.¹⁷¹ Otro método que se eliminó fue el de compras de bienes y servicios en el mercado bursátil, es decir, en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador

¹⁶¹ Decretos Legislativos No. 725 de 18 de mayo de 2011 y No. 990 de 16 de abril de 2015. El Decreto Legislativo No. 868 había sido previamente modificado por los Decretos Legislativos No. 204 y No. 244 de 2000, No. 593 de 2001, No. 66 y No. 222 de 2003, No. 571 y No. 909 de 2005 y No. 140 de 2009.

¹⁶² Decreto Ejecutivo No. 53 de 10 de abril de 2013 que deroga el anterior Reglamento de 2005.

¹⁶³ El listado de instituciones autónomas registradas en COMPRASAL, se encuentra publicado en www.comprasal.gob.sv.

¹⁶⁴ Artículo 2 del Decreto Legislativo No. 868 reformado por Decreto Legislativo No. 725.

¹⁶⁵ Los demás supuestos de exclusión se estipulan en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 868 reformado por Decreto Legislativo No. 725.

¹⁶⁶ FUSADES (2011).

¹⁶⁷ Artículo 73-B del Decreto Legislativo No. 868 reformado por el Decreto Legislativo No. 725.

¹⁶⁸ Esta disposición no aplica a los proveedores a quienes El Salvador da trato nacional en el marco de acuerdos comerciales regionales. Artículo 55 del Decreto Legislativo No. 868.

¹⁶⁹ Artículos 39-A y 39-C del Decreto Legislativo No. 868 reformado por el Decreto Legislativo No. 725.

¹⁷⁰ CONAMYPE (2015).

¹⁷¹ Artículo 39 del Decreto Legislativo No. 868 reformado por el Decreto Legislativo No. 725.

(BOLPROS).¹⁷² Como se indicó antes, estas compras quedaron sujetas a la aplicación de la LACAP, sin embargo, los procesos de contratación, adjudicación y liquidación se rigen por su normativa específica.¹⁷³

3.164. Actualmente, los métodos de contratación pública al amparo de la LACAP incluyen:

- **Licitación o concurso público:** la licitación pública se aplica a las contrataciones de obras, bienes y servicios, excluyendo la consultoría; mientras que el concurso público se usa para las contrataciones de servicios de consultoría. En ambos participa un número ilimitado de proveedores a quienes se convoca públicamente. Se puede realizar un proceso de precalificación cuando se necesite contratar a proveedores que cuenten con la necesaria experiencia, recursos técnicos y humanos, y solidez financiera para ejecutar un contrato altamente complejo o especializado.
- **Libre gestión:** método utilizado por las entidades públicas para satisfacer sus necesidades ordinarias de adquisición de bienes o servicios. En él participa un número limitado de proveedores, pero al menos tres para garantizar condiciones de competencia. Los proveedores son invitados por convocatoria o seleccionados directamente por la entidad contratante de un banco de información o registro. No es necesario solicitar tres cotizaciones cuando el monto de la contratación es inferior a 20 salarios mínimos mensuales del Sector Comercio y Servicios (SMSC), unos 5.034 dólares EE.UU., o cuando haya un proveedor exclusivo, en cuyo caso se requiere la emisión de una resolución razonada por parte de la entidad contratante.
- **Contratación directa:** se selecciona directamente a un mínimo de tres proveedores, a menos que el contrato sólo pueda ser ejecutado por un proveedor exclusivo. Se puede utilizar la contratación directa en las situaciones definidas en la Ley, que incluyen, entre otras, el estado de emergencia, calamidad, desastre o guerra; situaciones calificadas de urgencia; o cuando se declara desierta por segunda vez una licitación. La entidad contratante debe, en todo caso, emitir una resolución razonada para poder realizar la compra directa.

3.165. Los supuestos para recurrir al método de contratación directa se ampliaron en 2011 y 2015 (pasando de 7 a 12). Entre otros, ahora se incluyen la contratación de obras, bienes o servicios de carácter preventivo para atender situaciones de emergencia nacional; de servicios profesionales cuando la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes; de insumos, maquinaria o equipos para utilizar en la investigación científica o desarrollo tecnológico; de armamento y equipo para combate a la delincuencia; y la adquisición de medicamentos para el abastecimiento del sistema de salud pública.¹⁷⁴ Cabe señalar que la Ley no establece límites a los montos para la contratación directa. Además, la ambigüedad de algunos conceptos enunciados en los supuestos que permiten utilizar este método de contratación podrían llevar a interpretaciones demasiado amplias. En lo que se refiere al supuesto de la adquisición de medicamentos, la disposición fue declarada inconstitucional por la Corte Suprema de Justicia en mayo de 2015.¹⁷⁵

3.166. Salvo el caso de la contratación directa, el método que se ha de utilizar depende del objeto de la contratación y del umbral (cuadro 3.18). En 2011, se fijaron nuevos montos para los umbrales de contratación pública y se determinaron umbrales específicos para los municipios, por un lado, y para el resto de entidades públicas, por otro.¹⁷⁶ Se permite suspender el uso del método de libre gestión cuando el valor del bien no supera el 10% del umbral establecido; en este caso, se permite adquirir directamente el bien en establecimientos comerciales pero no debe tratarse de una compra recurrente ni ocurrir más de una vez por trimestre.

¹⁷² Artículo 39 del Decreto Legislativo No. 868 reformado por el Decreto Legislativo No. 725.

¹⁷³ Artículo 2 del Decreto Legislativo No. 868 modificado por el Decreto Legislativo No. 725.

¹⁷⁴ Artículo 72 del Decreto Legislativo No. 868 reformado por Decretos Legislativos No. 725 y No. 990.

¹⁷⁵ El artículo 72 k) de la LACAP fue declarado inconstitucional por vulnerar el artículo 234 de la Constitución respecto del carácter general de la licitación como mecanismo de contratación de la Administración Pública, pues el artículo 72 k) permite el uso de la contratación directa como mecanismo normal de contratación del abastecimiento de medicamentos para todo el sistema de salud pública. Sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, publicada en el Diario Oficial Tomo No. 407 de 4 de mayo de 2015.

¹⁷⁶ Artículos 39 a 41 del Decreto Legislativo No. 868 reformado por el Decreto Legislativo No. 725.

Cuadro 3.18 Métodos de contratación pública, por objeto y umbral de contratación, 2016

Método	Tipo	Umbral			
		Municipios		Resto de entidades	
		SMSC ^a	\$EE.UU.	SMSC	\$EE.UU.
Licitación pública	Obras, bienes y servicios, excluyendo consultoría	> 160	> 40.272	> 240	> 60.408
Concurso público	Servicios de consultoría				
Libre gestión	Obras, bienes y servicios, inclusive consultoría	≤ 160	≤ 40.272	≤ 240	≤ 60.408
Contratación directa	Obras, bienes y servicios, inclusive consultoría	No hay umbrales dado que se usa por causas "extraordinarias"			

a El umbral se expresa en salarios mínimos mensuales Sector Comercio y Servicios (SMSC). En 2016 el SMSC equivale a 251,70 dólares EE.UU.

Fuente: Secretaría de la OMC sobre la base de los artículos 39 y 40 del Decreto Legislativo No. 868 reformado por el Decreto Legislativo No. 725, e información proporcionada por las autoridades.

3.167. Los proveedores extranjeros pueden participar en todos los métodos de compras públicas.¹⁷⁷ La inscripción en el Registro Nacional de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública no es obligatoria. Sin embargo, el Reglamento de la LACAP indica que los proveedores interesados en inscribirse en el Registro pueden hacerlo en CompraSal.¹⁷⁸

3.168. Durante el período examinado, El Salvador ha venido promoviendo una mayor transparencia en las compras públicas. En 2011 se reforzó el Sistema Integrado de Adquisiciones y Contrataciones (SIAC) que de acuerdo a la Ley debe integrar todos los elementos necesarios para la administración, implementación, funcionamiento, coordinación y seguimiento de las compras del Estado.¹⁷⁹ El SIAC es un sistema transaccional, conformado por la Unidad Normativa de Adquisiciones, las instituciones de la Administración Pública (UACIS) y CompraSal.

3.169. Asimismo, la LACAP y su Reglamento incorporaron disposiciones que hacen obligatoria la publicación, en CompraSal, de todo lo relacionado con las contrataciones públicas, incluidos los programas anuales de compras de las entidades, las convocatorias, las bases de licitación y los resultados de adjudicación, entre otros. Las convocatorias para las licitaciones y los concursos públicos continúan también anunciándose en la prensa nacional y/o internacional. Actualmente, CompraSal permite a los potenciales oferentes registrarse al momento de descargar las bases de las licitaciones. Esta información la transmite a las entidades contratantes (UACI). Las autoridades han indicado que en 2015 el 95% de las entidades públicas usaron el sistema CompraSal.

3.170. Las ofertas técnicas y económicas son abiertas en un acto público. Dentro de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) de cada entidad contratante, una Comisión de Evaluación de las Ofertas se hace cargo de las evaluaciones técnicas y económicas de las ofertas, utilizando los criterios establecidos en las bases de licitación o concurso públicos.¹⁸⁰ El Reglamento de la LACAP establece que los criterios de evaluación deben ser objetivos, mensurables o cuantificables y no arbitrarios.¹⁸¹ A partir de las reformas de 2011, las bases de licitación obtenidas directamente de CompraSal son gratuitas.

3.171. Durante el período examinado, se agilizó el plazo máximo de adjudicación de los contratos de licitación o concurso públicos, que pasó de 90 a 60 días tras la apertura de las ofertas, con posibilidad de extensión por 30 días en casos excepcionales.¹⁸² Los resultados de todo proceso de contratación deben ser notificados a los interesados dentro de los dos días hábiles. Las partes interesadas pueden interponer recurso por escrito dentro de los cinco días hábiles a partir de la notificación. En 2011 se redujo el plazo para la resolución de los recursos interpuestos, pasando de 15 a 10 días hábiles a partir de su admisión.¹⁸³

¹⁷⁷ Artículo 39 del Decreto Legislativo No. 868 reformado por el Decreto Legislativo No. 725.

¹⁷⁸ Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 53.

¹⁷⁹ Artículo 10 bis del Decreto Legislativo No. 868 reformado por el Decreto Legislativo No. 725.

¹⁸⁰ Artículo 55 del Decreto Legislativo No. 868 reformado por el Decreto Legislativo No. 725.

¹⁸¹ Artículo 46 del Decreto Ejecutivo No. 53.

¹⁸² Artículo 44 del Decreto Legislativo No. 868 reformado por el Decreto Legislativo No. 725.

¹⁸³ Artículo 77 del Decreto Legislativo No. 868 reformado por el Decreto Legislativo No. 725.

3.3.5 Derechos de propiedad intelectual

3.3.5.1 Características generales

3.172. El principal cambio en el régimen de protección de los derechos de propiedad intelectual (DPI) durante el período examinado fue la reforma a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos (LMOSD). La modificación ha reforzado el estatuto de protección de las indicaciones geográficas (IG), creando una figura de protección específica para éstas. Se mantiene el período de protección para los derechos de autor durante 70 años luego de la muerte del autor, el plazo de 20 años improrrogables de exclusividad para las patentes de invención, al igual que el plazo de 10 años improrrogables para los dibujos y diseños industriales. El Salvador no posee legislación nacional específica para la protección de las obtenciones vegetales ni para los esquemas de trazado de circuitos integrados. Las obtenciones vegetales pueden ser protegidas mediante patentes, al amparo de la Ley de Propiedad Intelectual (LPI). En cuanto a los esquemas de trazado de circuitos integrados, El Salvador aplica directamente las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio de la OMC (Acuerdo sobre los ADPIC).

3.173. El Acuerdo sobre los ADPIC entró en vigor en El Salvador el 1º de enero de 2000. El Salvador es miembro de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) y signatario de varios acuerdos administrados por ésta (cuadro 3.19). Durante el período examinado, El Salvador suscribió dos nuevos tratados relativos a la propiedad intelectual: el Tratado para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso (Tratado de Marrakech) y el Tratado sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales (Tratado de Beijing). La entrada en vigor de ambos instrumentos aún está pendiente. Las autoridades señalaron que El Salvador se encuentra en proceso de ratificación del Tratado de Beijing.¹⁸⁴ El Salvador ha solicitado asistencia a la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) para aplicar legislación basada en la Convención UPOV, sin embargo, el país no es signatario de la Convención.¹⁸⁵

Cuadro 3.19 Tratados de propiedad intelectual suscritos por El Salvador, 2015

Tratado internacional	Fecha de ratificación/adhesión
Convenio que establece la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI)	Junio de 1979
Derechos de autor y derechos conexos	
Convención de Roma sobre la Protección de los Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión	Marzo de 1979
Convenio de Berna para la Protección de Obras Literarias y Artísticas	Noviembre de 1993
Convenio para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas (Convenio Fonogramas)	Octubre de 1978
Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas	Octubre de 1998
Tratado sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales (Tratado de Beijing) ^a	Febrero de 2016
Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT)	Octubre de 1998
Tratado para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso ^a (Tratado de Marrakech)	Octubre de 2014
Marcas y otros signos distintivos	
Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial	Noviembre de 1993
Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLT)	Agosto de 2008
Patentes, modelos industriales y modelos de utilidad	
Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial	Noviembre de 1993
Tratado de Cooperación en materia de Patentes	Mayo de 2006
Otros	
Convenio de Bruselas sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidas por satélite	Abril de 2008
Tratado de Nairobi sobre la protección del Símbolo Olímpico	Septiembre de 1984
Tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes	Mayo de 2006

a Aún no entra en vigor.

Fuente: Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI).

¹⁸⁴ A la fecha de este examen, el Tratado de Beijing cuenta con 9 de las 20 ratificaciones necesarias para su entrada en vigor.

¹⁸⁵ Información en línea de UPOV. Consultada en: http://www.upov.int/edocs/pubdocs/en/upov_pub_437.pdf.

3.174. Durante el período examinado, El Salvador creó una nueva Política Nacional de Propiedad Intelectual. El documento, emitido en 2014, tiene como objetivo "posicionar la Propiedad Intelectual como elemento clave para el desarrollo nacional, que contribuya al mejor aprovechamiento de la capacidad de su población para la creación del conocimiento, y genere condiciones para mejorar la posición competitiva a través del uso adecuado de los instrumentos de protección de la Propiedad Intelectual".¹⁸⁶ Entre las líneas de acción previstas por la Política Nacional de Propiedad Intelectual están: la promoción del pensamiento creativo; la producción y gestión de la propiedad intelectual; el acceso al conocimiento, desarrollo tecnológico y científico mediante la promoción de la investigación y la innovación; fomento del desarrollo cultural y de las industrias creativas, protección de la biodiversidad y del conocimiento y expresiones culturales de los pueblos indígenas; la garantía de la competencia leal en el mercado nacional y en los mercados de exportación y protección al consumidor; el acceso a la salud; y la observancia de los DPI. En el curso del presente examen, las autoridades indicaron que se encuentran en proceso de constituir una escuela de vocación registral con el objeto de formar funcionarios versados en asuntos de protección de la propiedad intelectual.

3.3.5.2 Marco institucional y normativo

3.175. El Ministerio de Economía es responsable del diseño y la implementación de la política de protección de los DPI en El Salvador. El Registro de Propiedad Intelectual (RPI) es la entidad encargada de la inscripción y mantenimiento de los DPI. El RPI es un departamento del Centro Nacional de Registros, entidad descentralizada adscrita al Ministerio de Economía que goza de autonomía administrativa y financiera.¹⁸⁷ Dentro del RPI, opera la Dirección del Registro de Propiedad Intelectual, que está conformada por la Unidad de Propiedad Industrial, la Unidad de Derechos de Autor y la Unidad de Atención al Cliente.

3.176. El marco normativo relativo a la protección de los DPI está compuesto principalmente por la Ley de Propiedad Intelectual¹⁸⁸ (LPI) de 1993 y la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos¹⁸⁹ (LMOSD) de 2002. La LPI regula la protección de los derechos de autor y derechos conexos, y algunos de los derechos de propiedad industrial (las invenciones, los modelos de utilidad, los diseños industriales, los secretos industriales y comerciales, los datos de prueba y las nuevas obtenciones vegetales). La LMOSD reglamenta las marcas, las expresiones o señales de publicidad comercial, los nombres comerciales, los emblemas, las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen.¹⁹⁰ El RPI está a cargo de la inscripción y registro de la totalidad de los DPI en El Salvador, exceptuando los datos de prueba e información no divulgada de productos químicos. El marco normativo salvadoreño de propiedad intelectual no exige ninguna condición de nacionalidad o domicilio para ser titular de la protección otorgada a los DPI.¹⁹¹

3.177. Las disposiciones establecidas en el Acuerdo sobre los ADPIC han sido incorporadas a la legislación de El Salvador (cuadro 3.20). En algunas disposiciones, tales como las relativas a la protección de los derechos de autor de obras literarias, programas de ordenador y obras audiovisuales, la protección excede los mínimos exigidos por el Acuerdo sobre los ADPIC. El Consejo de los ADPIC examinó la legislación de El Salvador relativa a los DPI en 2000.¹⁹² El Salvador no ha notificado nueva legislación relativa a la Propiedad Intelectual durante el período examinado.

3.178. En 2010, El Salvador notificó a la OMC que los servicios de información sobre Propiedad Intelectual con arreglo al artículo 69 del Acuerdo sobre los ADPIC, están a cargo de la Dirección de Política Comercial, dependencia del Ministerio de Economía.¹⁹³

¹⁸⁶ Ministerio de Economía (2014).

¹⁸⁷ Información en línea del Centro Nacional de Registros de El Salvador. Consultada en: <http://www.cnr.gob.sv/historia/>.

¹⁸⁸ Promulgada por Decreto Legislativo No. 604 de 15 de julio de 1993.

¹⁸⁹ Promulgada por Decreto Legislativo No. 868 de 6 de junio de 2002.

¹⁹⁰ Artículo 1 de la LMOSD.

¹⁹¹ Artículo 3 de la LMOSD y artículo 11 de la LPI.

¹⁹² Las preguntas formuladas por los miembros a El Salvador y las respuestas respectivas en el contexto del examen están contenidas en el documento de la OMC IP/Q/SLV/1 de 18 de agosto de 2000.

¹⁹³ Documento de la OMC IP/N/3/Rev.11/Add.4 de 18 de agosto de 2010.

Cuadro 3.20 Panorama general de la legislación sobre Propiedad Intelectual en El Salvador, 2015

Legislación	Duración	Cobertura
Derechos de Autor y derechos conexos		
Ley de Propiedad Intelectual, Decreto Legislativo No. 604 de 15 de julio de 1993; Reglamento de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Intelectual, Decreto Ejecutivo No. 35 de 28 de septiembre de 1994; Reformas a la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Intelectual, Decreto Legislativo No. 912 del 14 de diciembre de 2005 y Decreto Legislativo No. 985 de 17 de marzo de 2006.	Se concede protección durante toda la vida del autor y 70 años después de su muerte. Los programas de ordenador, las obras colectivas y audiovisuales reciben protección por 70 años a partir de la fecha de la divulgación.	Obras artísticas, literarias y audiovisuales y de programas de ordenador. Entre los derechos económicos del titular del derecho de autor se incluye la facultad de autorizar o prohibir la distribución al público del original o copias de las obras, ya sea por medio de la venta, arrendamiento, alquiler, préstamo o de cualquier otra forma. La LPI contiene disposiciones especiales para los programas de ordenador y bases de datos, las obras de arte audiovisuales y plásticas, las composiciones musicales y los artículos periodísticos. La protección se concede independientemente de cualquier formalidad de registro. El Salvador no establece excepciones al trato nacional para los extranjeros que publiquen sus obras en El Salvador. La ley se aplica sin distinción entre nacionales y extranjeros.
Patentes		
Ley de Propiedad Intelectual, Decreto Legislativo No. 604 de 15 de julio de 1993; Reglamento de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Intelectual, Decreto Ejecutivo No. 35 de 28 de septiembre de 1994; Reformas a la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Intelectual, Decreto Legislativo No. 912 de 14 de diciembre de 2005 y Decreto Legislativo No. 985 de 17 de marzo de 2006.	La protección le confiere al inventor o solicitante la exclusividad por 20 años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Propiedad Intelectual de CNR improrrogables, dentro del territorio nacional.	La LPI establece el derecho de obtener un título de protección para una invención, modelo de utilidad o diseño industrial, entendiéndose por invención un producto o un procedimiento aplicable en la práctica a la solución de un problema técnico determinado. Una invención es patentable cuando tenga novedad, nivel inventivo y sea susceptible de aplicación industrial. Las licencias contractuales para la explotación de una patente sólo tendrán efectos legales frente a terceros si están registradas. No pueden ser objeto de patente: los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos; los planes, principios o métodos económicos de publicidad o de negocios, los referidos a actividades puramente mentales o intelectuales y los referidos a materia de juego; los métodos de tratamiento quirúrgico, terapéutico o de diagnóstico, aplicables al cuerpo humano o animal; excepto los productos destinados a poner en práctica alguno de estos métodos; y las invenciones cuya publicación o explotación industrial o comercial sea contraria al orden público o a la moral.
Dibujos, diseños industriales y modelos de utilidad		
La misma que para patentes.	10 años a partir de la presentación de la solicitud, improrrogables.	Los diseños industriales están protegidos en base a disposiciones de la LPI y sus enmiendas. Dicha protección no excluye ni modifica la protección que pudiera corresponder a tales diseños en virtud de otras disposiciones legales, en particular las relativas al derecho de autor. No se protegen los diseños industriales que no se consideren nuevos en el país (novedad nacional), es decir, cuando por sí solos presentan diferencias menores o secundarias con otros anteriores o sólo se refiera o aplique a otro tipo de género de productos; tampoco se protegen los diseños cuya divulgación fuese contraria al orden público o a la moral.
Esquemas de trazado de los circuitos integrados		
No se cuenta con legislación nacional. Se aplican las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC.		

Legislación	Duración	Cobertura
Signos distintivos		
Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Legislativo No. 868 de 6 de junio de 2002; Decreto Legislativo No. 913 de 14 de diciembre de 2005, Decreto Legislativo No. 986 de 17 de marzo de 2006 y Decreto Legislativo No. 358 de 2 de mayo de 2013.	Los derechos de uso exclusivo de las marcas se conceden por un período de 10 años y pueden renovarse indefinidamente por períodos sucesivos de 10 años. Se introduce la figura de las indicaciones geográficas, que otorga una protección <i>sui generis</i> por tiempo indefinido a los productos protegidos. Se conserva la protección mientras duren las condiciones especiales que la motivaron.	Cualquier signo denominativo, figurativo o tridimensional perceptible visualmente, que sea apto para distinguir los productos o servicios. El titular de una marca tiene derecho a oponerse al registro de un signo idéntico o similar, impedir su uso y solicitar a las autoridades que prohíban o suspendan las importaciones de productos que hagan uso de esos signos.
Información no divulgada (incluidos los datos de prueba)		
La LPI define y protege los secretos industriales o comerciales y los datos de prueba. Ley de Medicamentos: Decreto Legislativo No. 1008 de 22 de febrero de 2012 y Reglamento General de la Ley de Medicamentos, Decreto Ejecutivo No. 245 de 18 de diciembre de 2012.	Indefinidamente para el caso de secretos industriales o comerciales. Para el caso de los datos de prueba se establece protección mediante disposición legal que fija plazos para su protección, por 5 años para productos farmacéuticos y 10 años para productos químicos agrícolas. La información no divulgada está protegida mientras cumpla los requisitos del artículo 181-A de la LPI.	La protección de los derechos comerciales e industriales se asegura estén o no fijados los secretos en un soporte material. No se requiere registro. La presentación de la información no divulgada es exigida por la autoridad administrativa competente como condición para aprobar la comercialización de productos farmacéuticos o de productos químicos agrícolas que utilizan nuevas sustancias químicas. Se establecen criterios para la protección de dichos datos contra el uso comercial desleal y contra la divulgación. Se establecen excepciones sobre la divulgación cuando la autoridad considere que es necesario para proteger al público o cuando las medidas se han adoptado para garantizar que los datos estén protegidos contra el uso comercial desleal. Si cualquier información no divulgada sobre seguridad y eficacia presentada a una autoridad, para efectos de obtener aprobación de comercialización, es divulgada por dicha autoridad, se continuará protegiendo dicha información contra todo uso comercial desleal.
Nuevas obtenciones vegetales		
Ley de Propiedad Intelectual, Decreto Legislativo No. 604 de 15 de julio de 1993; Reglamento de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Intelectual, Decreto Ejecutivo No. 35 de 28 de septiembre de 1994; Reformas a la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Intelectual, Decreto Legislativo No. 912 de 14 de diciembre de 2005 y Decreto Legislativo No. 985 de 17 de marzo de 2006.	20 años. Se protegen a través de patentes.	En el caso específico de una variedad vegetal, deberán cumplirse los criterios de nivel inventivo y susceptible de aplicación industrial.

Fuente: Secretaría de la OMC sobre la base de información proporcionada por las autoridades.

3.179. El derecho de autor consagrado en la LPI protege toda obra literaria, artística y científica sin importar su modo o forma de expresión, siempre y cuando ésta cumpla con el requisito de originalidad establecido en la ley.¹⁹⁴ El Salvador reconoce el principio de protección de los derechos de autor sin mediar la exigencia de inscripción o registro. La protección otorgada al titular de derechos de autor comprende derechos morales y económicos, tratados separadamente en la LPI.

¹⁹⁴ Artículo 12 de la LPI.

3.180. La LPI faculta al titular de los derechos industriales y de autor contenidos en ella a "importar, exportar o autorizar la importación o exportación de copias de sus obras legalmente fabricadas y la de evitar la importación o exportación de copias fabricadas en forma ilegal".¹⁹⁵ La LPI establece el derecho a obtener protección para una invención, modelo de utilidad o diseño industrial. La adquisición del derecho requiere efectuar una inscripción en el RPI. En cuanto a la extensión de la protección, los dibujos, diseños industriales y modelos de utilidad gozan de protección por una duración de 10 años improrrogables, contados desde la presentación de la solicitud.

3.181. Las patentes de invención gozan de un plazo de protección de 20 años improrrogables, que puede ser ampliado en caso de retrasos imputables a la administración. La legislación salvadoreña aplica un régimen de agotamiento nacional para las patentes, produciéndose dicho agotamiento una vez que el producto patentado ha sido "legalmente colocado por primera vez en el comercio dentro del territorio nacional".¹⁹⁶ La protección de las nuevas obtenciones vegetales se efectúa únicamente a través de patente. Para proteger una nueva obtención vegetal, debe probarse su aplicación industrial y nivel inventivo.¹⁹⁷ El Salvador no posee legislación específica sobre esquemas de trazado de los circuitos integrados y aplica directamente las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC.

3.182. El Salvador admite la concesión de licencias obligatorias, limitadas al abastecimiento del mercado interno. Pueden concederse licencias obligatorias de explotación de patente por "causas de emergencia o seguridad nacional declaradas y mientras éstas persistan", siempre y cuando la concesión sea indispensable para cubrir necesidades básicas de la población. La concesión debe ser declarada por tribunal competente, el que debe fijar la vigencia y alcance de la medida, así como la remuneración para el titular de la patente.¹⁹⁸ Hasta el año 2015, El Salvador no ha emitido ninguna licencia obligatoria.

3.183. En septiembre de 2006, El Salvador aceptó la enmienda de la "Decisión sobre la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública", protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC. El protocolo otorga facilidades a los países que no cuenten con capacidad para la fabricación de productos farmacéuticos, permitiéndoles la importación de medicamentos patentados mediante licencias obligatorias.

3.184. Durante el período objeto de examen, la Dirección Nacional de Medicamentos, creada en 2012, asumió las funciones de protección de datos de prueba e información de seguridad y eficacia de productos farmacéuticos,¹⁹⁹ función que anteriormente recaía en el Consejo Superior de Salud Pública. La ley define a los medicamentos que contienen entidades químicas nuevas como "medicamentos innovadores".²⁰⁰ Se mantiene la protección sobre los datos de prueba e información no divulgada requeridos para la inscripción de los productos químicos farmacéuticos y químicos agrícolas. La protección se extiende contra todo uso comercial desleal durante 5 años para los productos farmacéuticos y durante 10 años para los productos químicos de uso agrícola.²⁰¹

3.185. La LMOSED contiene el estatuto de protección de marcas y otros signos distintivos. En 2013, se llevó a cabo una reforma de la LMOSED²⁰², que creó un estatuto específico de protección para las indicaciones geográficas (IG), además del ya existente que las amparaba en el marco de la protección prevista para las marcas. El titular puede elegir bajo cuál de los dos mecanismos exigir la protección de sus DPI. En cuanto a la duración, la LMOSED resguarda los derechos emanados de las IG por tiempo indefinido, mientras subsistan las condiciones que dieron

¹⁹⁵ Artículo 7 de la LPI.

¹⁹⁶ Artículo 116, inciso d), de la LPI.

¹⁹⁷ Artículo 111 de la LPI. A su vez, el artículo 114 de la LPI establece que "una invención tiene nivel inventivo si, para una persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente, la invención no resulta obvia ni se habría derivado de manera evidente del estado de la técnica pertinente".

¹⁹⁸ Artículos 133 y 134 de la LPI.

¹⁹⁹ El marco regulatorio de protección de productos farmacéuticos y agrícolas se encuentra consagrado en los artículos 181-A a 181-E de la LPI.

²⁰⁰ Artículo 13 de la Ley de Medicamentos, promulgada por Decreto Legislativo No. 1008 de 22 de febrero de 2012.

²⁰¹ Artículo 181-A de la LPI.

²⁰² La LMOSED fue reformada por Decreto Legislativo No. 358 de 2 de mayo de 2013.

origen a la protección. En relación con las marcas, la protección para el uso exclusivo se extiende por un plazo de 10 años, renovables indefinidamente.

3.186. La inscripción y registro de los derechos de propiedad intelectual están regulados por la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual (LPU) de 2004. La única modificación de la citada ley durante el período examinado consistió en la creación de un recurso de revisión mediante el cual puede impugnarse una resolución que haya rechazado la inscripción de una solicitud.²⁰³ Para ejercer este derecho el interesado debe presentar un recurso por escrito dentro de los cinco días hábiles posteriores a la actuación administrativa. La presentación del recurso da derecho a una audiencia donde el solicitante puede exponer sus argumentos contra la inscripción denegada.²⁰⁴ Conforme a la LPU, la Dirección del Registro de Propiedad Intelectual del RPI tiene competencia para resolver los recursos de revisión, revocatoria y apelación.

3.3.5.3 Observancia

3.187. La fiscalización y cumplimiento de la normativa de propiedad intelectual en El Salvador es responsabilidad conjunta de varias entidades estatales. Entre ellas se cuentan la Unidad de Delitos al Patrimonio de la Fiscalía Nacional de la República y la Policía Nacional Civil, ambas a cargo de perseguir las transgresiones a la protección de los DPI; y la Dirección General de Aduanas, responsable de la fiscalización en la frontera de mercancías susceptibles de falsificación.

3.188. Los tribunales nacionales con jurisdicción en materia civil y mercantil tienen competencia para conocer los procedimientos iniciados por los titulares de DPI.²⁰⁵ Las autoridades han indicado que se ha instruido en temas de propiedad intelectual al personal de estos tribunales. Las sanciones civiles previstas por la LPI son: cesación inmediata de los actos que constituyen la infracción; embargo preventivo, retención o depósito de los objetos materia de la infracción; prohibición de importación de los productos, materiales o medios antes referidos y; la indemnización de los daños y perjuicios. La legislación salvadoreña no prevé la aplicación de multas por infracción de los DPI como tal, sin embargo sí prevé la determinación de sanciones pecuniarias como reparación de los daños causados por la infracción de los DPI, con fundamento en la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos (artículo 90 literal f) y artículo 91); la Ley de Propiedad Industrial (artículo 90 y artículo 172, literal b), y artículo 173); el Código Procesal Civil y Mercantil (artículos 240, 241 y 417) y el Código Procesal Penal (artículo 399). La imposición de sanciones pecuniarias procede cuando se ha obtenido una condena tanto en los casos de acción civil por infracción como en los casos de determinación de acción civil en causas penales.

3.189. De conformidad con lo establecido en el artículo 5, literal j), del RECAUCA, se encuentran dentro de las facultades del Servicio Aduanero la de aplicar las medidas de control correspondientes para la protección de los derechos de propiedad intelectual, con arreglo a los convenios internacionales sobre la materia. Además, el artículo 316 del RECAUCA confiere a la Dirección General de Aduanas (DGA) competencia para la ejecución de medidas en frontera para la debida observancia y defensa de los derechos de propiedad industrial, derechos de autor y derechos conexos. La DGA puede intervenir para la aplicación de las medidas en frontera: i) sobre la base de resoluciones de la autoridad competente; ii) de oficio cuando corresponda; o iii) por denuncia del titular del derecho debidamente acreditado.

3.190. El Código Penal de El Salvador tipifica los delitos relativos a la propiedad intelectual (violación de los derechos de autor y conexos, de las medidas tecnológicas efectivas, de la información sobre gestión de derechos y de los derechos sobre señales de satélites), así como los delitos relativos a la propiedad industrial (violación de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y otros distintivos comerciales, secretos comerciales y revelación o divulgación de secreto industrial). El Código establece sanciones penales para estos delitos, según el tipo y gravedad del delito cometido, que van de dos a seis años de prisión en el caso de delitos

²⁰³ Artículo 17 de la LPU, reformada por Decreto Legislativo No. 366 de 3 de mayo de 2013.

²⁰⁴ El recurso es revisado por el mismo funcionario registrador que rechazó la inscripción en primera instancia, quien debe constituir un acta con los alegatos presentados. Si persiste el rechazo de la inscripción, el interesado puede recurrir al jefe inmediato del registrador, fijándose audiencia para el tercer día. El jefe inmediato debe dirimir el conflicto en un plazo máximo de ocho días. Artículo 18 de la LPU.

²⁰⁵ Artículo 184 de la LPI.

relativos a la propiedad intelectual²⁰⁶, y de seis meses a cuatro años en el caso de delitos relativos a la propiedad industrial.²⁰⁷ No obstante lo anterior, la lucha contra la piratería de música y videos, y, aunque en menor medida, la violación de los derechos sobre señales de satélite, sigue siendo uno de los principales desafíos para el gobierno salvadoreño en materia de observancia de los DPI.

3.191. En el marco del presente examen, las autoridades indicaron que no cuentan con estadísticas sobre el número de casos de infracción de los DPI ocurridos durante el período examinado.

²⁰⁶ Los delitos relativos a la propiedad intelectual y sus sanciones se tipifican en el Título VIII, Capítulo VII (artículos 226, 227, 227-A, 227-B y 227-C) del Código Penal de El Salvador.

²⁰⁷ Los delitos relativos a la propiedad industrial y sus sanciones se tipifican en el Título IX, Capítulo 1 (artículos 228 a 231) del Código Penal de El Salvador.

4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES

4.1 Agricultura

4.1.1 Características

4.1. El sector agropecuario experimentó una exigua expansión entre 2009 y 2014, con un crecimiento medio anual de 0,4%. Su desempeño fue irregular, alternando contracciones (-2,9% en 2009) y expansiones (3,5% en 2012) y terminando con un alza del 1,6% en 2014 (cuadro 4.1). Su participación en el PIB cayó ligeramente del 12,6% en 2009 al 12,1% en 2014.¹ Estas cifras consideran exclusivamente el sector agropecuario (agricultura, caza silvicultura y pesca) y no comprenden el valor de la producción agroindustrial, la producción de insumos ni los servicios. La importancia relativa del sector queda de manifiesto en su capacidad de generar empleo. Cerca de un 41% de la población habita en zonas rurales y de ésta un 40% trabaja en el sector agropecuario.² En 2013, el sector empleó a 515.011 personas, cifra equivalente a un 19,58% de la fuerza laboral activa del país.³

Cuadro 4.1 Principales indicadores del sector agrícola (excluida la maquila), 2009-2014

	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Agricultura, caza, silvicultura y pesca						
Producción (en millones de dólares EE.UU.)	1.130,3	1.165,6	1.136,9	1.176,2	1.171,0	1.189,9
Participación en el PIB (a precios constantes de 1990)	12,62	12,84	12,25	12,44	12,16	12,12
Tasa de crecimiento (a precios constantes de 1990)	-2,9	3,1	-2,5	3,5	-0,4	1,6
Participación en la producción agrícola	(%)					
Café Oro	9,74	12,54	11,3	9,58	5,99	4,73
Algodón	0	0	0	0,01	0,01	0,01
Granos básicos	18,79	16,95	17,27	20,88	21,9	21,98
Caña de azúcar	4,56	4,67	4,98	5,6	6,05	5,87
Otras producciones agrícolas	25,58	24,81	24,17	23,47	24,05	24,57
Ganadería	19,18	19,05	19,26	18,8	19,35	19,53
Avicultura	12,77	13,33	13,84	13,52	14,16	14,58
Silvicultura	6,31	6,18	6,41	5,44	5,68	5,85
Productos de la caza y la pesca	3	2,43	2,73	2,66	2,75	2,84
Exportaciones ^a						
Valores (f.o.b., millones de dólares EE.UU.)	905	969,9	1.313	1.236,2	1.223,1	1.029,9
Participación en las exportaciones totales (%)	30,98	27,94	30,97	29,2	28,22	24,24
Tasa de crecimiento (%)	..	7,17	35,37	-5,84	-1,05	-15,79
5 productos más importantes, según capítulos del SA	(en millones de \$EE.UU.)					
09 - Café, té, yerba mate y especias	231,9	214,5	465,5	301,1	234,8	111,7
17 - Azúcares y artículos de confitería	130,8	206,5	215,7	259,5	279,0	252,6
19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche	113,2	129,1	141,8	142,9	136,7	141,7
22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	121,5	100	106,4	108,8	110,3	97,6
16 - Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	83,2	75,3	79,4	110,9	120,9	107,4
Importaciones ^a						
Valores (c.i.f., millones de dólares EE.UU.)	1.403,6	1.425,1	1.704	1.684,8	1.659,9	1.736
Participación en las importaciones totales (%)	20,88	18,26	18,26	17,65	16,56	17,65
Tasa de crecimiento (%)	..	1,52	19,57	-1,12	-1,47	4,58
5 productos más importantes, según capítulos del SA	(en millones de \$ EE.UU.)					
10 - Cereales	223,2	214,4	336,6	287,3	226,1	233
21 - Preparaciones alimenticias diversas	194	200,5	219,2	203,5	211,6	226,8
15 - Grasas y aceites animales o vegetales	130,8	154,9	202,7	190,2	170,9	169,1
04 - Leche y productos lácteos	126,6	141,4	143,1	155,4	163	167,7
23 - Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales	98,3	105	115,3	136,0	145,5	163,8
Balanza comercial agrícola (millones de \$EE.UU.) ^b	-498,6	-455,1	-390,9	-448,5	-436,8	-706,1

.. No disponible.

a Valores del sector agropecuario calculados utilizando los capítulos 1 al 24 del Sistema Armonizado.

b Balanza comercial agrícola calculada utilizando los capítulos 1 al 24 del Sistema Armonizado.

Fuente: Secretaría de la OMC en base a datos del Banco Central de Reserva de El Salvador (<http://www.bcr.gob.sv/esp/>).

4.2. La producción agropecuaria se encuentra relativamente diversificada. Los granos básicos (maíz, sorgo, frijol y arroz) fueron los productos de mayor importancia durante el período examinado, concentrando un 22% de la producción del sector en 2014. Destacan también el café,

¹ Base de datos estadísticos del Banco Central de El Salvador, consultada en www.bcr.gob.sv.

² CEPAL (2014).

³ El dato comprende las actividades de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca. Dirección General de Estadística y Censos (2014).

la caña de azúcar y la avicultura. A partir de 2012, se observa un franco retroceso de la participación del café en la producción agrícola total. La producción de café oro se ha visto fuertemente afectada desde 2012 por la presencia de la roya, una enfermedad de la planta de cafeto que perjudica la calidad del grano y el volumen de producción por planta. Esto, sumado a condiciones meteorológicas difíciles, generó disminuciones importantes en la cantidad y el valor de la producción del grano de café durante 2013 y 2014. Rendimientos al alza en los rubros de granos básicos, avicultura, ganadería y otras producciones agrícolas permitieron compensar la caída en la producción de café y empujar el crecimiento del sector agropecuario en 2014.

4.3. El sector agropecuario es un importante generador de divisas para el país. Su participación en las exportaciones alcanzó un 24,2% en 2014. Las exportaciones tuvieron una expansión importante entre 2009 y 2012, pero en los años siguientes sus valores anuales declinaron frenados por la baja en la producción del café y los granos básicos. Con todo, las exportaciones crecieron un 13,8% entre 2009 y 2014. Los productos agropecuarios representaron un 17,6% de las importaciones totales efectuadas en 2014, siendo los productos de mayor importación los cereales, las preparaciones alimenticias diversas y las grasas animales. La importación de los cinco productos agropecuarios más importantes experimentó un alza en el período examinado. El Salvador continúa siendo un importador neto de productos agropecuarios. El déficit de la balanza comercial agrícola se incrementó, pasando de 498,6 millones de dólares EE.UU. en 2009 a 706,1 millones de dólares EE.UU. en 2014.

4.4. El fenómeno meteorológico de El Niño produjo importantes períodos de sequía en las temporadas de plantación de 2014 y 2015, afectando principalmente la producción del frijol rojo y el maíz, ambos parte integral de la dieta alimenticia básica en el país.⁴ El Salvador restringió la exportación de frijol rojo entre el 15 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, como una medida temporal para mantener la estabilidad de los precios y asegurar un abastecimiento suficiente del mercado interno (sección 3.1.6).⁵ Se estima que la sequía también podría afectar el rendimiento productivo de la agroindustria, como por ejemplo en el caso del azúcar refinado de caña.

4.1.2 Políticas agropecuarias

4.1.2.1 Marco institucional

4.5. El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) se encarga de definir la política agropecuaria para el país, apoyándose en los distintos organismos técnicos centralizados y descentralizados, así como en los institutos autónomos dedicados al sector.⁶ La Oficina de Políticas y Planificación Sectorial (OPPS) del MAG efectúa análisis y evaluaciones del comportamiento económico del sector, incluidas investigaciones sociales, ambientales y territoriales, así como diagnósticos del entorno nacional e internacional para orientar la toma de decisiones y la formulación de las políticas y planes sectoriales agropecuarios. Además, la OPPS lleva a cabo la formulación de la política de inversión pública institucional, el asesoramiento de los procesos de seguimiento de proyectos ejecutados en el sector, y aconseja al Despacho Ministerial en temas de política agraria y en negociaciones comerciales regionales e internacionales referidas a productos agropecuarios, forestales y pesqueros.⁷

4.6. Completan la estructura orgánica del Ministerio las siguientes oficinas técnicas: Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR), Dirección General de Economía Agropecuaria (DGEA), Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV), Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego (DGFCR), Dirección General de Desarrollo de la Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA) y Dirección General de Ganadería (DGG).

⁴ Información en línea de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Consultada en: <http://www.fao.org/news/story/en/item/328614/icode/>.

⁵ Acuerdo Ejecutivo No. 516 del Ministerio de Agricultura y Ganadería de 14 de mayo de 2014 sobre "restricción temporal de la exportación de frijol rojo", ampliado por el Acuerdo Ejecutivo No. 626 de 4 de junio de 2014.

⁶ Información en línea del Ministerio de Agricultura y Ganadería de El Salvador. Consultada en: http://www.mag.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=50&Itemid=85.

⁷ Ministerio de Agricultura y Ganadería (2015a).

4.7. Otros organismos estatales descentralizados que integran el sector agropecuario son el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), la Escuela Nacional de Agricultura (ENA), el Banco de Fomento Agropecuario (BFA) y el Consejo Salvadoreño del Café (CSC). Dichas instituciones proporcionan asesoría y soporte técnico al Ministerio en áreas específicas.

4.8. El Salvador es miembro de múltiples organismos regionales e internacionales dedicados al desarrollo del sector agropecuario, entre ellos, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), el Consejo Agropecuario Centroamericano (CAC) y la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

4.9. Hasta 2014, el Plan de Agricultura Familiar 2011-2014 (PAF) estableció los objetivos de la política agrícola salvadoreña. La planificación y ejecución de las medidas agrícolas se define a través de los "Planes Operativos Sectoriales", elaborados anualmente por el MAG. A partir de 2014, la política agropecuaria de El Salvador se encuentra establecida en el Plan Estratégico Institucional (PEI) "Agricultura para el Buen Vivir", parte integral del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019. El PEI identifica los principales desafíos que enfrenta el sector agropecuario: i) impulsar el crecimiento sostenido del sector agropecuario haciendo frente a un escenario caracterizado por el minifundio y la dispersión de iniciativas productivas; ii) reducir la alta dependencia de las importaciones para abastecer el mercado nacional y garantizar la seguridad alimentaria de la población; iii) sentar las bases para la adaptación de la agricultura, ganadería, pesca y acuicultura al cambio climático; y iv) aprovechar eficientemente el potencial económico de la base productiva instalada y las oportunidades del mercado interno y externo.

4.10. El PEI estableció asimismo los principales objetivos del MAG para el período 2014-2019: soberanía y seguridad alimentaria, fortalecimiento de la agricultura familiar, reactivación de la caficultura, desarrollo de la ganadería, desarrollo pesquero y acuícola, desarrollo productivo de hortalizas, cacao, miel y forestales, reactivación de las cooperativas del sector reformado, modernización, ampliación de la infraestructura y área de riego, sustentabilidad ambiental, mitigación y adaptación al cambio climático, fortalecimiento del estatus sanitario del país y modernización institucional.⁸

4.11. En el marco de la integración regional, El Salvador participa en la Política Agrícola Centroamericana (PACA), elaborada para el período 2008-2017 e integrada igualmente por Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y Belice.⁹ Entre sus objetivos se encuentran: i) "contribuir al desarrollo de una agricultura centroamericana sostenible desde el punto de vista económico, social, ambiental y político-institucional"; ii) promover "condiciones para el desarrollo de una agricultura centroamericana moderna, competitiva, equitativa, articulada regionalmente"; y iii) desarrollar una capacidad institucional que permita realizar un monitoreo y evaluación tendientes a asegurar su correcta implementación.

4.1.2.2 Instrumentos de política

4.1.2.2.1 Medidas en frontera

4.12. El sector agropecuario de El Salvador presenta un nivel de protección arancelaria más alto que el sector de bienes manufacturados. En 2015, los productos agropecuarios (según definición de la OMC) estaban gravados con un arancel medio del 12,5%, comparado con el arancel medio del 5,2% que se aplica a los productos no agropecuarios (excluido el petróleo). En el mismo año, el arancel medio NMF se elevaba al 6,3%. Dentro de los productos agropecuarios, los derechos arancelarios promedio más elevados correspondieron a las categorías de productos lácteos (26,2%), azúcar y confitería (26,2%), y animales y productos de origen animal (25,8%). El arancel más alto del sector agropecuario es del 164% y se aplica a las importaciones de muslos y piernas de ave (SA 02.07.13.93-4 y SA 02.07.14.93-4).

4.13. En el marco de sus compromisos ante la OMC, El Salvador aceptó abrir contingentes arancelarios para las importaciones de carne, leche, queso, maíz amarillo, grasas y aceites, azúcares, tabaco y productos del tabaco. Conforme a lo estipulado por el artículo XXVIII del GATT de 1994, en 2011 El Salvador procedió a la renegociación y modificación de su Lista de

⁸ Ministerio de Agricultura y Ganadería (2015b).

⁹ Consejo Agropecuario Centroamericano (2007).

compromisos en lo relativo a ciertos aceites para adaptarla al SA 2002. Se modificaron los códigos del SA aplicables a los contingentes arancelarios para el aceite de nabo, colza o mostaza y sus fracciones (SA 1514) y las demás grasas y aceites vegetales fijos y sus fracciones (SA 1515), asignándose 8.967 toneladas métricas para cada partida, con un arancel dentro del contingente de 20%.¹⁰ La modificación entró en vigor el 9 de marzo de 2011.¹¹

4.14. Durante el período objeto de examen, El Salvador aplicó un contingente arancelario anual para los quesos tipo cheddar en bloques o en barras (SA 0406.90.20) con un arancel dentro del contingente del 0% y del 40% fuera del contingente. El Salvador notificó regularmente dicho contingente a la OMC. De acuerdo con la última notificación, relativa a los años 2013 y 2014, se aplicó un contingente anual de 785 toneladas para los quesos tipo cheddar, que fue utilizado en poco más de un 19% en ambos años.¹² El régimen de asignación de los contingentes arancelarios abiertos en el marco de los compromisos ante la OMC no sufrió modificaciones durante el período examinado. La asignación se realiza por medio de subastas en alguna de las Bolsas de Productos y Servicios Agropecuarios de El Salvador (BOLPROS), establecidas conforme a la ley.¹³ El Salvador aplica contingentes arancelarios para otros productos agropecuarios en el marco de obligaciones adquiridas en acuerdos comerciales bilaterales y regionales (cuadro A4.1).

4.15. El Salvador utilizó un mecanismo de "contingentes de desabastecimiento" como una medida provisoria para paliar déficits de algunos productos agropecuarios durante el período examinado, principalmente como consecuencia de la sequía durante 2014 y 2015. En julio de 2014, mediante Acuerdo Ejecutivo del MAG y los Ministerios de Economía y Hacienda, se abrió un contingente de desabastecimiento de 9.000 toneladas métricas de frijol rojo (SA 0713.33.40) con arancel cero, proveniente de cualquier origen fuera de la región centroamericana. El período estipulado para efectuar las importaciones fue de cuatro meses.¹⁴ En julio de 2015, la Asamblea Legislativa salvadoreña autorizó un segundo contingente de desabastecimiento de frijol rojo por un total de 12.000 toneladas con arancel cero, sin importar el país de proveniencia.¹⁵ Con el mecanismo se busca mantener la estabilidad de la oferta y garantizar un nivel de abastecimiento adecuado, luego de una temporada de baja producción. Además, para el período del 8 de julio de 2015 al 30 de noviembre de 2015, se abrió un contingente de desabastecimiento para el maíz blanco (SA 1005.90.30), correspondiente a 100.000 toneladas de cualquier origen fuera de la región centroamericana. Las importaciones realizadas dentro de este contingente gozan de arancel cero y a aquellas realizadas fuera del contingente se les aplica un arancel del 20%.¹⁶

4.16. Con respecto a las subvenciones a la exportación, la última notificación efectuada por El Salvador señaló que no se otorgaron subvenciones a la exportación durante el año 2002.¹⁷ La Secretaría no tiene conocimiento sobre el otorgamiento de subvenciones posteriores a esa fecha.

4.17. El Salvador se ha reservado el derecho de aplicar aranceles adicionales a las importaciones fuera de contingente para aquellos productos sujetos a contingente arancelario, en aquellos casos en los que sus precios de importación se sitúen por debajo de un precio de activación (salvaguardias basadas en el precio) o si las cantidades sobrepasan un determinado umbral (salvaguardias basadas en el volumen), de conformidad con las disposiciones de salvaguardia especial del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC. De acuerdo con las notificaciones efectuadas

¹⁰ Documentos de la OMC G/MA/TAR/RS/227 de 27 de enero de 2011 y G/MA/TAR/RS/227/Corr.1 de 5 de mayo de 2011.

¹¹ Documento de la OMC WT/LET/760 de 25 de mayo de 2011 y sus anexos.

¹² Documento de la OMC G/AG/N/SLV/43 de 28 de enero de 2016.

¹³ El marco jurídico se encuentra en el Reglamento sobre la Apertura y Administración de Contingentes, Decreto No. 46 de 1999. La asignación de licencias o de acceso a los contingentes a los importadores se realiza mediante subasta pública a través de la BOLPROS con el otorgamiento de un Certificado de Adjudicación que posteriormente presenta el interesado al Ministerio de Economía para solicitar la extensión de la respectiva licencia de importación del contingente arancelario con arancel preferencial.

¹⁴ Acuerdo Ejecutivo No. 727 de los Ministros de Economía, de Agricultura y Ganadería, y de Hacienda de 4 de julio de 2014.

¹⁵ Decreto No. 63 de la Asamblea Legislativa de 23 de julio de 2015. Ver también información en línea de FAO en: <http://www.fao.org/giews/food-prices/food-policies/detail/en/c/318257/>.

¹⁶ Acuerdo No. 964 de los Ministros de Economía, de Agricultura y Ganadería, y de Hacienda de 7 de julio de 2015.

¹⁷ Documento de la OMC G/AG/N/SLV/17 de 21 de octubre de 2003.

durante el periodo objeto de examen, El Salvador no aplicó ninguna medida de salvaguardia especial entre 2009 y 2015.¹⁸

4.1.2.2.2 Ayuda interna

4.18. Las principales instituciones financieras de apoyo crediticio a la agricultura en El Salvador son el Banco de Fomento Agropecuario (BFA) y el Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL). El BFA fue creado en 1973 y es el principal facilitador de créditos de primer piso para la producción agrícola. Entre 2009 y 2014, el BFA efectuó desembolsos para préstamos agropecuarios por 367,4 millones de dólares EE.UU., de los cuales 43,9% fueron destinados a alimentos básicos, 20,9% a acuicultura y pesca y 12,7% al café. Los préstamos agropecuarios representaron cerca de dos tercios del total de desembolsos del BFA en el período.¹⁹ En septiembre de 2015, los tipos de interés activos del BFA para actividades agropecuarias fluctuaban entre 6,3% y 18,2%.²⁰

4.19. BANDESAL fue formado en 2012 mediante la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, y opera bajo una junta directiva mixta compuesta por representantes de los sectores público y privado.²¹ El Banco otorga principalmente créditos de segundo piso, actuando como facilitador para proyectos con rentabilidad potencial en el sector agropecuario. Los recursos otorgados por BANDESAL por medio de créditos de segundo piso provienen de instituciones financieras nacionales y extranjeras.²² En 2014, BANDESAL otorgó 931 créditos para el sector agropecuario por un monto de 33,5 millones de dólares EE.UU., o un 19,6% del total del financiamiento otorgado a través de la institución.²³ BANDESAL administra además un Fideicomiso Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), por medio del cual se pueden otorgar compensaciones de tasa de interés para algunos créditos al sector cafetalero, y el Programa de Garantía Agropecuaria (PROGARA) para respaldar créditos del sector agropecuario.

4.20. Durante el período examinado, las medidas de apoyo al sector agrícola se enmarcaron dentro de los ejes prioritarios definidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de conformidad con los objetivos del Plan Estratégico Institucional (cuadro 4.2).

4.21. El gasto público total en el sector agropecuario pasó de 56 millones de dólares EE.UU. en 2009 a 67 millones de dólares EE.UU. en 2014.²⁴

4.22. La notificación más reciente de El Salvador referente a medidas de ayuda interna data de 2002.²⁵ En dicha notificación se indica que no se implementaron medidas exentas de reducción durante ese año, tanto bajo el rubro del compartimiento verde como bajo el de programas de desarrollo. La Secretaría no posee información acerca de las medidas de ayuda interna implementadas con posterioridad a esa fecha. En el marco de este examen, las autoridades indicaron que están llevando a cabo la coordinación interinstitucional que permita la presentación de notificaciones actualizadas.

4.23. El Gobierno está trabajando en la creación de una política y un Sistema Nacional de Abastecimiento y Comercialización de granos básicos, con el objeto de garantizar la disponibilidad de estos alimentos a la población y controlar las distorsiones de dicho mercado.²⁶

¹⁸ Documentos de la OMC G/AG/B/SLV/37 de 6 de marzo de 2012 y G/AG/N/SLV/42 de 18 de enero de 2016.

¹⁹ Banco de Fomento Agropecuario (2014). Las cifras presentadas abarcan el período entre junio de 2009 y mayo de 2014. En dicho informe las cifras son presentadas como datos preliminares.

²⁰ Información en línea del Banco de Fomento Agrícola de El Salvador. Consultada en: http://www.bfa.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=1355:tasas-de-intereses-y-comisiones-septiembre-2015&catid=54:publicaciones-periodicas&Itemid=79.

²¹ Decreto Legislativo No. 847 de 22 de septiembre de 2011.

²² Información en línea de la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Consultada en: https://www.ssf.gob.sv/descargas/Paginas_publicas/SENAVAL/dar/html_informacion_mercado/clasificaciones_riesgo/informes/2013/junio_2013/SCRIESGO/SCRIESGOBANDESAL30062013.pdf.

²³ Estadísticas del Banco de Desarrollo de El Salvador. Consultadas en: http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/instituciones/banco-de-desarrollo-de-el-salvador/information_standards/estadisticas.

²⁴ Información proporcionada por las autoridades de El Salvador.

²⁵ Documento de la OMC G/AG/N/SLV/19 de 21 de octubre de 2003.

²⁶ Información en línea del Ministerio de Agricultura y Ganadería de El Salvador, consultada en: http://www.maq.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=695:maq-lanzar%C3%A1-nuevo-sistema-de-acopio-y-comercializaci%C3%B3n-granos-b%C3%A1sicos&Itemid=168.

Cuadro 4.2 Síntesis de las medidas de apoyo al sector agrícola, 2014-2015

Ejes prioritarios del MAG	Medidas / recursos financieros disponibles
Soberanía y Seguridad Alimentaria	<p>Medidas implementadas para preservar los niveles de producción, la estabilidad de precios y evitar la especulación frente a un contexto de sequías durante los últimos años:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrega de paquetes de semillas de maíz y fertilizante para agricultores de subsistencia (con un financiamiento de 18,8 millones de dólares EE.UU. en 2015). • Entrega de paquetes de semilla mejorada de frijol para agricultores de subsistencia (5,9 millones de dólares EE.UU. en 2014 y 19 millones de dólares EE.UU. en 2015) • Se prevé para 2016 la entrega de paquetes agrícolas de semilla de maíz y frijol para 400.000 agricultores de subsistencia, con un financiamiento de 25 millones de dólares EE.UU. • Diseño de la "Política Nacional de Abastecimiento y Comercialización de Granos Básicos".
Fortalecimiento de la Agricultura Familiar	<ul style="list-style-type: none"> • Asistencia técnica, entrega de incentivos y capacitación en manejo post cosecha y gestión empresarial. • Producción de 5.000 quintales de semilla (CENTA). • Capacitación en manejo de frutales (215.000 dólares EE.UU. en 2014). • Programa de desarrollo de insumos (ISTA). Aportes en semilla de pepino, vacunaciones de aves y bovinos. • Capacitación y asistencia técnica en producción de tilapia (162.000 dólares EE.UU. en 2014). <p>Plan anti-sequía, entrega de más de 85.000 paquetes agrícolas compuestos por semilla certificada y fertilizantes (9 millones de dólares EE.UU. en 2014-2015).</p>
Reactivación de la Caficultura	<ul style="list-style-type: none"> • Creación y desarrollo de la división CENTA-CAFÉ. • Implementación de estaciones de monitoreo de la Roya del café. • Entrega de paquetes de fungicida para combatir la Roya (4,56 millones de dólares EE.UU. en 2014-2015). • Programa de renovación del parque cafetalero (7 millones de plantas por monto de 2,9 millones de dólares EE.UU. en 2015). • Crédito de 24,5 millones de dólares EE.UU. en el rubro café a través del BFA en 2015.
Desarrollo de la Ganadería	<ul style="list-style-type: none"> • Asistencia técnica en producción, salud, reproducción y manejo de hatos bovinos lecheros a 2.452 productores de ganadería (inversión de 1,3 millones de dólares EE.UU. en 2014-2015). • Distribución de 21 tanques de acopio de leche equivalente a 22.000 litros diarios a cooperativas lácteas (108.500 dólares EE.UU. de financiamiento en 2015). • Construcción de dos plantas de procesamiento de leche (1,2 millones de dólares EE.UU. de financiamiento en 2015). • Instalación de 20 bancos de semen, para mejorar el hato bovino, la producción y productividad ganadera (260.000 dólares EE.UU. de financiamiento en 2015). • Rehabilitación del Centro de Desarrollo para la Agricultura Familiar; construcción de infraestructura; perforación, construcción y equipamiento de 5 pozos para suministro de agua para riego y otros usos (CEDAF – Morazán, financiado en parte con el apoyo del Gobierno de Japón por un monto de 2 millones de dólares EE.UU. para 2012-2015).
Desarrollo Pesquero y Acuícola	<ul style="list-style-type: none"> • Producción de 18 millones de semillas para la repoblación de 1,79 millones de alevines de tilapia, 12,9 millones de post larva de camarón, 1,11 millones de semilla de ostra y 3 millones de semilla de curil (265.000 dólares EE.UU. en 2014-2015). • Entrega de paquetes alimenticios a 1.893 pescadores artesanales, asociados y registrados en CENDEPESCA (151.440 dólares provenientes del Fideicomiso Pescar en 2014-2015). • Entrega de jaulas flotantes a pequeños productores para el cultivo de tilapia (financiamiento de 20.800 dólares EE.UU. en 2014-2015).
Desarrollo productivo de hortalizas, cacao, miel y forestales	<ul style="list-style-type: none"> - Programas destinados a la producción frutícola: • Programas de asistencia de CENTA: Asistencia técnica, entrega de insumos para la producción, capacitación en manejo de cultivo, manejo de viveros y post-cosecha. Entrega de 13.800 rizomas de plátano cuerno enano; construcción de invernaderos (monto total de financiamiento 511.600 dólares EE.UU. en 2015). - Programas destinados a la producción hortícola: • Implementación de asistencia técnica, capacitación en agricultura protegida, manejo post cosecha, gestión empresarial, comercialización y organización. Se efectuaron 97.218 análisis en los laboratorios de suelos, parasitología vegetal, química agrícola y tecnología de alimentos (financiamiento total de 354.400 dólares EE.UU. en 2014-2015). • Proyectos para la diversificación del rubro de hortalizas (inversión de 181.000 dólares EE.UU. en 2015).

Ejes prioritarios del MAG	Medidas / recursos financieros disponibles
Reactivación de las Cooperativas del Sector Reformado	<ul style="list-style-type: none"> • Asesorías administrativas, relacionadas con la legalización de los cuerpos directivos, como del listado de miembros asociados en la cooperativa. • Digitalización de los expedientes de las cooperativas del sector reformado, sector de registro, reconocimiento, federaciones y confederaciones. Implementación de una plataforma informática para consulta remota y simultánea.
Modernización y ampliación de la infraestructura y área de riego	<ul style="list-style-type: none"> • Programas implementados por la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego (DGFCR): • Rehabilitación de pozos. • Rehabilitación del sistema de riego en Zacatecoluca con el fin de reducir las pérdidas del agua e incrementar la eficiencia del sistema (financiamiento de 254.476 dólares EE.UU. en 2015). • Proyecto "Desarrollo del sistema de riego para la mejora de la producción del Arroz en El Porvenir", cofinanciado por la Agencia de Cooperación Internacional de Corea por un monto de inversión total de 4,5 millones de dólares EE.UU. entre 2013 y 2015.
Sustentabilidad Ambiental y mitigación y adaptación al cambio climático	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño de una plataforma para la formulación de la política y revisión de la estrategia de adaptación de la actividad agropecuaria al cambio climático, beneficiando a 450.000 agricultores de subsistencia y 70.500 productores de escala comercial. • Proyectos para el desarrollo de una agricultura sustentable, producción y siembra de plantas frutales y forestales, construcción de reservorios de agua, transferencia de buenas prácticas agrícolas, cosechas de agua, fomento de sistemas silvopastoriles (inversión de 5,57 millones de dólares EE.UU. en 2014-2015).
Fortalecimiento del Estatus Sanitario del país	<ul style="list-style-type: none"> • Más de 39.000 diagnósticos de laboratorio para el control de calidad de alimentos y fármacos, con el objetivo de prevenir enfermedades y agentes patógenos en los alimentos (inversión de 536.400 dólares EE.UU. en 2014-2015). • Programa de vigilancia y atención sanitaria. Control de casos clínicos, vacunación, desparasitación y aplicación de compuestos vitamínicos para la prevención de enfermedades endémicas y transfronterizas. Control de 16.991 unidades productivas: 20.164 bovinos, 39.204 aves, 1.240 cerdos y 3.844 equinos, entre otras especies (inversión de 665.000 dólares EE.UU. en 2015).
Fortalecimiento institucional	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de un Sistema de Estadísticas Agropecuarias, generando estimaciones con el objetivo de modernizar los procesos técnicos, metodológicos e informáticos con un marco muestral múltiple y georreferenciado (500.000 dólares EE.UU. en 2015).

Fuente: Secretaría de la OMC sobre la base de informes de Rendición de Cuentas del Ministerio de Agricultura y Ganadería de El Salvador de 2013-2014 y 2014-2015. Consultados en http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/ministerio-de-agricultura-y-ganaderia/information_standards/memorias-de-labores e información en línea de Korea International Cooperation Agency. Consultada en <http://www.koica.go.kr/>.

4.24. Durante el período examinado, la Superintendencia de Competencia (SC) efectuó algunas recomendaciones relativas a la competencia en el sector. En el mercado avícola, la SC recomendó al MAG proponer al Ministerio de Economía "la elaboración de normas técnicas de estandarización de los productos aviares (particularmente huevos), conforme a estándares internacionales aceptados y que promuevan la competencia".²⁷ Además, para el mercado de la leche, la SC recomendó al MAG promover la derogación "...del Art. 22 de la Ley de Fomento de Producción Higiénica de la Leche y Productos Lácteos y de Regulación de su Expendio, con el fin de armonizar el ordenamiento jurídico nacional con lo dispuesto en el CAFTA-DR e impedir que su aplicación cree barreras a la entrada de potenciales competidores a través de la importación de leche pasteurizada (y sus distintas variedades) y en polvo".²⁸ Las autoridades de El Salvador indicaron que se han realizado esfuerzos encaminados a atender las recomendaciones de la SC. Por ejemplo, en el caso relativo al mercado del arroz, mencionado en el anterior Examen de las Políticas Comerciales de El Salvador en 2010, se ha promovido con éxito la entrada al mercado de más molinos.

4.2 Energía

4.2.1 Electricidad

4.25. La producción del sector eléctrico alcanzó los 34,1 millones de dólares EE.UU. y representó un 0,66% del PIB en 2014. Su rendimiento aumentó en un 8,2% en comparación con 2010. Al

²⁷ Información en línea de la Superintendencia de Competencia. Consultada en: http://www.sc.gob.sv/pages.php?Id=676&Id_menu=309010.

²⁸ El artículo 22 establece una prohibición sobre la importación de leche bajo ciertas condiciones. Información de la Superintendencia de Competencia. Consultada en: http://www.sc.gob.sv/pages.php?Id=676&Id_menu=309010.

cuarto trimestre de 2014, el saldo de inversión extranjera directa en el sector era de 935,4 millones de dólares EE.UU.²⁹

4.26. A mediados de 2015, el sistema eléctrico de El Salvador contaba con 1.586,9 MW de capacidad instalada. La generación neta de electricidad alcanzó los 5.793,1 GWh en 2014, que provinieron de las siguientes fuentes: 27,7% producción hidroeléctrica, 23,4% geotérmica, 38,9% energía térmica y 3,8% biomasa (principalmente a partir de bagazo de caña de azúcar). El restante 6,2% correspondió a importaciones. En cuanto al volumen de transacciones internacionales de electricidad, se importaron 588,5 GWh y se exportaron 207,8 GWh en 2014. La demanda neta nacional alcanzó los 5.848 GWh.³⁰

4.27. De acuerdo con la Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples (EHPM) 2012 de la Dirección General de Estadísticas y Censos, alrededor del 95% de los hogares salvadoreños cuenta con acceso a la energía eléctrica. De las cerca de 82,689 familias que no tienen acceso a electricidad, un 70% vive en áreas rurales.³¹

4.28. El mercado eléctrico de El Salvador está integrado por 29 generadores (14 mayoristas y 15 minoristas) y 8 distribuidores; mientras que la transmisión eléctrica está en manos de un único operador que es propiedad del Estado³² (si bien la ley permite la participación de empresas privadas).

4.29. En 2012 entró en operaciones la línea de transmisión del Sistema de Interconexión Eléctrica para los países de América Central (SIEPAC), que constituye la principal infraestructura del Mercado Eléctrico Regional (MER).³³ El SIEPAC creó una red de 1.793 kilómetros de transmisión integrada en 230 kilovatios, que conecta 15 subestaciones en los países centroamericanos, tres de ellas en El Salvador. La empresa EPR-SIEPAC administra la red de transmisión por mandato de los Estados Miembros; su junta de accionistas está compuesta por una institución de cada país miembro.³⁴ La empresa estatal de hidroelectricidad Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) representa los intereses salvadoreños. En el primer año de operación del MER hubo un incremento del 124% en las transacciones de electricidad entre los países de Centroamérica. Se espera que la red SIEPAC permita una reducción progresiva de los costos de producción y un aumento de la fiabilidad del suministro.³⁵

4.30. El Consejo Nacional de Energía (CNE) es la entidad rectora del sector y tiene a su cargo la elaboración de la política energética. La Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) cumple las funciones de fiscalización y regulación del sector. El marco institucional se completa con la Unidad de Transacciones (UT), que opera el sistema de transmisión, supervisa la seguridad del sistema y administra el mercado mayorista de electricidad, y la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), empresa estatal de hidroelectricidad que está a cargo de financiar ciertos subsidios.

4.31. El marco normativo del sector está compuesto principalmente por la Ley General de Electricidad (LGE, 1996)³⁶, el Reglamento de la LGE (2008)³⁷ y la Ley de Creación del Consejo Nacional de Energía (2007).³⁸ Mediante el Decreto Legislativo No. 460, publicado el 26 de septiembre de 2013, se aprobó la Ley Reguladora para el Otorgamiento de Concesiones de Proyectos de Generación Eléctrica en Pequeña Escala. Durante el período examinado, el CNE emitió la Nueva Política Energética Nacional de El Salvador 2010-2024, que contiene los ejes estratégicos para el desarrollo futuro del sector. Sus principales objetivos son: diversificar la

²⁹ Los datos mencionados en este párrafo provienen de la base de datos económica del Banco Central de Reserva de El Salvador. Consultada en: <http://www.bcr.gob.sv/>.

³⁰ SIGET (2015).

³¹ Información en línea del Consejo Nacional de Energía. Consultada en: http://www.cne.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=193&Itemid=212.

³² SIGET (2015).

³³ EL MER fue establecido por el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (1996) firmado por Panamá, Costa Rica, Honduras, Nicaragua, El Salvador y Guatemala.

³⁴ Información en línea de EPR-SIEPAC, consultada en: www.eprsiepac.com.

³⁵ Información en línea del Banco Interamericano del Desarrollo, consultada en: <http://www.iadb.org/mobile/news/detail.cfm?lang=es&id=10494>.

³⁶ Decreto Legislativo No. 843 de 25 de octubre de 1996.

³⁷ Decreto No. 70 de 22 de enero de 2008 y sus modificaciones.

³⁸ Decreto Legislativo No. 404 de 1 de octubre de 2007.

matriz energética poniendo énfasis en reducir la dependencia del petróleo y sus derivados; fortalecer el marco institucional y jurídico reforzando el papel del Estado en la regulación y desarrollo del mercado eléctrico; subsanar las carencias y vacíos jurídicos que impiden una correcta protección de los usuarios; promover el ahorro y el uso eficiente de la energía tanto en el sector público como en la industria; y profundizar y consolidar la integración energética regional.³⁹

4.32. De conformidad con la LGE, la generación de electricidad mediante recursos hidráulicos y geotérmicos precisa de la obtención de una concesión. En cambio, no se requiere concesión para la generación de electricidad a partir de otros recursos, ni para la transmisión, distribución y comercialización, pero las empresas dedicadas a estas actividades deben estar inscritas en el Registro de Operadores del Sector de Electricidad.⁴⁰ La LGE no establece requisitos de nacionalidad para obtener concesiones u operar en el mercado de la electricidad de El Salvador.

4.33. No ha habido reformas a la LGE desde 2008. Sin embargo, en 2012 la Corte Suprema de Justicia de El Salvador declaró inconstitucionales dos artículos de esta ley referidos a las concesiones. La sentencia de la Corte Suprema establece que, por precepto constitucional, las concesiones de generación de energía eléctrica deben ser aprobadas por la Asamblea Legislativa. Además, la sentencia revocó el carácter permanente de dichas concesiones.⁴¹ Por su parte, la Ley Reguladora para el Otorgamiento de Concesiones de Proyectos de Generación Eléctrica en Pequeña Escala (2013) dispone que las concesiones para estos proyectos deben ser aprobadas por la Asamblea Legislativa mediante decreto, estableciendo las condiciones para la utilización del recurso y un plazo que no podrá exceder de 50 años. La SIGET es la autoridad competente para tramitar el procedimiento de concesión respectivo hasta la etapa previa a su aprobación.⁴²

4.34. La LGE obliga a las empresas de generación y distribución a permitir la interconexión de sus instalaciones y el uso de éstas para el transporte de energía eléctrica, salvo en cuanto esto constituya un peligro para la operación o la seguridad del sistema.⁴³ En caso de desacuerdo, las partes pueden recurrir a la SIGET para resolver el conflicto. Las autoridades indicaron que, a la fecha de escribir este informe, aún no se había utilizado el mecanismo de resolución de conflictos por casos de desacuerdos relativos a la interconexión. En 2011, producto de una recomendación efectuada por la Superintendencia de Competencia, la SIGET emitió una "Norma Técnica de Interconexión Eléctrica y Acceso a Usuarios Finales a la Red de Transmisión", destinada a reglamentar los procedimientos, requisitos y obligaciones aplicables a las interconexiones eléctricas entre operadores con el fin de garantizar el principio de libre acceso a las instalaciones de distribución y transmisión.⁴⁴

4.35. Los cargos por uso de redes de transmisión y distribución, por operación del sistema de transmisión y del mercado mayorista, además de los cargos de conexión de usuarios a las redes de distribución, están sujetos a regulación y aprobación previa por parte de la SIGET (Artículo 9 de la LGE). Asimismo, la SIGET fija las tarifas máximas de electricidad para el usuario final.

4.36. En 2014, la tarifa promedio para el usuario final fue de 0,2249 dólares EE.UU. por kWh. En 2015, las tarifas de electricidad experimentaron una reducción de alrededor de un 30%, favorecidas por los bajos precios del petróleo y la implementación del Mercado Eléctrico Regional.

4.37. El Salvador aplica un subsidio directo al consumo de electricidad residencial para aquellos usuarios con un consumo mensual de entre 1 y 100 kWh. El costo del subsidio fue de 174,1 millones de dólares EE.UU. en 2014 (1.035 millones de dólares desde su introducción en 1998) y es financiado por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL).⁴⁵ Dada la caída del precio de la electricidad, el subsidio residencial para los usuarios con un consumo de

³⁹ CNE (2010).

⁴⁰ Artículo 7 de la Ley General de Electricidad.

⁴¹ Sentencia No. 28-2008 de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador de 27 de junio de 2012, consultada en: <http://www.jurisprudencia.gob.sv/>. Las concesiones otorgadas con anterioridad a la sentencia se conservarán vigentes hasta que la Asamblea Legislativa revise las condiciones en que fueron pactadas y, si a su criterio cumplen dichas condiciones, establecerá su continuidad, fijándoles un plazo para su finalización.

⁴² Artículo 2 de la Ley Reguladora para el Otorgamiento de Concesiones de Proyectos de Generación Eléctrica en Pequeña Escala.

⁴³ Artículo 27 de la Ley General de Electricidad.

⁴⁴ Acuerdo No. 30-E-2011 de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, consultado en: http://www.siget.gob.sv/attachments/1653_OB1879.pdf.

⁴⁵ SIGET (2015).

entre 100 y 200 kWh fue suspendido el 15 de abril de 2015. El subsidio al consumo industrial de electricidad fue eliminado en 2009.

4.38. El Salvador mantiene las exenciones tributarias establecidas en la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad, en vigor desde fines de 2007.⁴⁶ Con arreglo a esta ley, toda nueva inversión de generación de energía eléctrica utilizando recursos renovables (hidráulico, geotérmico, eólico, solar y biomasa) goza de concesiones arancelarias y otros beneficios tributarios (recuadro 4.1). Desde la instrumentación de la ley, El Salvador ha aumentado en 153,3 MW su capacidad instalada con base en energías renovables de geotermia y biomasa.⁴⁷

Recuadro 4.1 Beneficios tributarios para inversiones en el sector energético

- i) Exención de derechos arancelarios a la importación (durante los primeros 10 años) para maquinaria, equipos, materiales e insumos destinados exclusivamente a labores de pre-inversión y de inversión en la construcción y ampliación de las obras de las centrales para la generación de energía eléctrica, incluyendo las subestaciones y las líneas de transmisión o subtransmisión.
- ii) Exención del impuesto sobre la renta por un período de 5 años para proyectos de más de 10 megavatios (MW) y por 10 años para proyectos de menos de 10 MW.
- iii) Exención total del pago de impuestos sobre los ingresos provenientes directamente de la venta de Certificados de Emisiones Reducidas (CER) en el marco del mecanismo para un desarrollo limpio (MDL) o mercados de carbono similares.

Fuente: Artículo 3, Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad (Decreto Legislativo No. 462 de 2007) y su reforma (Decreto Legislativo No. 148 de 2015).

4.39. En octubre de 2015, la Asamblea Legislativa aprobó una reforma a la "Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad", con el fin de ampliar y flexibilizar el régimen de incentivos tributarios para inversiones en proyectos de energía renovable.⁴⁸ La reforma elimina el techo de 20 MW que contenía la ley original y que excluía del beneficio tributario a los proyectos que excedían dicha capacidad; además incorpora nuevas tecnologías de energía renovable como la energía mareomotriz y el biogás, y extiende la elegibilidad del régimen a centrales ya existentes que pretendan ampliar su capacidad de generación de energía renovable.⁴⁹

4.40. Como parte del Proyecto FOMILENIO I, realizado entre 2007 y 2012, se efectuó la instalación de nuevas líneas de transmisión de electricidad y sistemas de energía solar en la zona norte que tiene la menor conectividad eléctrica del país.⁵⁰ Como resultado de las obras, unos 35.000 hogares obtuvieron acceso al suministro de energía eléctrica y 1.950 hogares fueron dotados de instalaciones de paneles solares para generación de electricidad. Las nuevas estructuras se construyeron mediante una asociación público-privada.

4.2.2 Hidrocarburos

4.41. El Salvador importa la casi totalidad de sus combustibles, especialmente el petróleo para producir electricidad. El valor de las importaciones de combustibles fósiles e hidrocarburos alcanzó los 1.746,1 millones de dólares EE.UU. en 2014, lo que representó un 17,8% del total de las importaciones de mercancías.⁵¹

⁴⁶ Decreto Legislativo No. 462 de 20 de diciembre de 2007.

⁴⁷ SIGET (2015).

⁴⁸ Decreto Legislativo No. 148 de 28 de octubre de 2015.

⁴⁹ Información en línea de la Asamblea Legislativa de El Salvador. Consultada en: <http://www.asamblea.gob.sv/noticias/archivo-de-noticias/aprueban-reformas-a-la-ley-de-incentivos-fiscales-para-el-fomento-de-las-energias-renovables-en-la-generacion-de-electricidad>.

⁵⁰ FOMILENIO I es un proyecto de cooperación entre la Millennium Challenge Corporation de EE.UU. y el Gobierno de El Salvador, implementado entre 2007 y 2012 por un monto de 460 millones de dólares EE.UU. Entre otros objetivos, se busca fortalecer la infraestructura física para crear un clima favorable a las inversiones. Información consultada en: <https://www.mcc.gov/where-we-work/program/el-salvador-compact>.

⁵¹ Con exclusión de las importaciones por maquila. Base de datos estadísticos del Banco Central de Reserva de El Salvador, consultado en <http://www.bcr.gob.sv/>.

4.42. El Salvador no posee reservas probadas de petróleo.⁵² En 2012 cerró operaciones la única refinería de petróleo del país (en la región de Acajutla), por lo tanto El Salvador dejó de importar petróleo crudo y sólo importa productos refinados de petróleo. Las importaciones de productos refinados de petróleo se realizan bajo arancel cero.

4.43. Al primer semestre de 2015, el mercado mayorista de importación y distribución de combustibles comprendía cuatro empresas, mientras que el mercado de distribución de gas licuado de petróleo (GLP) contaba con cinco operadores.⁵³ Todas estas empresas son privadas. Un reciente estudio de la Superintendencia de Competencia (SC) concluyó que el mercado de combustibles líquidos presenta una concentración moderada, sin embargo identificó algunas trabas (plazos muy largos para el otorgamiento de autorizaciones para operar como distribuidor y permisos medioambientales, así como multas desproporcionadas en caso de infracciones técnicas) que podrían inhibir la entrada de nuevos actores al mercado.⁵⁴

4.44. La Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía es la autoridad encargada de definir las políticas y regular el mercado de hidrocarburos. El marco normativo está dado por la Ley de Hidrocarburos⁵⁵, la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de productos de Petróleo⁵⁶, y la Ley de Gas Natural.⁵⁷ La legislación no establece limitaciones a la participación de capital extranjero en ninguna de las actividades ligadas a hidrocarburos.

4.45. No existe regulación de precios para la gasolina y el petróleo diésel. El Ministerio de Economía emite quincenalmente una circular con precios finales de referencia para ambos combustibles. Los precios están divididos en tres zonas geográficas y no tienen carácter obligatorio.⁵⁸ Un impuesto *ad valorem* se aplica al precio final de referencia. El cálculo considera el valor del barril de petróleo, publicado trimestralmente por el Ministerio de Economía. El impuesto se aplica a una tasa del 1% si el barril no excede los 50 dólares EE.UU., del 0,5% si el barril se ubica entre los 50 y 70 dólares EE.UU. y del 0% si el precio del barril excede los 70 dólares EE.UU.⁵⁹

4.46. El Salvador fija precios máximos y aplica un subsidio al consumo doméstico de GLP de la población más vulnerable. El GLP es el principal combustible fósil utilizado con fines domésticos y su precio tiene un impacto importante en la economía familiar. Durante el período objeto de examen, El Salvador reformó el estatuto de esta medida, con el fin de focalizar la subvención y evitar exportaciones ilícitas de GLP subsidiado por El Salvador a otros países de la región.⁶⁰ La reforma facultó al Ministerio de Economía a establecer el precio máximo de venta de GLP, los criterios de asignación del subsidio y los montos del mismo. En 2011, se modificó el mecanismo pasando de un subsidio directo al precio final a un subsidio focalizado por medio de un bono de financiamiento emitido por grupo familiar.⁶¹ El costo anual de la subvención ha disminuido considerablemente en los últimos dos años, reflejando la caída de los precios internacionales de los hidrocarburos (cuadro 4.3).

Cuadro 4.3 Costo anual de la subvención al gas GLP, 2010-2015

Año	Monto pagado (miles de \$EE.UU.)
2010	101.434,0
2011	134.895,6
2012	139.846,1
2013	138.158,0

⁵² Información en línea de Energy Information Administration (EIA) de los Estados Unidos. Consultada en: <http://www.eia.gov/beta/international/>.

⁵³ Consejo Nacional de Energía (2015).

⁵⁴ Superintendencia de Competencia (2015).

⁵⁵ Decreto Legislativo No. 626 de 17 de marzo de 1981.

⁵⁶ Decreto Legislativo No. 169 de 30 de noviembre de 1970.

⁵⁷ Decreto Legislativo No. 630 de 20 de junio de 2008.

⁵⁸ El Ministerio de Economía publica los precios de referencia en su página de Internet. Consultado en: <http://www.minec.gob.sv/precios-de-referencia-para-combustibles/>.

⁵⁹ Ley de Impuesto Especial sobre Combustibles, Decreto Legislativo No. 225 de 17 de diciembre de 2009.

⁶⁰ El Decreto Legislativo No. 698 de 29 de abril de 2011 reformó la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo de 1970.

⁶¹ Banco Mundial (2015).

Año	Monto pagado (miles de \$EE.UU.)
2014	103.690,8
2015	64.081,1

Fuente: Información facilitada por las autoridades de El Salvador.

4.3 Manufacturas

4.47. El sector manufacturero en su conjunto (incluidas las empresas que operan fuera y dentro de las zonas francas/maquila) registró una tasa media de crecimiento anual del 2,3% entre 2009 y 2014; la expansión fue particularmente importante en las exportaciones, que crecieron a una tasa media anual del 8% entre esos años.⁶² De acuerdo con información proporcionada por las autoridades, el sector manufacturero empleó alrededor de 397.000 personas en 2014, lo que corresponde a un 15% de la fuerza laboral.

4.3.1 Sector fuera del régimen de zonas francas/maquila

4.48. El valor agregado de la industria manufacturera que opera fuera del régimen de zonas francas/maquila creció a una tasa anual del 2,6% entre 2009 y 2014. Este crecimiento refleja incrementos en los productos de mayor relevancia: el azúcar, la química de base y elaborados, los productos de molinería y panadería, otros productos alimenticios y los textiles y confecciones. El único rubro que no experimentó crecimiento durante el período fue el de los productos de refinamiento de petróleo, como consecuencia del cierre de la única refinera del país (sección 4.2.2). El sector manufacturero (excluidas las zonas francas/maquila) contribuyó con el 21,3% del PIB en 2014 (cuadro 4.4).

Cuadro 4.4 Valor agregado en el sector manufacturero (excluidas las zonas francas/maquila), 2009-2014

	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Sector manufacturero						
En millones de \$EE.UU. (a precios constantes de 1990)	1.836,5	1.862,6	1.922,9	1.961,9	2.024,8	2.091,8
Tasa de crecimiento	-2,48	1,42	3,24	2,03	3,21	3,31
En porcentaje del PIB total	20,51	20,52	20,72	20,75	21,03	21,31
En porcentaje del PIB manufacturero						
Carne y sus productos	1,88	1,87	1,85	1,79	1,85	1,91
Productos lácteos	3,38	3,06	3,06	2,98	2,98	2,99
Productos elaborados de la pesca	0,02	0,01	0,01	0,02	0,01	0,02
Productos de molinería y panadería	10,47	10,69	10,58	10,65	10,68	10,66
Azúcar	8,37	8,11	7,95	8,96	9,26	8,99
Otros productos alimenticios elaborados	8,14	8,50	8,56	8,53	8,66	8,89
Bebidas	9,45	9,68	9,66	9,62	9,55	9,64
Tabaco elaborado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Textiles y artículos confeccionados de materiales textiles (excepto prendas de vestir)	5,96	6,24	6,34	6,38	6,42	6,59
Prendas de vestir	1,98	1,99	2,03	2,05	2,09	2,18
Cuero y sus productos	4,29	4,26	4,29	4,27	4,35	4,65
Madera y sus productos	1,35	1,26	1,23	1,21	1,32	1,38
Papel, cartón y sus productos	3,49	3,52	3,75	3,75	3,79	3,65
Productos de la imprenta y de industrias conexas	6,47	6,41	6,34	6,35	6,34	6,21
Química de base y elaborados	10,67	10,89	11,04	11,07	11,13	11,18
Productos de la refinación de petróleo	4,27	3,81	3,85	3,17	2,15	2,27
Productos de caucho y plástico	2,74	2,81	2,88	2,90	2,92	3,03
Productos minerales no metálicos elaborados	4,61	4,30	4,18	4,15	4,33	4,21
Productos metálicos de base y elaborados	5,35	5,46	5,34	5,09	5,21	4,82
Maquinaria, equipos y suministros	3,03	3,02	3,00	3,00	2,94	2,83
Material de transporte y manufacturas diversas	3,99	4,02	3,95	3,96	3,92	3,80

Fuente: Secretaría de la OMC sobre la base de datos estadísticos del Banco Central de Reserva de El Salvador, consultado en: <http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cat=1012&lang=es>.

4.49. Entre 2009 y 2014, las exportaciones de manufacturas (excluidas las de zonas francas/maquila) crecieron a una tasa media anual del 10%, alcanzando los 4.040 millones de dólares EE.UU. en 2014, comparado con 2.509 millones de dólares EE.UU. en 2009.

⁶² Cálculos de la Secretaría de la OMC a partir de datos del Banco Central de Reserva de El Salvador.

4.50. La política del sector manufacturero se encuentra establecida en el documento "Política Industrial 2011-2024". Entre sus principales objetivos se cuentan: i) incrementar la productividad de las industrias y agroindustrias mejorando los sistemas de calidad, promoviendo la reconversión tecnológica e impulsando la innovación en los procesos productivos; ii) analizar e implementar mecanismos que permitan disminuir los principales costos de producción de la industria manufacturera; iii) incrementar la participación de mercado a través de la mayor penetración y posicionamiento de los productos salvadoreños en mercados existentes y nuevos; y iv) crear condiciones que permitan transitar de una industria basada en la manufactura a una industria sustentada en el conocimiento e integrada a cadenas globales. Para el período abarcado por la Política Industrial, las autoridades decidieron otorgar prioridad al desarrollo de las industrias de alimentos y bebidas, productos químico-farmacéuticos y la industria de textiles y confección.⁶³

4.51. En 2015, el arancel medio NMF para el sector manufacturero (según la clasificación CIIU Rev.2) era del 6,2%. En 2015, el arancel medio NMF manufacturero era un 0,1% más bajo que el arancel medio NMF total. Los productos manufactureros que presentan un nivel de protección por encima de la media son alimentos, bebidas y tabaco (arancel medio NMF del 15,3%), los textiles y prendas de vestir (10%), la madera y sus productos (9,4%) y el rubro "las demás manufacturas" (9,2%).

4.3.2 Zonas francas/maquila

4.52. El Salvador aplica un régimen de zonas francas que permite a las empresas acogidas al mismo gozar de concesiones fiscales. En el marco de sus obligaciones ante la OMC, El Salvador se comprometió a suprimir las subvenciones a la exportación previstas en su programa de zonas francas a más tardar el 31 de diciembre de 2015 (sección 3.2.4.3).

4.53. El Salvador mantiene 17 zonas francas en distintas regiones del país. El ensamble de productos textiles y de confección de ropa es la principal actividad en las zonas francas/maquila salvadoreñas. Otros rubros importantes acogidos a dicho régimen incluyen electrodomésticos, papelería, plástico y químicos.⁶⁴ El valor absoluto de las exportaciones de manufacturas de las zonas francas/maquila registró un ligero incremento hasta 2013, pero su participación relativa en las exportaciones salvadoreñas disminuyó. En 2014, las exportaciones de productos manufacturados en el marco del régimen de zonas francas sumaron 1.024 millones de dólares EE.UU., lo que representó un 19,4% del total de las exportaciones de mercancías, comparado con un 24,4% en 2009. La disminución es atribuible en parte al aumento substancial de las exportaciones de manufacturas fuera de las zonas francas/maquila durante el período examinado. Por su parte, las importaciones de mercancías de las zonas francas/maquila alcanzaron los 678,3 millones de dólares de EE.UU. en 2014, un 6,4% de las importaciones totales (cuadro 4.5). En 2015, las exportaciones totalizaron 1.112 millones de dólares EE.UU., un 20,3% del total, mientras que las importaciones fueron de 675 millones de dólares EE.UU., un 6,5% del total.

Cuadro 4.5 Principales indicadores relativos a las zonas francas/maquila, 2009-2014

	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Número de empresas	256	243	251	242	246	226
Número de empleados	65.000	70.321	70.915	77.037	80.597	84.667
Porcentaje de la fuerza laboral (%)	8,40	9,08	8,20	8,75	9,20	9,08
Importaciones						
En millones de \$EE.UU.	604,7	613,6	636,8	717,2	752,4	678,3
En % de las importaciones totales de mercancías	8,25	7,29	6,39	6,99	6,98	6,45
Exportaciones						
En millones de \$EE.UU.	945,2	1.028,7	1.068,6	1.106,0	1.158,2	1.024
En % de las exportaciones totales de mercancías	24,44	22,86	20,13	20,71	21,09	19,42

Fuente: Secretaría de la OMC sobre la base de notificaciones de El Salvador G/SCM/N/211/SLV, G/SCM/N/226/SLV, G/SCM/N/243/SLV, G/SCM/N/251/SLV, G/SCM/N/275/SLV, G/SCM/N/284/SLV (datos de empleo); y cálculos de la Secretaría de la OMC sobre la base de datos del Banco Central de Reserva de El Salvador (comercio de "maquila"), disponibles en <http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cat=1012&lang=es>, e información proporcionada por las autoridades de El Salvador.

⁶³ Ministerio de Economía, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Secretaría Técnica de la Presidencia, Banco Central de Reserva y Asociación Salvadoreña de Industriales (2011).

⁶⁴ UNCTAD (2010).

4.54. La industria manufacturera acogida al régimen de zonas francas sigue siendo un importante generador de empleo en El Salvador. Durante el período examinado, empleó en promedio un 8,7% del total de la fuerza laboral.

4.4 Servicios

4.4.1 Compromisos multilaterales

4.55. En el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), El Salvador asumió compromisos específicos en seis de las 12 categorías de servicios que comprende el Acuerdo: servicios prestados a las empresas; servicios de comunicaciones; servicios relacionados con el medio ambiente; servicios de turismo; servicios de transporte (únicamente transporte aéreo) y servicios financieros.⁶⁵ Con relación a la Lista de Clasificación de los Servicios preparada por la Secretaría de la OMC, El Salvador adoptó compromisos en 25 sectores.

4.56. En materia de compromisos horizontales, la Lista de compromisos específicos de El Salvador establece que para que una sociedad extranjera pueda realizar actos de comercio en el país debe, entre otras cosas, tener un representante permanente en El Salvador y someterse a las leyes salvadoreñas. Además, fija límites a las utilidades y pagos por derechos de explotación de marcas y patentes extranjeras que la inversión extranjera puede remitir. Con respecto a la modalidad de presencia comercial, los compromisos horizontales indican que, salvo autorización especial, todo patrono debe integrar el personal de su empresa con por lo menos un 90% de salvadoreños, siendo el monto de los salarios devengados de salvadoreños igual o superior al 85% del total de los salarios pagados.

4.57. El Salvador inscribió en su Lista de compromisos específicos exenciones al trato NMF para todos los sectores en beneficio de los estados miembros del Mercado Común Centroamericano. Además, en el sector de servicios financieros, incorporó exenciones al trato NMF para Honduras y Nicaragua al amparo del Convenio para Facilitar la Integración Financiera de los Países del Istmo Centroamericano.⁶⁶

4.58. El Salvador participó en las negociaciones y aceptó el Protocolo Cuarto sobre telecomunicaciones básicas⁶⁷ y el Protocolo Quinto sobre servicios financieros⁶⁸, anexos al AGCS. En consecuencia, El Salvador revisó y amplió su Lista de compromisos específicos en ambos sectores.⁶⁹

4.4.2 Servicios financieros

4.4.2.1 Características generales

4.59. La contribución del sector de servicios financieros (bancos, seguros y otras instituciones financieras) al PIB total fue del 4,6% por ciento en 2014.

4.60. La supervisión del sistema financiero está a cargo de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) que, mediante el Decreto Legislativo No. 592 de fecha 14 de enero 2011, o nueva Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, se convirtió en el ente supervisor único, integrando las atribuciones de las Superintendencias del Sistema Financiero, Pensiones y Valores. El objetivo de la SSF es preservar la estabilidad del sistema financiero, y velar por la eficiencia y transparencia del mismo; todo en concordancia con las mejores prácticas internacionales. La SSF tiene la responsabilidad de supervisar la actividad individual y consolidada de las instituciones integrantes del sistema: bancos, bancos cooperativos, seguros, sociedades de ahorro y crédito, valores, pensiones, conglomerados financieros, Buros de Créditos, las Bolsas de Productos, el Régimen de Riesgos Profesionales del ISSS (Instituto Salvadoreño del Seguro Social), entre otros. La SSF está integrada al Banco Central de Reserva, con personalidad jurídica y patrimonio propio,

⁶⁵ Documento de la OMC GATS/SC/29 de 15 de abril de 1994.

⁶⁶ Documento de la OMC GATS/EL/29 de 15 de abril de 1994.

⁶⁷ Ratificado por El Salvador mediante el Decreto Legislativo No. 1.031 de 29 de abril de 1997.

⁶⁸ Ratificado mediante el Decreto Legislativo No. 613 publicado en Diario Oficial de 26 de mayo de 1999.

⁶⁹ Documentos de la OMC GATS/SC/29/Suppl.1 de 11 de abril de 1997 y GATS/SC/29/Suppl.2 de 26 de febrero de 1998.

de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria para el ejercicio de las atribuciones y deberes que le confiere la Ley.⁷⁰

4.61. Con el objeto de salvaguardar ulteriormente la estabilidad y solvencia del sistema financiero, se creó el Comité de Riesgo Sistémico, por medio del Decreto Ejecutivo No. 172 del 13 de septiembre de 2013. El Comité tiene como función monitorear la evolución de los riesgos en el sistema financiero y gestionar las eventuales crisis financieras que pudieran manifestarse. Está integrado por los titulares del Ministerio de Hacienda, el Banco Central de Reserva, la SSF y el Instituto de Garantía de Depósitos (IGD).

4.62. El Salvador participó en las negociaciones sobre los servicios financieros y aceptó el Quinto Protocolo anexo al AGCS, incorporándolo a su legislación mediante el Decreto Legislativo No. 653 de 13 de marzo de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 97 del 26 de mayo de 1999. En las mismas adoptó compromisos con respecto al sector bancario, entre los que figuran el permitir el acceso a las instituciones financieras extranjeras a través del establecimiento de sucursales o mediante la participación en la propiedad de bancos o instituciones financieras nacionales en hasta un 75% del capital, siempre y cuando se trate de instituciones financieras extranjeras calificadas como de primera línea, sujetas a regulación prudencial y supervisión en sus países de origen.⁷¹ En el caso de las personas naturales extranjeras, el porcentaje máximo es del 25%. El Salvador no adoptó compromisos en lo relativo a seguros.

4.4.2.2 Bancos

4.63. Al 31 de diciembre de 2015, el sector bancario salvadoreño estaba conformado por 22 instituciones autorizadas para captar depósitos: 11 bancos privados, de los cuáles 10 son de capital extranjero; dos bancos estatales; cinco bancos cooperativos; cuatro sociedades de ahorro y crédito.⁷² Forman además parte del sector financiero salvadoreño otras entidades habilitadas para realizar operaciones activas, pero no para captar depósitos. A la misma fecha, ocho conglomerados financieros se encontraban en operación.⁷³ Se estima que un 91,6% de los activos totales están ahora en manos de bancos de capital extranjero. A mayo de 2016, no operaba ninguna sucursal de banco extranjero.

4.64. Al 31 de diciembre de 2015, los activos totales del sistema bancario se elevaban a 17.413,27 millones de dólares EE.UU.; de estos, 11.860,95 millones correspondían a préstamos. Los depósitos ascendían a 10.911,66 millones de dólares EE.UU. Los activos estaban concentrados en un 68,1% en préstamos netos, un 20,1% en disponibilidades y un 7,3% en inversiones financieras.⁷⁴

4.65. La banca salvadoreña continúa presentando buenos indicadores de solvencia y riesgo, pero indicadores relativamente altos de endeudamiento. Al 31 de diciembre de 2015, el sistema bancario mantenía un coeficiente patrimonial promedio del 22,4%, que excede al mínimo legal de 12% dispuesto por la Ley de Bancos. El coeficiente de liquidez neta era del 32,3% a la misma fecha, también por encima del requisito establecido por la ley. El índice de endeudamiento legal era del 13,3%, que excedía ampliamente el límite legal del 7%. El coeficiente de retorno sobre el patrimonio era, a la misma fecha, del 7,9%, mientras que el retorno sobre activos era del 1,0%. Los préstamos vencidos totalizaban 268,1 millones de dólares EE.UU. o un 2,3% del total. En 2015, el 34,8% de total de créditos fueron para consumo, el 21,8% se destinaron a la adquisición de vivienda, el 13,4% al comercio, el 9,0% a la industria manufacturera, y solo el 3,3% a la agricultura.

4.66. La principal legislación que rige el sector bancario está constituida por la Ley de Bancos (Decreto No. 697 de 2 de septiembre de 1999), con sus enmiendas y por leyes vinculadas.⁷⁵

⁷⁰ Información en línea de la SSF. Consultada en: <http://www.ssf.gob.sv/index.php/institucion/marco-institucional/historia>.

⁷¹ Documento de la OMC GATS/SC/29/Suppl.2 de 26 de febrero de 1998.

⁷² Información en línea de la SSF. Consultada en: <http://www.ssf.gob.sv/index.php/nov/191-publicaciones/estadisticas/283-instit-autorizadas>.

⁷³ Superintendencia del Sistema Financiero (2015a).

⁷⁴ Superintendencia del Sistema Financiero (2015b).

⁷⁵ Esta incluye: la Ley de Arrendamiento Financiero (Decreto No. 884 de 20 de junio de 2002) y sus reformas; la Ley de Saneamiento y fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo (Decreto No. 659, del 30 de noviembre de 1990) y sus reformas; la Ley Orgánica de la

Durante el período objeto de examen se introdujeron la Ley para facilitar la Inclusión Financiera (Decreto No. 72 de 13 de agosto de 2015), con la finalidad de regular las actividades de dinero electrónico y facilitar el acceso al crédito para las MIPYME.

4.67. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Bancos, toda entidad bancaria constituida en El Salvador debe establecerse y operar como sociedad anónima de capital fijo, dividido en acciones nominativas con no menos de diez socios. La ley dispone que la propiedad de las acciones debe mantenerse, como mínimo, en un 51% entre personas naturales salvadoreñas o centroamericanas, personas jurídicas salvadoreñas cuyos accionistas o miembros mayoritarios sean personas naturales salvadoreñas o centroamericanas u otras personas jurídicas salvadoreñas, o bancos y otras instituciones financieras extranjeras, en cuyo país de origen exista regulación prudencial y una supervisión acordes con estándares internacionales y que estén calificados como de primera línea por sociedades clasificadoras de riesgo reconocidas internacionalmente. Para este efecto, la SSF lleva un Registro de Bancos e Instituciones Financieras Extranjeras de Primera Línea.⁷⁶

4.68. El requisito mínimo de capital para el establecimiento de bancos en El Salvador es de 17,61 millones de dólares EE.UU. y se aplica tanto a bancos nacionales como a extranjeros. La presencia comercial de los bancos extranjeros pueden realizarse a través de sucursales, o de oficinas de representación y debe contar en los dos casos con la autorización de la SSF. La SSF debe autorizar también toda transacción que represente más del 1% del capital de la propiedad de acciones de un banco, tanto para las personas naturales como jurídicas. En el caso de las sucursales de bancos extranjeros, se requiere un capital que refleje el volumen de actividades en el país (capital operacional), el cual se especifica en la autorización.

4.69. Las oficinas de representación de bancos extranjeros pueden colocar fondos en el país en créditos o inversiones, pero no pueden captar depósitos. Las sucursales de bancos extranjeros, por otro lado, pueden efectuar las mismas operaciones que los bancos constituidos en el país, lo que incluye abrir empresas subsidiarias en las que el banco posea al menos el 51% del capital. En general, la Ley de Bancos estipula que las sucursales y oficinas de instituciones financieras extranjeras que operen en El Salvador recibirán trato nacional, tanto en cuanto a derechos, como a privilegios.

4.70. La Ley de Bancos no contiene disposiciones relativas al suministro transfronterizo de servicios bancarios ni con respecto a la contratación por salvadoreños de estos servicios en el exterior. Los bancos extranjeros que operan en El Salvador reciben trato nacional, con una excepción: la Ley establece que los depositantes y acreedores domiciliados en El Salvador gozan de derechos de preferencia sobre el activo que una institución financiera extranjera posea en El Salvador.

4.71. La Ley de Bancos regula también a los conglomerados financieros y establece mecanismos para la supervisión consolidada de los mismos por parte de la SSF. Un conglomerado financiero está definido como un conjunto de sociedades en el cual una sociedad controladora es propietaria de más del 50% del capital accionario. La sociedad controladora debe ser también miembro del conglomerado, y puede tener esta finalidad exclusiva sea la de ser controladora, o ser un banco constituido en el país (banco controlador), quedando sujeta a la fiscalización de la SSF. Un banco controlador no puede invertir en el capital accionario de instituciones administradoras de pensiones o de sociedades de seguros, mientras que una sociedad controladora que no sea un banco puede tener inversiones minoritarias, hasta por un 25% de su fondo patrimonial, en acciones de instituciones administradoras de fondos de pensiones del país. Aparte de la sociedad controladora, pueden integrar un conglomerado un banco y una o más entidades del sector financiero. Un banco constituido en el exterior puede integrar un conglomerado, siempre que la sociedad controladora

Superintendencia de Pensiones (Decreto No. 926 de 19 de diciembre de 1996; la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito (Decreto No. 849 de 23 de febrero de 2000); la Ley de Creación del Banco Multisectorial de Inversiones (Decreto No. 856 de 21 de abril de 1994); y la Ley para facilitar la Inclusión Financiera (Decreto No. 72 de 13 de agosto de 2015).

⁷⁶ En 2014, el Registro estaba integrado por 71 bancos de Alemania; Austria; Brasil; Canadá; Colombia; España; Estados Unidos; Francia; Honduras; India; Israel; Italia; Japón; México; Noruega; Países Bajos; Panamá; Perú; Puerto Rico; Reino Unido; Suecia; Suiza; y Taipei Chino. Información en línea de la SSF. Consultada en: <http://www.ssf.gob.sv/index.php/temas/registropublico/104-informacion-financiera/registros/197-bancos-primera-linea>.

posea como mínimo el 45% de las acciones del mismo, y se cumplan además una serie de requisitos prudenciales.⁷⁷

4.72. La SSF tiene la facultad de determinar si existe un "conglomerado de hecho", si considera que existen grupos que están operando de esta manera sin previa autorización. Hasta mayo de 2016, la SSF no había determinado ningún conglomerado de hecho.

4.73. El Instituto de Garantía de Depósitos (IGD) garantiza los depósitos del público en caso de disolución y liquidación forzosa de un banco hasta por 10.171 dólares EE.UU. en 2016.⁷⁸ Todos los bancos privados, los bancos cooperativos y las sociedades de ahorro y crédito son miembros del Instituto. El Banco Hipotecario de El Salvador está sujeto al mismo régimen de seguros de depósitos que la banca privada, pero en el caso del Banco de Fomento Agropecuario la garantía la otorga el Estado. La garantía excluye los créditos relacionados y pignorados. Se financia con contribuciones de los bancos y de otras instituciones financieras.

4.4.2.3 Seguros

4.74. La Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) es el ente regulador del sector que supervisa las actividades de las aseguradoras, de los intermediarios de seguros y de las reaseguradoras. El marco jurídico del mercado de seguros se fundamenta en la Ley de Sociedades de Seguros de 1996⁷⁹ y su Reglamento.⁸⁰ La Ley no se ha revisado desde el último Examen de El Salvador en 2010. Al respecto, las autoridades indicaron que existe un anteproyecto de una nueva Ley de Sociedades de Seguros, el cual se espera presentar como iniciativa de Ley antes de finales de 2016. También existe un anteproyecto de una Ley de Contratos de Seguros, que se espera presentar como iniciativa de Ley hacia mediados o finales de 2017. De acuerdo con las autoridades, los anteproyectos de ley introducen cambios importantes, como la posibilidad de abrir sucursales de empresas extranjeras.

4.75. Las aseguradoras pueden operar en la rama de los seguros generales (daños) o de los seguros a las personas o en ambas ramas. Para poder operar en ambas ramas, las aseguradoras no pueden vender seguros de renta vitalicia previsional a las personas. Si desean operar en este segmento del mercado, han de especializarse únicamente en seguros a las personas. Las fianzas y los reaseguros son también otros productos que pueden ofrecer las aseguradoras.⁸¹

4.76. Para operar en el mercado salvadoreño las compañías de seguros y los intermediarios (agentes, corredores) precisan la autorización de la SSF, la cual se emite por un tiempo indefinido. Las aseguradoras deben presentar en el trámite de autorización, entre otros documentos, el listado de los accionistas. Si éstos son aseguradoras o reaseguradoras extranjeras (fuera del área centroamericano), han de demostrar que operan según las normas prudenciales en vigor en su país de origen y que son empresas de primera línea en la clasificación establecida por las agencias calificadoras de renombre internacional.⁸² Estos requisitos no aplican a las empresas centroamericanas. Pueden ejercer los intermediarios quienes consiguen aprobar la evaluación de la Superintendencia; se les exige depositar una fianza para respaldar sus actividades.⁸³ Los intermediarios no están sujetos a requisitos de nacionalidad ni de residencia.⁸⁴

⁷⁷ Entre los que figuran: a) que el banco extranjero esté sujeto a la supervisión consolidada de la SSF y que en el país donde esté domiciliado se encuentre bajo supervisión de acuerdo con los usos internacionales; b) que la SSF haya suscrito memorandos de cooperación con el organismo de supervisión del país anfitrión, para facilitar la supervisión consolidada; c) que el banco extranjero se incluya para fines de determinar la solvencia del conglomerado; y d) que se compruebe que la controladora ejerce el control del banco.

⁷⁸ El monto de las garantías es actualizado cada dos años por el Consejo Directivo de la SSF, con arreglo a lo establecido en la Ley de Bancos. La última actualización tuvo lugar el 1º de enero de 2016. Información en línea del IGD. Consultada en: <http://www.igd.gob.sv/index.php/novedades/estadisticas/historico-del-limite-garantizado>.

⁷⁹ Decreto No. 844 de 21 de octubre 1996 modificado por los Decretos Ley No. 893 de 21 de noviembre de 1996 y No. 910 de 14 de diciembre de 2005. La Ley entró en vigor el 1º de enero de 1997.

⁸⁰ Decreto No. 44 de 20 de abril de 1999 modificado por el Decreto No. 25 de 5 de abril de 2001.

⁸¹ Artículos 19 y 21 del Decreto No. 844 y Superintendencia de Competencia (2012).

⁸² Artículo 6 del Decreto No. 844 e información en línea de la SSF. Consultada en: <http://www.ssf.gob.sv/index.php/servicios-14309/quia/ciudadano-46459/tramites/937-seguros>.

⁸³ Artículo 50 del Decreto No. 844 y Normas NPS4-11 de la SSF para la autorización de los intermediarios de seguros (consultadas en: <http://www.ssf.gob.sv/index.php/normativa/normas/515-normas-prud-seguros>).

⁸⁴ Documento de la OMC WT/TPR/S/266/Rev.1 de 16 de marzo de 2010.

4.77. Las compañías de seguros han de constituirse en sociedades anónimas de capital fijo. La SSF determina el capital fijo mínimo el cual debe actualizarse cada dos años, previa opinión del Banco Central.⁸⁵ En abril de 2016, el capital fijo mínimo actual estaba en vigor desde 2014 y se esperaba la próxima actualización durante 2016. Por tanto, a dicha fecha, el capital fijo mínimo era de: a) 1.336.900 dólares EE.UU. si la aseguradora se dedica a seguros generales; b) 944.800 dólares EE.UU. si se dedica a seguros a las personas; c) 766.500 dólares EE.UU. si se dedica a operaciones de fianzas; d) 3.796.200 dólares EE.UU. si se dedica a operaciones de reaseguros y reafianzamiento; y e) 2.281.200 dólares EE.UU. si opera en todas las ramas de seguros. Las compañías de seguros han de depositar el capital fijo en el Banco Central al iniciar las operaciones.⁸⁶

4.78. La Ley continúa limitando la propiedad accionaria en las compañías de seguro. Al menos el 75% de las acciones debe permanecer, de forma individual o conjunta, con: a) personas naturales salvadoreñas o centroamericanas; o b) empresas salvadoreñas cuyos accionistas son mayoritariamente personas naturales salvadoreñas o centroamericanas; o c) aseguradoras o reaseguradoras centroamericanas u otras extranjeras. Asimismo, ningún accionista puede ser titular de más del 1% del capital de la compañía sin haber sido autorizado previamente por la SSF.⁸⁷

4.79. La presencia comercial de aseguradoras extranjeras ha de ser mediante empresas legalmente constituidas en El Salvador (filial). Desde la entrada en vigor de la Ley de Sociedades de Seguros en 1997 no se permite el establecimiento de sucursales sin embargo aquellas que se encontraban operando en ese momento, pudieron seguir operando siempre que la casa matriz cumpliera con el requisito de patrimonio.⁸⁸ Actualmente, sigue operando en El Salvador una sucursal. En el marco del CAFTA-DR El Salvador se comprometió a permitir el establecimiento de sucursales de aseguradoras extranjeras.⁸⁹ Aunque por el momento esto no se ha implementado, las autoridades están considerando cambios en la legislación para posibilitarla, tales como los incluidos en el anteproyecto de Ley de Sociedades de Seguros (ver *supra*).

4.80. No se permite el suministro transfronterizo de servicios de seguros, pero no hay restricciones al consumo en el extranjero de servicios de seguros.⁹⁰ Se pueden suscribir contratos de reaseguros fuera de El Salvador con compañías reaseguradoras o corredores de reaseguros extranjeros que figuran en el registro correspondiente de la SSF.⁹¹

4.81. La SSF regula los modelos de pólizas. No se puede vender un producto sin que haya sido previamente depositado y aprobado el modelo de póliza. Se exceptúa de este requisito las pólizas cuya prima anual es mayor a 9.866 dólares EE.UU.⁹² Las pólizas deben enviarse a la SSF a más tardar cinco días después de su firma. Un estudio de la Superintendencia de Competencia en 2012 subrayó que los consumidores no podían tener acceso a las pólizas depositadas.⁹³ Los precios de las pólizas no se regulan.⁹⁴

4.82. Las 24 compañías de seguro del mercado salvadoreño que operaban a finales de 2015 son empresas privadas; 14 son de capital extranjero. De las 24 empresas, 7 se dedicaban a seguros generales y 9 a seguros a las personas mientras el resto operaba en ambos ramos. El mercado presenta una alta concentración; en 2015 las cinco primeras aseguradoras concentraban el 57% del total de primas suscritas y las diez primeras aseguradoras, el 83%. Hay además unos

⁸⁵ La SSF acuerda un plazo de seis meses para que las aseguradoras ya constituidas puedan ajustarse al nuevo requisito de capital fijo.

⁸⁶ Artículos 4, 14 y 98 del Decreto No. 844, Instructivo NPS1-01 de la SSF para constituir y operar sociedades de seguros en El Salvador (consultado en: <http://www.ssf.gob.sv/index.php/normativa/normas/515-normas-prud-seguros>) e información en línea de la SSF. Consultada en: <http://www.ssf.gob.sv/index.php/noticias/210-temas/marco-legal/capsoc/102-seguros-4235839>.

⁸⁷ Artículos 6-7 5 del Decreto No. 844 e información en línea de la SSF. Consultada en: <http://www.ssf.gob.sv/index.php/noticias/210-temas/marco-legal/capsoc/102-seguros-4235839>.

⁸⁸ Artículo 111 del Decreto No. 844.

⁸⁹ Documento explicativo del TLC de septiembre de 2004 consultado en: http://www.sice.oas.org/TPD/USA_CAFTA/Studies/SLVDocExpl2.pdf.

⁹⁰ Documento de la OMC WT/TPR/S/226/Rev.1 de 16 de marzo de 2010.

⁹¹ Artículo 39 del Decreto No. 844.

⁹² Actualización en sesión No. CD-44/2015 el 10 de diciembre de 2015 (vigencia desde enero de 2016).

⁹³ Superintendencia de Competencia (2012).

⁹⁴ Artículo 44 del Decreto No. 844.

1.250 intermediarios de seguros registrados con la SSF⁹⁵; un estudio sectorial de la Superintendencia de Competencia señaló en 2012 que sólo parte de los que estaban registrados ejercía realmente.⁹⁶ Al 30 de septiembre de 2015, un 77,5% de las acciones de las aseguradoras que operan en El Salvador estaban a manos de inversionistas centroamericanos y un 22,5% de inversionistas de fuera de la región.⁹⁷

4.83. En 2015, las aseguradoras colocaron primas por 608,63 millones de dólares EE.UU. (un incremento del 6,4% respecto a 2014).⁹⁸ La penetración del sector en la actividad económica, medida como el porcentaje de las primas respecto al PIB, se mantuvo estable, entorno al 2% del PIB del 2014.⁹⁹ La tasa de densidad que mide el gasto anual en seguros, per cápita, era de 90 dólares EE.UU. en 2015, con un crecimiento promedio del 5% en los últimos cuatro años. Los seguros de vida fueron el producto más vendido durante el período examinado (25,6% del total de primas suscrito en 2015) seguidos por los seguros de accidente y enfermedades (17,7%) y de incendios (15,5%).

4.4.3 Telecomunicaciones

4.4.3.1 Características generales

4.84. El sector de telecomunicaciones generó 387,9 millones de dólares EE.UU. en 2014, un aumento del 7,8% con respecto a 2010, y su participación en el PIB fue del 3,9%. El saldo de inversión extranjera en las telecomunicaciones llegó a 1.329 millones de dólares EE.UU. a fines de 2014, superior en un 23,8% al saldo de 2010.¹⁰⁰ El sector empleó unas 21.000 personas en 2014.¹⁰¹

4.85. Los indicadores del sector han evolucionado positivamente durante el periodo examinado. En 2014, las suscripciones de telefonía móvil llegaron a 9,19 millones (un aumento del 15% en comparación con 2010), alcanzando un índice de penetración de 143,6 por cada 100 habitantes. Las conexiones de acceso a Internet por banda ancha sumaron 282.339 (un alza del 65% con respecto al 2010), con un índice de penetración de 4,41 por cada 100 habitantes. El porcentaje de individuos usuarios de Internet pasó de 15,9% en 2010 a 26% en 2014.¹⁰²

4.86. El sector cuenta con doce operadores de telefonía fija, cinco operadores de telefonía móvil y ocho operadores de telefonía de larga distancia internacional. Las dos empresas surgidas de la privatización de la estatal ANTEL en 1997, la Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador (CTE) y Telefónica Móviles de El Salvador (antiguamente INTEL) son actores dominantes en el mercado interno. La CTE, de capitales mayoritariamente mexicanos, controla alrededor del 90% del mercado de telefonía fija. Telefónica Móviles de El Salvador, de capitales españoles, es el actor con mayor participación en el mercado de telefonía móvil. La información sobre la participación de mercado de cada operador fijo o móvil es declarada como confidencial a petición de los mismos operadores con base en el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

4.4.3.2 Marco institucional y normativo

4.87. El Ministerio de Economía es responsable de diseñar la política de telecomunicaciones. La Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) es el ente regulador del sector y se encarga de fiscalizar el cumplimiento del marco normativo. La SIGET es una institución

⁹⁵ Información en línea de la SSF. Consultada en: <http://www.ssf.gob.sv/index.php/temas/registropublico/104-informacion-financiera/registros/200-intermediarios-seguros>.

⁹⁶ Superintendencia de Competencia (2012).

⁹⁷ De inversionistas de Barbados; Bermudas; Bulgaria; Estados Unidos; España; Francia; México; y la República Bolivariana de Venezuela. Superintendencia del Sistema Financiero (2015a).

⁹⁸ Véase *Memoria Laborales* (varios años) de la Superintendencia del Sistema Financiero. Consultado en: <http://www.ssf.gob.sv/index.php/institucion/marco-institucional/informes/memorias>.

⁹⁹ Superintendencia de Competencia (2012).

¹⁰⁰ Información de la base de datos económica del Banco Central de Reserva de El Salvador. Consultada en: <http://www.bcr.gob.sv/>.

¹⁰¹ Información de la base de datos estadísticos de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT). Consultada en: <http://www.ilo.org/ilostat>.

¹⁰² Información en línea de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, Indicadores de Telecomunicaciones correspondientes a 2014. Consultada en: <http://www.siget.gob.sv>.

autónoma de servicio público, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está encabezada por un Superintendente y una Junta Directiva, cargos en su mayoría designados por el Presidente de la República.¹⁰³ La SIGET presenta informes anuales al Ministerio de Economía.

4.88. El sector se rige principalmente por la Ley de Telecomunicaciones (LT)¹⁰⁴ y la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (LCSIGET).¹⁰⁵ La LT fija el marco general para el otorgamiento de concesiones y explotación de los servicios de telefonía fija y móvil y del espectro radioeléctrico, además de establecer los derechos y obligaciones del usuario y del operador. La LT no exige ningún título habilitante o permiso para proveer servicios de acceso a Internet. La LCSIGET establece la composición, atribuciones y obligaciones del ente regulador.

4.89. En el marco de la OMC, El Salvador participó en las Negociaciones sobre Telecomunicaciones Básicas y aceptó el Cuarto Protocolo anexo al AGCS. A raíz de ello, amplió los compromisos que había asumido en 1994,¹⁰⁶ consolidando los servicios prestados a nivel nacional e internacional mediante redes de telecomunicación básica, pública y no pública para todos los modos de suministro y tanto con respecto al acceso al mercado como al trato nacional. En cuanto a la presencia comercial, El Salvador inscribió el requisito de solicitar a la SIGET una concesión o licencia de operación.¹⁰⁷ El Salvador asumió además las obligaciones establecidas en el Documento de Referencia relativo al Acuerdo sobre Telecomunicaciones Básicas.

4.90. Los operadores interesados en ofrecer servicios de telecomunicaciones requieren obtener un Registro de Operador de Redes Comerciales de Telecomunicaciones. Además, para prestar los servicios de telefonía fija y móvil, la LT exige que el interesado obtenga una concesión de servicio público de telefonía. Las concesiones se otorgan por una duración de 30 años, sin limitación geográfica y se permite la existencia de varias concesiones en una misma área. La ley no impone requisitos de nacionalidad para poder ser concesionario de un servicio público de telefonía. Sin embargo, las concesiones para prestar servicios de radiodifusión y de televisión de libre recepción o por suscripción están reservadas a las personas naturales salvadoreñas y las personas jurídicas de capital mayoritariamente salvadoreño.

4.91. Conforme a la LT, el espectro radioeléctrico es propiedad del Estado y se clasifica en espectro de uso libre, oficial y regulado. La explotación del espectro de uso libre no requiere concesión. La explotación del espectro oficial está reservada a las instituciones gubernamentales. El espectro de uso regulado está compuesto por el conjunto de bandas de frecuencias que la ley no haya expresamente calificado como de uso oficial o libre. La explotación del espectro de uso regulado requiere de la obtención de una concesión que es otorgada por la SIGET.¹⁰⁸ Las concesiones se adjudican por subasta pública y tienen una duración de 20 años. En virtud de una sentencia de la Corte Suprema de Justicia, a principios de mayo de 2016 la Asamblea Legislativa aprobó reformas a la LT que tienen por objeto, entre otras cosas, regular la asignación de las frecuencias radioeléctricas y establecer mecanismos alternativos a la subasta pública, tales como el concurso, que permitan tener en cuenta no sólo la propuesta económica del oferente sino también la propuesta comunicacional y su atractivo para el público objetivo. En virtud de las enmiendas, la SIGET determinará la forma en que serán asignadas las frecuencias tomando en cuenta el público objetivo y el sector que esté buscando una frecuencia en el espectro radioeléctrico.

4.92. Tanto la LT como la LCSIGET poseen reglamentos que complementan y detallan las reglas de participación en el mercado de las telecomunicaciones. En 2011 se promulgó un nuevo Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones que contiene, entre otras cosas, las definiciones técnicas del sector, los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de concesiones, los criterios y metodología para la determinación de las tarifas máximas, así como disposiciones más detalladas que rigen el acceso a la interconexión entre operadores.¹⁰⁹

¹⁰³ La Junta Directiva está compuesta por tres directores, dos elegidos y nombrados por el Presidente de la República y uno por la Corte Suprema de Justicia de El Salvador. El Superintendente es elegido y nombrado por el Presidente de la República.

¹⁰⁴ Decreto Legislativo No. 142 de 14 de noviembre de 1997 y sus reformas.

¹⁰⁵ Decreto Legislativo No. 808 de 12 de septiembre de 1996.

¹⁰⁶ Documento de la OMC GATS/SC/29 de 15 de abril de 1994.

¹⁰⁷ Documento de la OMC GATS/SC/29/Suppl.1 de 11 de abril de 1997.

¹⁰⁸ Artículo 13 de la Ley de Telecomunicaciones.

¹⁰⁹ Decreto No. 84 de 15 de julio de 2011 que derogó y reemplazó al antiguo Reglamento de 1998.

4.93. El artículo 4 de la LT establece la libertad en la negociación de los precios y condiciones entre los operadores del sector. Sin embargo, se excluyen de este régimen aquellos servicios o derechos que la LT denomina como recursos esenciales, que incluyen principalmente la interconexión, y aquellos calificados como servicios públicos, entre los cuales se encuentran los servicios de telefonía fija y móvil.¹¹⁰ En virtud de estas normas, la SIGET fija valores máximos para las tarifas de los recursos esenciales y los servicios de telefonía fija y móvil.

4.94. Todo operador de redes comerciales de telecomunicaciones tiene la obligación de proporcionar acceso a los recursos esenciales a quien lo solicite contra el pago que corresponda y sin discriminación alguna. La ley indica que "El acceso deberá ser otorgado con la calidad y en los nodos de conmutación solicitados, siempre y cuando sea técnicamente factible. Cada operador, al momento que solicite el acceso a un recurso esencial, tendrá derecho a gozar de términos contractuales similares a los que el operador que otorgue dicho recurso haya contratado con otros operadores".¹¹¹ En caso de conflicto entre operadores sobre las condiciones técnicas del acceso, los interesados pueden acudir a la SIGET para la resolución del mismo.¹¹² En el periodo 2009-2015, se solicitó a la SIGET iniciar el procedimiento de solución alternativa de conflictos por acceso a recursos esenciales en seis casos, de los cuales únicamente dos cumplieron con los requisitos para su procedencia y admisibilidad, pero no fueron finalizados debido a que el operador solicitante desistió del procedimiento porque logró el acceso a la interconexión por la vía de la negociación durante el trámite del mismo.¹¹³

4.95. El papel regulador de la SIGET se vio reforzado mediante una reforma a la LT en 2010.¹¹⁴ Producto de dicha modificación, la SIGET debe efectuar una revisión anual de las tarifas máximas de los servicios de telefonía fija y móvil, así como de los cargos de interconexión entre operadores de red fija y móvil. El reajuste de las tarifas y cargos debe basarse en estudios de costos y comparaciones internacionales de precios, utilizando criterios reconocidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones. La SIGET emite una resolución anual con la actualización de las tarifas, que es publicada en el Diario Oficial. Actualmente, las tarifas máximas de interconexión entre operadores son: 0,01297 dólares EE.UU. para la interconexión hacia centrales de red fija y 0,02988 para la interconexión hacia centrales de red móvil.¹¹⁵ En el periodo examinado, el valor máximo de las tarifas para los usuarios ha mostrado una tendencia hacia la baja.¹¹⁶

4.96. En marzo de 2014, la Corte Suprema de Justicia (CSJ) declaró inconstitucional el tributo establecido por la "Ley de impuesto específico a las llamadas telefónicas provenientes del extranjero que terminan en El Salvador" de 2008.¹¹⁷ La CSJ consideró que el gravamen constituía una doble tributación y era contrario al principio de equidad tributaria.¹¹⁸

4.97. En 2014, la SIGET emitió un Reglamento de Portabilidad Numérica.¹¹⁹ El Reglamento establece que la portabilidad debe efectuarse en un plazo máximo de tres días hábiles para

¹¹⁰ El artículo 19 de la LT define como recursos esenciales: la interconexión a todos los niveles con la finalidad de terminar telecomunicaciones o transferir telecomunicaciones originadas en la red de una de las partes a otra red seleccionada por el usuario final; la señalización; el traspaso de identificación automática del número del usuario que origina la comunicación; los datos de facturación; la portabilidad del número telefónico del usuario; el registro de los usuarios en el directorio telefónico; derecho de acceso a las bases de datos de los directorios públicos de los clientes de los operadores proveedores de servicios; desagregación de la red fija para la interconexión de redes comerciales de telecomunicaciones; colocación para la interconexión de redes comerciales de telecomunicaciones; todas aquellas instalaciones de una red fija para la prestación del servicio público de telecomunicaciones, brindado por red fija, que sea exclusiva o predominantemente suministrado por un único o por un limitado número de proveedores y que no resulte económica o técnicamente factible sustituir las con el objeto de suministrar el servicio de interconexión.

¹¹¹ Artículo 20 de la Ley de Telecomunicaciones.

¹¹² El procedimiento de solución alternativa de conflictos por acceso a recursos esenciales, se encuentra regulado en los artículos 86 al 93 de la Ley de Telecomunicaciones.

¹¹³ Información facilitada por las autoridades de El Salvador.

¹¹⁴ Artículo 8 de la Ley de Telecomunicaciones, reformado por Decreto Legislativo No. 295 de 4 de marzo de 2010.

¹¹⁵ Las tarifas más recientes de interconexión datan de 2015, publicadas mediante Resolución No. T-0386-2015 de SIGET, Diario Oficial, Tomo No. 409 de 1 de octubre de 2015.

¹¹⁶ El último dictamen de tarifas máximas para usuarios está vigente desde el 1º de noviembre de 2015, emitido por Resolución No. T-0386-2015 de SIGET, Diario Oficial, Tomo No. 409 de 1º de octubre de 2015.

¹¹⁷ Decreto Legislativo No. 651 de 14 de julio de 2008.

¹¹⁸ SCJ, Sentencia No. 39-2010, publicada en el Diario Oficial Tomo No. 402 de 31 de marzo de 2014.

¹¹⁹ Decreto No. 58 de 18 de septiembre de 2014.

números de teléfono fijo y de un día hábil para números de teléfono móvil. Esta operación no tiene costo para el usuario final.¹²⁰ En agosto de 2015, la SIGET confirmó que la portabilidad numérica comenzó a operar en el país.

4.98. Durante el período examinado, la Superintendencia de Competencia (SC) efectuó una investigación de oficio de prácticas contrarias a la libre competencia en el mercado de las telecomunicaciones. En diciembre de 2011, la SC multó a cuatro operadores de telefonía por acuerdo de precios para las llamadas de línea fija a líneas móviles.¹²¹ Además, en octubre de 2015, la SC decidió multar a cinco operadores del sector por abuso de posición dominante en el mercado de "servicios intermedios de tráfico internacional entrante para la terminación de llamadas en sus propias redes".¹²² La SC determinó que los operadores crearon obstáculos de entrada a nuevos competidores o la expansión de los existentes mediante el uso de tácticas dilatorias dirigidas a retardar o entorpecer la negociación de acceso a la interconexión.¹²³ Desde 2007, la SC había recomendado a la SIGET la emisión de un reglamento de interconexión telefónica como una forma de estimular la competencia en el sector.¹²⁴ A la fecha de escribir este informe, aún no se había emitido un reglamento específico de interconexión telefónica; sin embargo, el Título V del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, reformado por el Decreto Ejecutivo No. 84 de 15 de julio de 2011, contiene disposiciones detalladas sobre la interconexión entre operadores.

4.99. El Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía facilita el acceso de los sectores rurales y los de menores ingresos de la población a los servicios de telefonía (y electricidad) por medio de subvenciones a la infraestructura o al suministro de servicios. El fondo se financia con el 100% de los recursos generados por las concesiones de generación de electricidad y con el 98,5% de los recursos generados por las concesiones y licencias de servicios de telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico.¹²⁵

4.100. En 2011, El Salvador introdujo una Ley Especial para la Intervención de las Telecomunicaciones.¹²⁶ Esta norma garantiza el secreto de las telecomunicaciones y el derecho a la intimidad, autorizando excepcionalmente la intervención de comunicaciones previa autorización judicial y únicamente en el contexto de una investigación de delitos penados por la ley. Además, se incluyó la obligación de los operadores de proveer la información requerida a las autoridades.

4.4.4 Transporte

4.4.4.1 Características generales

4.101. El sector "transporte y almacenamiento" generó 547,5 millones de dólares EE.UU. en 2014, lo que representó un aumento del 7,6% comparado con 2010. El sector contribuyó en promedio con un 3,6% del PIB total durante el período 2010-2014.¹²⁷ En 2014, la inversión extranjera directa en el sector del transporte arrojó un saldo de 37,1 millones de dólares EE.UU., aumentando en un 57,6% con respecto al saldo de 2010.¹²⁸ El sector empleó a unas

¹²⁰ El costo de la portabilidad es de 2,82 dólares EE.UU. y es pagado por el operador telefónico al cual el usuario desea emigrar.

¹²¹ El 23 de abril de 2010, las sociedades Telefónica Móviles El Salvador, Telemóvil El Salvador, Digicel e Intelfón adoptaron el acuerdo de fijar la tarifa de 21 centavos de dólar EE.UU. por minuto, más el impuesto a la transferencia de bienes y a la prestación de servicios, para una llamada realizada desde cualquier línea fija a sus redes móviles, práctica anticompetitiva tipificada en el artículo 25 letra a) de la Ley de Competencia.

¹²² Comunicado de prensa C-24-15 de la Superintendencia de Competencia de El Salvador de 28 de octubre de 2015, consultado en: <http://www.sc.gob.sv/uploads/C-24-15.pdf>.

¹²³ Las empresas sancionadas son Telefónica Móviles El Salvador, Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, CTE Telecom Personal y Telemóvil El Salvador. Las multas impuestas a los operadores totalizan en conjunto 2,25 millones de dólares EE.UU.

¹²⁴ Información en línea de la SC. Consultada en: http://www.sc.gob.sv/pages.php?Id=677&Id_menu=309010.

¹²⁵ Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía, Decreto Legislativo No. 354 de 9 de julio de 1998.

¹²⁶ Decreto Legislativo No. 285 de 12 de marzo de 2010.

¹²⁷ Información en línea de la base de datos del Banco Central de Reserva de El Salvador. Consultada en <http://www.bcr.gob.sv/>.

¹²⁸ Información en línea de la base de datos del Banco Central de Reserva de El Salvador. Consultada en <http://www.bcr.gob.sv/>.

56.000 personas en 2014.¹²⁹ Según el tipo de transporte utilizado, el valor del comercio exterior (importaciones más exportaciones) de El Salvador se distribuye como sigue: terrestre 41,95%; marítimo 20,15%; aéreo 7,3%; y multimodal 30,6%.¹³⁰

4.102. El Viceministerio de Transporte (VMT), dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, es la autoridad estatal de referencia para la planificación y ejecución de las políticas del sector. El VMT concentra sus esfuerzos principalmente en la regulación del transporte terrestre, la implementación del sistema de transporte público y la gestión del tránsito. Tres organismos estatales completan el marco institucional del sector de transporte: la Autoridad Marítima Portuaria (AMP): ente regulador técnico y económico de las operaciones de transporte marítimo; la Autoridad de Aviación Civil (AAC), que se encarga de fiscalizar y regular el transporte aéreo; y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), responsable de administrar la infraestructura de transporte (puertos, aeropuertos y ferrocarril).

4.103. En sus inicios, CEPA sólo estaba a cargo de la gestión de los puertos, pero por mandato legal asumió progresivamente la administración de la red de Ferrocarriles Nacionales de El Salvador, del Aeropuerto Internacional "Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez" de San Salvador y del Aeropuerto de Ilopango.

4.4.4.2 Transporte marítimo y puertos

4.104. El volumen de comercio exterior movilizado por vía marítima alcanzó 4,25 millones de toneladas en 2014, reportando una ligera disminución (4,2%) con respecto a 2009. La carga movilizada se dividió en 3,08 millones de toneladas correspondientes a importaciones (72,4%) y 1,17 millones de toneladas por concepto de exportaciones (27,6%).¹³¹ En términos de valor, el 31% de las importaciones y el 9,4% de las exportaciones salvadoreñas se movilizaron vía transporte marítimo en 2015.¹³²

4.105. El Salvador no posee una flota mercantil propia.¹³³ El país cuenta con dos puertos marítimos comerciales administrados por el Estado a través de CEPA: el Puerto de Acajutla al oeste (a unos 50 kilómetros de la frontera con Guatemala) y el Puerto La Unión al este (sobre el Golfo de Fonseca, límite con Honduras). El Puerto de Acajutla es, con mucho, el más importante del país. En 2014 manejó casi la totalidad de la carga marítima de El Salvador, con un promedio de 354.000 toneladas movilizadas mensualmente.¹³⁴ Un 58% de la mercancía movilizada correspondió a carga en granel y el 42% restante a contenedores. El Puerto La Unión, cuya construcción se finalizó en 2008 con apoyo financiero de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA, por sus siglas en inglés), reporta un volumen bajo de operaciones.¹³⁵ Un tercer puerto, el puerto Corsain, es administrado por la Corporación Salvadoreña de Inversiones (entidad autónoma del Estado) y maneja volúmenes relativamente pequeños de carga (32,000 toneladas en 2014), que consisten principalmente en productos de la pesca (atún) y fertilizantes.¹³⁶

4.106. El marco normativo para el transporte marítimo se fundamenta en la Ley General Marítimo Portuaria (LGMP)¹³⁷, que creó la AMP como ente regulador del subsector. Desde su último examen de políticas comerciales, El Salvador no ha realizado modificaciones significativas a su legislación de transporte marítimo.¹³⁸

¹²⁹ Información en línea de la base de datos estadísticos de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT). Consultada en: <http://www.ilo.org/ilostat>.

¹³⁰ Información proporcionada por las autoridades de El Salvador.

¹³¹ CEPA (2014a).

¹³² Información proporcionada por las autoridades de El Salvador.

¹³³ UNCTAD (2014).

¹³⁴ CEPA (2014b).

¹³⁵ El Puerto la Unión movilizó en promedio 3.591 toneladas por mes en el primer semestre de 2014.

Información del Puerto la Unión consultada en: http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/comision-ejecutiva-portuaria-autonoma/information_standards/estadisticas.

¹³⁶ Información proporcionada por las autoridades de El Salvador.

¹³⁷ Decreto Legislativo No. 994 de 1 de octubre de 2002 y sus modificaciones.

¹³⁸ Se realizaron dos reformas menores a la LGMP durante el período examinado: se concedió la potestad a la AMP para adquirir bienes inmuebles con el fin de usarlos como oficinas administrativas (Decreto Legislativo No. 732 de 29 de julio de 2014) y se agregaron por estatuto dos directores del sector privado al Consejo Directivo de la AMP (Decreto Legislativo No. 94 de 18 de agosto de 2012).

4.107. En el marco de la OMC, El Salvador no ha asumido ningún compromiso específico en el subsector de transporte marítimo con arreglo al AGCS.

4.108. El mandato legal de CEPA se encuentra establecido en la Ley Orgánica del mismo nombre.¹³⁹ Además de administrar la infraestructura de transportes, en su calidad de operador de puertos, CEPA propone las tarifas aplicables para la prestación de servicios logísticos portuarios.¹⁴⁰ Las tarifas propuestas están sujetas a ratificación por parte de la AMP. En junio de 2015, la AMP aprobó un nuevo pliego de tarifas de servicios portuarios prestados a los buques de carga y de pasajeros en el Puerto de Acajutla, con validez desde el 1º de agosto de 2015 hasta el 31 de julio de 2020.¹⁴¹ Las tarifas portuarias de El Salvador se encuentran entre las más bajas de la región.¹⁴²

4.109. El Salvador aspira a convertirse en un polo regional logístico basándose en su ubicación geográfica estratégica en la región, para lo cual busca promover la inversión extranjera en puertos.¹⁴³ CEPA posee la facultad de efectuar llamados a concurso público, conforme a los procedimientos establecidos en la ley, para otorgar concesiones portuarias al sector privado. Un proceso de licitación internacional para operar el Puerto La Unión concluyó a fines de mayo de 2015 sin oferentes y fue declarado desierto.¹⁴⁴

4.110. La legislación salvadoreña no establece restricciones a los buques extranjeros para prestar servicios de cabotaje nacional. Tampoco se aplican restricciones a las empresas extranjeras en la operación de los puertos a través de concesiones ni en la prestación de los servicios portuarios auxiliares de manipulación y almacenamiento. Las empresas prestatarias deben obtener la acreditación correspondiente ante la Autoridad Marítima Portuaria y las entidades conexas. Por otra parte, los servicios de practica y remolque permanecen en manos del Estado.

4.111. La LGMP prescribe la obligación de registrar las embarcaciones así como las construcciones, cesiones, alquileres, gravámenes o preferencias hipotecarias sobre las naves cuando éstas tengan lugar en el país. El Registro Marítimo Salvadoreño (REMS), dependiente de la AMP, es responsable de velar por el cumplimiento de la obligación de registro. Para registrar una embarcación en el REMS se requiere estar domiciliado en el país (para las personas físicas) o bien que la sociedad haya sido constituida de acuerdo con las leyes salvadoreñas (para las personas jurídicas). Tratándose de sociedades constituidas en el extranjero, éstas deben tener una sucursal en el país. Los requisitos para la inscripción se encuentran detallados en la LGMP.¹⁴⁵

4.112. El Salvador no mantiene acuerdos de distribución de carga marítima con otros países ni es parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre un Código de Conducta de las Conferencias Marítimas. Como miembro del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), El Salvador participa en la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), organismo técnico especializado que promueve la armonización de protocolos de transporte marítimo en la región. Su objetivo es contribuir al desarrollo y eficiencia del sector e impulsar la competitividad e integración de los países miembros en el comercio marítimo mundial.¹⁴⁶

4.113. El Salvador es miembro de la Organización Marítima Internacional y signatario de algunos tratados internacionales administrados por ella. El país aún no ha ratificado el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Convenio SOLAS), que aún se encuentra en etapa de estudio y consultas interinstitucionales antes de ser enviado a la Asamblea Legislativa.

¹³⁹ Decreto Legislativo No. 455 de 21 de octubre de 1965.

¹⁴⁰ Las tarifas se rigen por la LGMP y el reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios.

¹⁴¹ La reglamentación tarifaria completa se encuentra disponible en el sitio de Internet del Puerto de Acajutla en: <http://www.puertoacajutla.gob.sv/contenido.php?cont=74&id=114>.

¹⁴² Información en línea sobre las tarifas de Puerto Quetzal (Guatemala) consultada en: <http://www.puerto-quetzal.com/web/quest/tarifa>; Puerto Corinto (Nicaragua) consultada en: <http://www.epn.com.ni/>; y Puerto Caldera (Costa Rica) consultada en: <http://www.spcaldera.com/tarifas/>.

¹⁴³ El Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA) incluye la logística portuaria entre los sectores donde se busca atraer la inversión extranjera. Información en línea de PROESA, consultada en: <http://www.proesa.gob.sv/inversiones/oportunidades-sectoriales>.

¹⁴⁴ Las bases de la licitación habían sido compradas por cuatro entidades privadas de Francia, España, Chile y Filipinas.

¹⁴⁵ Artículos 40 a 45 de la Ley General Marítimo Portuaria.

¹⁴⁶ Los miembros son Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

4.4.4.3 Transporte aéreo

4.114. En 2015, el 8,3% del valor de las importaciones y el 6,3% del valor de las exportaciones salvadoreñas fueron transportados por vía aérea.¹⁴⁷

4.115. El Salvador cuenta con dos aeropuertos: el Aeropuerto Internacional Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, ubicado en San Salvador -que cubre casi la totalidad del tráfico internacional del país y es el único que presta servicios de transporte de carga- y el Aeropuerto de Ilopango. En 2015, el Aeropuerto Internacional Monseñor Romero movilizó 2,7 millones de pasajeros y transportó 26.600 toneladas de carga (13.621 toneladas correspondieron a importaciones y 12.979 toneladas a exportaciones). Por su parte, el Aeropuerto de Ilopango movilizó 12.385 pasajeros, principalmente mediante vuelos de bajo costo a Honduras y Guatemala.¹⁴⁸

4.116. Ambos aeropuertos son administrados y operados por el Estado a través de CEPA, que es la entidad responsable del mantenimiento, construcción y manutención de los aeropuertos, si bien está facultada para subcontratar estos servicios con empresas privadas, así como otros servicios auxiliares (apoyo terrestre a las aeronaves, apoyo portuario, información de vuelos, etc.). El Aeropuerto Internacional Monseñor Romero recibe un promedio de 72 vuelos diarios; debido al rápido crecimiento del flujo de pasajeros, está operando por encima de su capacidad. Las autoridades tienen planes para su expansión y modernización en cuatro fases (de 2016 a 2032) con objeto de alcanzar una capacidad de 4,6 millones de pasajeros; el proyecto será dirigido y financiado por la CEPA. El Aeropuerto Internacional Monseñor Romero ofrece servicios de reparación de aeronaves, siendo el único en Centroamérica en brindar este servicio.

4.117. El principal texto normativo del subsector es la Ley Orgánica de Aviación Civil¹⁴⁹, que rige todo lo relativo a los servicios de transporte aéreo (público y privado), servicios auxiliares, y otorgamiento de licencias. En 2013, la ley se modificó para introducir la política de cielos abiertos (ver *infra*).¹⁵⁰ La ley se complementa con regulaciones técnicas dictadas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC).

4.118. La AAC es responsable de formular y fiscalizar la política de transporte aéreo, tanto en materia técnica como de regulación económica. Entre sus atribuciones están autorizar los certificados de operadores, conceder licencias de operación, regular el tránsito y la navegación aéreos, y velar por el mantenimiento de la competencia en el mercado del transporte aéreo.

4.119. De conformidad con la Ley Orgánica de Aviación Civil (artículo 22), la fijación de las tarifas y fletes de transporte en las actividades de la aviación civil comercial de pasajeros, carga y correo (nacional e internacional), se efectúa libremente por las empresas operadoras del transporte aéreo, de acuerdo a las condiciones del mercado. Las operadoras de transporte aéreo deben registrar sus tarifas ante la AAC; en las tarifas se debe indicar el tiempo en que permanecerán vigentes, las restricciones a las que están sujetas y las condiciones ofrecidas. Por razones de interés nacional o de necesidad pública del Estado, la AAC puede fijar transitoriamente tarifas mínimas y máximas, incluido el establecimiento de los correspondientes mecanismos de ajuste, para el transporte aéreo nacional e internacional. Para ello, la AAC debe consultar a la Superintendencia de Competencia, quien después de evaluar las condiciones de mercado, emite una opinión de carácter vinculante autorizando o denegando el uso de la banda de tarifas.

4.120. Además, la AAC tiene la facultad de regular el establecimiento de las tarifas y cánones de los servicios aeroportuarios cuando no existan condiciones de competencia.¹⁵¹ En tal caso, la AAC puede fijar tarifas máximas para el servicio de que se trate. La CEPA debe someter a la aprobación de la AAC el pliego tarifario de los servicios aeroportuarios, el cual una vez aprobado debe ser

¹⁴⁷ Información proporcionada por las autoridades de El Salvador.

¹⁴⁸ Información proporcionada por CEPA. Ver también CEPA (2014c).

¹⁴⁹ Decreto Legislativo No. 582 de 19 de Octubre de 2001 y sus modificaciones (Decreto Legislativo No. 528 de 26 de noviembre de 2004 y Decreto Legislativo No. 927 de 20 de diciembre de 2005).

¹⁵⁰ Otra reforma consistió en agregar dos nuevos directores al Consejo Directivo de Aviación Civil, máxima autoridad de la AAC. Los nuevos directores deben provenir del sector no gubernamental y son nombrados por el Presidente de la República. Decreto Legislativo No. 98 de 18 de agosto de 2012.

¹⁵¹ Artículo 21 de la Ley Orgánica de Aviación Civil. Los servicios que pueden ser sujetos a regulación económica son: aterrizaje, estacionamiento de aeronaves, derecho de embarque, derecho de carga de importación, servidumbre de instalación de facilidades para suministro de combustibles, y aproximación.

registrado y publicado antes de su entrada en vigencia; la modificación de las tarifas también debe ser aprobada por la AAC. El pliego tarifario actual del Aeropuerto Internacional de San Salvador se encuentra vigente desde diciembre de 2010.¹⁵²

4.121. La legislación salvadoreña no aplica restricciones a la inversión extranjera para el establecimiento de compañías aéreas en El Salvador (presencia comercial). Asimismo, concede trato nacional al inversionista extranjero en cuanto a su participación en líneas aéreas salvadoreñas.¹⁵³ El servicio aéreo de cabotaje está reservado exclusivamente a las compañías salvadoreñas, salvo disposición contraria estipulada en un tratado internacional que establezca una reciprocidad real y efectiva con El Salvador.

4.122. En el marco del AGCS, El Salvador consolidó los servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves con respecto al acceso al mercado y al trato nacional para los modos de suministro transfronterizo, de consumo en el extranjero y de presencia comercial. Según se indica en su Lista de compromisos específicos, todo interesado en establecer una presencia comercial para prestar servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves en El Salvador debe estar domiciliado en el país y solicitar una concesión o licencia de operación.¹⁵⁴ La AAC es el organismo encargado de dar la autorización por medio de un Certificado de Operación.¹⁵⁵

4.123. La compañía Transportes Aéreos Centroamericanos (TACA) International Airlines S.A. era la línea aérea nacional de El Salvador hasta hace poco tiempo. En 2012, tras un proceso que duró tres años, TACA se fusionó con su par colombiana Avianca S.A. para crear el conglomerado Avianca Holdings S.A. En 2013, TACA se convirtió en Avianca El Salvador, filial de dicho conglomerado, y es actualmente el operador nacional dominante de vuelos internacionales: en 2014 transportó casi el 70% de los pasajeros que transitaron por el Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero. En septiembre de 2014, la compañía VECA Airlines obtuvo autorización para operar, convirtiéndose en el segundo operador nacional que brinda vuelos internacionales. Alrededor de una decena de aerolíneas internacionales operan vuelos desde y hacia El Salvador, con inclusión de compañías tales como American Airlines, Delta e Iberia, entre otras.

4.124. Una reforma introducida en 2013 a la Ley Orgánica de Aviación Civil establece que el Estado salvadoreño practicará la política de "cielos abiertos" sujeta a la aplicación estricta del principio de reciprocidad real y efectiva.¹⁵⁶ El Salvador cuenta con diez acuerdos bilaterales de transporte aéreo, especialmente con países latinoamericanos; seis de estos acuerdos fueron concluidos durante el periodo examinado (cuadro 4.6). Además, El Salvador forma parte del Acuerdo de Cooperación para la Facilitación y Desarrollo de las Operaciones Aéreas junto con Guatemala, Honduras y Nicaragua, que establece los derechos de tercera, cuarta y quinta libertades entre los territorios de las partes.

4.125. Las autoridades salvadoreñas han informado que no es requisito indispensable tener un acuerdo bilateral para prestar servicios de transporte aéreo en el país.

4.126. Las licencias para los espacios de aterrizaje se otorgan con sujeción al principio de reciprocidad de conformidad con el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil Internacional.

¹⁵² El pliego tarifario por el uso de las pistas de aterrizaje, aprovisionamiento de combustible, estacionamiento de vehículos, derechos de embarque de pasajeros y otros derechos por el uso de las instalaciones aeroportuarias está disponible en: <http://aeropuertoelsalvador.gob.sv/docs/TarifasVigentesAIES.pdf>.

¹⁵³ Artículo 5 de la Ley de Inversiones, Decreto Legislativo No. 732 de 14 de octubre de 1999.

¹⁵⁴ Documento de la OMC GATS/SC/29 de 15 de abril de 1994.

¹⁵⁵ Artículo 3 de la Ley Orgánica de Aviación Civil.

¹⁵⁶ Artículo 89, inciso final, de la Ley Orgánica de Aviación Civil, reformada por Decreto Legislativo No. 509 de 10 de octubre de 2013: "El Estado implementará la política de cielos abiertos, conforme se establece en el artículo 3 de la presente ley, para lo cual se otorgará primeras, segundas, terceras, cuartas y quintas libertades del aire, y sus combinaciones, sobre la base del principio de reciprocidad real y efectiva y de lo establecido en los convenios y tratados internacionales, suscritos por El Salvador con otros estados."

Cuadro 4.6 Acuerdos bilaterales de servicios aéreos

Interlocutor	Año	Entre territorio de las partes 3 ^a . y 4 ^a . libertad	Entre territorio de la contraparte y terceros países 5 ^a . y 6 ^a . libertad	Desde territorio contraparte a terceros países 7 ^a . libertad
Chile	2013	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Cielos abiertos (carga)
Colombia	2011	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Sin derecho
Cuba	2013	7 vuelos semanales	Sin derecho	Sin derecho
Ecuador	2013	Cielos abiertos	5 ^a . libertad para transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en forma combinada, así como para sólo carga. Hasta 28 vuelos semanales. Sin límite de vuelos para los servicios exclusivos de carga	Sin derecho
España	1997	Mínimo 7 vuelos semanales (carga ilimitada)	5 ^a . libertad a determinar por acuerdo de ambas autoridades aeronáuticas	Sin derecho
Estados Unidos	1997	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Cielos abiertos (carga)
Guatemala	2007	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Cielos abiertos
Honduras	2007	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Cielos abiertos
México	2006	14 vuelos semanales	Sin derecho	Sin derecho
Nicaragua	2007	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Cielos abiertos
Taipei Chino	2014	Cielos abiertos	5 ^a . libertad	Sin derecho
Turquía	2013	Cielos abiertos	5 ^a . libertad a determinar por acuerdo de ambas autoridades aeronáuticas	Cielos abiertos
Reino Unido	2000	Cielos abiertos	5 ^a . libertad a determinar por acuerdo de ambas autoridades aeronáuticas	Sin derecho

Fuente: Secretaría de la OMC en base a la información de la AAC. Consultada en: <http://www.aac.gob.sv/index.php/temas/acuerdos/acuerdos.html> e información facilitada por las autoridades.

4.4.4.4 Transporte terrestre

4.127. El transporte terrestre es el medio de transporte de carga más utilizado en el país. En 2015, el 38,4% del valor total de las importaciones y el 45,5% del valor de las exportaciones salvadoreñas fueron transportados por vía terrestre.

4.128. El Salvador cuenta con una red de carreteras de 9.297 kilómetros, de los cuales un 62,7% están pavimentados. Más de 1.900 pequeñas y medianas empresas operan en el sector, con un promedio de 4,3 vehículos por operador.¹⁵⁷

4.129. El subsector es regulado y supervisado por el Viceministerio de Transporte. El marco normativo está contenido en la Ley de Transporte de Carga por Carretera¹⁵⁸, promulgada en 2013, que reemplazó al Reglamento de Transporte Terrestre de Carga de 2003.

4.130. El Salvador participa en el Procedimiento Mesoamericano para el Tránsito Internacional de Mercancías (TIM), cuyo objetivo principal es reducir sensiblemente los costos asociados al tráfico de mercancías mediante la modernización, simplificación y armonización de los trámites de aduana.¹⁵⁹ El país cuenta con tres puntos de conexión (La Libertad, San Luis y La Unión) integrados al Corredor Mesoamericano de la Integración o Corredor Pacífico. Este corredor une siete países a lo largo de 3.200 kilómetros, entre las ciudades de Panamá (Panamá) y Puebla (México). El proyecto pretende generar un flujo terrestre de alta velocidad para el tráfico de mercancías, con procedimientos armonizados y altos estándares de eficiencia y seguridad, a fin de mejorar la fluidez del comercio intrarregional. El corredor Pacífico concentra actualmente más del 90% del comercio de bienes transportados en la región por vía terrestre y cuenta con el apoyo técnico y financiero del Banco Interamericano del Desarrollo. En la actualidad, El Salvador utiliza el TIM sólo para consignar la información relativa al tránsito internacional de mercancías; pues está en proceso de adecuar los sistemas informáticos de la Dirección General de Migración y Extranjería para poder utilizar el módulo migratorio del TIM.¹⁶⁰ Se espera que esto ocurra a mediados

¹⁵⁷ Banco Interamericano del Desarrollo (2015).

¹⁵⁸ Decreto No. 367 de 3 de mayo de 2013.

¹⁵⁹ Participan en el TIM: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Panamá.

¹⁶⁰ El TIM cuenta con tres módulos: información sobre mercancías, información migratoria e información cuarentenaria.

de 2016, con lo que se busca simplificar y agilizar el trámite migratorio de los pilotos que transportan mercancías.

4.131. Importantes obras de infraestructura vial han tenido lugar durante el periodo examinado. Entre 2007 y 2012, bajo el patrocinio del Proyecto FOMILENIO I, El Salvador invirtió más de 269 millones de dólares EE.UU. en la construcción de la Carretera Longitudinal del Norte, una arteria vial que conecta toda la zona norte del país desde la frontera con Guatemala (noroeste) hasta Honduras (noreste).¹⁶¹ El proyecto implicó la construcción de 220 kilómetros de camino pavimentado y la construcción y renovación de 23 puentes. La nueva infraestructura redujo los tiempos de viaje entre los dos puntos de 12 a 6 horas. A partir de 2015, una segunda etapa del proyecto denominada FOMILENIO II ejecuta obras de infraestructura para aligerar el tráfico terrestre en nudos de circulación críticos. Los trabajos en los corredores logísticos de conexión entre la estación aduanera de El Amatillo (límitrofe con Honduras), los puertos de La Unión y Acajutla y el Aeropuerto Internacional de San Salvador deberían permitir mejorar la conectividad, reducir los costos de transporte y aumentar la productividad del comercio terrestre en la zona.¹⁶²

4.132. En septiembre de 2015, los gobiernos de El Salvador y México firmaron un convenio de cooperación para el desarrollo de infraestructura vial. El acuerdo consiste en un préstamo para financiar la ampliación de dos tramos de carretera al Puerto de La Libertad, uno de los principales atractivos turísticos del país, y la construcción de dos puentes fronterizos (Anguiatú y Hachadura), contiguos a Guatemala.¹⁶³

4.4.5 Turismo

4.133. El turismo es un sector de creciente importancia para la economía salvadoreña; su participación en el PIB se incrementó del 2,5% en 2009 al 4,4% en 2014.¹⁶⁴ Los ingresos generados por el turismo aumentaron de 516,6 millones de dólares EE.UU. en 2009 a 1.169,5 millones de dólares EE.UU. en 2015, representando un 17,4% del valor total de las exportaciones de bienes y servicios de El Salvador en 2015.¹⁶⁵ El sector brinda empleo formal a más de 48.000 personas.¹⁶⁶

4.134. En 2015, El Salvador recibió 1,9 millones de visitantes internacionales, un aumento de un 33% con respecto a 2009. Por regiones de procedencia, Centroamérica es el mercado más grande con 57,9% de las llegadas internacionales, seguida de Norteamérica (principalmente los Estados Unidos) con 35,9%, Europa 2,1% y otras regiones 4,2%. De las llegadas internacionales, el 13,4% corresponde a salvadoreños residentes en el exterior. En cuanto al medio de transporte utilizado, un 57% de los turistas arriba por vía terrestre y un 43% por vía aérea (2015). En 2015, el promedio de ocupación hotelera fue de casi 60%, la estadía media de 6,8 noches y el gasto diario promedio por persona de 112,9 dólares EE.UU.¹⁶⁷

4.135. El Ministerio de Turismo (MITUR), creado en 2004, es la autoridad estatal a cargo del diseño e implementación de la política sectorial. El marco institucional lo completan la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR), institución autónoma a cargo del inventario y certificación de empresas turísticas; y el Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU), organismo administrador de los parques nacionales y turísticos de dominio público.

4.136. El sector se rige principalmente por la Ley de Turismo (LTUR)¹⁶⁸ y su Reglamento (2012)¹⁶⁹, así como por las regulaciones que emite el Ministerio de Turismo. La Ley de

¹⁶¹ FOMILENIO I es un proyecto de cooperación entre la Millenium Challenge Corporation (MCC) de EE.UU. y el Gobierno de El Salvador, implementado entre 2007 y 2012 por un monto de 460 millones de dólares EE.UU. Información en línea de la MCC. Consultada en: <https://www.mcc.gov/where-we-work/program/el-salvador-compact>.

¹⁶² Información del proyecto FOMILENIO II consultada en: <https://assets.mcc.gov/agreements/compact-el-salvador-investment.pdf>.

¹⁶³ El financiamiento se eleva a unos 144 millones de dólares EE.UU., de los cuales alrededor de 47% corresponden a una donación de México. Información en línea del Gobierno de El Salvador. Consultada en: <http://www.presidencia.gob.sv/el-salvador-y-mexico-firman-convenio-para-desarrollo-de-infraestructura-vial-estrategica-con-fondos-yucatan-bcie/>.

¹⁶⁴ MITUR (2015a).

¹⁶⁵ Cálculos de la Secretaría de la OMC con información facilitada por el MITUR.

¹⁶⁶ MITUR (2015b).

¹⁶⁷ Los datos de este párrafo provienen de MITUR (2016).

¹⁶⁸ Decreto Legislativo No. 899 de 17 de diciembre de 2005.

¹⁶⁹ Reglamento General de la Ley de Turismo, Decreto Ejecutivo No. 108 de 14 de junio de 2012.

Turismo estipula las competencias del MITUR, establece tributos específicos de apoyo al sector y crea un Registro Nacional de Turismo. La Política Nacional de Turismo de El Salvador, emitida en 2013, contiene los ejes estratégicos del sector que incluyen: gobernanza transversal, gestión de conocimiento y transparencia, impulso empresarial, diversificación y sustentabilidad de destinos turísticos, y posicionamiento competitivo.

4.137. El gobierno se ha propuesto dar prioridad al turismo como motor del desarrollo y mejorar su capacidad de generar inversión extranjera en el país. Durante el período examinado, MITUR implementó el Plan Quinquenal 2009-2014 para el desarrollo del turismo, que se enfocó en la creación de un nuevo eje estratégico de integración y desarrollo a nivel nacional y municipal, llamado Pueblos Vivos.¹⁷⁰ Entre los resultados de la implementación del Plan Quinquenal están la creación de nuevos destinos, productos y servicios turísticos (por ejemplo, Turismo Médico, Corredor de Arqueología Sub Acuática El Salvador, Tours de Islas del Golfo, Tour de la Aventura denominado Circuito Aventura Lenca, Ruta del café, etc.), la incorporación de 235 municipios con potencial turístico a la iniciativa Pueblos Vivos; la llegada de buques de cruceros al país (compañías Hapag-Lloyd Cruises y German Atlantic Line, entre otras) y un aumento en el empleo.

4.138. En 2014, MITUR emitió el Plan Quinquenal de Turismo 2014-2019 ("El Salvador. Un Destino Encantador").¹⁷¹ El Plan pretende consolidar a El Salvador como un destino turístico a nivel nacional e internacional, destacando la cultura y las tradiciones locales, y haciendo del turismo un motor de desarrollo económico sustentable y de inclusión social que contribuya a la creación de empleos y al combate a la pobreza.

4.139. El nuevo Plan contiene estrategias, programas y propuestas concretas, tales como la creación de una nueva marca-destino que represente la identidad de El Salvador; el programa PROASISTUR tendiente a fortalecer la asistencia y la seguridad de los turistas; el programa de cielos abiertos que busca atraer la llegada de nuevas líneas aéreas al país; la sistematización del programa "Pueblos Vivos" y la creación de una versión más avanzada denominada "Pueblos Encantadores"; la iniciativa "Un pueblo, un producto" encaminado a la creación y promoción de productos originarios de atractivo turístico; el programa "Vive tu País" orientado a los salvadoreños residentes en el exterior; el programa INVERTURES para impulsar el desarrollo de proyectos de inversión y la generación de empleo; y el programa FORMATURES, que presenta el plan de capacitación para el sector empresarial, principalmente dirigido a las MIPYMEs, entre otros.

4.140. Con el fin de financiar el desarrollo y la promoción del sector, la LTUR (Artículo 16) fija una tasa de estadía hotelera correspondiente al 5% del valor de cada noche de alojamiento¹⁷², así como una tasa de embarque de 7 dólares EE.UU. que grava los vuelos de salida internacionales.

4.141. La LTUR creó un régimen de incentivos a la inversión en el sector turismo, mediante exenciones tributarias. Para todo proyecto de inversión que supere los 25.000 dólares EE.UU. y que sea calificado como de interés turístico nacional¹⁷³, la ley ofrece los beneficios tributarios indicados en el recuadro 4.2.

Recuadro 4.2 Beneficios tributarios para inversiones en el sector turismo

- | | |
|------|---|
| i) | Exención del "Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces" que grava la adquisición del bien o los bienes inmuebles destinados al proyecto. |
| ii) | Exención de pago de aranceles de importación para todo equipo técnico, maquinaria, vehículo o material de construcción para fines propios al proyecto (el monto exento no puede exceder el total de capital invertido). |
| iii) | Exención de pago del impuesto a la renta durante 10 años a partir de la fecha de inicio de operaciones. |
| iv) | Exención parcial de un 50% de los impuestos municipales a partir de la fecha de inicio de operaciones. |

Fuente: Artículo 36 de la Ley de Turismo (Decreto Legislativo No. 899 de 17 de diciembre de 2005).

¹⁷⁰ MITUR (2009).

¹⁷¹ El Plan de Turismo se basa en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019.

¹⁷² La tasa se calcula sobre el valor neto de la prestación, con exclusión del impuesto al valor agregado.

¹⁷³ Las condiciones para calificar un proyecto como de interés turístico nacional se encuentran detalladas en los artículos 55 a 60 del Reglamento General de la Ley de Turismo.

4.142. El régimen de incentivos fue instaurado en 2005, originalmente por un término de cinco años, pero ha sido sucesivamente extendido. En 2015 se aprobó una reforma que prorrogó las exenciones tributarias hasta diciembre de 2020.¹⁷⁴ Para acogerse a los incentivos fiscales es necesario inscribirse en el Registro Nacional de Turismo. Además, la inscripción permite las empresas acreditar su condición de operadores del sector y obtener certificaciones de calidad.

4.143. En el marco del AGCS, El Salvador adoptó compromisos específicos para los servicios de turismo, incluidos hoteles y restaurantes; servicios de agencia de viajes y organización de viajes en grupo; y servicios de guías de turismo.¹⁷⁵ En el subsector de hoteles y restaurantes, no existen limitaciones al acceso a los mercados ni al trato nacional en las modalidades de consumo en el extranjero y presencia comercial. En el subsector de "servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo", no existen limitaciones al acceso a los mercados ni al trato nacional en la modalidad de presencia comercial. Para la totalidad de los servicios turísticos, la modalidad de presencia de personas físicas sólo está consolidada en cuanto a lo mencionado en los compromisos horizontales, tanto en trato nacional como en acceso al mercado.¹⁷⁶

4.144. En 2014, el MITUR creó el programa "Stop Over" que amplía de 8 a 48 horas el plazo de estadía autorizado para pasajeros en tránsito. La iniciativa permite a los turistas prolongar su período de escala, pudiendo modificar su pasaje de avión (con Avianca) sin costo adicional y entrar al país exentos del pago de tasas aeroportuarias.¹⁷⁷ El MITUR ha creado productos turísticos a la medida para este proyecto y espera aprovechar el paso de los 700.000 pasajeros en tránsito que recibe cada año para promocionar al país como destino vacacional. Desde su implementación en febrero de 2015, alrededor de 1400 pasajeros se han beneficiado de este programa.

4.145. En 2014 el Banco Interamericano de Desarrollo aprobó un préstamo de 25 millones de dólares EE.UU. para potenciar el desarrollo del turismo en El Salvador. Los fondos se están invirtiendo en la construcción de infraestructura turística en la franja costero-marina, incluidas la reparación de puertos, construcción de muelles, ramblas y ciclovías, y la creación de un museo de la biodiversidad.¹⁷⁸

¹⁷⁴ Decreto Legislativo No. 88 de 13 de agosto de 2015.

¹⁷⁵ Documento de la OMC GATS/SC/29 de 15 de abril de 1994.

¹⁷⁶ En los compromisos horizontales de El Salvador se establece para el modo 4 que todo patrono está obligado a integrar el personal de su empresa con al menos un 90% de salvadoreños. Excepcionalmente se puede autorizar el empleo de más extranjeros, quedando el patrón obligado a capacitar personal salvadoreño. El monto de salarios devengados de salvadoreños no debe ser inferior al 85% del total de salarios pagados. Este requisito se aplica por igual a empresas nacionales y extranjeras.

¹⁷⁷ El programa ha sido implementado en colaboración con la aerolínea Avianca, pero está abierto a otras aerolíneas. Información en línea de Stop Over El Salvador. Consultada en: <http://elsalvadorstopover.com/>.

¹⁷⁸ Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero-Marina. Consultado en: <http://www.iadb.org/es/proyectos/project-information-page,1303.html?id=ES-L1066>.

FUENTES

Banco Central de Reserva de El Salvador (2009), *Principales Logros en la Gestión del Banco Central de Reserva de El Salvador, 2001-09*. Consultado en: <http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/945928534.pdf>.

Banco Central de Reserva de El Salvador (2015a), *Informe de la Situación Económica 2015-01*. Consultado en: <http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/1478402386.pdf>.

Banco Central de Reserva de El Salvador (2015b), *Informe Económico Mensual*, octubre. Consultado en: <http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/1535590465.pdf>.

Banco Central de Reserva de El Salvador (2016a), *Boletín Estadístico Mensual*, marzo. Consultado en: <http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/1994343740.pdf>.

Banco Central de Reserva de El Salvador (2016b), *Resultados económicos de El Salvador en 2015 y proyecciones*, 31 de marzo. Consultado en: <http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/2093725701.pdf>.

Banco de Fomento Agropecuario (2014), *Informe de Rendición de Cuentas junio 2012 – mayo 2013*. Consultado en: <http://www.bfa.gob.sv/wp-content/uploads/2015/07/rendicion-de-cuentas-junio-2012-mayo-2013.pdf>.

Banco Interamericano del Desarrollo (2015), *Anuario Estadístico de Transporte de Carga y Logística*. Consultado en: <http://publications.iadb.org/handle/11319/6885?locale-attribute=es>.

Banco Mundial (2015), *When Winners Feel Like Losers: Evidence from an Energy Subsidy Reform*. Consultado en: <http://documents.worldbank.org/curated/en/2015/05/24488416/winners-feel-like-losers-evidence-energy-subsidy-reform>.

BANDESAL (2014), *Memoria de labores 2013*. Consultada en: http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/banco-de-desarrollo-de-el-salvador/information_standards/memorias-de-labores.

BANDESAL (2015), *Memoria de labores 2014*. Consultada en: http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/banco-de-desarrollo-de-el-salvador/information_standards/memorias-de-labores.

BCIE (2015), *Memoria Anual de Labores 2014*. Consultada en: <http://www.bcie.org/uploaded/content/category/370966280.pdf>.

CEPA (2014a), *Anuario Estadístico 2014*. Consultado en: http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/comision-ejecutiva-portuaria-autonoma/information_standards/estadisticas.

CEPA (2014b), *Anuario Estadístico del Puerto de Acajutla*. Consultado en http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/comision-ejecutiva-portuaria-autonoma/information_standards/estadisticas.

CEPA (2014c), *Memoria de Labores 2013-2014*. Consultado en: http://cepaweb.cepa.gob.sv/RedSV/download/memoria-de-labores-2013_2014-doc.

CEPAL (2014), *Evolución del Sector Agropecuario en Centroamérica y la República Dominicana, 1990-2013*. Consultado en: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37777/S1500191_es.pdf?sequence=1.

CNE (2010), *Política Energética Nacional de El Salvador 2010-2024*. Consultado en: http://www.cne.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=153&Itemid=201.

CONAMYPE (2015), *Informe de Monitoreo de compras de las entidades de Gobierno a las MYPE en 2014*, febrero. Consultado en: https://www.conamype.gob.sv/?page_id=2825.

Consejo Agropecuario Centroamericano (2007), *Política Agrícola Centroamericana 2008–2017*. Consultado en: <http://www.fao.org/forestry/13772-0e3d01f7a6aa2707e127bf0bc4d796edb.pdf>.

Consejo Nacional de Energía (2015), *Boletín estadístico Mayo 2015 – Mercado de Hidrocarburos*. Consultado en: http://www.cne.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=section&id=5:direccion-de-combustibles&Itemid=122.

Deloitte (2015), *International Tax: El Salvador Highlights 2015*. San Salvador.

Dirección General de Estadística y Censos (2013), *Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples*, consultado en: <http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/ehpm/publicaciones-ehpm.html>.

Dirección General de Estadística y Censos (2014), *Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2013*. Consultado en: <http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/ehpm/publicaciones-ehpm.html>.

FMI (2015), *El Salvador, Informe del personal técnico sobre la consulta del Artículo IV correspondiente a 2014*, Informe del país No. 15/13, enero. Consultado en: <http://www.imf.org/external/spanish/pubs/ft/scr/2015/cr1513s.pdf>.

FUSADES (2011), "Reformas a la LACAP: debilitamiento al sistema de compras públicas", *Boletín de Estudios Legales*, No. 127, julio. Consultado en: http://fusades.org/sites/default/files/investigaciones/boletn_no_127_julio_2011_sobre_lacap.pdf

FUSADES (2015), *Diagnóstico y propuestas para el fortalecimiento de marco legal e institucional del clima de negocios en El Salvador*, Serie de investigación, junio. Consultado en: <http://fusades.org/sites/default/files/investigaciones/Serie%2012%20de%20octubre%20de%202015%20FINAL.pdf>.

Gobierno de El Salvador (2013), *Ofreciendo Oportunidades para el Desarrollo: documento explicativo del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea*. Consultado en: http://eeas.europa.eu/delegations/el_salvador/documents/related_links/acuerdo-ada-para-web_es.pdf.

Gobierno de El Salvador (2014), *Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019*. Consultado en: <http://www.presidencia.gob.sv/wp-content/uploads/2015/01/Plan-Quinquenal-de-Desarrollo.pdf>.

Ministerio de Agricultura y Ganadería (2015a), *Plan Operativo Sectorial 2014-2015*. Consultado en: http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/ministerio-de-agricultura-y-ganaderia/information_standards/plan-operativo-anual.

Ministerio de Agricultura y Ganadería (2015b), *Rendición de Cuentas 2014-2015*. Consultado en: http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/ministerio-de-agricultura-y-ganaderia/information_standards/memorias-de-labores.

Ministerio de Economía (2014), *Política Nacional de Propiedad Intelectual*. Consultado en: <http://www.cnr.gob.sv/politica-nacional-de-propiedad-intelectual/>.

Ministerio de Economía, DIGESTYC, UNFPA, CELADE (2014), *El Salvador: Estimaciones y Proyecciones de Población – Nacional 2005-2050 – Departamental 2005-2050*, julio. Consultado en: <http://www.digestyc.gob.sv/index.php/novedades/avisos/540-el-salvador-estimaciones-y-proyecciones-de-poblacion.html>.

Ministerio de Economía, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Secretaría Técnica de la Presidencia, Banco Central de Reserva y Asociación Salvadoreña de Industriales (2011), *Política Industrial 2011-2024*. Consultado en: www.innovacion.gob.sv/Politica_Industrial.pdf.

Ministerio de Hacienda (2015), *Memoria de Labores 2015*. Consultado en: http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PCC/Memoria-Archivo/Memoria_de_Labores_2015-Ministerio_de_Hacienda.pdf.

MITUR (2009), *Plan Quinquenal de Turismo 2009-2014*. Consultado en: http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/ministerio-de-turismo/information_standards/otros-documentos-normativos.

MINTUR (2015a), *Boletín Estadístico 2014*, San Salvador.

MITUR (2015b), *Rendición de Cuentas junio 2014-mayo 2015*. Consultado en: http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/ministerio-de-turismo/information_standards/mecanismos-de-participacion-ciudadana-y-rendicion-de-cuentas.

MITUR (2016), *Informe Estadístico Enero-Diciembre 2015*, preliminar. Consultado en: http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/corporacion-salvadorena-de-turismo/information_standards/estadisticas.

OECD (2015), *Trade Facilitation Indicators. Country note – El Salvador*. Consultado en: <http://compareyourcountry.org/trade-facilitation>.

OSN (2014), *Memoria de Labores 2013-2014*. Consultado en: http://www.osn.gob.sv/files/memoria_2013-2014/.

SIECA (2014), *Estado de Situación de la Integración Económica Centroamericana*, marzo. Consultado en: <http://www.sieca.int/Documentos/DocumentosMostrar.aspx?SegmentoId=2&DocumentoId=3325>.

SIGET (2015), *Boletín de estadísticas eléctricas No. 16*. Consultado en: http://estadisticas.cne.gob.sv/images/boletines/Boletines_SIGET/SIGET_2014.pdf.

Superintendencia de Competencia (2012), *Estudio sobre las condiciones de competencia del sector de seguros en El Salvador*. Consultado en: http://www.sc.gob.sv/uploads/est_16_inf.pdf.

Superintendencia de Competencia (2014), *Memorias de Labores 2013*. Consultado en: <http://www.sc.gob.sv/uploads/MemoriaSC2013.pdf>.

Superintendencia de Competencia (2015), *Actualización del Estudio Sectorial de Competencia en el Mercado de Combustibles Líquidos. Período: 2006-2014*. Consultado en: http://www.sc.gob.sv/uploads/est_19_inf.pdf.

Superintendencia del Sistema Financiero (2015a), *Boletín Estadístico del Sistema Financiero*, julio-septiembre. Consultado en: http://www.ssf.gob.sv/html_docs/boletinesweb/bseptiembre2015/Boletin_julio_septiembre_2015.pdf.

Superintendencia del Sistema Financiero (2015b), *Boletín Estadístico del Sistema Financiero*, octubre-diciembre. Consultado en: http://www.ssf.gob.sv/html_docs/boletinesweb/bdiciembre2015/Boletin_oct_dic_2015.pdf.

UNCTAD (2010), *Análisis de la Política de Inversión El Salvador*. Consultado en: http://unctad.org/es/docs/diaepcb200920_sp.pdf.

UNCTAD (2014), *Review of Maritime Transport 2014*, UNCTAD/RMT/2014. Consultado en: http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/rmt2014_en.pdf.

World Bank Group (2015), *Doing Business 2016: Measuring Regulatory Quality and Efficiency*. Consultado en: <http://www.doingbusiness.org/~/media/GIAWB/Doing%20Business/Documents/Annual-Reports/English/DB16-Full-Report.pdf>.

5 APÉNDICE – CUADROS

Cuadro A1. 1 Exportaciones de mercancías distintas de las de maquila, por secciones del SA, 2009-2015

(Millones de \$EE.UU. y %)

Descripciones	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
	(millones de \$EE.UU.)						
Exportaciones distintas de las maquila	2.921	3.471	4.240	4.233	4.333	4.249	4.381
Exportaciones de maquila	945	1.029	1.069	1.106	1.158	1.024	1.112
Exportaciones totales	3.866	4.499	5.308	5.339	5.491	5.273	5.493
	(% de las exportaciones distintas de las de maquila)						
1 - Animales vivos y productos del reino animal	1,6	1,3	1,1	1,0	1,2	1,3	1,3
2 - Productos del reino vegetal	10,2	8,2	13,7	9,9	8,1	4,8	6,0
09 - Café, té, yerba mate y especias	7,9	6,2	11,0	7,1	5,4	2,6	3,4
11 - Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo	1,3	1,1	1,5	1,6	1,3	1,0	1,0
10 - Cereales	0,2	0,1	0,1	0,2	0,3	0,2	0,6
06 - Plantas vivas y productos de la floricultura	0,2	0,4	0,4	0,5	0,5	0,5	0,5
3 - Grasas y aceites animales o vegetales	0,6	0,6	0,5	0,4	0,4	0,5	0,5
4 - Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	18,6	17,9	15,7	17,8	18,5	17,7	17,4
17 - Azúcares y artículos de confitería	4,5	6,0	5,1	6,1	6,4	5,9	5,9
19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería	3,9	3,7	3,3	3,4	3,2	3,3	3,1
22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	4,2	2,9	2,5	2,6	2,5	2,3	2,8
16 - Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	2,8	2,2	1,9	2,6	2,8	2,5	2,0
20 - Preparaciones de hortalizas (incluso silvestres), frutas u otros frutos o demás partes de plantas	1,6	1,8	1,7	1,9	2,1	1,9	1,8
21 - Preparaciones alimenticias diversas	1,2	0,9	0,8	0,9	1,0	1,1	1,2
5 - Productos minerales	4,0	4,2	4,4	4,6	3,2	3,5	2,7
6 - Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	7,2	6,4	5,7	5,8	5,8	6,2	6,4
7 - Plástico y sus manufacturas	6,6	6,9	6,5	7,2	7,3	7,7	7,8
39 - Plástico y sus manufacturas	6,6	6,9	6,5	7,1	7,3	7,7	7,7
8 - Piel, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería	0,4	0,3	0,2	0,3	0,1	0,1	0,1
9 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1
10 - Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón y sus aplicaciones	7,8	6,7	6,7	6,8	6,8	6,8	6,7
11 - Materias textiles y sus manufacturas	28,2	32,2	30,4	31,9	34,2	37,2	37,4
61 - Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto	18,9	21,5	20,0	21,7	22,9	25,4	24,8
62 - Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto	3,3	3,8	3,7	3,9	4,3	4,6	4,6
60 - Tejidos de punto	1,1	1,3	1,3	1,4	1,6	1,8	2,6
63 - Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos	1,6	1,4	1,3	1,2	1,6	1,3	1,4
54 - Filamentos sintéticos o artificiales	0,5	0,7	0,7	0,9	1,0	1,2	1,2
52 - Algodón	1,0	1,3	1,5	1,1	1,1	1,2	1,1
55 - Fibras sintéticas o artificiales discontinuas	0,8	0,9	1,0	0,9	0,9	0,9	1,0
12 - Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas	1,1	1,1	1,0	1,1	1,1	1,3	1,2

Descripciones	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
13 - Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio	0,7	0,7	0,7	0,8	1,0	1,0	1,0
14 - Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos	2,1	2,7	2,4	1,4	0,8	0,6	0,3
15 - Metales comunes y manufacturas de esos metales	6,2	6,5	7,0	6,7	6,7	6,0	6,0
72 - Fundición, hierro y acero	3,4	3,7	4,2	3,9	3,8	2,8	2,8
76 - Aluminio y sus manufacturas	1,4	1,5	1,5	1,5	1,4	1,6	1,5
73 - Manufacturas de fundición, hierro o acero	0,8	0,8	0,7	0,8	1,0	1,0	1,1
16 - Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes	2,2	2,2	1,9	2,0	2,4	3,0	2,7
17 - Material de transporte	0,2	0,2	0,2	0,3	0,2	0,2	0,2
18 - Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
19 - Armas, municiones, y sus partes y accesorios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
20 - Mercancías y productos diversos	2,0	1,8	1,7	1,7	1,7	1,9	2,0
94 - Muebles; mobiliario médico quirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas	1,2	0,9	0,9	1,0	1,0	1,1	1,2
96 - Manufacturas diversas	0,6	0,6	0,6	0,6	0,5	0,5	0,5
21 - Objetos de arte o colección y antigüedades	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en datos de la Banco Central de Reserva de El Salvador.

Cuadro A1. 2 Exportaciones de maquila de mercancías, por secciones del SA, 2009-2015

(Millones de \$EE.UU. y %)

Descripciones	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
	(millones de \$EE.UU.)						
Exportaciones de maquila	945	1.029	1.069	1.106	1.158	1.024	1.112
	(% de las exportaciones de maquila)						
4 - Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	5,1	0,0	3,1	6,2	4,0	0,4	0,0
22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	5,1	0,0	3,1	6,2	4,0	0,4	0,0
5 - Productos minerales	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
6 - Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	0,0	0,0	0,0	0,0	0,2	0,1	0,1
7 - Plástico y sus manufacturas	0,1	0,2	0,2	0,3	0,3	0,4	0,4
39 - Plástico y sus manufacturas	0,1	0,2	0,2	0,3	0,3	0,3	0,4
40 - Caucho y sus manufacturas	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0
8 - Pielés, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería	0,0	0,0	0,0	0,1	0,6	0,6	0,4
42 - Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa	0,0	0,0	0,0	0,1	0,6	0,6	0,4
9 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1
10 - Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón y sus aplicaciones	0,1	0,1	0,1	0,1	0,3	0,4	0,7
48 - Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón	0,1	0,1	0,1	0,1	0,3	0,4	0,7
11 - Materias textiles y sus manufacturas	79,6	80,5	78,2	76,5	78,7	80,2	82,5
61 - Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto	67,9	71,6	68,5	66,0	67,9	69,1	72,4
62 - Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto	10,0	8,0	8,5	8,7	8,6	9,0	8,0
60 - Tejidos de punto	0,7	0,4	0,3	0,2	0,5	0,5	0,7
58 - Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados	0,1	0,1	0,2	0,8	1,0	0,8	0,6
12 - Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,4	0,7
64 - Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,2	0,3	0,6
13 - Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
14 - Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos	0,1	0,1	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1
15 - Metales comunes y manufacturas de esos metales	0,2	0,4	0,4	0,4	0,5	0,4	0,4
79 - Cinc y sus manufacturas	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1
72 - Fundición, hierro y acero	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1
83 - Manufacturas diversas de metal común	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
16 - Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes	14,4	18,5	17,8	16,1	14,8	16,7	14,3
85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos	14,4	18,5	17,8	16,1	14,8	16,7	14,3
17 - Material de transporte	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
18 - Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
20 - Mercancías y productos diversos	0,3	0,1	0,0	0,1	0,3	0,3	0,3

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en datos de la Banco Central de Reserva de El Salvador.

Cuadro A1. 3 Importaciones de mercancías distintas de las de maquila, por secciones del SA, 2009-2015

(Millones de \$EE.UU. y %)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
	(millones de \$EE.UU.)						
Importaciones distintas de las de maquila	6.721	7.803	9.328	9.541	10.020	9.835	9.741
Importaciones de maquila	605	614	637	717	752	678	675
Importaciones totales	7.325	8.416	9.965	10.258	10.772	10.513	10.415
	(% de las importaciones distintas de las de maquila)						
1 - Animales vivos y productos del reino animal	4,2	3,4	2,8	3,1	3,3	3,3	3,5
2 - Productos del reino vegetal	6,0	5,0	5,9	5,1	4,0	4,3	4,7
10 - Cereales	3,3	2,7	3,6	3,0	2,3	2,4	2,5
08 - Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	0,9	0,8	0,6	0,7	0,6	0,7	0,8
07 - Hortalizas (incluso silvestres), plantas, raíces y tubérculos alimenticios	1,3	1,0	1,1	0,8	0,6	0,6	0,8
11 - Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo	0,2	0,2	0,3	0,3	0,3	0,3	0,4
3 - Grasas y aceites animales o vegetales	1,9	2,0	2,2	2,0	1,7	1,7	1,5
4 - Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	8,8	7,8	7,4	7,6	7,6	8,3	8,7
21 - Preparaciones alimenticias diversas	2,9	2,6	2,4	2,1	2,1	2,3	2,5
23 - Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales	1,5	1,3	1,2	1,4	1,5	1,7	1,6
19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería	1,3	1,2	1,2	1,2	1,3	1,4	1,5
22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	1,2	0,9	0,9	1,0	1,0	1,1	1,1
20 - Preparaciones de hortalizas (incluso silvestres), frutas u otros frutos o demás partes de plantas	0,7	0,6	0,6	0,7	0,7	0,7	0,8
16 - Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	0,6	0,5	0,4	0,5	0,5	0,6	0,6
5 - Productos minerales	16,9	18,0	19,0	20,7	20,5	18,9	15,0
27 - Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales	16,6	17,6	18,6	20,4	20,2	18,6	14,7
6 - Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	12,9	12,4	12,1	12,1	11,4	11,4	11,9
30 - Productos farmacéuticos	4,3	4,2	4,0	3,6	3,0	3,1	3,5
33 - Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética	1,7	1,7	1,6	1,7	1,7	1,7	1,7
38 - Productos diversos de las industrias químicas	1,3	1,3	1,2	1,5	1,5	1,4	1,4
34 - Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas (candelas) y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología"	1,4	1,3	1,2	1,2	1,3	1,2	1,2
32 - Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mastiques; tintas	0,8	0,9	0,9	0,9	1,0	1,2	1,2
29 - Productos químicos orgánicos	1,0	1,1	1,1	1,1	1,0	1,0	1,0
7 - Plástico y sus manufacturas	6,1	6,9	7,1	7,0	7,0	7,2	7,0
39 - Plástico y sus manufacturas	5,2	6,0	6,1	5,9	6,0	6,2	6,0
8 - Piel, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería	0,3	0,4	0,3	0,3	0,4	0,4	0,4
9 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
10 - Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón y sus aplicaciones	4,0	4,1	3,9	3,8	3,8	3,6	3,9
11 - Materias textiles y sus manufacturas	9,1	10,6	11,1	10,5	10,9	11,7	11,6
52 - Algodón	2,2	2,7	3,7	2,7	2,9	3,0	2,6

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
61 - Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto	1,4	1,7	1,7	1,7	1,6	1,6	1,9
54 - Filamentos sintéticos o artificiales	1,1	1,3	1,2	1,3	1,5	1,6	1,6
60 - Tejidos de punto	1,3	1,6	1,2	1,3	1,3	1,4	1,6
55 - Fibras sintéticas o artificiales discontinuas	0,6	0,8	1,0	1,1	1,2	1,4	1,3
62 - Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto	1,4	1,3	1,2	1,2	1,2	1,2	1,3
12 - Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas	1,1	1,1	1,1	1,0	1,0	1,0	1,0
13 - Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio	1,0	1,0	1,0	1,0	0,9	0,9	1,0
14 - Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
15 - Metales comunes y manufacturas de esos metales	5,3	6,1	6,3	6,0	6,1	5,8	6,1
72 - Fundición, hierro y acero	2,1	2,9	3,1	3,0	3,1	2,8	2,8
73 - Manufacturas de fundición, hierro o acero	1,5	1,4	1,3	1,3	1,4	1,4	1,5
76 - Aluminio y sus manufacturas	0,8	0,9	0,9	0,8	0,8	0,8	0,9
83 - Manufacturas diversas de metal común	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
16 - Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes	14,9	14,1	13,1	12,7	13,3	13,7	15,2
85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos	7,4	7,1	6,2	6,3	6,5	7,0	7,7
84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos	7,5	7,1	6,9	6,5	6,8	6,7	7,5
17 - Material de transporte	3,6	3,1	3,3	3,6	4,1	4,0	4,4
18 - Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión	1,2	1,1	1,1	1,1	1,4	1,1	1,4
19 - Armas, municiones, y sus partes y accesorios	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1
20 - Mercancías y productos diversos	1,8	1,9	1,8	1,9	2,0	2,0	2,0
21 - Objetos de arte o colección y antigüedades	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en datos de la Banco Central de Reserva de El Salvador.

Cuadro A1. 4 Importaciones de maquila de mercancías, por secciones del SA, 2009-2015

(Millones de \$EE.UU. y %)

Descripción	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
	(millones de \$EE.UU.)						
Importaciones de maquila	605	614	637	717	752	678	675
	(% de las importaciones de maquila)						
1 - Animales vivos y productos del reino animal	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
2 - Productos del reino vegetal	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3 - Grasas y aceites animales o vegetales	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
4 - Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	6,0	0,2	5,4	10,8	4,6	0,4	0,1
16 - Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1
22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	6,0	0,2	5,4	10,8	4,6	0,4	0,0
5 - Productos minerales	0,1	0,1	0,1	0,4	0,3	0,1	0,1
6 - Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	4,0	2,4	2,2	2,4	2,9	4,1	5,4
32 - Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mastiques; tintas	0,4	0,5	0,7	1,0	1,4	1,9	2,7
38 - Productos diversos de las industrias químicas	0,4	0,3	0,4	0,4	0,6	1,0	1,4
28 - Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos	0,5	0,8	0,7	0,7	0,5	0,7	0,6
7 - Plástico y sus manufacturas	6,8	4,2	4,1	5,3	7,0	7,2	8,1
39 - Plástico y sus manufacturas	5,0	4,1	4,0	5,2	6,8	6,7	7,6
40 - Caucho y sus manufacturas	1,8	0,1	0,1	0,1	0,1	0,5	0,5
8 - Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,0	0,1
9 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
10 - Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón y sus aplicaciones	2,5	2,1	1,7	2,3	3,4	3,3	3,7
11 - Materias textiles y sus manufacturas	65,3	70,5	69,4	65,9	68,7	70,4	69,1
60 - Tejidos de punto	35,5	44,0	43,2	41,5	35,5	35,4	25,5
61 - Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto	11,0	8,3	6,3	6,4	13,6	15,6	19,3
52 - Algodón	6,5	7,0	6,4	5,8	5,4	4,8	7,2
54 - Filamentos sintéticos o artificiales	2,3	4,2	5,5	4,4	5,6	6,0	6,9
55 - Fibras sintéticas o artificiales discontinuas	4,0	3,8	4,5	3,7	3,0	3,1	4,7
58 - Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados	2,5	1,2	1,1	0,9	1,1	1,4	2,5
56 - Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería	0,5	0,7	1,0	1,0	1,1	1,3	1,2
59 - Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil	0,3	0,6	0,7	0,8	1,0	0,8	0,7
62 - Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto	1,2	0,3	0,3	0,9	2,0	1,3	0,6
12 - Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas	0,1	0,0	0,0	0,1	0,3	0,4	0,6
13 - Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2
14 - Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos	1,0	1,8	1,2	0,5	0,5	0,4	0,7

Descripción	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
15 - Metales comunes y manufacturas de esos metales	5,8	9,7	8,9	7,3	7,7	8,8	7,5
81 - Los demás metales comunes; cermet; manufacturas de estas materias	2,9	5,4	5,1	4,4	4,3	5,2	4,6
73 - Manufacturas de fundición, hierro o acero	1,8	2,6	2,7	1,9	2,4	2,2	1,8
72 - Fundición, hierro y acero	0,7	1,0	0,7	0,5	0,6	1,0	0,7
16 - Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes	6,5	8,2	6,2	4,2	3,7	3,8	3,6
85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos	6,5	7,6	5,9	3,8	2,4	2,3	1,9
84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos	0,1	0,6	0,3	0,4	1,4	1,5	1,6
17 - Material de transporte	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
18 - Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión	0,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
19 - Armas, municiones, y sus partes y accesorios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
20 - Mercancías y productos diversos	1,1	0,7	0,6	0,5	0,6	0,7	0,9
21 - Objetos de arte o colección y antigüedades	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en datos de la Banco Central de Reserva de El Salvador.

Cuadro A1. 5 Exportaciones totales de mercancías por interlocutores comerciales, 2009-2015^a

(Millones de \$EE.UU. y %)

Descripción	2009	2010	2011	2012	2013	2014 ^b	2015 ^b
	(millones de \$EE.UU.)						
Exportaciones	3.866	4.499	5.308	5.339	5.491	5.273	5.485
	(% de las exportaciones)						
América	91,8	93,3	91,0	93,4	92,3	93,8	93,8
EE.UU.	46,6	48,4	46,1	46,6	45,8	46,5	47,0
Otros países de América	45,2	45,0	44,9	46,7	46,4	47,4	46,8
Honduras	13,4	12,9	13,2	14,3	14,4	14,2	13,9
Guatemala	14,0	14,0	13,9	13,4	13,1	13,4	13,5
Nicaragua	5,5	5,4	5,6	6,0	5,9	6,4	6,6
Costa Rica	3,5	3,6	4,0	4,3	4,2	4,6	4,5
Panamá	2,9	2,3	2,0	2,3	2,2	2,7	2,4
República Dominicana	1,7	1,9	1,3	1,5	1,4	1,6	1,6
México	1,5	1,7	1,6	1,6	1,5	1,2	1,2
Canadá	0,9	1,5	1,3	1,0	1,4	1,2	0,9
Venezuela, República Bolivariana de	0,3	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2	0,5
Jamaica	0,2	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
Belice	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Colombia	0,0	0,1	0,0	0,1	0,3	0,2	0,2
Haití	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2
Cuba	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Chile	0,2	0,2	0,6	0,9	0,6	0,2	0,1
Europa	5,8	4,3	6,0	4,6	4,2	3,6	2,9
UE(28)	5,7	4,3	6,0	4,5	4,2	3,5	2,9
España	1,7	1,1	1,4	1,5	1,4	1,3	0,7
Alemania	2,3	1,8	2,6	1,3	1,1	0,4	0,5
Países Bajos	0,4	0,2	0,2	0,2	0,4	0,7	0,5
Italia	0,3	0,3	0,5	0,4	0,4	0,5	0,4
Bélgica	0,4	0,2	0,5	0,3	0,2	0,1	0,2
AELC	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0
Otros países de Europa	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Comunidad de Estados Independientes (CEI)	0,6	0,4	0,1	0,0	0,2	0,0	0,0
Federación de Rusia	0,6	0,4	0,1	0,0	0,2	0,0	0,0
África	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Oriente Medio	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1
Asia	1,6	1,8	2,8	1,9	3,1	2,4	3,1
China	0,1	0,1	0,0	0,1	0,1	0,1	0,8
Japón	0,5	0,4	0,9	0,6	0,7	0,3	0,4
Otros interlocutores de Asia	1,1	1,3	1,8	1,3	2,3	2,0	1,9
Taipei Chino	0,4	0,3	0,6	0,1	0,9	0,3	0,5
Nueva Zelandia	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,3	0,4
Australia	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,3	0,3
Malasia	0,0	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,3
Corea, República de	0,1	0,4	0,5	0,6	0,3	0,8	0,2
India	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Hong Kong, China	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Viet Nam	0,0	0,1	0,1	0,1	0,0	0,1	0,0
Tailandia	0,1	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

a Incluye las exportaciones que son de maquila y las que no lo son.

b Cifras preliminares.

Nota: La suma de las partes no es necesariamente igual al total debido a las aproximaciones.

Fuente: Banco de Reserva de El Salvador.

Cuadro A1. 6 Importaciones totales de mercancías por interlocutores comerciales, 2009-2015^a

(Millones de \$EE.UU. y %)

Descripción	2009	2010	2011	2012	2013	2014 ^b	2015 ^b
	(millones de \$EE.UU.)						
Importaciones totales	7.325	8.416	9.965	10.258	10.772	10.513	10.415
	(% de las importaciones totales)						
América	80,7	79,3	79,0	78,9	76,8	77,3	75,4
EE.UU.	36,1	37,0	38,2	37,8	38,9	41,0	39,4
Otros países de América	44,5	42,3	40,8	41,1	37,9	36,3	36,0
Guatemala	10,3	9,6	9,9	9,7	8,7	9,5	9,6
México	7,5	8,7	7,4	6,8	6,9	7,0	7,3
Honduras	4,8	4,4	4,7	4,5	5,2	5,3	5,7
Costa Rica	3,1	3,1	2,9	2,9	2,6	2,5	2,5
Nicaragua	2,7	2,2	2,0	2,0	1,9	2,0	2,3
Brasil	2,4	1,4	1,7	2,1	1,5	1,4	1,6
Venezuela, República Bolivariana de	1,3	1,6	2,3	2,1	2,7	1,2	1,2
Panamá	2,5	2,7	2,0	1,7	1,5	1,4	1,1
Colombia	1,3	1,0	1,8	3,2	1,6	1,0	1,1
Antillas Neerlandesas	1,2	1,9	0,6	1,0	1,8	1,1	0,8
Europa	8,1	7,3	6,9	6,2	7,1	6,3	6,9
UE(28)	7,3	6,6	6,0	5,5	6,4	5,9	6,4
Alemania	1,5	1,6	1,4	1,5	1,6	1,4	1,7
España	1,0	0,9	1,0	0,9	1,2	1,2	1,3
Italia	0,9	0,7	0,6	0,5	0,6	0,6	0,7
Reino Unido	0,2	0,3	0,3	0,3	0,4	0,4	0,4
Francia	0,6	0,4	0,4	0,3	0,5	0,4	0,4
AELC	0,7	0,6	0,8	0,6	0,7	0,4	0,5
Suiza y Liechtenstein	0,4	0,4	0,4	0,3	0,3	0,4	0,4
Otros países de Europa	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1
Comunidad de Estados Independientes (CEI)	0,3	0,2	0,2	0,3	0,4	0,3	0,2
Federación de Rusia	0,1	0,2	0,2	0,3	0,2	0,2	0,2
África	0,4	0,6	0,2	0,3	0,1	0,1	0,1
Oriente Medio	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,3
Emiratos Árabes Unidos	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1
Arabia Saudita, Reino de la	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1
Israel	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0
Asia	10,4	12,3	13,3	13,9	15,3	15,7	16,8
China	4,6	5,7	5,5	5,9	6,5	7,3	8,1
Japón	1,4	1,8	2,1	1,7	1,7	1,5	1,5
Otros interlocutores de Asia	4,5	4,9	5,6	6,4	7,1	7,0	7,2
Corea, República de	0,8	1,0	1,2	1,5	1,9	1,6	1,6
Taipei Chino	1,2	1,2	1,4	1,5	1,6	1,4	1,3
Hong Kong, China	0,5	0,6	0,9	1,0	0,9	1,2	1,1
India	0,4	0,4	0,4	0,7	0,9	0,9	1,0
Tailandia	0,3	0,4	0,5	0,5	0,6	0,6	0,5
Singapur	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,4
Australia	0,3	0,4	0,3	0,3	0,2	0,3	0,2
Viet Nam	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2
Indonesia	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Otros	0,0	0,1	0,3	0,2	0,1	0,1	0,3

a Incluye las importaciones que son de maquila y las que no lo son.

b Cifras preliminares.

Nota: La suma de las partes no es necesariamente igual al total debido a las aproximaciones.

Fuente: Banco de Reserva de El Salvador.

Cuadro A2. 1 Notificaciones presentadas por El Salvador a la OMC durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2010 y el 31 de enero de 2016

Acuerdo y disposición	Tipo de notificación	Periodicidad	Cuestión a que se refiere la notificación	Documento (último documento si periódico)	Fecha
Acuerdo sobre Facilitación del Comercio					
Artículo 15, Sección II	Compromisos en el marco de la categoría A	Una vez	Compromisos en el marco de la categoría A	WT/PCTF/N/SLV/1	29/07/2014
Acuerdo sobre la Agricultura					
Artículo 18.2 (MA.2)	Importaciones sujetas a contingentes arancelarios	Anual	Notificación correspondiente a los años 2013 y 2014	G/AG/N/SLV/43	28/01/2016
Artículo 18.2 (MA.1)	Administración de contingentes arancelarios	Anual	Notificación correspondiente a los años 2014 y 2015	G/AG/N/SLV/44	28/01/2016
Artículos 5.7 y 18.2 (MA.5)	Disposiciones de salvaguardia especial	Anual	Notificación correspondiente a los años 2012, 2013, 2014 y 2015	G/AG/N/SLV/42	18/01/2016
Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios					
Artículo V.7 a)	Notificación de un acuerdo comercial regional	<i>Ad hoc</i>	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua	S/C/N/717/Rev.1	28/01/2014
Artículo V.7 a)	Notificación de un acuerdo comercial regional	<i>Ad hoc</i>	Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro	S/C/N/680	27/02/2013
Artículo V.7 a)	Notificación de un acuerdo comercial regional	<i>Ad hoc</i>	Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras	S/C/N/646	03/09/2012
Artículo V.7 a)	Notificación de un acuerdo comercial regional	<i>Ad hoc</i>	Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República Dominicana	S/C/N/614	09/01/2012
Artículo V.7 a)	Notificación de un acuerdo comercial regional	<i>Ad hoc</i>	Tratado de Libre Comercio entre El Salvador, Honduras y el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	S/C/N/544	08/04/2010
GATT de 1994					
Artículo XXVIII.5	Modificación de listas	Trienal	Reserva del derecho de modificar la lista durante un período de tres años	G/MA/300	24/10/2014
Artículo XVII.4 a)	Empresas comerciales del Estado	Anual	Notificación nueva y completa correspondiente al período 1.1.2010-31.12.2011	G/STR/N/14/SLV	10/10/2012
Artículo XXIV.7 a)	Notificación de la terminación de un acuerdo comercial regional	<i>Ad hoc</i>	Terminación del Tratado de Libre Comercio entre México y El Salvador (WT/REG212) en virtud de la entrada en vigor del nuevo Tratado notificado en el documento WT/REG349/N/1/Rev.1	WT/REG/GEN/N/7	29/01/2014

Acuerdo y disposición	Tipo de notificación	Periodicidad	Cuestión a que se refiere la notificación	Documento (último documento si periódico)	Fecha
Artículo XXIV.7 a)	Notificación de un acuerdo comercial regional	<i>Ad hoc</i>	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua	WT/REG349/N/1/Rev.1	28/01/2014
Artículo XXIV.7 a)	Notificación de un acuerdo comercial regional	<i>Ad hoc</i>	Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro	WT/REG332/N/1	27/02/2013
Artículo XXIV.7 a)	Notificación de un acuerdo comercial regional	<i>Ad hoc</i>	Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras	WT/REG316/N/1	03/09/2012
Artículo XXIV.7 a)	Notificación de un acuerdo comercial regional	<i>Ad hoc</i>	Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República Dominicana	WT/REG305/N/1	09/01/2012
Artículo XXIV.7 a)	Notificación de un acuerdo comercial regional	<i>Ad hoc</i>	Tratado de Libre Comercio entre El Salvador, Honduras y el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	WT/REG283/N/1	08/04/2010
Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias					
Artículo 7, Anexo B	Notificaciones de medidas sanitarias o fitosanitarias	<i>Ad hoc</i>	MSF aplicables a diversos productos	G/SPS/N/SLV/121 - G/SPS/N/SLV/89	30/04/2015 - 03/05/2010
Acuerdo sobre Normas de Origen					
Artículo 5 y Anexo II, párrafo 4	Modificaciones de las normas de origen preferenciales; nuevas normas de origen preferenciales	<i>Ad hoc</i>	Normas de origen preferenciales	G/RO/N/114 G/RO/N/93	02/04/2014 09/40/2013
Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio					
Artículo 2 o artículo 5	Notificación de reglamentos técnicos	<i>Ad hoc</i>	Reglamentos técnicos aplicables a diversos productos	G/TBT/N/SLV/171 - G/TBT/N/SLV/141	13/12/2013 - 03/05/2010
Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias					
Artículos 25.1 y 27.4	Notificación nueva y completa / Continuación de la prórroga prevista en el párrafo 4 del artículo 27	Anual	Notificación relativa a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización	G/SCM/N/284/SLV G/SCM/N/290/SLV	14/07/2015
Artículo 27.4	Consultas con el Comité de conformidad con el párrafo 4 del artículo 27	<i>Ad hoc</i>	Consultas sobre subvenciones a la exportación	G/SCM/N/251/SLV	08/01/2013
Comercio y desarrollo (Cláusula de Habilitación)					
Párrafo 4 a)	Notificación de un acuerdo comercial regional	<i>Ad hoc</i>	Acuerdo de Alcance Parcial entre El Salvador y Cuba	WT/COMTD/N/43	29/11/2013

Fuente: Secretaría de la OMC.

Cuadro A2. 2 Tratados bilaterales de promoción y protección recíproca de inversiones suscritos por El Salvador, a diciembre de 2015

Interlocutor	Fecha de suscripción	Fecha de entrada en vigor	Situación actual
Francia	20 de septiembre de 1978	12 de diciembre de 1992	En vigor
Ecuador	16 de mayo de 1994	5 de enero de 1996	Tratado denunciado por el Ecuador en octubre de 2008
Suiza	8 de diciembre de 1994	16 de septiembre de 1996	En vigor
España	14 de febrero de 1995	20 de febrero de 1996	En vigor
Argentina	9 de mayo de 1996	8 de enero de 1999	En vigor
Perú	13 de junio de 1996	14 de diciembre de 1996	En vigor
Taipei Chino	30 de agosto de 1996	15 de febrero de 1997	Derogado por el Tratado de Libre Comercio entre El Salvador y el Taipei Chino
Chile	8 de noviembre de 1996	3 de julio de 2002	En vigor
Alemania	11 de diciembre de 1997	15 de abril de 2001	En vigor
Paraguay	30 de enero de 1998	9 de noviembre de 1998	En vigor
Corea, Rep. de	7 de julio de 1998	25 de mayo de 2002	En vigor
Nicaragua	23 de enero de 1999	8 de julio de 2000	Se dio por terminado
Estados Unidos	10 de marzo de 1999		Pendiente de ratificación
Marruecos	21 de abril de 1999	11 de abril de 2002	En vigor
Canadá	31 de mayo de 1999		Pendiente de ratificación
Bélgica/ Luxemburgo	12 de octubre de 1999	18 de noviembre de 2002	En vigor
Países Bajos	12 de octubre de 1999	1º de marzo de 2001	En vigor
Reino Unido	14 de octubre de 1999	1º de diciembre de 2000	En vigor
República Checa	30 de noviembre de 1999	28 de marzo de 2001	En vigor
Israel	3 de abril de 2000	7 de julio de 2003	En vigor
Uruguay	24 de agosto de 2000	23 de mayo de 2003	En vigor
Belice	4 de diciembre de 2001		Pendiente de ratificación por parte de Belice
Costa Rica	21 de noviembre de 2001		Pendiente de ratificación por parte de Costa Rica
Finlandia	20 de mayo de 2002	20 de febrero de 2003	En vigor

Fuente: Secretaría de la OMC en base a la información en línea de la UNCTAD. Consultada en: <http://investmentpolicyhub.unctad.org/IIA/CountryBits/63>.

Cuadro A3. 1 Análisis recapitulativo de los aranceles preferenciales, 2015

Designación de los productos	Número de líneas	Promedio (%)									
		NMF	CAFTA	Chile	Colombia	Cuba	República Dominicana	UE	México	Panamá	Taipei Chino
Total	6.978	6,3	0,4	0,9	3,9	2,2	0,3	4,5	0,9	2,2	4,0
SA 01-24	1.224	13,0	2,3	3,9	7,5	4,5	1,9	10,0	3,8	4,5	8,0
SA 25-97	5.754	4,8	0,0	0,3	3,1	1,7	0,0	3,3	0,3	1,7	3,1
Por categorías de la OMC											
Productos agropecuarios	1.029	12,5	2,7	4,7	8,4	5,4	2,2	9,8	4,5	5,4	8,8
- Animales y productos de origen animal	154	25,8	7,6	14,7	22,0	19,3	6,1	22,4	13,8	19,3	22,3
- Productos lácteos	34	26,2	23,9	26,2	26,2	24,1	2,9	25,9	25,0	24,1	26,2
- Frutas, legumbres y hortalizas	285	11,6	0,2	0,8	4,1	0,4	0,8	7,3	1,0	0,3	6,5
- Café y té	29	13,3	1,8	1,2	8,0	6,0	3,4	6,5	5,3	5,0	6,3
- Cereales y preparaciones	133	9,1	2,5	3,5	6,3	3,2	1,6	7,9	3,6	3,2	6,9
- Semillas oleaginosas, grasas y aceites y sus productos	98	5,4	0,9	2,8	4,2	3,0	2,8	4,7	0,0	3,1	3,1
- Azúcar y confitería	21	26,2	8,6	26,2	25,9	24,8	7,6	26,2	24,8	24,8	26,2
- Bebidas, líquidos alcohólicos y tabaco	74	16,1	1,2	1,0	12,8	3,4	3,6	11,4	3,2	3,4	11,0
- Algodón	5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
- Los demás productos agropecuarios n.e.p.	196	4,1	0,0	0,0	1,2	0,0	0,0	2,8	0,0	0,0	0,7
Productos no agropecuarios (incluido el petróleo)	5.949	5,2	0,0	0,3	3,1	1,7	0,0	3,6	0,3	1,7	3,1
- Productos no agropecuarios (excluido el petróleo)	5.921	5,2	0,0	0,3	3,1	1,7	0,0	3,6	0,3	1,7	3,2
- - Pescado y productos de pescado	288	11,6	0,0	0,0	2,2	0,0	0,0	8,2	0,2	0,0	2,4
- - Productos minerales y metales	1.093	3,6	0,0	0,3	1,5	0,0	0,0	2,6	0,2	0,0	2,1
- - Productos químicos y productos fotográficos	1.276	2,2	0,0	0,0	1,5	0,0	0,0	1,5	0,0	0,0	1,4
- - Madera, pasta de madera, papel y muebles	459	6,3	0,0	0,0	4,5	0,1	0,0	4,5	0,0	0,1	3,8
- - Textiles	698	8,1	0,0	0,1	7,9	7,6	0,0	5,1	0,0	7,5	7,9
- - Vestido	236	14,8	0,0	0,0	14,8	14,7	0,0	10,0	0,0	14,7	14,8
- - Cuero, caucho, calzado y artículos de viaje	211	7,6	0,0	0,1	3,5	0,0	0,0	5,3	0,0	0,0	2,7
- - Maquinaria no eléctrica	595	1,4	0,0	0,0	0,4	0,0	0,0	1,0	0,0	0,0	0,5
- - Maquinaria eléctrica	339	2,6	0,0	0,0	0,5	0,0	0,0	1,8	0,0	0,0	0,3
- - Equipo de transporte	221	6,4	0,0	5,0	4,8	5,0	0,0	5,5	3,1	5,0	5,8
- - Productos no agropecuarios n.e.p.	505	7,6	0,0	0,0	1,8	0,0	0,0	5,2	1,3	0,0	1,9
- Petróleo	28	4,7	0,0	0,0	1,4	0,0	3,4	2,8	0,0	0,0	0,0
Por sectores de CIU^a											
Agricultura y pesca	497	8,3	0,6	0,8	2,3	0,9	0,4	5,0	1,2	0,9	3,2
Explotación de minas	112	1,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1,2	0,0	0,0	0,6
Industrias manufactureras	6.368	6,2	0,4	0,9	4,1	2,4	0,3	4,5	0,9	2,3	4,1
Por secciones de SA											
01 Animales vivos y productos del reino animal	449	15,3	3,8	7,0	8,5	6,9	2,3	12,2	6,9	6,9	8,8
02 Productos del reino vegetal	419	9,0	0,8	1,3	3,6	1,2	1,3	5,7	1,7	1,2	4,7
03 Grasa y aceites	57	7,5	1,5	4,8	6,3	5,2	4,8	6,7	0,0	5,4	5,0
04 Preparaciones alimenticias, etc.	299	16,2	2,1	2,7	11,9	5,7	1,4	13,4	3,1	5,5	11,9
05 Productos minerales	187	2,7	0,0	0,3	0,4	0,0	0,6	1,9	0,3	0,0	0,4

Designación de los productos	Número de líneas	Promedio (%)									
		NMF	CAFTA	Chile	Colombia	Cuba	República Dominicana	UE	México	Panamá	Taipei Chino
06 Productos de las industrias químicas y conexas	1.128	1,9	0,0	0,0	1,0	0,0	0,0	1,2	0,0	0,0	0,8
07 Plástico y caucho	337	4,4	0,0	0,0	3,1	0,0	0,0	3,1	0,0	0,0	3,2
08 Pieles y cueros	108	8,3	0,0	0,0	3,2	0,0	0,0	5,6	0,0	0,0	0,5
09 Madera y manufacturas de madera	139	7,8	0,0	0,0	4,8	0,0	0,0	5,6	0,0	0,0	2,1
10 Pasta de madera, papel, etc.	292	5,1	0,0	0,0	4,2	0,0	0,0	3,6	0,0	0,0	4,2
11 Materias textiles y sus manufacturas	918	9,6	0,0	0,0	9,6	9,5	0,0	6,2	0,0	9,5	9,6
12 Calzado, sombreros y demás tocados	64	12,8	0,0	0,0	7,0	0,0	0,0	8,5	0,0	0,0	7,8
13 Manufacturas de piedra	176	6,3	0,0	0,0	2,6	0,0	0,0	4,5	0,0	0,0	2,8
14 Piedras preciosas, etc.	54	6,9	0,0	0,0	1,6	0,0	0,0	4,7	0,0	0,0	0,4
15 Metales comunes y sus manufacturas	702	3,2	0,0	0,4	1,6	0,0	0,0	2,3	0,3	0,0	2,5
16 Máquinas y aparatos	980	2,1	0,0	0,0	0,3	0,0	0,0	1,4	0,0	0,0	0,3
17 Material de transporte	234	6,2	0,0	4,7	4,6	4,8	0,0	5,3	2,9	4,8	5,6
18 Instrumentos de precisión	234	3,8	0,0	0,0	0,2	0,0	0,0	2,8	0,0	0,0	0,9
19 Armas y municiones	21	30,0	0,0	0,0	12,0	0,0	0,0	21,0	30,0	0,0	0,0
20 Manufacturas diversas	171	10,7	0,0	0,0	4,0	0,3	0,0	7,1	0,0	0,3	5,0
21 Objetos de arte, etc.	9	7,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	5,6	0,0	0,0	6,0
Por etapas de elaboración											
Primera etapa de elaboración	913	7,0	0,6	0,9	2,2	0,8	0,6	4,4	1,0	0,8	2,6
Productos semielaborados	2.359	3,9	0,1	0,4	3,0	1,7	0,1	2,7	0,3	1,7	3,0
Productos totalmente elaborados	3.706	7,6	0,6	1,2	4,9	2,9	0,5	5,7	1,2	2,8	5,0

a CIIU (Rev.2), con exclusión de la electricidad (una línea).

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en datos facilitados por las autoridades.

Cuadro A4. 1 Aplicación de contingentes arancelarios en el sector agropecuario en el marco de acuerdos bilaterales de comercio, 2015

País – Acuerdo	Producto	Partida arancelaria	Cantidad (TM) o cuota (\$EE.UU.)	Arancel dentro del contingente (%)	Arancel fuera del contingente (%)
Estados Unidos	Carne de bovino	0201.20.00	150 TM	0	7,1
		0201.30.00			
		0201.20.00			
0202.30.00					
	Maíz amarillo	1005.90.20	525.000 TM	0	10,2
	Maíz blanco	1005.90.30	42.000 TM	0	20
México	Maíz amarillo	1005.90.20	120.000 TM	0	15
Panamá	Queso mozzarella	0406.10.10	250.000 \$EE.UU.	0	40
	Otros	0406.10.90	250.000 \$EE.UU.	0	40
	Otros	0406.20.90	250.000 \$EE.UU.	0	40
	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	0406.30.00	250.000 \$EE.UU.	0	40
	Tipo cheddar, en bloques o en barras	0406.90.20	250.000 \$EE.UU.	0	40
	Otros	0406.90.90	250.000 \$EE.UU. ^a	0	40
Unión Europea	Queso y requesón	0406.10.10	641 TM	0	40
		0406.20.20			
		0406.20.90			
		0406.30.00			
		0406.90.20			
	0406.90.90				
	Carne y despojos comestibles	0210.11.00	990 TM	0	32
		0210.12.00			
		0210.19.00			
	Leche y nata en polvo (crema)	0402.10.00	220 TM	0	20
0402.21.11					
0402.21.12					
0402.21.21					
0402.21.22					
0402.29.00					
Las demás preparaciones y conservas de carne	1602.41.00	990 TM	0	32	
	1602.42.00				
	1602.49.90				

a Exceptuando el queso tipo münster, clasificable en 0406.90.90.

Fuente: Dirección General de Aduanas de El Salvador, Disposición No DGA-002-2015 consultada en: http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/DC9271_DACG_002-2015.pdf.